CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO

INFORME DE AUDITORÍA N° 024-2026-2-0445-AC

AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA

PACOCHA - ILO - MOQUEGUA

"CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECREACIÓN ACTIVA EN EL COMPLEJO LA "J" DEL SECTOR PROMUVI I, DISTRITO DE PACOCHA, PROVINCIA DE ILO"

PERÍODO:
8 DE JULIO DE 2022 AL 23 DE OCTUBRE DE 2023

TOMO I DE XV

MOQUEGUA - PERÚ
OCTUBRE - 2026

COPIA DE ORIGINAL

"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"
"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

0716

0242026204500

0001

INFORME DE AUDITORÍA
N° 024-2026-2-0445-AC

"CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA «MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECREACIÓN ACTIVA EN EL COMPLEJO LA "J" DEL SECTOR PROMUVI I, DISTRITO DE PACOCHA, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA»"

ÍNDICE

	DENOMINACIÓN	N° Pág.
I.	ANTECEDENTES	1
	1.1. Origen	1
	1.2. Objetivos	1
	1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance	2
	1.4. De la entidad o dependencia	2
	1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento	4
	1.6. Aspectos relevantes	4
II.	DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO	4
III.	OBSERVACIONES	6
	PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-CS-2022-MDP PARA CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA; Y, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA INCUMPLIENDO LA NORMATIVA APLICABLE; CONFORMIDAD Y PAGO DE VALORIZACIONES PESE A INCUMPLIMIENTOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA; APROBACIÓN Y PAGO DE ADICIONAL DE OBRA SIN SUSTENTO NORMATIVO Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA INCUMPLIENDO LOS PLAZOS Y NORMATIVA APLICABLE OCASIONÓ PERJUICIO A LA ENTIDAD DE S/ 514 251,52.	
IV.	ARGUMENTOS JURÍDICOS	165
V.	IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS	165
VI.	CONCLUSIONES	166
VII.	RECOMENDACIONES	168
VIII.	APÉNDICES	169

COPIA DE ORIGINAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

INFORME DE AUDITORÍA
N° 024-2026-2-0445-AC

"CONTRATACIÓN, EJECUCIÓN Y SUPERVISIÓN DE LA OBRA «MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECREACIÓN ACTIVA EN EL COMPLEJO LA "J" DEL SECTOR PROMUVI I, DISTRITO DE PACOCHA, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA»"

PERÍODO: 8 DE JULIO DE 2022 AL 23 DE OCTUBRE DE 2023

I. ANTECEDENTES

1.1. Origen

La Auditoría de Cumplimiento a la Municipalidad Distrital de Pacocha, en adelante "Entidad", corresponde a un servicio de control posterior programado en el Plan Anual de Control 2026 del Órgano de Control Institucional, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 2-0445-2026-002, iniciado mediante Oficio n.° 000167-2026-CG/OC0445 de 3 de marzo de 2026, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento, aprobados mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022.

1.2. Objetivos

Objetivo General

Determinar si la contratación, ejecución y supervisión de la obra "Mejoramiento y ampliación de los servicios de recreación activa en el Complejo la "J" del sector Promuvi I, distrito de Pacocha, provincia de Ilo departamento de Moquegua", se realizó de acuerdo a la normativa aplicable.

Objetivos Específicos

1. Establecer si los actos preparatorios, selección del proveedor y perfeccionamiento del contrato para la ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación de los servicios de recreación activa en el complejo la "J" del sector Promuvi I, distrito de Pacocha, provincia de Ilo, departamento de Moquegua", se realizó de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia, bases integradas y demás normativa aplicable; así como, si la contratación del servicio de supervisión para dicha obra se efectuó de acuerdo a la normativa aplicable.

2. Establecer si la ejecución y supervisión de la obra "Mejoramiento y ampliación de los servicios de recreación activa en el complejo la "J" del sector Promuvi I, distrito de Pacocha, provincia de Ilo, departamento de Moquegua", se realizó de acuerdo a lo establecido en los términos de referencia, bases integradas, expediente técnico y demás normativa aplicable.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

COPIA DE ORIGINAL

1.3. Materia de Control, Materia Comprometida y Alcance

Materia de Control

La materia de control corresponde a la contratación, ejecución y supervisión de la obra "Mejoramiento y ampliación de los servicios de recreación activa en el Complejo la "J" del sector Promuvi I, distrito de Pacocha, provincia de Ilo departamento de Moquegua", según contrato n.° 005-2022-GM/MDP de 12 de agosto de 2022, por S/ 2 049 848,34 suscrito con el Consorcio Contratistas de Sur (integrado por Niceva Ingenieros SAC, Rialvan Ingeniería y Construcción EIRL e Ingesur SAC), derivado del procedimiento de Adjudicación Simplificada n.° 001-CS-2022-MDP para la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación de los servicios de recreación activa en el Complejo la "J" del sector Promuvi I, distrito de Pacocha, provincia de Ilo departamento de Moquegua".

Materia Comprometida

La materia comprometida corresponde a la calificación y otorgamiento de la buena pro de la Adjudicación Simplificada n.° 001-CS-2022-MDP; al perfeccionamiento del contrato n.° 005-2022-GM/MDP por un monto de S/ 2 049 848,34; a la ejecución del servicio de supervisión contratado mediante orden de servicio n.° 00001190 por un monto de S/ 41 050,00; a la aprobación y pago de las valorizaciones y de la prestación adicional n.° 01, y a la liquidación del contrato de obra, en los cuales se cuantificó un perjuicio económico para la Entidad de S/ 514 251,52.

Alcance

La auditoría de cumplimiento comprende el período del 8 de julio de 2022 al 23 de octubre de 2023; las unidades orgánicas involucradas en la materia de control son la Subgerencia de Inversiones y Desarrollo Urbano, Área de Supervisión y Liquidación de Obras y Área de Abastecimiento y Servicios Generales, ubicados en el distrito de Pacocha, provincia de Ilo y departamento de Moquegua.

1.4. De la entidad o dependencia

La Municipalidad Distrital de Pacocha es un órgano de gobierno local, con personería jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, aplicando las leyes y dispositivos consagrados en la Constitución Política del Perú y la Ley n.° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y demás disposiciones legales aplicables.

Ejerce su jurisdicción exclusiva sobre el distrito en materias municipales, de acuerdo a las normas legales vigentes sobre su creación y demarcación territorial actualizada.

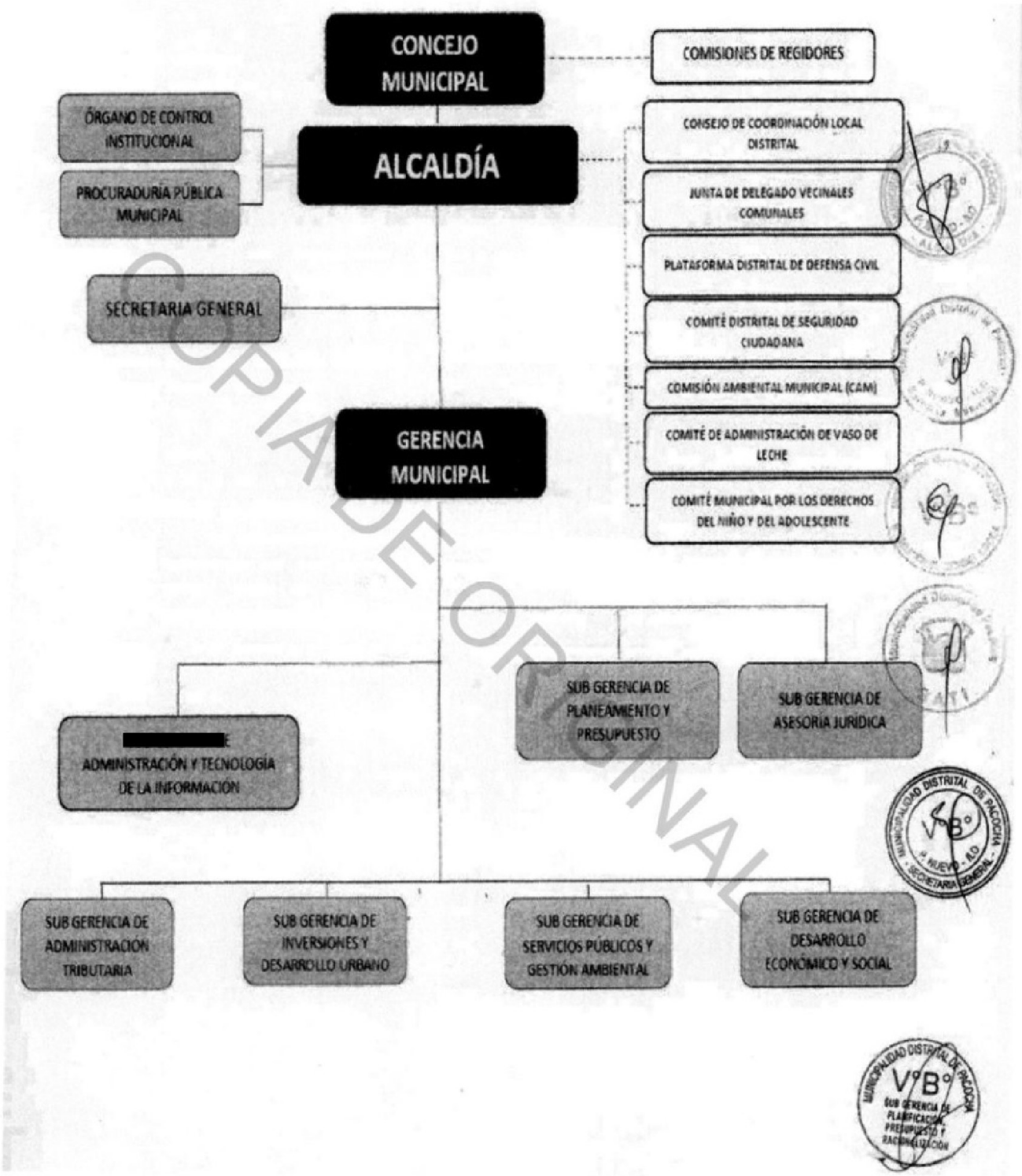
Ejerce de manera exclusiva y compartida, una función promotora normativa y reguladora, así como las funciones de ejecución, fiscalización y control en las materias de su competencia y atribución que se señalan en la Constitución Política del Perú, la Ley de Bases de la Descentralización y la Ley Orgánica de Municipalidades en concordancia y cumplimiento de las demás disposiciones legales y normativas que le corresponden como parte del Sector Público en el Perú.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

COPIA DE ORIGINAL

A continuación, se muestra la estructura orgánica[1] gráfica de la Entidad:

Estructura Orgánica de la Entidad



COPIA DE ORIGINAL

Fuente: Estructura orgánica incluida en el Reglamento de Organización y Funciones aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 006-2019-MDP de 9 de diciembre de 2019 **(apéndice n.° 28)**.

[1] Vigente por el periodo evaluado.

1.5. Notificación de las desviaciones de cumplimiento

En aplicación de las Normas Generales de Control Gubernamental, aprobadas con Resolución de Contraloría n.° 295-2021-CG del 23 de diciembre de 2021 y modificatorias, la Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y el Manual de Auditoría de Cumplimiento aprobados con Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 7 de enero de 2022, así como al marco normativo que regula la notificación electrónica emitida por la Contraloría se cumplió con el procedimiento de notificación de las desviaciones de cumplimiento a las personas comprendidas en los hechos observados a fin que formulen sus comentarios o aclaraciones.

1.6. Aspectos relevantes

Durante el desarrollo de la auditoria de cumplimiento, no se identificaron hechos, acciones o circunstancias que pudieran ser revelados en este rubro.

II. DEFICIENCIAS DE CONTROL INTERNO

Las deficiencias reveladas no constituyen necesariamente todos los aspectos de control interno que podrían ser situaciones reportables, debido a que estas fueron identificadas como resultado de la evaluación de las operaciones, procesos, actividades y sistemas relacionados con los objetivos de la auditoría y no con el propósito de evaluar en su conjunto la estructura de control interno de la Entidad.

1. **LA ENTIDAD NO CUENTA CON DIRECTIVA O LINEAMIENTO RELACIONADO A LA LIQUIDACIÓN FÍSICO FINANCIERA DE PROYECTOS EJECUTADOS POR ADMINISTRACIÓN INDIRECTA, GENERANDO EL RIESGO DE QUE NO SE CUMPLA CON EL CICLO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN, LO QUE LIMITARÍA QUE LAS OBRAS CUENTEN CON UN MANTENIMIENTO OPORTUNO DE SUS INSTALACIONES.**

 De la aplicación a los cuestionarios de Control Interno al Área de Supervisión y Liquidación de Obras, como parte de la prueba de recorrido de la Auditoría de Cumplimiento, el 20 de marzo de 2026, Ana Paola Mercado Góngora, encargada de dicha área, ante la pregunta: ¿Cuál es el procedimiento para la presentación, revisión y aprobación de una liquidación física y financiera de obras ejecutadas por Administración Indirecta (Contrata)?, manifestó lo siguiente: "*No se cuenta con un procedimiento para la presentación, revisión y aprobación de una liquidación física y financiera en obra ejecutadas por Administración Indirecta (Contrata) (...)*".

 Así también el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones establece que el ciclo de inversión es el proceso mediante el cual un proyecto de inversión es concebido, diseñado, evaluado, ejecutado y genera sus beneficios para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país, consta de cuatro (4) fases: i) Programación Multianual de Inversiones, ii) Formulación y evaluación, iii) Ejecución y iv) Funcionamiento.

 Sobre el particular, la fase de **funcionamiento** comprende la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de la inversión y la provisión de los servicios implementados con dicha inversión; es decir, que se dedica a asegurar la sostenibilidad y entrega continua de los servicios generados.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

COPIA DE EXAMEN

Cabe precisar que la Resolución Gerencial n.° 043-2022-GM-MDP que aprueba las "Normas y procedimientos para la ejecución de obras por la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (por contrata) en la municipalidad distrital de Pacocha", solo establece el contenido mínimo del expediente de liquidación, pero no establece el procedimiento a seguir para la liquidación y cierre de un proyecto de inversión.

En ese sentido, el hecho expuesto incumple la normativa siguiente:

- **Directiva n.° 001-2019-EF/63.01 "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobada con Resolución Directoral n.° 001-2019- EF/63.01 de 23 de enero de 2019 y modificatorias.**

 "Artículo 29. Inicio y alcance de la fase de Ejecución
 (...)
 29.3 Culminada la ejecución física de las inversiones y habiéndose efectuado la recepción de los activos de acuerdo a la normativa de la materia, la UEI realiza la entrega física de las mismas a la entidad titular de los activos o responsable de la provisión de los servicios en la fase de Funcionamiento
 (...)
 Artículo 40. Alcance de la fase de Funcionamiento
 (...)
 40.3 Corresponde a las referidas entidades:
 1. *Programar, ejecutar y supervisar las actividades mediante las cuales se garantiza la operación y mantenimiento de los activos generados con la ejecución de las inversiones, para brindar los servicios a los usuarios de manera adecuada y oportuna, asegurando con ello su sostenibilidad, preservando su uso y vida útil.*

 (...)".

- **Normas de Control Interno, aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 320-2006-CG de 30 de octubre de 2006.**

 "***Normas Básicas para las Actividades de Control Gerencial***
 (...)
 3.8. Documentación de procesos, actividades y tareas
 Los procesos, actividades y tareas deben estar debidamente documentados para asegurar su adecuado desarrollo de acuerdo con los estándares establecidos, facilitar la correcta revisión de los mismos y garantizar la trazabilidad de los productos o servicios generados.

 01 Los procesos, actividades y tareas que toda entidad desarrolla deben ser claramente entendidos y estar correctamente definidos de acuerdo con los estándares establecidos por el titular o funcionario designado, para así garantizar su adecuada documentación. Dicha documentación comprende también los registros generados por los controles establecidos, como consecuencia de hechos significativos que se produzcan en los procesos, actividades y tareas, debiendo considerarse como mínimo la descripción de los hechos sucedidos, el efecto o impacto, las medidas adoptadas para su corrección y los responsables en cada caso.
 02 Cualquier modificación en los procesos, actividades y tareas producto de mejoras o cambios en las normativas y estándares deben reflejarse en una actualización de la documentación respectiva.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

03 La documentación correspondiente a los procesos, actividades y tareas de la entidad deben estar disponibles para facilitar la revisión de los mismos.
04 La documentación de los procesos, actividades y tareas debe garantizar una adecuada transparencia en la ejecución de los mismos, así como asegurar el rastreo de las fuentes de defectos o errores en los productos o servicios generados (trazabilidad).
(...)".

La situación descrita se origina en que la Entidad no ha emitido lineamientos que asignen responsables, plazos y requisitos para la presentación, revisión y aprobación de las liquidaciones físico-financieras de proyectos de inversión ejecutados por administración indirecta o contrata.

Esta omisión expone a la Entidad al riesgo de no culminar el ciclo de inversión con la liquidación y la entrega oportuna de los activos, lo que afecta la programación de su operación y mantenimiento.

III. OBSERVACIONES

PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-CS-2022-MDP PARA CONTRATACIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRA; Y, CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE SUPERVISIÓN DE OBRA INCUMPLIENDO LA NORMATIVA APLICABLE; CONFORMIDAD Y PAGO DE VALORIZACIONES PESE A INCUMPLIMIENTOS DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA; APROBACIÓN Y PAGO DE ADICIONAL DE OBRA SIN SUSTENTO NORMATIVO Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA INCUMPLIENDO LOS PLAZOS Y NORMATIVA APLICABLE OCASIONÓ PERJUICIO A LA ENTIDAD DE S/ 514 251,52.

De la evaluación y análisis de la documentación proporcionada por la Municipalidad Distrital de Pacocha, en adelante "Entidad", relacionada con la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación de los servicios de recreación en el complejo la "J" del sector Promuvi I, distrito de Pacocha, provincia de Ilo, departamento de Moquegua" a través del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 001-CS-2022-MDP; así como para la contratación menor a ocho (8) UIT de servicio de supervisión para la obra; se ha evidenciado que, Guillermo Manuel Murriel Pineda, responsable del área de Abastecimiento y Servicios Generales, Josué Jhim Arana Fernández, especialista II de la unidad formuladora en la subgerencia de Inversiones y Desarrollo Urbano y Raúl Luis Neira Ayaque jefe del área de Supervisión y Liquidación de Obras, en calidad de miembros del Comité de Selección evaluaron y calificaron la oferta técnica del Consorcio Contratistas del Sur, pese a que no acreditaba el monto de experiencia en la especialidad exigido en las bases integradas, otorgándole la buena pro bajo dichas condiciones.

Seguidamente, para el perfeccionamiento del contrato, el mencionado responsable del área de Abastecimiento y Servicios Generales omitió verificar que la capacidad técnica y profesional del personal clave, así como el equipamiento acreditado por el citado Consorcio, cumplieran con las exigencias de los términos de referencia y las bases integradas; posibilitando la suscripción del contrato de obra, sin contar con el pronunciamiento técnico correspondiente en calidad de órgano a cargo de las contrataciones.

Por otro lado, respecto a la contratación de servicio de supervisión para la obra, el mencionado jefe del área de Supervisión y Liquidación de Obras formuló los términos de referencia con discrepancias e incumplimientos a la normativa respecto a la experiencia del profesional. Sobre esa base, el responsable del área de Abastecimiento y Servicios Generales elaboró el estudio de mercado sustentado en cotizaciones que no se ajustaban a los términos de referencia para luego declarar ganadora a una profesional que no reunía la experiencia ni requerimientos técnicos

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

COPIA NO OFICIAL

mínimos establecidos en la normativa aplicable y normas internas de la Entidad, emitiendo en estas condiciones la orden de servicio para la supervisión de la obra.

Durante la ejecución del contrato de obra, Mónica Jesús Ortiz Gamero supervisora de obra, no advirtió ni informó que el Consorcio presentó los informes de Valorización de obra con incumplimientos en su contenido, tampoco comunicó sobre la inhabilidad del personal clave residente de obra durante el mes de octubre 2022 y la ausencia de participación del personal clave ingeniero de control de proyectos durante toda la duración de la obra. Asimismo, no verificó los incumplimientos en la ejecución de partidas según los planos y especificaciones técnicas del Expediente Técnico de obra; así como ejecución de partidas sin cumplir con las normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobando así las Valorizaciones de Obra n. os 01 – Setiembre 2022, 02 – octubre 2022, 03 - noviembre 2022 y 04 - diciembre 2022.

No obstante, esta aprobación de la supervisora de obra a las valorizaciones, fue ratificada por Raúl Luis Neira Ayaque jefe del área de Supervisión y Liquidación de Obras y tramitada por Josué Jhim Arana Fernández, encargado de la Subgerencia de Inversiones y Desarrollo Urbano, permitiendo así continuar con el trámite administrativo y asegurando el pago de las valorizaciones de obra n. os 01, 02 y 03; así como el reconocimiento del pago de la valorización n.° 04 a cargo de la nueva gestión municipal para lo cual; junto con la supervisora de obra suscribieron el Acta de Recepción de la obra sin observaciones, actos que se realizaron en una misma fecha (30 de diciembre de 2022) último día de gestión asegurando la conformidad y devengado que permitieran el pago íntegro del Contrato de ejecución de obra a favor del Consorcio Contratista del Sur, sin la aplicación de la penalidad por la no participación de personal clave ascendente a S/ 204 984,83 y sin informar el incumplimiento de ejecución de partidas según planos de Expediente Técnico de Obra; así como ejecución de partidas sin cumplir con las normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones, que ocasionaron un perjuicio económico a la Entidad de S/ 291 863,20.

Asimismo, la supervisora de obra, aprobó el expediente técnico por prestación adicional n.° 01 elaborado por el residente de obra del Consorcio, que incluyó partidas que carecían de justificación técnica para ser consideradas dentro del adicional de obra, así también aprobó un deductivo de obra cuyas partidas no estaban directamente vinculadas al presupuesto adicional de obra y que constituían necesarias para el cumplimiento de las metas físicas del Expediente Técnico de obra, otorgando así la conformidad al Expediente Técnico por Prestación Adicional n.° 01 por Mayores Metrados y Deductivo Vinculado n.° 01, aprobación que fue ratificada por Raúl Luis Neira Ayaque jefe del área de Supervisión y Liquidación de Obras.

Posteriormente, luego de ejecutada la prestación adicional, la supervisora de obra aprobó la valorización de prestación adicional n.° 01 presentada por el Consorcio, pese a que, las partidas 01.01.02 y 03.01.02 de relleno con material seleccionado se ejecutaron con material propio que no cumplía las condiciones mínimas de calidad según el resultado del estudio de suelos contratado por el Órgano de Control Institucional; no obstante, el jefe del área de Supervisión y Liquidación de Obras, ratificó la aprobación a valorización de prestación adicional n.° 01, emitida por la mencionada supervisora; y a su vez el encargado de la subgerencia de Inversiones y Desarrollo Urbano recomendó el trámite administrativo de pago íntegro a favor del Consorcio por concepto de la prestación adicional, sin informar el incumplimiento de la calidad de material de relleno, que ocasionó un perjuicio económico a la Entidad de S/ 9881,20.

Finalmente, la supervisora de obra aprobó el expediente de Liquidación del Contrato de Obra pese a que no cumplía con el contenido mínimo establecido en las bases integradas y norma interna, además de haberse determinado error en los cálculos de reajuste de precios elaborado por el Consorcio que generó un perjuicio económico de S/ 7522,29, pese a ello, contó con la conformidad de José Luis Leiva Mejía coordinador área de Supervisión y Liquidación de Obras, conformidad

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

COPIA NO OFICIAL

que además fue emitida fuera del plazo establecido en la normativa, propiciando que la liquidación del contrato quede consentida a favor del Consorcio y por lo tanto sea aprobada por el monto de S/ 134 807,72 sin la posibilidad de descuento alguno, en perjuicio de la Entidad.

Sobre el servicio de supervisión de obra, pese a que Mónica Jesús Ortiz Gamero supervisora de la obra, no cumplió con sus actividades establecidas en los términos de referencia de su contratación, al no verificar y observar los incumplimientos en la ejecución de partidas durante la ejecución de la obra, al aprobar la prestación adicional n.° 01 incluyendo partidas que no se encontraban sustentadas y que además consideraba un deductivo con partidas que no estaban directamente relacionadas a las del presupuesto adicional y que además constituían necesarias para cumplir la finalidad de la obra, al declarar que la obra se encontraba culminada al 100% durante el acto de recepción de obra pese a los incumplimientos del Consorcio y al no verificar que el cálculo del reajuste de precios esté acorde a la normativa en la liquidación del contrato de obra, el jefe y el coordinador del Área de Supervisión y Liquidación de Obras; como área usuaria, otorgaron la conformidad a sus servicios solicitando el trámite de pago del monto total de la orden de servicio n.° 00001190 de 22 de agosto de 2022.

Hechos que contravinieron lo establecido en los artículos n. os 9, 12, 32, 39 y 40 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, artículos n. os 5, 38, 46, 49, 64, 82, 84, 139, 163, 168, 177, 179, 186, 187, 190, 194, 195, 205, 208, 209 y 210 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias, así como los numerales 1, 4, 6, 9, 10, 16, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 31, 34, 36 y 37 de los Términos de Referencia de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 001-CS-2022-MDP - Primera Convocatoria, relacionados a: Objeto del requerimiento, objetivos, información general, compatibilización del expediente técnico, sistema de contratación, valorizaciones, reajustes, aprobación de las valorizaciones, procedimiento para el cambio de personal ofertado, otras penalidades y multas, calidad especificada, residente de obra, prestaciones adicionales de obra, recepción de obra, liquidación del contrato de obra y otras consideraciones para el cumplimiento de obligaciones, respectivamente.

Del mismo modo, incumplieron las cláusulas segunda, cuarta, quinta, undécima y décima quinta del Contrato n.° 005-2022-GM-MDP de 12 de agosto de 2022, relacionadas a objeto, del pago, del plazo de la ejecución de la prestación, conformidad de la obra y penalidades, respectivamente; así como, el artículo 23 de la Modificación de la Norma Técnica A.010 "Condiciones Generales de Diseño"; el artículo 4 de la Modificación de la Norma Técnica A.120 "Accesibilidad Universal en Edificaciones" y el artículo 19 de la Modificación de la Norma A.100 "Recreación y Deportes" del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA y sus modificatorias. Planos, especificaciones técnicas y fórmulas polinómicas del Expediente Técnico de obra aprobado mediante Resolución Sub Gerencial n.° 044-2022-SIDU-MDP del 20 de junio de 2022.

Los hechos generaron fisuras y grietas, fallas estructurales, pérdida de durabilidad y posibles sobrecostos económicos y contribuido además al perjuicio económico ocasionado a la Entidad por el importe de S/ 514 251,52, por los siguientes conceptos:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

Ítem	Descripción	Sub Total S/
1	Ausencia de personal clave (Otras penalidades)	204 984,83
2	Erróneo cálculo de reajuste de precios de Liquidación del contrato de obra	7522,29
3	Incumplimientos en la ejecución de partidas del Expediente Técnico de Obra	291 863,20
4	Incumplimientos en la ejecución de partidas del Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra n.° 01	9881,20
	Perjuicio económico S/	**514 251,52**

Lo expuesto se detalla a continuación:

Antecedentes

Mediante carta n.° 007-2022-EAST-CONSULTOR de 27 de mayo de 2022[2] **(apéndice n.° 3)**, Erly Antonio Soto Toala, supervisor del expediente técnico, presentó a Elizabeth Milagros Barrios Quispe, Gerenta Municipal[3], la conformidad del Expediente Técnico del proyecto denominado "Mejoramiento y ampliación de los servicios de recreación activa en el Complejo la "J" del sector PROMUVI I, distrito de Pacocha, provincia de Ilo, departamento de Moquegua".

Posteriormente, Raúl Luis Neira Ayaque, jefe del área de Supervisión y Liquidación de Obras[4], mediante informe n.° 98-2022-ASLO-GM-MDP de 13 de junio de 2022 **(apéndice n.° 3)**, se dirigió a la mencionada Gerenta Municipal ratificando la conformidad emitida por el supervisor de proyectos. Asimismo, con el memorándum n.° 384-2022-SIDU-MDP de 14 de junio de 2022 **(apéndice n.° 3)**, Jaime David Chávez Medina, subgerente de Inversiones y Desarrollo Urbano solicitó disponibilidad presupuestal, así como opinión legal de asesoría jurídica para poder emitir el acto resolutivo de aprobación del expediente técnico.

Al respecto con memorando n.° 098-2022-SGPP-MDP de 15 de junio de 2022 **(apéndice n.° 3)**, el subgerente de Planeamiento y Presupuesto emitió opinión presupuestal favorable y mediante memorándum n.° 130-2022-SGAJ-MDP de 17 de junio **(apéndice n.° 3)**, el subgerente de Asesoría Jurídica elevó esta disponibilidad presupuestal junto con su opinión legal favorable a la subgerencia de Inversiones y desarrollo Urbano.

Por otro lado, mediante informe n.° 048-2022-JJAF-MDP de 20 de junio de 2022 **(apéndice n.° 3)**, Josué Jhim Arana Fernández, Especialista II Unidad Formuladora de la subgerencia de Inversiones y Desarrollo Urbano, en referencia a la opinión legal del subgerente de Asesoría Jurídica revisó los actuados del expediente técnico y concluyó que contaba con los elementos mínimos para su ejecución.

[2] Conforme consta en el expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 001-CS-2022-MDP alcanzado a la Comisión Auditora mediante Acta de Recopilación de información n.° 002-2026-OCI-MPI-AC1 de 16 de febrero de 2026 **(apéndice n.° 3)**.

[3] Previamente, la mencionada funcionaria con carta n.° 33-2022-GM-MDP de 5 de mayo de 2022 **(apéndice n.° 3)**, solicitó al supervisor de proyectos Erly Antonio Soto Toala que realice la revisión del expediente técnico. Luego con carta n.° 04-2022-EAST.CONSULTOR de 10 de mayo de 2022 **(apéndice n.° 3)**, el citado profesional informó a la Gerencia Municipal sobre observaciones a subsanar a la brevedad por parte de la empresa ESGMILA SAC a cargo de la elaboración de dicho expediente técnico. Finalmente, con carta n.° 003-2022-ESGMILA SAC de 27 de mayo de 2022 **(apéndice n.° 3)**, el apoderado de la empresa ESGMILA SAC informó el levantamiento de las observaciones, que fueron derivados al supervisor de proyectos mediante proveído n.° 540-2022-GM-MDP de 27 de mayo de 2022, para "su revisión".

[4] En mérito al Contrato Administrativo de Servicios (C.A.S) n.° 12-2022-MDP de Naturaleza Temporal de 25 de abril de 2022, para que preste funciones de naturaleza temporal como Especialista II – Jefe del área de Supervisión y Liquidación de Obras y dos adendas al Contrato Administrativo de Servicios (C.A.S) n.° 012-2022-MDP de 25 de abril de 2022, que ampliaron sus funciones como jefe del área de Supervisión y Liquidación de Obras desde el 24 de junio hasta el 31 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 4)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

COPIA NO OFICIAL

En mérito a los documentos antes detallados, mediante Resolución Sub Gerencial n.° 044-2022-SIDU-MDP de 20 de junio de 2022 **(apéndice n.° 3)**, se aprobó el Expediente Técnico de la Obra "Mejoramiento y ampliación de los servicios de recreación activa en el Complejo la "J" del sector Promuvi I, distrito de Pacocha, provincia de Ilo, Departamento de Moquegua", con un valor estimado de S/ 2 147 338,33, plazo de ejecución de 120 días calendario, fuente de financiamiento de Recursos determinados, y modalidad de ejecución Por contrata-ejecución presupuestaria indirecta y con un presupuesto desagregado de la siguiente forma:

Cuadro n.° 1
Resumen de presupuesto total de proyecto

COSTO DIRECTO	1 462 269,75
Gastos Generales (10%)	146 226,98
Utilidad (10%)	146 226,98
Sub total	1 754 723,71
IGV (18%)	315 850,27
Presupuesto de ejecución de obra	2 070 573,98
Costo de supervisión	41 411,48
Costo de liquidación	6 602,87
Costo de expediente técnico	28 750,00
Presupuesto total del proyecto	2 147 338,33

Fuente: Resolución Sub Gerencial n.° 044-2022-SIDU-MDP de 20 de junio de 2022 **(apéndice n.° 3)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Posteriormente, Jaime David Chávez Medina subgerente de Inversiones y Desarrollo Urbano, con memorándum n.° 396-2022-SIDU-MDP de 21 de junio de 2022[5] **(apéndice n.° 3)**, presentó la propuesta de términos de referencia para dar inicio a la contratación de la empresa ejecutora de la obra, luego con carta n.° 0142-2022-GM/MP-AA de 28 de junio de 2022 **(apéndice n.° 3)**, la Gerencia Municipal solicitó a la Subgerencia de Administración y Tecnología de la Información, certificación presupuestal y con memorando n.° 0113-2022-SGPP-MDP de 4 de julio de 2022 **(apéndice n.° 3)**, el subgerente de Planeamiento y Presupuesto informó que se cuenta con la certificación presupuestal por S/ 2 070 574,00.

Posteriormente, con Resolución Gerencial n.° 037-2022-GM-MDP de 6 de julio de 2022[6] **(apéndice n.° 3)**, el Gerente Municipal aprobó el expediente de contratación "Mejoramiento y ampliación de los servicios de recreación en el complejo la "J" del sector Promuvi I, distrito de Pacocha, provincia de Ilo, departamento de Moquegua", con el tipo de procedimiento de selección: Adjudicación Simplificada y el sistema de contratación a suma alzada.

COPIA DE ORIGINAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

[5] Mediante el cual, Jaime David Chávez Medina, subgerente de Inversiones y Desarrollo Urbano informó al subgerente de Administración y Tecnología de la información que por ser una obra priorizada para el presente año fiscal y al contar con aprobación vía acto resolutivo, es necesario la conformación del comité especial que estará a cargo del proceso de selección; adjuntó el Expediente Técnico aprobado y visado por la subgerencia, la Resolución sub gerencia n.° 044-2022-SIDU-MDP y la propuesta de términos de referencia para lanzar la convocatoria de ejecución de la obra "*Mejoramiento y ampliación de los servicios de recreación en el complejo la "J" del sector Promuvi I, distrito de Pacocha, provincia de Ilo, departamento de Moquegua*".

[6] Ante solicitud presentada por Guillermo Manuel Murriel Pineda del área de Abastecimiento, mediante la carta n.° 154-2022-GMMP-AA de 4 de julio de 2022 y Formato n.° 2 "SOLICITUD Y APROBACIÓN DE EXPEDIENTE DE CONTRATACÓN", de la misma fecha e informe n.° 139-2022-SATI-MDP de 5 de julio de 2022 **(apéndice n.° 3)**, del subgerente de Administración y Tecnología de la Información; que contó además con la opinión de viabilidad por parte de la subgerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe n.° 116-2022-SGAJ-MDP de 6 de julio de 2022 **(apéndice n.° 3)**.

1. **Del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 001-CS-2022-MDP para la contratación de Ejecución de Obra**

 a) **De la calificación, evaluación y otorgamiento de la buena pro:**

 Para dar inicio al procedimiento de contratación de ejecución de obra, mediante Resolución Gerencial n.° 033-2022-GM-MDP de 30 de junio de 2022 **(apéndice n.° 3)**, se conformó el Comité de Selección para conducir el procedimiento de Adjudicación Simplificada n.° 001-CS-2022-MDP para la ejecución de la obra: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de recreación activa en el Complejo de la "J" del sector Promuvi I, Distrito de Pacocha, Provincia de Ilo, Departamento de Moquegua", en adelante "Comité", conformado de la siguiente manera:

Cuadro n.° 2
Conformación del Comité de Selección – AS n.° 001-CS-2022-MDP

INTEGRANTES	Nombre del funcionario	Cargo	DEPENDENCIA
Presidente	Jaime David Chávez Medina	Titulares	Sub Gerencia de Inversiones y desarrollo Urbano
1er miembro	Raúl Luis Neira Ayaque		Área de Supervisión y Liquidación de Obra
2do miembro	Guillermo Manuel Murriel Pineda		Área de Abastecimiento y Servicios Generales
Presidente	Josué Jhim Arana Fernández[7]	Suplentes	Área de Unidad Formuladora
1er miembro	Luis Javier Huanca Barrantes		Área de Ordenamiento Urbano y Catastro
2do miembro	Willy Richard Flores Manzano		Sub Gerencia de Administración y Tecnología de la Información

Fuente: Resolución Gerencial n.° 033-2022-GM-MDP de 30 de junio de 2022 **(apéndice n.° 3)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Posteriormente, según Formato n.° 05 "ACTA DE INSTALACIÓN DEL COMITÉ DE SELECCIÓN" de 7 de julio de 2022 **(apéndice n.° 3)**, se reunieron los miembros del Comité integrado por: Josué Jhim Arana Fernández (presidente suplente), Raúl Luis Neira Ayaque y Guillermo Manuel Murriel Pineda, para formalizar su instalación, dejando constancia de que la información técnica y económica del citado expediente de contratación fue revisada encontrándola conforme.

Acto seguido, en Formato n.° 06 "ACTA DE CONFORMIDAD DE PROYECTO DE BASES O SOLICITUD DE EXPRESIONES DE INTERÉS" de 7 de julio de 2022 **(apéndice n.° 3)**, manifestaron haber tenido a la vista el proyecto de Bases y que este fue revisado por cada uno de los presentes; por lo que, acordaron por unanimidad la aprobación del proyecto de Bases a fin de que sea elevado al funcionario competente para su aprobación.

Así, mediante Formato n.° 7 "SOLICITUD Y APROBACIÓN DE BASES O SOLICITUD DE EXPRESIONES DE INTERÉS", de 7 de julio de 2022 **(apéndice n.° 3)**, solicitaron la aprobación de las Bases, solicitud que fue formalizada por Guillermo Manuel Murriel Pineda responsable del área de Abastecimiento y Servicios Generales a través de la carta n.° 0157-2022-GMMP-AA de 7 de julio de 2022 **(apéndice n.° 3)**, donde solicitó a Willy Richard Flores Manzano, subgerente de Administración y Tecnología de la Información, la aprobación de bases del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-CS/MDP[8].

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

[7] Especialista II de la Unidad Formuladora en la subgerencia de Inversiones y Desarrollo Social, según Contrato Administrativo de Servicios N° 014-2022-GM-MDP de Naturaleza Temporal de 25 de abril de 2022 y adendas; no obstante, mediante memorando n.° 322-2022-GM-MDP de 1 de agosto de 2022 fue designado como encargado de la subgerencia a partir del 1 de agosto de 2022 **(apéndice n.° 5)**. Asumiendo la conducción del procedimiento AS n.° 001-CS-2022-MDP ante la renuncia de Jaime David Chávez Medina.

[8] A su vez el citado subgerente de Administración y Tecnología de la Información, solicitó a la Gerente Municipal Elizabeth Milagros Barrios Quispe, la aprobación de Bases con informe n.° 143-2022-SATI-MDP de 7 de julio de 2022 **(apéndice n.° 3)**, que lo derivó mediante

Seguidamente, mediante Resolución Gerencial n.° 038-2022-GM-MDP de 8 de julio de 2022, se aprobaron las Bases para el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 001-CS-2022-MDP "Mejoramiento y ampliación de los servicios de recreación activa en el Complejo la "J" del sector Promuvi I, distrito de Pacocha, provincia de Ilo, departamento de Moquegua" **(apéndice n.° 3)**, con un valor referencial de S/ 2 070 574,00, las mismas que quedaron integradas el 14 de julio de 2022. De esta manera, el 8 de julio de 2022, se convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 001-CS-2022-MDP y se publicaron las Bases Integradas **(apéndice n.° 3)**, en formato PDF en sesenta y cuatro (64) folios.

Posteriormente, de acuerdo al cronograma del procedimiento, el 19 y 20 de julio de 2022 **(apéndice n.° 3)** se programó la "Presentación de ofertas (Electrónica)" y la "Evaluación y calificación" y "Otorgamiento de la Buena Pro" respectivamente. Así, el 20 de julio de 2022, Guillermo Manuel Murriel Pineda, responsable del área de Abastecimiento y Servicios Generales[9] y a su vez, miembro titular del Comité, descargó de la plataforma del Seace el listado de "Presentación de expresiones de interés/ofertas", advirtiendo que dos (2) postores: Consorcio Contratistas del Sur[10] y Neoinco Contratistas Generales SAC, enviaron sus ofertas con fecha 19 de julio de 2022 **(apéndice n.° 3)**, procediendo a descargarlas para continuar con el acto de admisión, calificación y otorgamiento de la buena pro.

Es así que, el 21 de julio de 2022, los integrantes del Comité: Josué Jhim Arana Fernández, Raúl Luis Neira Ayaque y Guillermo Manuel Murriel Pineda, iniciaron el acto de admisión de las propuestas[11], por lo que, el Comité, luego de verificar los documentos obligatorios de ambos postores, declaró como no admitida la oferta del postor Neoinco Contratistas Generales SAC, debido a que no presentó el Anexo N° 2; quedando entonces admitida la oferta del Consorcio Contratistas del Sur que pasó a la siguiente etapa de evaluación y calificación.

Al respecto, cabe precisar que, de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49[12] y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139[13] del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, el requisito de calificación "A Capacidad Técnica y profesional" (A.1 Equipamiento estratégico, A.2 Calificación del plantel profesional clave y A.3 Experiencia del plantel profesional clave), se acreditaría para la suscripción del contrato; por lo que, en esta etapa de evaluación y calificación de la oferta técnica, el Comité solamente debía verificar el cumplimiento el requisito de calificación: "B Experiencia del postor en la especialidad", respecto del cual, las bases integradas establecieron:

proveído n.° 608-2022-GM-MDP de 7 de julio de 2022, a la subgerencia de Asesoría Jurídica para que emita opinión legal; finalmente esta subgerencia emitió el informe n.° 118-2022-SGAJ-MDP de 7 de julio de 2022 **(apéndice n.° 3)**, opinando que es viable la aprobación de Bases.

[9] En mérito a la orden de servicio n.° 00000378 de 11 de marzo de 2022 pagado mediante comprobantes de pago n.°s F0663, F0962, F1253, F1516 de 4 y 29 de abril, 30 de mayo y 16 de junio de 2022, respectivamente, orden de servicio n.° 00000880 de 7 de junio de 2022 pagado mediante comprobantes de pago n.°s, F1651 y F1920 de 30 de junio y 26 de julio de 2022, respectivamente, orden de servicio n.° 00001245 de 31 de agosto de 2022 pagado mediante comprobantes de pago n.°s F2534 y F2781 de 3 y 27 de octubre de 2022, respectivamente y orden de servicio n.° 00001568 de 3 de noviembre de 2022 pagado mediante comprobantes de pago n.°s F3153 y F3479 de 1 y 27 de diciembre de 2022, respectivamente, a través de las cuales se le contrató para prestar servicios como responsable de las adquisiciones de bienes y servicios de las áreas usuarias de la Municipalidad Distrital de Pacocha **(apéndice n.° 6)**.

[10] Integrado por las empresas: NICEVA Ingenieros SAC, RIALVAN Ingeniería y Construcción EIRL e INGESUR SAC.

[11] Emitiendo y suscribiendo el Formato n.° 15 "Acta de Apertura de Sobres, Evaluación de las Ofertas y Calificación: Obras" de 21 de julio de 2022 **(apéndice n.° 3)**.

[12] Tratándose de obras y consultoría de obras y consultorías de obra, la capacidad técnica y profesional es verificada por el órgano encargado de las contrataciones para la suscripción del contrato. La Entidad no puede imponer requisitos distintos a los señalados en el presente artículo.

[13] "139.1 Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro presenta, además de lo previsto en los documentos del procedimiento de selección:(...)
e) Los documentos que acrediten el requisito de calificación referidos a la capacidad técnica y profesional en el caso de obras y consultoría de obras".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

B	***EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD***
	Requisitos: *El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a* ***DOS (2) VECES EL VALOR REFERENCIAL DE LA CONTRATACIÓN****, en la ejecución de obras similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.* *Se considerará obra similar a* ***Ampliación y/o Construcción y/o Creación de Infraestructura de Recreación ACTIVA y/o caminerías de adoquín de concreto y luminarias con paneles solares.*** *Acreditación:* *La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación13 de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.* *(...)".*

Con relación a ello, las bases integradas del procedimiento de selección establecieron un valor referencial de S/ 2 070 574,00; por lo tanto, para cumplir con el requisito de calificación "B. Experiencia del postor en la especialidad", los postores debieron demostrar una experiencia de por lo menos S/ 4 141 148,00. Según lo establecido en las bases, dicha acreditación se realizaba, entre otros documentos, mediante el contrato y su respectiva acta de recepción de obra. Al respecto, el postor Consorcio Contratistas del Sur, en su anexo n.° 10 **(apéndice n.° 3)**, declaró dos (2) contrataciones para acreditar una experiencia acumulada de S/ 7 665 785,57, conforme al siguiente detalle:

Cuadro n.° 3
Documentos que acreditaban el Requisito de Calificación de Experiencia en la Especialidad del Consorcio Contratistas del Sur – (Anexo N° 10)

N°	Nombre de la Entidad	Contrato	N° Contrato	Fecha del contrato	Fecha recepción de Obra	Integrante del Consorcio con la experiencia	Monto S/
1	Municipalidad Distrital de Marcona – Nazca - Ica	Obra: "Ampliación y mejoramiento del Estadio Municipal en el Distrito de Marcona – Nazca – Ica"	38	28/02/2012	**01/10/2013**	INGESUR SAC	7 287 445,55
2	Municipalidad Distrital de Pacocha – Ilo - Moquegua	Obra: "Creación de Infraestructura Vial a nivel de veredas caminería y áreas comunes de la avenida Refinería desde los bloques S1 al S15 del Distrito de Pacocha"	004-2021-GM/MDP	29/09/2021	23/01/2022	NICEVA INGENIEROS SAC	378 340,02
Total:							**7 665 785,57**

Fuente: Oferta técnica del Consorcio Contratistas del Sur que obra en el Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 001-CS-2022-MDP – Anexo n.° 10 **(apéndice n.° 3)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Sin embargo, de la revisión de los documentos presentados en la oferta técnica **(apéndice n.° 3)**, y de las verificaciones efectuadas por la Comisión Auditora, se identificaron divergencias e inconsistencias en la documentación correspondiente al contrato n.° 38, las cuales impedían determinar, de manera precisa, la fecha efectiva de culminación y recepción de la obra, así como verificar el cumplimiento de las características exigidas para su consideración como obra similar, conforme a las bases integradas, según exponemos a continuación:

Primer contrato:

El postor presentó el contrato n.° 38 del 28 de febrero de 2012 **(apéndice n.° 3)**, suscrito entre la Municipalidad Distrital de Marcona y el Consorcio Almirante Grau (integrado, entre otros, por Ingesur SAC), para la elaboración del expediente técnico y la ejecución de obra "Ampliación y Mejoramiento del Estadio Municipal en el distrito de Marcona – Nazca – Ica".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

COPIA DE ORIGINAL

Con este documento se pretendió acreditar una experiencia de S/ 7 287 445,55 para lo cual el postor adjuntó, como documentación complementaria, la respectiva acta de recepción de obra y cuatro (4) folios de un laudo arbitral.

En primer lugar, de la revisión del acta de recepción de obra y del anexo n.° 10 **(apéndice n.° 3)**, se advierten contradicciones respecto a las fechas de ejecución, término y recepción del proyecto:

- El encabezado del acta de recepción consigna como fecha de suscripción el **8 de abril de 2013**.

- No obstante, en el cuerpo de la misma acta se indica que la "Fecha de término real" de la obra fue el **18 de agosto de 2013**, es decir, cuatro meses después a la supuesta recepción.

- Adicionalmente, en el **anexo n.° 10** de la oferta técnica, el postor declaró como fecha de recepción de la obra el **1 de octubre de 2013**, la cual es una tercera fecha que tampoco resulta concordante con las fechas consignadas en el acta.

Imagen n.° 1
Fechas incongruentes en el acta de recepción de obra

ACTA DE RECEPCION DE OBRA
"AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE MARCONA – NAZCA – ICA"

DATOS GENERALES DE LA OBRA:

Entidad ejecutora	:	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA
Ubicación de la obra	:	Marcona, Nazca, Ica, Perú
Empresa contratista	:	CONSORCIO ALMIRANTE GRAU
Contrato de obra	:	Contrato de Obra N°- 38
Proceso de selección	:	LICITACION PUBLICA N° 001-2012-MDM-CE
Sistema de contratación	:	SUMA ALZADA
Representante común	:	José Máximo Moreno Vigil
Residente de obra	:	Ing. Luis Enrique Mina Aparicio
Supervisor de obra	:	Ing. Fidel Tambra Vargas
Monto del contrato de ejecución de obra	:	S/. 9,464,215.00
Monto del adicional deductivo	:	S/. 0.00
Monto de la ejecución de la obra	:	S/. 9,464,215.00
Plazo de ejecución	:	300 días calendarios
Fecha de inicio de obra	:	09 de mayo del 2012
Fecha de término contractual	:	04 de marzo del 2013
Ampliación de Plazo 01	:	22 días calendarios
Ampliación de Plazo 03	:	22 días calendarios
Ampliación de Plazo 04	:	25 días calendarios
Ampliación de Plazo 05	:	24 días calendarios
Ampliación de Plazo 06	:	24 días calendarios
Ampliación de Plazo 07	:	21 días calendarios
Ampliación de Plazo 08	:	29 días calendarios
Fecha de término real	:	18 de agosto del 2013

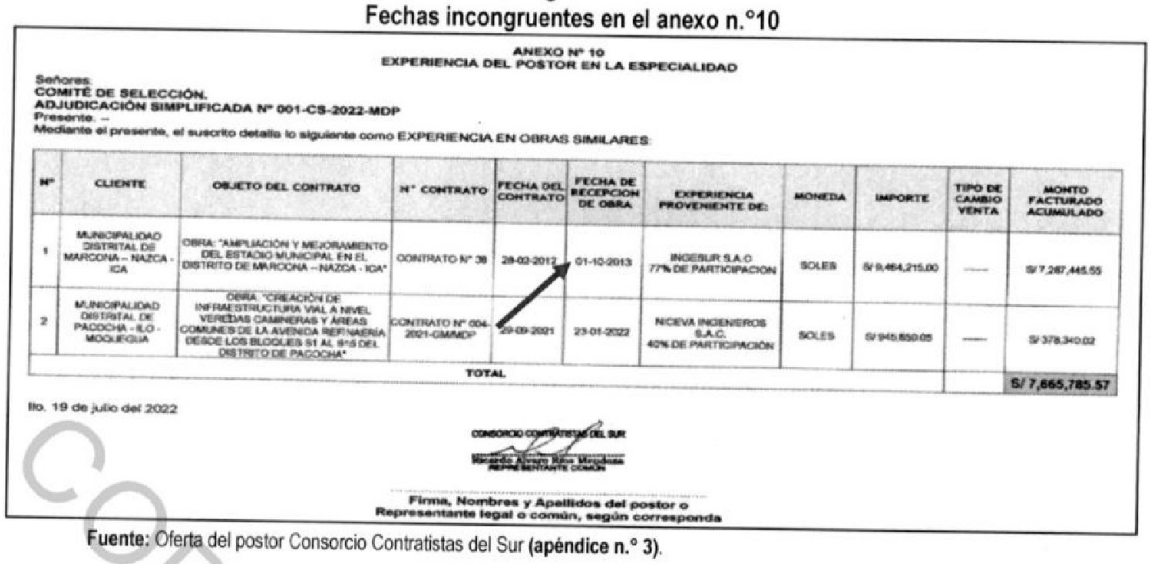
Siendo el día lunes 08 de abril del 2013 a las 10:00 am. nos reunimos en el lugar de obra los integrantes del comité de recepción de obra designados mediante resolución de Alcaldía N° 09-2013-MDM.

Presidente Titular	:	Ing. Daniel Cáceres Gonzáles
Miembro Titular Supervisor de Obra	:	Ing. Luis Enrique Mina Aparicio
Miembro Titular	:	Tec. Luis Alberto Inga Loarte

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

COPIA DE ORIGINAL

Imagen n.° 2
Fechas incongruentes en el anexo n.°10



ANEXO N° 10
EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores:
COMITÉ DE SELECCIÓN.
ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 001-CS-2022-MDP
Presente. –
Mediante el presente, el suscrito detallo lo siguiente como EXPERIENCIA EN OBRAS SIMILARES:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO	FECHA DEL CONTRATO	FECHA DE RECEPCION DE OBRA	EXPERIENCIA PROVENIENTE DE:	MONEDA	IMPORTE	TIPO DE CAMBIO VENTA	MONTO FACTURADO ACUMULADO
1	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MARCONA – NAZCA - ICA	OBRA: "AMPLIACIÓN Y MEJORAMIENTO DEL ESTADIO MUNICIPAL EN EL DISTRITO DE MARCONA – NAZCA - ICA"	CONTRATO N° 38	28-02-2012	01-10-2013	INGESUR S.A.C. 77% DE PARTICIPACION	SOLES	S/ 9,464,215.00	———	S/ 7,287,445.55
2	MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA - ILO - MOQUEGUA	OBRA: "CREACIÓN DE INFRAESTRUCTURA VIAL A NIVEL VEREDAS CAMINERAS Y AREAS COMUNES DE LA AVENIDA REFINERIA DESDE LOS BLOQUES S1 AL S15 DEL DISTRITO DE PACOCHA"	CONTRATO N° 004-2021-GMMDP	29-09-2021	23-01-2022	NICEVA INGENIEROS S.A.C. 40% DE PARTICIPACIÓN	SOLES	S/ 945,850.05	———	S/ 378,340.02
TOTAL										S/ 7,665,785.57

Ilo, 19 de julio del 2022

CONSORCIO CONTRATISTAS DEL SUR
Marcelo Alfredo Ribe Mendoza
REPRESENTANTE COMÚN

Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Fuente: Oferta del postor Consorcio Contratistas del Sur **(apéndice n.° 3)**.

Por otra parte, el acta de recepción de obra adjuntada no contiene información que permita verificar la culminación efectiva de las partidas contractuales ni acreditar, por sí misma, el cumplimiento de las características exigidas en las bases integradas para que la experiencia sea considerada como obra similar (Ampliación y/o Construcción y/o Creación de Infraestructura de Recreación ACTIVA y/o caminerías de adoquín de concreto y luminarias con paneles solares).

Este aspecto resulta relevante, ya que la Contraloría General de la República, a través de la entonces Oficina Regional de Control Ica, el 4 de mayo de 2015, emitió el informe n.° 308-2015-CG/ORIC-EE **(apéndice n.° 7)**, correspondiente al Examen Especial practicado a la obra "Ampliación y Mejoramiento del Estadio Municipal en el distrito de Marcona – Nazca – Ica", ejecutada por el Consorcio Almirante Grau.

En dicho informe, la Contraloría General de la República verificó que el expediente técnico elaborado tenía metas distintas al estudio de preinversión a nivel de perfil, omitiendo incluso el diseño y posterior construcción de la pista atlética.

Además, en el anexo 1 del informe de control, denominado "Ficha técnica de obra" **(apéndice n.° 7)**, se deja constancia que el avance físico de la obra era del 85.41%. Respecto de su situación a dicha fecha, se señaló que la obra se encontraba paralizada y en proceso de arbitraje.

Del mismo modo, en el anexo 28 del informe de control **(apéndice n.° 7)**, se encuentra el acta de inspección física realizada por la Comisión de Control el 14 de julio de 2014, donde se revelan las diferentes deficiencias encontradas en la obra. En el documento expresamente se señala *"la obra se encuentra inconclusa y sin funcionamiento"*. Estas evidencias documentales resultan relevantes ante las contradicciones existentes respecto de la culminación y recepción de la obra.

En ese sentido, el acta de recepción de obra presentada por el Consorcio Contratistas del Sur no permite determinar la fecha efectiva de culminación y recepción de la obra, ni verificar si se encontraban ejecutadas las partidas necesarias para acreditar las características de obra similar exigidas en las bases integradas. En particular, no permite

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

verificar si se habían ejecutado las partidas referidas a "recreación activa y/o camineras con partidas de adoquín de concreto y luminarias con paneles solares".

Adicionalmente, el postor presentó cuatro (4) folios de un laudo arbitral **(apéndice n.° 3)**, seguido entre el Consorcio Almirante Grau y la Municipalidad Distrital de Marcona, cuya primera página registra que fue emitido en la ciudad de Lima el 8 de setiembre de 2015.

De la revisión de los cuatro folios presentados se advierte que la controversia estuvo referida al consentimiento de la resolución del contrato y a la liquidación de la obra. Por tanto, dicho documento evidencia la existencia de controversias vinculadas con la ejecución contractual de la obra que se pretendía utilizar para acreditar la experiencia.

No obstante, en estos cuatro folios tampoco es posible determinar la fecha de culminación de la obra ni la fecha de suscripción del acta de recepción de obra. En consecuencia, el laudo arbitral, por sí solo, tampoco permite esclarecer las divergencias advertidas en la documentación presentada.

Cabe precisar que el contenido del Contrato n.° 38 resultaba determinante para el cumplimiento del requisito de calificación, toda vez que, si se excluyera dicha experiencia, el monto acreditado mediante el Contrato n.° 004-2021-GM/MDP ascendería únicamente a S/ 378 340,02, monto inferior a los S/ 4 141 148,00 requeridos en las bases integradas. Por tanto, las divergencias advertidas respecto del Contrato n.° 38 incidieron directamente en el cumplimiento del requisito de calificación referido a la experiencia del postor en la especialidad.

Pese a las incongruencias identificadas en la documentación presentada por el Consorcio Contratistas del Sur, no se advierte que el Comité de Selección haya efectuado un análisis respecto de dichas divergencias ni que haya dejado constancia de las razones por las cuales consideró que la documentación presentada permitía acreditar el requisito de calificación.

Al respecto, el artículo 60, numerales 60.1 y 60.2, del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece lo siguiente:

> *"60.1. Durante el desarrollo de la admisión, evaluación y calificación, el órgano a cargo del procedimiento solicita, a cualquier postor que subsane alguna omisión o corrija algún error material o formal de los documentos presentados, siempre que no alteren el contenido esencial de la oferta. 60.2. Son subsanables, entre otros, los siguientes errores materiales o formales: (…) f) Los referidos a las divergencias, en la información contenida en uno o varios documentos, siempre que las circunstancias materia de acreditación existieran al momento de la presentación de la oferta".*

De acuerdo a las normas antes citadas, se extrae que toda oferta presentada por los postores debe ser clara y congruente y, de encontrarse divergencias, corresponde al órgano a cargo del procedimiento determinar si estas constituyen errores materiales o formales susceptibles de subsanación, verificando, entre otros aspectos, que las circunstancias materia de acreditación hayan existido al momento de la presentación de la oferta y que su subsanación no altere el contenido esencial de esta.

Además de ello, el propio Tribunal de Contrataciones del Estado mediante la Resolución n.° 1169-2022-TCE-S4, de 25 de abril de 2022 **(apéndice n.° 8)**, ha señalado que las ofertas deben contener información objetiva, clara, precisa y congruente, de modo que el

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
VEFATURA

COPIA DE ORIGINAL

Comité de Selección pueda verificar directamente el cumplimiento de las exigencias establecidas en las bases, sin interpretar o completar el alcance de la documentación presentada.

"(...)
22. En este punto, es preciso señalar que cada postor debe ser diligente, y presentar ofertas claras y congruentes, de tal manera que el Comité de Selección pueda evidenciar lo que el postor se encuentra ofertando sin recurrir a interpretaciones. Asimismo, la evaluación del Comité de Selección debe darse en virtud a la documentación obrante en la oferta, no pudiendo considerar hechos o datos no incluidos por el propio postor en su oferta, que no hayan sido expresamente descritos ni aseverados, y que por sí solos permitan identificar la exigencia o requerimiento que desea acreditarse, estando impedidos de realizar interpretación alguna a la información contenida en la oferta.

Así, debe precisarse que toda información contenida en la oferta técnica o económica, debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí, a fin de posibilitar al Comité de Selección la verificación directa de lo ofertado por los postores y, de esta forma, corroborar si lo descrito es concordante con lo requerido por la Entidad; es decir, para verificar si las ofertas presentadas cumplen con las características mínimas establecidas en las bases del procedimiento de selección para satisfacer las necesidades del área usuaria.

Por el contrario, una oferta difusa o confusa, imposibilita al Comité de Selección la determinación fehaciente del real alcance de la misma, por lo que este deberá no admitirla o descalificarla, según corresponda, pues ***no es función de dicho órgano interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades o precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las bases integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar hecho alguno****, evitando así que durante la ejecución del contrato se presenten problemas derivados de una falta de claridad o de la ambigüedad de la oferta adjudicada*
(...)".

En ese sentido, las normas antes citadas, refrendadas por el criterio establecido por el Tribunal de Contrataciones del Estado, resultan pertinente para el presente caso, toda vez que las divergencias advertidas en las fechas consignadas en el acta de recepción de obra y el anexo n.° 10 **(apéndice n.° 3)** incidían en la posibilidad de determinar la efectiva recepción de la obra, elemento necesario para verificar la experiencia declarada por el postor Consorcio Contratistas del Sur.

Por consiguiente, correspondía al Comité de Selección evaluar la naturaleza de dichas divergencias y determinar, conforme al artículo 60 del Reglamento y a las bases integradas, si estas resultaban susceptibles de subsanación o si, por el contrario, impedían validar la experiencia declarada.

Sin embargo, de la documentación se advierte que el Comité de Selección no efectuó dicho análisis ni que haya dejado constancia de las razones que sustentaron la validación de la experiencia derivada del Contrato n.° 38, pese a que esta resultaba determinante para alcanzar el monto mínimo de experiencia exigido en las bases integradas.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

COPIA NO OFICIAL

Segundo contrato:

El numeral 3.2 Requisitos de calificación de las Bases Integradas, para el requisito B. Experiencia del postor en la Especialidad, establecía que se consideraría obra similar a: "*Ampliación y/o Construcción y/o Creación de Infraestructura de Recreación ACTIVA* ***y/o caminerías con partidas de adoquín de concreto*** *y luminarias con paneles solares*".

Al respecto, el Consorcio Contratistas del Sur presentó una experiencia de **S/ 378 340,02** con el "*Contrato n.° 004-2021-GM/MDP Adjudicación Simplificada n.° 003-2021-CS/MDP, ejecución de la obra: Creación de la infraestructura vial a nivel de veredas, caminerías y áreas comunes de la avenida Refinería desde bloques S1 al S15 del distrito Pacocha*", de 29 de setiembre de 2021. Para acreditar el cumplimiento de la culminación de dicha obra adjuntó el "Acta de Recepción de Obra "Creación de la infraestructura vial a nivel de veredas, caminerías y áreas comunes de la avenida Refinería desde los bloques S1 al S15 del distrito de Pacocha, provincia de Ilo – Departamento de Moquegua". Sin embargo, en este documento se evidencia que, **las partidas de caminerías** que se ejecutaron en esta obra, **no contemplaron "CAMINERÍAS CON PARTIDAS DE ADOQUÍN"**, como lo exigían las Bases, más bien las partidas ejecutadas fueron las siguientes:

07.01 Vereda de Concreto fc=175 kg/cm2
07.02 Vereda de Concreto fc=175 kg/cm2 de CEMENTO PULIDO
07.03 Vereda de canto rodado
07.04 Piso de piedra plana rústica
07.05 Piso de canto rodado piedra pequeña
07.06 Rampa de concreto coloreado y bruñado para acceso para veredas

Como se observa, el Acta de Recepción de Obra **(apéndice n.° 3)**, evidencia la inexistencia de la partida "Caminerías con partidas de adoquín" dentro de las metas físicas ejecutadas. Por lo tanto, al perder la naturaleza de obra similar frente al objeto de la convocatoria, no debió ser aceptada para el cómputo de la experiencia en la especialidad del postor.

Al respecto, mediante carta n.° 039-2026-GM-MDP de 25 de mayo de 2026, Alejandra Laura Valdivia Gonzáles, Gerenta Municipal[14], alcanzó a la Comisión Auditora el informe n.° 126-2026-ASLO/GM-MDP de 15 de mayo de 2026 **(apéndice n.° 9)**, en el cual, la encargada del área de Supervisión y Liquidación de Obras, concluyó: "(...) *4.3 En el acta encontrada no indica ninguna partida de caminerías con adoquín. 4.4 Así mismo para dar respuesta a lo* ***solicitado se realizó la visita de campo de las áreas mencionadas donde físicamente no se encontró la partida de CAMINERÍAS CON ADOQUÍN*** *para lo que se adjunta fotos de dichas áreas para su conocimiento*". [Lo resaltado es nuestro].

En estas condiciones, y pese al incumplimiento de la experiencia en la especialidad del postor Consorcio Contratistas del Sur, el Comité integrado por Josué Jhim Arana Fernández, Raúl Luis Neira Ayaque y Guillermo Manuel Murriel Pineda, no verificó que los contratos y actas de recepción presentados para acreditar el requisito de calificación B de experiencia del postor en la especialidad, cumplan los requisitos de calificación establecidos en las bases integradas y mediante "Acta de Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 001-CS-2022-MDP" de 21 de julio de 2022, por unanimidad otorgaron la buena pro al **Consorcio Contratistas del**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

[14] En respuesta al oficio n.° 041-2026-CG/OCI-MPI-AC1 de 14 de mayo de 2026 **(apéndice n.° 9)**, con el cual se requirió a la Gerencia Municipal para que el área de Supervisión y Liquidación de Obras a su cargo indique si en dicha obra se ejecutó partidas con caminerías con adoquín de concreto.

Sur, integrado por: Niceva Ingenieros SAC, Rialvan Ingeniería y Construcción EIRL e Ingesur SAC, con el puntaje de 98 puntos.

b) Del perfeccionamiento del contrato:

Cabe mencionar que, de conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento, el requisito de calificación A. Capacidad técnica y profesional, relacionada a calificación del plantel profesional clave y equipamiento estratégico, se acreditarían para la suscripción del contrato.

Al respecto, mediante carta n.° 01-2022-CCS/PACOCHA de 8 de agosto de 2022 **(apéndice n.° 3)**, dirigida a la Entidad; con atención a la Oficina de Abastecimientos, Ricardo Álvaro Ríos Mendoza representante común del Consorcio Contratistas del Sur, presentó los documentos para el perfeccionamiento del contrato[15], siendo recibidos por Guillermo Manuel Murriel Pineda, responsable del área de Abastecimientos y Servicios Generales el 12 de agosto de 2022, quien; en razón de sus funciones[16] era responsable de la gestión administrativa del perfeccionamiento del contrato. El Consorcio Contratistas del Sur, presentó a los siguientes profesionales como personal clave:

Cuadro n.° 4
Plantel profesional clave propuesto por el Consorcio Contratistas del Sur

01 ingeniero Residente de Obra Ingeniero Civil o Arquitecto, Titulado, Colegiado y **Habilitado**	**01 ingeniero de Control de Proyectos** Ingeniero Civil o Industrial o carrera afín, Titulado, Colegiado y Habilitado	**01 ingeniero de Seguridad** **Ingeniero Civil** o Industrial o carrera afín, Titulado, **Colegiado** y Habilitado
Ing. Civil Anthony Michael Rodolfo Vásquez Soto	Ing. Civil Aldo Gustavo Vargas Bohorquez	Ing. Geólogo Roger Vásquez Vargas
No cumple	**Cumple**	**Cumple**

Fuente: Carta n.° 01-2022-CCS/PACOCHA de 8 de agosto de 2022 que obra en el Expediente de Contratación AS n.° 001-CS-2022-MDP **(apéndice n.° 3)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De la verificación a la documentación que acreditaría el cumplimiento de la formación académica del plantel profesional clave **(apéndice n.° 3)**, se evidenció que el ingeniero residente de obra : Ingeniero civil Anthony Michael Rodolfo Vásquez Soto, **no contó con la habilidad** profesional a la fecha de presentación de los requisitos para suscribir el contrato **(11/08/2022)**; toda vez que, el certificado de habilidad del Colegio de Ingenieros del Perú, le **fue expedido recién el 23 de agosto de 2022**, advirtiéndose entonces que, al 11 de agosto de 2022-fecha de presentación de documentos para suscribir el contrato-este profesional no se encontraba habilitado en su colegio profesional, incumplimiento que, Guillermo Manuel Murriel Pineda responsable del área de Abastecimiento y Servicios Generales, no verificó, previo a la suscripción del contrato.

[15] Que mediante proveído n.° 4331/SATI/MDP de 12 de agosto de 2022, fue remitido al área de Abastecimiento para su atención.
[16] El Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pacocha **(apéndice n.° 28)**, en artículo 52. Área de Abastecimiento y Servicios Generales, con las siguientes funciones:
(...)
52.1 Programar, dirigir, ejecutar y controlar el sistema de abastecimiento, conforme a los lineamientos y políticas de la Municipalidad, normas presupuestales, técnicas de control sobre adquisiciones y otras normas pertinentes (...) 52.7 Coordinar con la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, la elaboración de los contratos de bienes, servicios y obras de acuerdo a los Proyectos de las bases de los procesos de selección, una vez suscritos en el Sistema Electrónico del Estado (SEACE) (...) 52.11 Velar por el cumplimiento de las disposiciones internas y externas sobre almacenamiento y adquisición de bienes y servicios; así como mantener un adecuado control y custodia de los bienes almacenados. (...)".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

COPIA NO OFICIAL

Lo descrito en el párrafo anterior se corroboró con el oficio n.° 152-2026/CIP-CDT recibido el 27 de abril de 2026[17] **(apéndice n.° 10)**, mediante el cual el Decano del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Tacna, informó a la Comisión Auditora, que el ingeniero civil Vásquez Soto Anthony Michael Rodolfo con CIP 177798, estuvo con **estado "*Inhábil del 01 al 22 de agosto de 2022*"**.

Así también, el citado Consejo Departamental de Tacna, a través del oficio n.° 171-2026/CIP-CDT recibido el 13 de mayo de 2026[18] **(apéndice n.° 11)**, informó a la Comisión que el ingeniero civil Vásquez Soto Anthony Michael Rodolfo con CIP 177798, se encontró **"Inhábil en octubre 2022"**; esto es, cuando la obra se encontraba en plena ejecución, como más adelante se abordará.

De lo detallado anteriormente se advirtió que, Guillermo Manuel Murriel Pineda, responsable del área de Abastecimiento y Servicios Generales, como encargado de ejecutar todos los actos administrativos necesarios para la contratación de bienes y servicios[19] en la Entidad, por ende, responsable de que las adquisiciones de servicios se realicen cumpliendo la Ley de Contrataciones del Estado, luego de recibir los documentos presentados por el Consorcio para el acto perfeccionamiento del contrato, no verificó que el profesional clave residente de obra contara con habilidad vigente, dejando de hacer cumplir lo establecido en los términos de referencia de las Bases Integradas del Procedimiento Adjudicación Simplificada n.° 001-CS-2022-MDP **(apéndice n.° 3)**, que en literal A.2 Calificaciones del Plantel Profesional Clave, exigía que el postor presente a profesionales se encontraran "Colegiados y habilitados", previo a la suscripción del Contrato.

Cabe precisar que, el Consorcio, con fecha 11 de agosto de 2022, cumplió con el plazo de presentar la documentación para el perfeccionamiento del contrato; por lo que, de acuerdo al literal a) del artículo 141 del Reglamento de Contrataciones del Estado, sobre plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del contrato, luego de ello, la Entidad tuvo dos (2) días hábiles siguientes, para su suscripción; esto es, hasta el 15 de agosto de 2022; no obstante, se advirtió que el Contrato n.° 005-2022-GM/MDP **(apéndice n.° 3)**, **fue suscrito con fecha 12 de agosto de 2022, sin** contar hasta esa fecha con el pronunciamiento del responsable del área de Abastecimiento y Servicios Generales con relación al cumplimiento de los requisitos de calificación (capacidad técnica y profesional), establecidos en numeral 49.3 del artículo 49[20] y el literal e) del numeral 139.1[21] del Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado.

Por otro lado, en relación al requisito de calificación A.1 Equipamiento estratégico, de acuerdo al literal o), numeral 2.3, del capítulo II de las Bases Integradas, sobre requisitos para perfeccionar el contrato, el Consorcio debía presentar copia de los documentos que

[17] En respuesta al oficio n.° 029-2026-CG/OCI-MPI-AC1 de 21 de abril de 2026 **(apéndice n.° 10)**.
[18] En respuesta al oficio n.° 031-2026-CG/OCI-MPI-AC1 de 28 de abril de 2026 **(apéndice n.° 11)**.
[19] De acuerdo a las órdenes de servicio n. os 00000378 de 11 de marzo de 2022, 00000880 de 7 de junio de 2022, 00001245 de 31 de agosto de 2022, y 00001568 de 3 de noviembre de 202 se le contrató como personal certificado en contrataciones con el estado encargado de la adquisición de bienes y servicios de la Entidad **(apéndice n.° 6)**.
[20] Artículo 49. Requisitos de calificación
"(...)
49.3. Tratándose de obras y consultoría de obras, la capacidad técnica y profesional es verificada por el órgano encargado de las contrataciones para la suscripción del contrato (...)".
[21] Que establece: *"Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro presenta, además de lo previsto en los documentos del procedimiento de selección, lo siguiente:*
(...)
e) Los documentos que acreditan el requisito de calificación referidos a la capacidad técnica y profesional en el caso de obra y consultoría de obras.
(...)".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

COPIA DE CONTROL

sustenten la propiedad, la posesión, el compromiso de compra venta o alquiler u otro documento que acredite la disponibilidad del requisito de calificación equipamiento estratégico; no obstante, del contenido de documentos de la oferta técnica, se detectaron las siguientes observaciones:

Cuadro n.° 5
Equipamiento propuesto por el Consorcio Contratistas del Sur

A	Capacidad técnica y profesional			Cumple		Observaciones
A.1	Equipamiento estratégico			SI	NO	
Ítem	equipo	Unid.	Cant.			
1	Camión volquete de 15m3	Und.	1		x	La carta de compromiso de alquiler es de una persona natural (Jorge Luis Zegarra Lippez); no obstante, según consulta realizada en la página de Sunarp, la tarjeta de propiedad está a nombre del Banco de Crédito del Perú.
4	Cargador sobre llantas de 160-195 hp 3.5 yd3	Und.	1		x	La carta de compromiso la suscribe una persona natural que no acredita la propiedad de la maquinaria.

Fuente: Carta n.° 01-2022-CCS/PACOCHA de 8 de agosto de 2022 que obra en el Expediente de Contratación AS n.° 001-CS-2022-MDP **(apéndice n.° 3)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

No obstante, pese a los incumplimientos antes detallados, mediante la carta n.° 0212-2022-GMMP-ES de 16 de agosto de 2022 **(apéndice n.° 3)**; luego de vencido el plazo **(15 de agosto de 2022)**[22], para que la Entidad perfeccione el contrato, recién Guillermo Manuel Murriel Pineda, responsable del área de Abastecimiento y Servicios Generales, informó a la subgerencia de Administración y Tecnología de la Información, sobre la aprobación del proyecto de contrato, concluyendo:

"(...)
II.- CONCLUSION
- ✓ *1.- **Se realizó la revisión y verificación de los documentos para la firma de contrato**, se proyectó el contrato en tal sentido **solicito la aprobación y visado del documento anexo**.*

(...)". [Lo resaltado es nuestro].

De esta manera, el mencionado responsable del área de Abastecimiento y Servicios Generales, proyectó el contrato y solicitó la aprobación y visado el 16 de agosto de 2022[23], señalando haber verificado la documentación presentada por el Consorcio Contratistas del Sur y encontrándola conforme.

No obstante que la revisión de la documentación para la firma del contrato se realizó recién el 16 de agosto, días antes, el 12 de agosto de 2022, se suscribió el contrato n.° 005-2022-GM/MDP y la orden de servicios y/o trabajo n.° 00001159 se emitió el 15 de agosto de 2022 (Registro SIAF 2725) a nombre del Consorcio Contratistas del Sur, por S/ 2 049 848,34 **(apéndice n.° 3)**, aprobada por Guillermo Manuel Murriel Pineda, quien suscribe la misma en señal de conformidad de la documentación presentada por el Consorcio.

[22] El contratista, con fecha 11 de agosto de 2022, cumplió con presentar la documentación para el perfeccionamiento del contrato; por lo que, de acuerdo al literal a) del artículo 141 sobre plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del contrato, la Entidad tuvo dos (2) días hábiles siguientes, para su suscripción; esto es, hasta el 15 de agosto de 2022.

[23] De acuerdo a sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 006-2019-MDP de 9 de diciembre de 2019 **(apéndice n.° 28)**, en numeral 52.7 establece: "Coordinar con la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, la elaboración de los contratos de bienes, servicios y obras de acuerdo a los Proyectos de las bases de los procesos de selección".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

COPIA ORIGINAL

Cabe señalar que, luego de revisada la documentación que obra en el expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 001-CS-2022-MPD **(apéndice n.° 3)**, no se evidencia que Guillermo Manuel Murriel Pineda haya cumplido con la fiscalización posterior de documentos presentados por el Consorcio.

2. De la Ejecución del contrato de Obra

De acuerdo a la cláusula quinta: "Del Plazo de la ejecución de la prestación", del contrato n.° 005-2022-GM/MDP de 12 de agosto de 2022 **(apéndice n.° 3)**; en adelante "Contrato", el tiempo de ejecución de la obra sería de 120 días calendario, en efecto, el 2 de setiembre de 2022 se realizó la entrega de terreno al Consorcio Contratistas del Sur; en adelante "Consorcio", mediante Acta de Entrega de Terreno[24] y con Acta de inicio de obra de 3 de setiembre de 2022[25] **(apéndice n.° 12)**, se inicia la ejecución de la obra desde el 3 de setiembre y su término el 30 de diciembre de 2022.

Asimismo, según asiento n.° 02 de 3 de setiembre de 2022 del cuaderno de obra digital[26], el residente de obra Anthony Michael Rodolfo Vásquez Soto, anotó "*El día de hoy se inicia las actividades con la charla de seguridad al personal y la charla del plan Covid-19, se inicia con los trabajos contemplados en el expediente técnico* (...)".

a) Del contenido de las valorizaciones mensuales de obra:

De acuerdo con el literal f) del numeral 37, Capítulo III: Requerimiento, de las Bases Integradas **(apéndice n.° 3)**; en adelante, "Bases" se estableció que la valorización presentada por el contratista debía contemplar mínimamente la siguiente información:

"(...)
f) Valorizaciones de obra
El contenido de las valorizaciones de obra debe contar mínimamente con lo siguiente:

1. *Ficha técnica de obra.*
2. *Resumen de valorización.*
3. *Planilla de valorización.*
4. *Calendario de avances de obra valorizada.*
5. *Estado de avance de obra.*
6. *Planilla de metrados.*
7. *Panel fotográfico de avance de obra.*
8. *Anexos*
 - *contrato de obra o convenio de obra*
 - *adendas al contrato o convenio*
 - *carta fianza de fiel cumplimiento*
 - *copia de cuaderno de obra*
 - *seguros*
 - *pólizas*
 - *planillas de todo el personal*
9. *Cartas remitidas a supervisión.*

[24] Suscrita por: el Titular de la Entidad, el representante común del consorcio, ingeniero Josué J. Arana Fernández subgerente de Inversiones y Desarrollo Urbano, la arquitecta Mónica Jesús Ortiz Garnero supervisora de Obra[24] y el ingeniero Anthony Michael Vásquez Soto residente de Obra.

[25] Ambas actas obran en copia simple adjuntas al numeral 8.8 y 8.9 del Informe de Valorización n.° 01 – Setiembre del Consorcio Contratistas del Sur – Comprobante de pago n.° F2656 de 12 de octubre de 2022 **(apéndice n.° 12)**.

[26] Que se encuentra en copia simple dentro del numeral 8.11 del informe de Valorización n.° 01 – Setiembre, adjunto al comprobante de pago n.° F2656 de 12 de octubre de 2022 **(apéndice n.° 12)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

*10. **Informe de control de calidad**.*
11. Informe por mes de plan de monitoreo arqueológico.
12. Informe por mes de plan de intervención social.
13. Informe por mes de plan de seguridad y salud ocupacional.
14. Informe por mes de mitigación ambiental.
(...)".

Al respecto, de la revisión al contenido documentario de los Informes de Valorización n. os 01 – Setiembre, 02 - Octubre, 03 – Noviembre y 04 – Diciembre[27] presentados por el Consorcio mediante cartas n. os 10-2022-CCS/PACOCHA, 15-2022-CCS/PACOCHA, 20-2022-CCS/PACOCHA y 26-2022-CCS/PACOCHA de 30 de setiembre, 2 de noviembre, 2 de diciembre y 27 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 12)**, respectivamente, se advirtió que **no cumplieron** con el contenido mínimo establecido en el literal f) del numeral 37 del capítulo III: Requerimiento de las Bases, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 6
Valorizaciones de obra elaboradas por el Contratista

Contenido mínimo según los términos de referencia de las Bases integradas	Contenido de los informes de valorización Cumple con el contenido (SI/NO)			
	Val. N° 01	Val. N° 02	Val. N° 03	Val. N° 04
"(...) Anexos • Planillas de todo el personal (...)".	No	No	No	No
Cartas remitidas a supervisión.	Sí	No	Sí	No
Informe por mes de plan de intervención social.	No	No	No	No

Fuente: Comprobantes de pago n. os F2656 de 12 de octubre de 2022, F2948 de 11 de noviembre de 2022, F3274 de 14 de diciembre de 2022; F3603 de 29 de diciembre de 2022 y F0312 de 3 de marzo de 2023 **(apéndice n.° 12)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro n.° 6, se muestra que los cuatro (4) informes de valorización de obra presentados por el Consorcio **(apéndice n.° 12)**, en sus anexos, no adjuntaron las planillas de todo el personal, las cartas remitidas a la supervisión (en la valorización n.° 2 y 4) ni el informe por mes del Plan de Intervención Social; tal y como se encuentra detallado en el numeral 5.2 del Informe Técnico n.° 01-2026-CG/OC0445-NAYR de 4 de setiembre de 2026 **(apéndice n.° 13)**, elaborado por el especialista ingeniero Civil de la Comisión Auditora.

Por lo que, Mónica Jesús Ortiz Gamero supervisora de obra[28], teniendo entre sus obligaciones contenidas en los términos de referencia de su contratación **(apéndice n.° 14)**, las de: mantener actualizado el archivo general de la obra y teniendo la facultad hacer cumplir al contratista de obra los términos de referencia, expediente técnico, así como toda reglamentación vigente, no cauteló ello al momento revisar el contenido de los informes de valorización de obra elaborados por el residente de obra y presentados por el Consorcio.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

[27] Adjuntos a los comprobantes de pago n. os F2656; F2948; F3274 y F30312, a nombre del Consorcio Contratistas del Sur **(apéndice n.° 12)**, de valorizaciones mensuales de ejecución de obra.
[28] Contratada mediante orden de servicio n.° 00001190 de 22 de agosto de 2022 **(apéndice n.° 14)**, para que realice la supervisión de la obra, con funciones y actividades específicas contenidas en los términos de referencia de su contratación; entre estas, sus actividades durante la ejecución de la obra, según numerales 1.1.1.21 y 1.1.1.30 **(apéndice n.° 14)**. Cabe señalar que estos documentos de su contratación obran en el comprobante de pago n.° F3287 de su primer pago parcial.

COPIA DE ORIGINAL

Al respecto, mediante documento recibido el 23 de setiembre de 2026 **(apéndice n.° 15)**, el representante común de la empresa contratista Ricardo Álvaro Ríos Mendoza, respecto de lo mencionado en párrafos precedentes sobre la "**Presentación de documentación y contenidos mínimos en las valorizaciones**" indicó como deslinde y sustento técnico-jurídico textualmente lo siguiente*"(…) Dichas valorizaciones pasaron por el filtro obligatorio de revisión, evaluación y conformidad técnica tanto de la Supervisión de Obra como de la Jefatura de Supervisión de Obra como de la Jefatura de Supervisión y Liquidación de la Entidad, instancias que otorgaron su conformidad y trámite de pago al constatar que las metas físicas estaban debidamente ejecutadas"*; sin embargo, el literal f) del numeral 37 de las Bases integradas establecido el contenido mínimo para la presentación de una valorización mensual, la cual no fue cumplida por el Contratista y tampoco fue verificada por Mónica Jesús Ortiz Gamero supervisora de obra.

Por otro lado, de la verificación al contenido adjunto en el numeral 10 de los cuatro (4) informes de valorización de obra **(apéndice n.° 12)**, se advirtió que el Consorcio incumplió con los ensayos estipulados en las especificaciones técnicas del Expediente Técnico de obra **(apéndice n.° 16)**, en las especialidades de estructuras, arquitectura, instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas, tal y como detallamos a continuación:

Cuadro n.° 7
Especificaciones técnicas: Expediente Técnico vs Valorizaciones de obra

Partida y descripción según Expediente Técnico	Según la Valorizaciones de Obra mensuales
ESTRUCTURAS	
"01.05.03 BASE GRANULAR E=0.15 M *(...)* ***MATERIALES:*** *(...)* *Todos estos materiales serán extraídos de la cantera apropiada en la que se han realizado los análisis de Laboratorio que indican las Normas.* *Características* *El material de base* ***deberá cumplir con las características física y mecánicas indicadas en la norma CE 010 para Pavimentos Urbanos***: *(...)"*	No adjuntó documentación que sustente la realización de ensayos para determinar las características física mecánicas según norma CE 010 para pavimentos urbanos, considerados en el expediente técnico
"01.05.04 BASE GRANULAR E=0.10 M *(...)* ***MATERIALES:*** *Similar al ITEM 01.05.03".*	
"01.07.01.01 ZAPATAS: CONCRETO F'C=210 KG/CM2 *(...)* ***MÉTODO DE CONSTRUCCIÓN:*** *(...)* ***De los controles y ensayos*** *Se deberán efectuar controles y ensayos necesarios para evaluar la mezcla que se esté vaciando, en cuanto a su:* ***Consistencia: SLUMP***: *Asentamiento (Pulg.)* *Elemento vaciado — Máximo — Mínimo* *Zapata o placas reforzadas — 4" — 2"* *Vigas, muros reforzados — 4" — 2"* *Columnas — 4" — 2"* *Pavimentos y Losas — 4" — 2"* *Concreto Ciclópeo — 4" — 2"* *(...)".*	
"01.07.02.01 SOBRECIMIENTO ARMADO: CONCRETO F'C=175 KG/CM2 *Ídem al item 01.07.01.01".*	
"01.07.03.01 GRADERIAS: CONCRETO F'C=210 KG/CM2	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

COPIA DE ORIGINAL

Partida y descripción según Expediente Técnico	Según la Valorizaciones de Obra mensuales
Ídem al item 01.07.01.01".	
"01.07.04.01 COLUMNAS: CONCRETO F'C=210 KG/CM2 *(...)* ***CONTROL*** *(...)* *Agregados* *(...) Para asegurar que se cumplan estas condiciones el supervisor hará muestreos periódicos para la realización de ensayos de rutina en lo que se refiere a limpieza y granulometría.* *(...)"*	
"01.07.05.01 MURO DE CONCRETO ARMADO: CONCRETO F'C=210 KG/CM2 *Ídem al item 01.07.01.01".*	
"01.07.06.01 VIGAS: CONCRETO F'C=210 KG/CM2 *Ídem al item 01.07.01.01".*	
"01.07.07.01 LOSA ALIGERADA: CONCRETO F'C=210 KG/CM2 *Ídem al item 01.07.01.01".*	
"01.07.08.01 MESON REFORZADO: CONCRETO F'C=175 KG/CM2 *Ídem al item 01.07.01.01".*	
"01.07.09.01 COLUMNETAS Y VIGUETAS: CONCRETO F'C=175 KG/CM2 *Ídem al item 01.07.01.01".*	
ARQUITECTURA	
02.01.01 MURO DE LADRILLO DE SOGA CON MEZCLA 1:5 C/LADRILLO SOLIDO ***02.01.02 MURO DE LADRILLO DE CABEZA CON MEZCLA 1:5 C/LADRILLO SOLIDO*** *(...)* ***Unidad de albañilería*** *(...) La calidad de las unidades de albañilería a adquirirse deberá verificarse siguiendo las pautas de muestreo y ensayo indicadas en las Normas ITINTEC pertinentes".*	No adjuntó documentación que sustente la realización de ensayos para determinar la calidad de las unidades de albañilería considerados en el expediente técnico
"02.03.03 RAMPA: CONCRETO F'C=175 KG/CM2 DE E=4" CON BRUÑADO *(...)* ***METODO DE EJECUCIÓN*** *(...) obligatoriamente contará con la autorización y control del Supervisor, quien verificará los resultados a través de la toma de muestras y ensayos de laboratorio en forma continua como establece las normas de control para el concreto, y pueda introducirse correcciones inmediatas y oportunas".*	No adjuntó documentación que sustente la realización de ensayos de laboratorio en forma continua según normas de concreto.
"02.08.03 SUM. Y COLOCACION DE ESTRUCTURA METALICA DE PORTON DE INGRESO SEGÚN DISEÑO *(...)* *Pernos* *(...)* *Los certificados de los fabricantes deben estar en conformidad con las especificaciones.*	No adjuntó los certificados del fabricante
02.12.11 SUMINISTRO E INSTALACIÓN GRASS SINTÉTICO *(...)* ***INSTALACIÓN*** *(...)* *Documentos que acrediten calidad:* *Pruebas de laboratorio de la fibra sobre resistencia de material frente al tránsito. (Sujeto a verificación con el laboratorio que emite la prueba). Pruebas Labosport. Mínimo 50,000 ciclos. Se solicitarán los documentos de importación y fabricación que acrediten que la procedencia del producto a instalar es Americana o Europea.* ***GARANTÍA:*** *Grass Sintético: La garantía cubrirá los daños atribuidos a la degradación ultravioleta o daños ocasionados en el uso para el cuál fue diseñado, manufacturado e instalado. Garantía de 06 años. Documento original del fabricante a ser presentado junto con la ficha técnica.*	No adjunta las pruebas de laboratorio y la ficha técnica del fabricante
INSTALACIONES SANITARIAS	

COPIA DE ORIGINAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

Partida y descripción según Expediente Técnico	Según la Valorizaciones de Obra mensuales
"03.03.02.04 PRUEBA HIDRAULICA INTEGRAL + DESINFECCION DE TUBERIA DESCRIPCÓN. – *(...)* *La prueba se realizará con bomba de mano y manómetro de control debiendo las tuberías soportar una presión de 125 Lbs/Pulg. Sin que en un lapso, de 15 minutos se note descenso se localizará el punto de filtración y se corregirá, para luego efectuar la prueba nuevamente".*	No adjunta evidencia de las pruebas hidráulicas
"03.04.02.03 PRUEBA HIDRAULICA INTEGRAL + DESINFECCION DE TUBERIA DESCRIPCÓN. – *(...)* *Prueba de la tubería de desagüe, que consistirán en llenar las tuberías después de haber taponeado las salidas bajas debiendo permanecer llenas sin presentar escapes por los menos durante 24 horas.* *Las pruebas de las tuberías se podrán efectuar parcialmente a medida que el trabajo vaya avanzando, debiendo realizarse al final una prueba general.* *Los Aparatos se probarán uno a uno, debiendo observarse un perfecto funcionamiento.*	No adjunta evidencia de las pruebas hidráulicas
INSTALACIONES ELÉCTRICAS	
En las Bases Integradas se estableció: (numeral 25 del capítulo III: Requerimiento) *"(...)* *El proveedor de cada uno de los equipos y materiales suministrados, deberá efectuar durante la etapa de fabricación todas las pruebas normales señaladas directa o implícitamente en las especificaciones técnicas particulares de cada material de acuerdo a normas vigentes.* *El proveedor presentará certificados de ensayos típicos o protocolos de pruebas, que garanticen que los materiales cumplan con las normas vigentes, todas estas pruebas se realizarán en los talleres o laboratorios del proveedor y su costo se considerará incluido en el precio cotizado por el postor en la oferte de sus materiales.* *El propietario se reserva el derecho de estar presente mediante su representante, en cualquiera de los ensayos o pruebas mencionadas y para este efecto el proveedor presentará las facilidades del caso.* *(...)"*	no adjuntan documentación que sustente la realización de pruebas, tampoco adjuntan certificados de ensayos o protocolos de prueba

Fuente: Especificaciones técnicas del expediente técnico **(apéndice n.° 16),** aprobado con Resolución Sub Gerencial n.° 044-2022-SIDU-MDP de 20 de junio de 2022 **(apéndice n.° 3)** y Bases Integradas de la AS n.° 001-CS-2022-MDP **(apéndice n.° 3).**
Elaborado por: Especialista de la Comisión Auditora.

No obstante, en el contenido adjunto en el numeral 10 de los informes de valorización n. os 01 – Setiembre, 02 – Octubre, 03 – Noviembre y 04 – Diciembre **(apéndice n.° 12)**, solo se adjuntaron los diseños de mezclas, ensayos de laboratorio de materiales del agregado para el concreto, los ensayos de resistencia a la compresión realizados al concreto, las pruebas de densidad de compactación y finalmente las pruebas realizadas al tablero eléctrico; más no se adjuntó documentación de las fichas técnicas, certificados de ensayos o protocolos de prueba que garanticen que la mayoría de los materiales cumplan con las especificaciones técnicas del expediente técnico y de las Bases; tal y como se encuentra detallado en el numeral 5.4 del Informe Técnico n.° 01-2026-CG/OC0445-NAYR de 4 de setiembre de 2026 **(apéndice n.° 13)**, elaborado por el especialista ingeniero Civil de la Comisión Auditora.

Por otro lado, de la documentación contenida en los cuatro (4) informes de valorización de obra presentadas por el Consorcio, se advirtió que en el Informe de Valorización n.° 01 – Setiembre **(apéndice n.° 12)**, se adjuntaron los certificados de habilidad de los

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

tres (3) profesionales (personal clave)[29], observándose que, el certificado del residente de obra Anthony Michael Rodolfo Vásquez Soto, expedido por el Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental Tacna, **solo tuvo vigencia hasta el 30 de setiembre de 2022**; es decir, su habilidad tuvo que ser renovada a partir de 1 de octubre de 2022; no obstante, en el numeral 8.10 del Informe de Valorización de obra n.° 02 – Octubre **(apéndice n.° 12)**, se adjuntó el **certificado de habilidad** con **vigencia desde el 2 de noviembre de 2022 al 31 de enero de 2023**[30], **no adjuntando la habilidad** correspondiente al **período del 1 de octubre al 1 de noviembre de 2022**, en esas condiciones de inhabilidad profesional el personal clave residente de obra Anthony Michael Rodolfo Vásquez Soto, suscribió el expediente del Informe de Valorización n.° 2 – Octubre **(apéndice n.° 12)**.

Ello, se corroboró con la respuesta que la Comisión Auditora obtuvo del Colegio de Ingenieros del Perú – Consejo Departamental de Tacna, según oficio n.° 152-2026/CIP-CDT recibido el 27 de abril de 2026[31] **(apéndice n.° 10)**, donde el Decano del citado Consejo informó a la Comisión que el ingeniero civil Vásquez Soto Anthony Michael Rodolfo con CIP 177798, se encontró **"Inhábil en octubre 2022"**; esto es, cuando la obra se encontraba en plena ejecución.

Así también, mediante oficio n.° 171-2026/CIP-CDT de 13 de mayo de 2026[32] **(apéndice n.° 11)**, el citado Decano corroboró que **el ingeniero Anthony Michael Rodolfo Vásquez Soto se encontró inhábil en octubre de 2022,** advirtiéndose una vez más que, Mónica Jesús Ortiz Gamero supervisora de obra no cauteló el cumplimiento del numeral 27 - Capítulo III: Requerimiento de las Bases: "(…) *El residente de obra deberá contar con su certificado de habilidad vigente emitido por el respectivo colegio profesional durante la ejecución de la obra hasta la recepción formal de la obra, para el caso de los profesionales que integran el equipo propuesto por el contratista, deberá contar con su certificado de habilidad vigente emitido por el respectivo colegio profesional durante el periodo que le corresponda permanecer en la obra.*"

Agregado a lo anteriormente descrito, de la revisión al contenido documental técnico y administrativo presentado por el Consorcio en los informes de valorización n. os 01 – Setiembre, 02 – Octubre, 03 – Noviembre y 04 – Diciembre **(apéndice n.° 12)**; tales como: la ficha técnica, resumen de valorizaciones desagregado de valorización, calendario de avance de obra valorizado, estado de avance de obra, planilla de metrados, panel fotográfico, anexos, cartas remitidas a supervisión, informe de control de calidad, informes mensual de plan monitoreo arqueológico, informe mensual del plan de seguridad y salud ocupacional e informe mensual del plan de mitigación ambiental, no se advierte documento alguno que contenga la elaboración, visto o firma de Ingeniero civil Aldo Gustavo Vargas Bohórquez, asimismo, según el registro de la inspección inopinada de equipos de protección personal[33], no se evidencia su participación en las cuatro (4) valorizaciones presentadas por el Consorcio, conforme se detalla en el Informe Técnico n.° 01-2026-CG/OC0445-NAYR de 4 de setiembre de 2026 **(apéndice n.° 13)**; advirtiéndose su ausencia y no participación pese a tener la calidad de personal clave como ingeniero de control de proyectos, incumpliendo lo establecido en el numeral 21 - Capítulo

[29] Numeral 8.10 del Informe de Valorización n.° 01 – Setiembre del Consorcio, adjunto al Comprobante de Pago n.° F2656 de 12 de octubre de 2022 **(apéndice n.° 12)**.
[30] Numeral 8.10 del Informe de Valorización n.° 02 – Octubre del Consorcio, adjunto al Comprobante de Pago n.° F2948 de 11 de noviembre de 2022 **(apéndice n.° 12)**.
[31] En respuesta al oficio n.° 029-2026-CG/OCI-MPI-AC1 de 21 de abril de 2026 **(apéndice n.° 10)**.
[32] Comisión ha requerido la información al citado colegio profesional a través del oficio n.° 031-2026-CG/OCI-MPI-AC1 de 28 de abril de 2026. **(apéndice n.° 11)**.
[33] Adjunto en anexo n.° 03 de cada informe de valorización de obra.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

III: Requerimiento de las Bases **(apéndice n.° 3)**, sobre procedimiento para el cambio de personal ofertado, que establecía: "*Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado (...)*".

Asimismo, en el anexo n.° 03 del registro de equipos de seguridad emergencia, en particular en la inspección inopinada de equipos de protección personal no se evidencia su participación en los cuatro (4) informes de valorización presentados por el Consorcio **(apéndice n.° 12)**; tal y como se encuentra detallado en el numeral 5.1 del Informe Técnico n.° 01-2026-CG/OC0445-NAYR de 4 de setiembre de 2026 **(apéndice n.° 13)**, elaborado por el especialista ingeniero Civil de la Comisión Auditora.

Cabe precisar, que las Bases y el Contrato establecieron únicamente penalidades para ausencia de personal clave más no por aspectos de inhabilidad de los profesionales durante la ejecución de la obra; así, en la Cláusula Décimo Quinta Contrato se consideró penalidad en caso el personal acreditado permanezca menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato, para lo que se estableció una fórmula de cálculo de 0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra, resultando el monto de penalidad ascendente a S/ 204 984,83[34] que debió ser aplicada al Contratista por ausencia de personal clave ingeniero de control de Proyectos.

No obstante a los incumplimientos en el contenido de los informes de valorización de obra **(apéndice n.° 12)**, presentados por el Consorcio (cuadro n.° 6), que tampoco adjuntaba documentación de controles de calidad (cuadro n.° 7), cuya documentación advertía la inhabilidad del personal clave ingeniero residente de obra en el mes de octubre 2022 y ausencia de participación del personal clave ingeniero de control de proyectos durante toda la obra, Mónica Jesús Ortiz Gamero, supervisora de obra, mediante cartas n.os 05-2022-MJOG/PACOCHA, 09-2022-MJOG/PACOCHA, 015-2022-MJOG/PACOCHA y 018-2022-MJOG/PACOCHA de 4 de octubre, 8 de noviembre, 12 de diciembre y 27 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 12)**, respectivamente, aprobó las valorizaciones de obra presentadas por el Consorcio.

Luego; en estas condiciones Raúl Luis Neira Ayaque, jefe del área de Supervisión y Liquidación de Obra sin supervisar el cumplimiento de las actividades de la mencionada supervisora, mediante informes n.os 197-2022-ASLO-GM-MDP, 222-2022-ASLO-GM-MDP, 257-2022-ASLO-GM-MDP y 279-2022-ASLO-GM-MDP, de 10 de octubre, 10 de noviembre, 13 de diciembre de 2022 y 30 de diciembre **(apéndice n.° 12)**, ratificó la aprobación de las valorizaciones n.os 01 – Setiembre 2022, 02 – Octubre 2022, 03 – Noviembre 2022 y 04 – Diciembre 2022 **(apéndice n.° 12)** y recomendó el trámite de pago íntegro, sin informar de la penalidad de S/ 204 984,83, que debió aplicarse por ausencia de personal clave.

De esta manera Mónica Jesús Ortiz Gamero, incumplió con las actividades que le fueron asignadas en los Términos de referencia de su contratación como Supervisora de Obra **(apéndice n.° 14)**; entre estas, las relacionadas a su supervisión durante la ejecución de la obra (mensuales), en numerales: "*1.1.1.9. Inspeccionar y verificar permanentemente el personal del Contratista, 1.1.1.11. Revisar y evaluar las pruebas o ensayos realizados por el Contratista, 1.1.1.21. Valorizar mensualmente los avances de obra (...) sustentada en la documentación técnico administrativa respectiva y 1.1.1.30. Mantener actualizado el archivo general de la Obra objeto del Contrato. Este archivo se entregará a la entidad con la Liquidación pertinente*".

[34] Calculada como sigue: S/ 4600,00 x 0.5 = 2300,00 x 120 días = S/ 276 000,00, siendo un máximo que no debe pasar el 10% del monto del contrato; esto es: **S/ 204 984,83.**

COPIA INFORMATIVA

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

Asimismo, Raúl Luis Neira Ayaque, jefe del área de Supervisión y Liquidación de Obra, no supervisó la ejecución administrativa de la obra ni dirigió las acciones inherentes a la supervisión de la Obra, tampoco verificó que el servicio de supervisión cumpla con los términos de referencia ni supervisó que los trabajos ejecutados sean de buena calidad[35], ratificando la aprobación emitida por la supervisora de obra sin advertir los incumplimientos antes mencionados, propiciando con ello el trámite de pago a favor del Consorcio sin la aplicación de penalidades por la ausencia del personal clave ascendente a S/ 204 984,83.

Con relación a lo mencionado en párrafos precedentes, Ricardo Álvaro Ríos Mendoza representante común del Contratista mediante documento recibido el 23 de setiembre de 2026 **(apéndice n.° 15)** señaló como deslinde y sustento técnico-jurídico sobre la "**Ausencia de personal clave**" textualmente *"(...) la supervisión de obra (a cargo de la Arq. Mónica Jesús Ortiz Gamero) y el área de Supervisión y Liquidación de Obras de la Entidad (a cargo del Ing. Raúl Luis Neira Ayaque) revisaron, tramitaron y aprobaron las valorizaciones mensuales de obra sin haber observado oportunamente la falta de este personal durante la ejecución contractual (...) El contratista ejecutó la obra cumpliendo con el plantel profesional indispensable para las metas fisicas contratadas bajo la dirección del residente de obra acreditado"*; conforme lo mencionado corrobora la ausencia del mencionado personal clave; asimismo, tampoco adjunta documentación que sustente que el ingeniero de control de proyectos tuvo participación y permanencia en la obra.

Por lo tanto, se corrobora el incumpliendo lo establecido en el numeral 21 - Capítulo III: Requerimiento de las Bases Integradas, sobre procedimiento para el cambio de personal ofertado, se estableció: *"Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado (...)"*.
(apéndice n.° 15).

b) De las partidas ejecutadas

Valorización N° 01 – Setiembre:

De la revisión al comprobante de pago n.° F2656 de 12 de octubre de 2022, que contiene el "Informe de Valorización N° 01 – Setiembre"[36] **(apéndice n.° 12)**, presentado por el Consorcio, se advierte que, en numeral 3 (Desagregado de Valorización)[37], se presentó el cuadro con los metrados ejecutados durante el mes de setiembre de 2022, que están directamente relacionados con los **sub presupuestos de estructuras, arquitectura, instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas**; que, al ser multiplicados por su respectivo precio unitario se obtiene el costo por partida, y finalmente, de la sumatoria de estos el monto de **S/ 602 550,24** el cual incluye el costo directo, gastos generales, utilidad e IGV.

Cabe mencionar que, de acuerdo al artículo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, en relación al sistema de contratación a suma alzada, señala que el postor formula su oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida **según los planos**, **especificaciones técnicas**, memoria descriptiva, presupuesto de obra que forman parte del expediente técnico de obra, **en ese orden de prelación.**

[35] Funciones que le fueron asignadas según Contrato Administrativo de Servicios n.° 012-2022-GM-MDP de Naturaleza Temporal como Coordinador del área de Supervisión y Liquidación de Obras, en la Cláusula Octava: Funciones del Trabajador **(apéndice n.° 4)**.
[36] Presentado por el representante común del Consorcio Contratistas del Sur, mediante carta n.° 15-2022-CCS/PACOCHA de 2 de noviembre de 2022 **(apéndice n.° 12)**, y que fue elaborado por el residente de obra Anthony Michael Richard Vásquez Soto.
[37] Donde se pudieron establecer los metrados ejecutados durante el mes de octubre de 2022, relacionados con los sub presupuestos de estructuras, arquitectura, instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

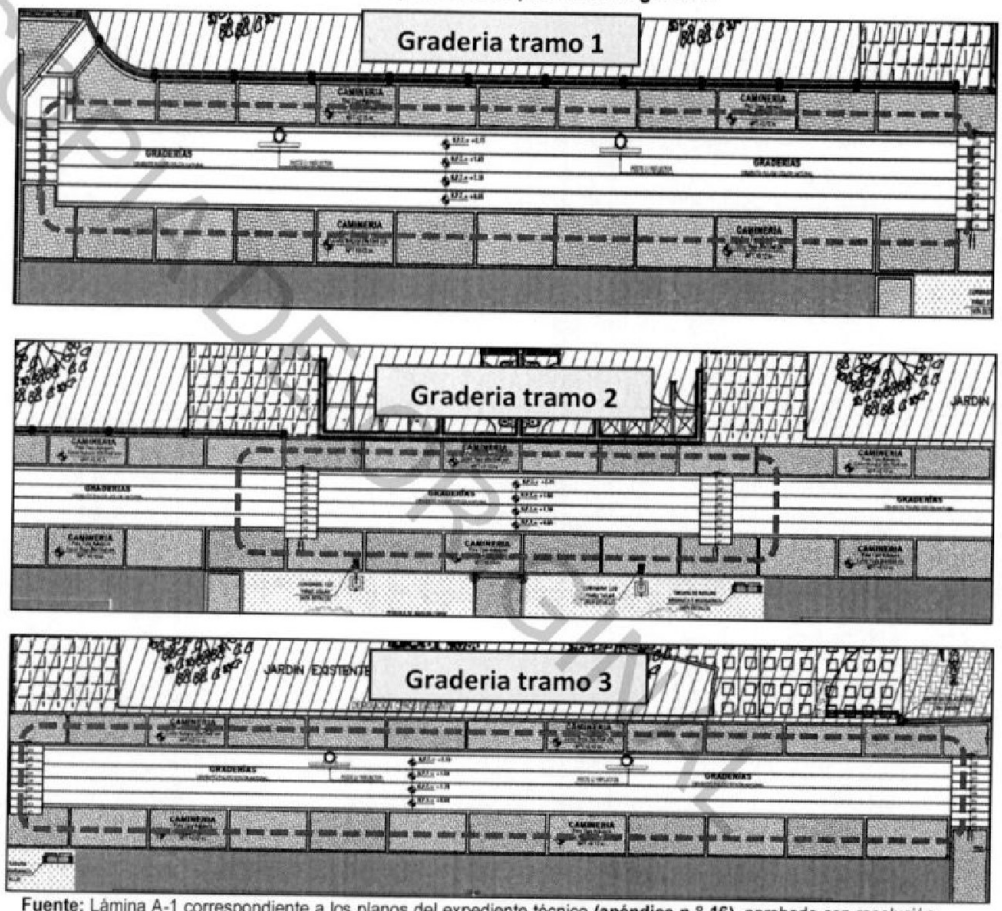
COPIA FIEL ORIGINAL

Bajo este entender, **de la verificación de planos**, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto del Expediente Técnico de obra[38] **(apéndice n.° 16)**, se han identificado los siguientes incumplimientos, durante la ejecución de las partidas:

➢ **De las graderías de concreto**

De la revisión de los planos del Expediente Técnico de obra **(apéndice n.° 16)**, en la lámina A-1 Planimetría general" se estableció la construcción de tres (3) tramos de graderías con dimensiones de 0.50 m de profundidad y 0.50 m de altura, las cuales fueron corroboradas mediante el programa AutoCAD, tal como se evidencia en las siguientes imágenes:

Imágenes n.° 3, 4 y 5
Recorte del plano de la planimetría general



Fuente: Lámina A-1 correspondiente a los planos del expediente técnico **(apéndice n.° 16)**, aprobado con resolución Sub Gerencial n.° 044-2022-SIDU-MDP de 20 de junio de 2022 **(apéndice n.° 3)**

Para verificar las dimensiones de las graderías construidas por el Consorcio, la Comisión Auditora, tomó en consideración el "Informe de Levantamiento topográfico y arquitectónico existente"[39] **(apéndice n.° 13)**, donde se evidenció que estas graderías se ejecutaron de acuerdo a las dimensiones establecidas en los planos del expediente técnico de obra, de 0.50 m de profundidad y 0.50 m de altura. Sin embargo, estas

[38] Aprobado mediante Resolución Sub Gerencial n.° 044-2022-SIDU-MDP de 20 de junio de 2022 **(apéndice n.° 16)**.
[39] Elaborado por la empresa Construcciones Clarso Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, contratada a solicitud del Órgano de Control Institucional **(apéndice n.° 13)**.

ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

incumplen con las dimensiones establecidas en el artículo 19 de la norma A.100[40] Recreación y Deportes del Reglamento Nacional de Edificaciones, donde se establece las siguientes condiciones de diseño:

> *"(...)*
> ***Articulo 19**.- Cuando se construyan tribunas en locales recreación y deportes, éstas deberán reunir las condiciones que se describen a continuación:*
> ***a) La altura máxima será de 0.45m.***
> ***b) La profundidad mínima será de 0.80m.***
> *(...)".*

Respecto a este incumplimiento es de precisar que en el informe de compatibilidad emitido por el Consorcio **(apéndice n.° 17)**, en el cual detalla la revisión del expediente técnico de obra[41], no advirtió este incumplimiento de las dimensiones de las graderías ni las comunicó a la supervisión; pues, mediante el informe n.° 001-2022-AMRVS/CCS/PACOCHA del 7 de septiembre de 2022[42] **(apéndice n.° 17)**, el residente de obra, entre otros, solo hace mención a trabajos adicionales debido al posible incremento de partidas nuevas y mayores metrados.

Cabe mencionar que, el literal f del numeral 37 del capítulo III: Requerimiento de las Bases **(apéndice n.° 3)**, estableció que "*En caso de existir divergencia entre estas bases y dichas leyes, normas o reglamentos, es obligación del contratista poner en conocimiento del supervisor esta situación previa a la realización de los trabajos a fin de que éste determine la acción a seguir*".

De lo expuesto anteriormente, se evidenció que, en la ejecución de las graderías de concreto, el Consorcio no cumplió con lo establecido en el artículo 19 de la norma A.100 "Recreación y Deportes", del Reglamento Nacional de Edificaciones[43], no obstante, pese a este incumplimiento la Entidad pagó al Consorcio por estas partidas, como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 8
Costo de la partida que vulnera la normativa aplicable

Ítem	Descripción de partidas	Und	Metrados del expediente técnico (a)	Precio unitario ofertado por el Consorcio (S/) (b)	Costo de la partida (S/) (c) = (a) * (b)
01.07.03	**Graderias**				
01.07.03.01	Graderias: concreto f´c=210 kg/cm2	m3	76,89	477,59	36 721,90
01.07.03.02	Graderias: encofrado y desencofrado caravista	m2	641,00	97,68	62 612.88
01.07.03.03	Graderias: acero corrugado fy=4200 kg/cm2	kg	5 768,32	6,34	36 571,15
				COSTO TOTAL	**135 905,93**

Fuente: Lámina A-1 Planimetria general" del expediente técnico de obra **(apéndice n.° 16)** y desagregado de valorización del informe de Valorización n.° 1 – Setiembre **(apéndice n.° 12)**, presentado por el Contratista.
Elaborado por: Especialista de la Comisión Auditora.

[40] Aprobado mediante Decreto Supremo Nº 006-2014-VIVIENDA, publicado el 13 de mayo de 2014
[41] Presentado a la Gerencia Municipal, mediante carta n.° 07-2022-CCS/PACOCHA de 7 de setiembre de 2022, y que se encuentra adjunta en el numeral 9. "Cartas remitidas a Supervisión" del Informe de Valorización n.° 01 – Setiembre, presentado por el Consorcio mediante carta n.° 10-2022-CCS/PACOCHA de 30 de setiembre de 2022; documentación que obra en el Comprobante de Pago n.° F2656 de 12 de octubre de 2022 a nombre del Consorcio Contratistas del Sur por concepto de pago de Valorización de obra n.° 01 **(apéndice n.° 12)**.
[42] Presentado por el representante común del Consorcio, mediante carta n.° 07-2022-CCS/PACOCHA de 7 de setiembre de 2022 **(apéndice n.° 17)**.
[43] Aprobado por Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA de 8 de mayo de 2006 y modificatorias.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
FISCALIZADORA

Cabe resaltar que este incumplimiento no fue observado por Mónica Jesús Ortiz Gamero supervisora de obra ni por Raúl Luis Neira Ayaque, jefe del área de Supervisión y Liquidación de Obra, quienes aprobaron y ratificaron el Informe de Valorización n.° 01 – Setiembre 2022 **(apéndice n.° 12)**, presentado por el Consorcio, sin verificar y observar este incumplimiento normativo; así, la mencionada supervisora de obra incumplió sus actividades que le fueron asignadas en los Términos de Referencia de su contratación como Supervisora de Obra **(apéndice n.° 14)**; entre estas, las relacionadas a su supervisión durante la ejecución de la obra, en numeral: "*1.1.1.1. Revisar y verificar el Expediente técnico. La revisión y verificación se considera de fundamental importancia y debe entenderse como una optimización del mismo*".

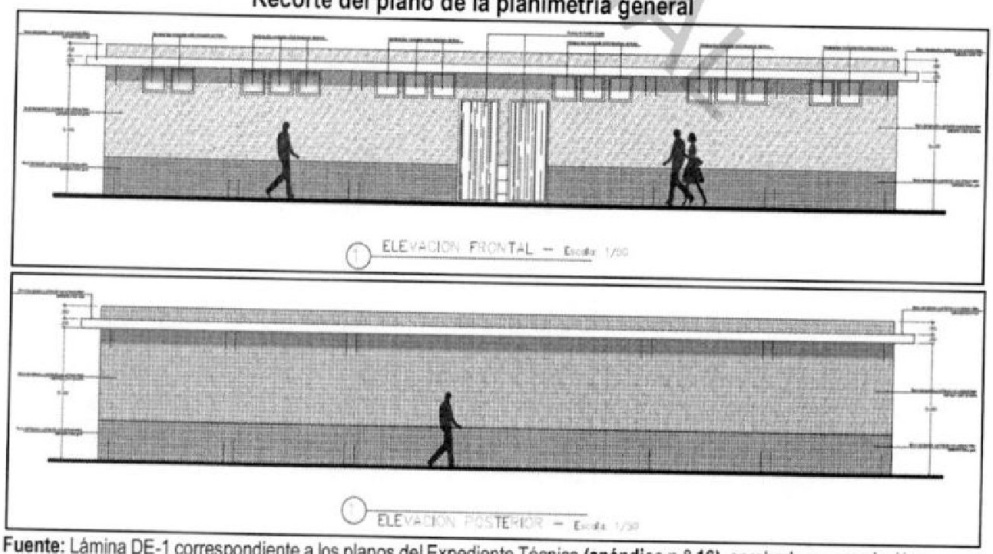
Asimismo, Raúl Luis Neira Ayaque, jefe del área de Supervisión y Liquidación de Obra, no dirigió las acciones inherentes a la supervisión de la Obra, tampoco verificó que el servicio de supervisión cumpla con los términos de referencia ni supervisó que los trabajos ejecutados sean de buena calidad, ratificando la aprobación emitida por la supervisora de obra sin advertir los incumplimientos antes mencionados, propiciando con ello el trámite de pago a favor del Consorcio sin observar la construcción de las graderías, lo cual ocasionó que se le pague al Consorcio S/ 135 905,93, por una partida que no fue ejecutada de acuerdo a la Norma A.100 del Reglamento Nacional de Edificaciones. tal y como se encuentra detallado en el numeral 5.6 del Informe Técnico n.° 01-2026-CG/OC0445-NAYR de 4 de setiembre de 2026 **(apéndice n.° 13)**, elaborado por el especialista ingeniero Civil de la Comisión Auditora.

Este incumplimiento en las dimensiones de las graderías de concreto, no garantiza la comodidad y seguridad de los espectadores pudiendo ocasionar tropiezos y dificultades durante la evacuación ante una emergencia, además de futuras demoliciones parciales que demandarían sobrecostos para la Entidad.

- **De los muros de ladrillo de soga**

De acuerdo a los planos del Expediente Técnico de obra **(apéndice n.° 16)**, en las láminas DE-1 "Detalle de SS.HH." y E-01 "Cimentación SS.HH.", se estableció la construcción con muros de albañilería en los servicios higiénicos, tal como se evidencia en las siguientes imágenes:

Imágenes n.° 6 y 7
Recorte del plano de la planimetría general



Fuente: Lámina DE-1 correspondiente a los planos del Expediente Técnico **(apéndice n.° 16)**, aprobado con resolución Sub Gerencial n.° 044-2022-SIDU-MDP de 20 de junio de 2022 **(apéndice n.° 3)**.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

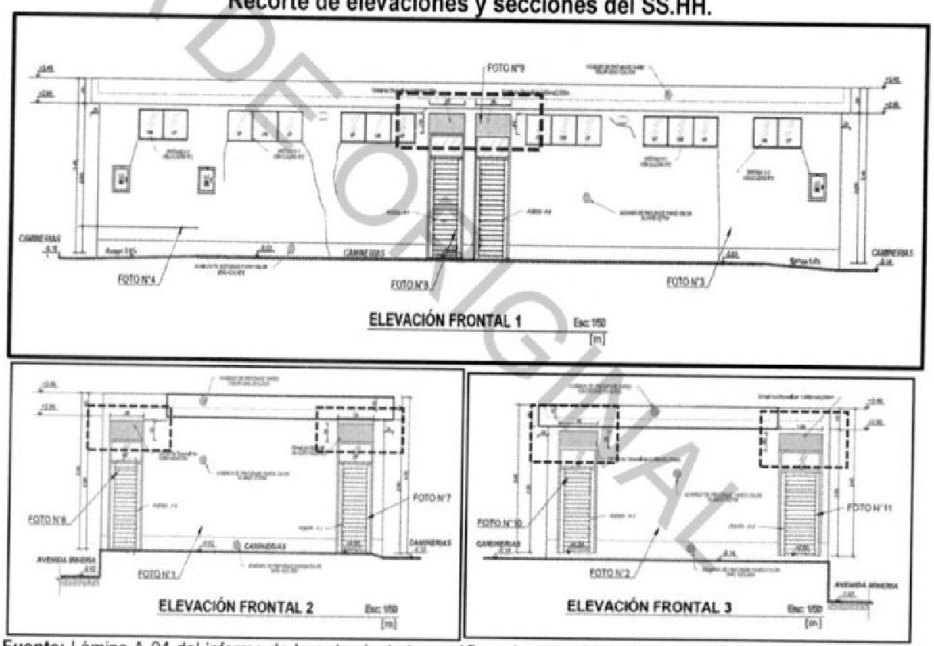
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
FISCALIZADORA

Asimismo, las especificaciones técnicas de las partidas 02.01.01 "Muros de ladrillo de soga" y 02.01.02 "Muro de ladrillo de cabeza" **(apéndice n.° 16)**, han establecido la construcción de muros, tabiques y parapetos con mampostería de ladrillo, como se muestra a continuación:

> *"(...)*
> ***02.01.01 MURO DE LADRILLO DE SOGA CON MEZCLA 1:5 C/LADRILLO SOLIDO***
> ***02.01.02 MURO DE LADRILLO DE CABEZA CON MEZCLA 1:5 C/LADRILLO SOLIDO***
> ***DESCRIPCION***
> *Las obras de albañilería comprenden la construcción de muro, tabiques y parapetos en mampostería de ladrillo de arcilla, Tipo IV, según consta en los planos.*
> *El muro de ladrillo arcilla, deberá ser tarrajeado pintado según detalle de planos*
> *(...)".*

En efecto con la finalidad de verificar el cumplimiento en la construcción con muros de albañilería en los servicios higiénicos, según lo estipulado en los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico de obra, se tomó en consideración el informe de levantamiento topográfico y de arquitectura existente[44] **(apéndice n.° 13)**, donde se obtuvieron los siguientes planos, tal como se evidencian en las imágenes siguientes:

Imágenes n.° 8, 9 y 10
Recorte de elevaciones y secciones del SS.HH.



Fuente: Lámina A-04 del informe de levantamiento topográfico y levantamiento de arquitectura existente **(apéndice n.° 13)**.

De las imágenes anteriores, se observan muros con tabiquería de drywall en la parte superior de las puertas; por lo tanto, el Consorcio no cumplió con la construcción total de muros de albañilería en los servicios higiénicos, según lo establecían los planos y especificaciones técnicas del Expediente Técnico de obra **(apéndice n.° 16)**; en consecuencia, tampoco se ejecutó las partidas de tarrajeo de muros, ni el pintado en las áreas observadas. tal y como se encuentra detallado en el numeral

[44] Elaborado por la empresa Construcciones Clarso Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, contratada por el Órgano de Control Institucional **(apéndice n.° 13)**.

COPIA DE CONTROL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

5.6 del Informe Técnico n.° 01-2026-CG/OC0445-NAYR de 4 de setiembre de 2026 **(apéndice n.° 13)**, elaborado por el especialista ingeniero Civil de la Comisión Auditora. Por esta razón, se realizó el nuevo cálculo en la planilla de metrados para determinar las áreas no construidas con muros de albañilería, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 9
Planilla de metrado de muros no ejecutados en obra

Item	Descripción	Und.	Cant.	Dimensiones			Parcial	Total
				Largo	Ancho	Alto		
02.01	**Muros y tabiques**							
02.01.01	*Muro de ladrillo de soga con mezcla 1:5 c/ladrillo solido*	*m²*						***3,93***
	SS.HH. Varones							
	Dintel de la puerta P-6		*1,00*	*0.95*		*0.40*	*0,38*	
	Dintel de la puerta P-1		*1,00*	*0,95*		*0,38*	*0,361*	
	Dintel de la puerta P-2		*1,00*	*1,05*		*0,40*	*0,42*	
	P-1 (entre eje 1 y C)		*1,00*	*0,21*		*3,00*	*0,63*	
	P-1 (entre eje 3 y C)		*1,00*	*0,34*		*3,00*	*1,02*	
	SS.HH. Damas							
	Dintel de la puerta P-1		*1,00*	*0,95*		*0,39*	*0,3705*	
	Dintel de la puerta P-1		*1,00*	*0,95*		*0,39*	*0,3705*	
	Dintel de la puerta P-9		*1,00*	*0,90*		*0,42*	*0,378*	
02.02	**Revoques y enlucidos**							
02.02.01	Tarrajeo de muros interiores y exteriores c/cemento-arena 1:4 e=1.5 cm	*m²*						***7,86***
	SS.HH. Varones							
	Dintel de la puerta P-6		*2,00*	*0.95*		*0.40*	*0,76*	
	Dintel de la puerta P-1		*2,00*	*0,95*		*0,38*	*0,722*	
	Dintel de la puerta P-2		*2,00*	*1,05*		*0,40*	*0,84*	
	P-1 (entre eje 1 y C)		*2,00*	*0,21*		*3,00*	*1,26*	
	P-1 (entre eje 3 y C)		*2,00*	*0,34*		*3,00*	*2,04*	
	SS.HH. Damas							
	Dintel de la puerta P-1		*2,00*	*0,95*		*0,39*	*0,741*	
	Dintel de la puerta P-1		*2,00*	*0,95*		*0,39*	*0,741*	
	Dintel de la puerta P-9		*2,00*	*0,90*		*0,42*	*0,756*	
02.11	**Pintura**							
02.11.01	Pintura latex con imprimante en muros interiores y exteriores	*m²*						***7,86***
	SS.HH. Varones							
	Dintel de la puerta P-6		*2,00*	*0.95*		*0.40*	*0,76*	
	Dintel de la puerta P-1		*2,00*	*0,95*		*0,38*	*0,722*	
	Dintel de la puerta P-2		*2,00*	*1,05*		*0,40*	*0,84*	
	P-1 (entre eje 1 y C)		*2,00*	*0,21*		*3,00*	*1,26*	
	P-1 (entre eje 3 y C)		*2,00*	*0,34*		*3,00*	*2,04*	
	SS.HH. Damas							
	Dintel de la puerta P-1		*2,00*	*0,95*		*0,39*	*0,741*	
	Dintel de la puerta P-1		*2,00*	*0,95*		*0,39*	*0,741*	
	Dintel de la puerta P-9		*2,00*	*0,90*		*0,42*	*0,756*	

Fuente: Láminas A-04 y DE-1 correspondiente a los planos del Expediente Técnico **(apéndice n.° 16)** aprobado con resolución Sub Gerencial n.° 044-2022-SIDU-MDP de 20 de junio de 2022 **(apéndice n.° 3)**.
Elaborado por: Especialista de la Comisión Auditora.

De lo expuesto anteriormente, se evidencia que el Consorcio no cumplió con la construcción total de muros de albañilería según lo establecido en el Expediente Técnico de obra **(apéndice n.° 16)**; en consecuencia, no se ejecutaron las partidas: 02.01 Muros y tabiques, 02.02 Revoques y enlucidos y 02.11 Pintura; es decir no se desarrollaron las labores de tarrajeo de muros, ni el pintado de los mismos, incumplimientos que generaron el perjuicio que se detalla a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cuadro n.° 10
Costo de las partidas de muros, revoques y pintura
no ejecutados de acuerdo al Expediente Técnico

Ítem	Descripción de partidas	Und	Metrados calculado por el especialista (a)	Precio unitario ofertado por el consorcio (S/) (b)	Costo de la partida (S/) (c) = (a) * (b)
02.01	**Muros y tabiques**				
02.01.01	Muro de ladrillo de soga con mezcla 1:5 c/ladrillo solido	m2	3,93	93,73	368.35
02.02	**Revoques y enlucidos**				
02.02.01	Tarrajeo de muros interiores y exteriores c/cmento-arena 1:4 e=1.5 cm	m2	7,86	25,78	202,63
02.11	**Pintura**				
02.11.01	Pintura latex con imprimante en muros interiores y exteriores	m2	7,86	19,15	150.52
				COSTO TOTAL	**721,50**

Fuente: Expediente Técnico de obra **(apéndice n.° 16)**.
Elaborado por: Especialista de la Comisión Auditora.

Cabe resaltar que este incumplimiento no fue verificado por Mónica Jesús Ortiz Gamero supervisora de obra y Raúl Luis Neira Ayaque jefe del área de Supervisión y Liquidación de Obra, quienes aprobaron y ratificaron el Informe de Valorización n.° 01 – Setiembre[45] **(apéndice n.° 12)**, presentado por el Consorcio, por ende, la mencionada supervisora de obra incumplió sus actividades que le fueron asignadas en los Términos de referencia de su contratación **(apéndice n.° 14)**; entre estas, las desarrolladas durante la ejecución de la obra (mensuales), en el numeral "1.1.1.6. *Supervisar la ejecución de los trabajos de conformidad con el Expediente Técnico*".

Asimismo, Raúl Luis Neira Ayaque, jefe del área de Supervisión y Liquidación de Obra, no dirigió las acciones inherentes a la supervisión de la obra, tampoco verificó que el servicio de supervisión de obra contratado cumpla con los términos de referencia ni supervisó que los trabajos ejecutados sean de buena calidad[46], ratificando la aprobación emitida por la supervisora de obra; sin advertir los incumplimientos antes mencionados, propiciando con ello el trámite de pago a favor del Consorcio sin observar que la partida de muro de ladrillo de soga fue realizada utilizando material drywall en vez de ladrillo, lo cual ocasionó que se le pague al Consorcio S/ 721,50 por una partida que no fue ejecutada de acuerdo a los planos y las especificaciones técnicas del Expediente Técnico de obra **(apéndice n.° 16)**.

Este incumplimiento, ocasiona que las tabiquerías de drywall instaladas tiene baja resistencia a la humedad, vulnerables a los golpes y la aparición de grietas por errores de instalación.

- **Del sumidero y registro roscado de las instalaciones sanitarias**

De la verificación de los planos del Expediente Técnico de obra **(apéndice n.° 16)**, en la lámina IS-01 "Instalaciones sanitarias - Desagüe", estableció la instalación de diez (10) sumideros de bronce de 2" en los servicios higiénicos de damas y nueve (9) sumideros de bronce de 2" en los servicios higiénicos de varones.

[45] Mediante carta n.° 10-2022-CCS/PACOCHA de 30 de setiembre de 2022 **(apéndice n.° 12)**, el representante común del Consorcio Contratistas del Sur, presentó a la Entidad la Valorización n.° 01 – Setiembre 2022 **(apéndice n.° 12)**, que fue elaborada por Anthony Michael Rodolfo Vásquez Soto residente de obra.

[46] Funciones que le fueron asignadas según Contrato Administrativo de Servicios n.° 012-2022-GM-MDP de Naturaleza Temporal **(apéndice n.° 4)**, como jefe del área de Supervisión y Liquidación de Obras, en la Cláusula Octava: Funciones del Trabajador.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

De igual forma, se estableció la instalación de ocho (8) registros roscados de 4" y un (1) registro roscado de 2" en los servicios higiénicos de damas; así como, cuatro (4) registros roscados de 4" y un (1) registro roscado de 2" en los servicios higiénicos de varones, tal como se muestra en la siguiente imagen:

Imagen n.° 11
Recorte del plano de instalaciones sanitarias – desagüe



Fuente: Lámina IS-01 correspondiente a los planos del Expediente Técnico de obra **(apéndice n.° 16)**, aprobado con resolución Sub Gerencial n.° 044-2022-SIDU-MDP de 20 de junio de 2022 **(apéndice n.° 3)**.

En efecto, con la finalidad de verificar el cumplimiento según lo estipulado en los planos del Expediente Técnico de obra **(apéndice n.° 16)**, se tomó en consideración el informe de levantamiento topográfico y de arquitectura existente **(apéndice n.° 13)**, observándose en campo la instalación de nueve (9) sumideros de bronce de 2" en los servicios higiénicos de damas y ocho (8) sumideros de bronce de 2" en los servicios higiénicos de varones. Del mismo modo, se observa la instalación dos (2) registros roscados de 4" en los servicios higiénicos de damas; así también, un (1) registro roscado de 4" y un (1) registro roscado de 2" en los servicios higiénicos de varones, tal como se evidencia en las imágenes siguientes:

Imágenes n.° 12 y 13
Recorte de las instalaciones sanitarias



Fuente: Láminas IS-01 y IS-02 correspondiente al servicio técnico para elaboración del informe de levantamiento topográfico y levantamiento de arquitectura existente **(apéndice n.° 13)**.

Por lo expuesto, el consorcio no cumplió con la instalación total de registros roscados y sumideros de bronce, según lo establecen los planos y presupuesto del Expediente Técnico de Obra **(apéndice n.° 16)**, tal y como se encuentra detallado en el numeral 5.6 del Informe Técnico n.° 01-2026-CG/OC0445-NAYR de 4 de setiembre de 2026 **(apéndice n.° 13)**, elaborado por el especialista ingeniero Civil de la Comisión Auditora, incumplimientos que generaron el perjuicio que se detalla a continuación:

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

Cuadro n.° 11
Costo de las partidas no ejecutada conforme al expediente técnico

Ítem	Descripción de partidas	Und	Metrados calculado por el especialista (a)	Precio unitario ofertado por el consorcio (S/) (b)	Costo de la partida (S/) (c) = (a) * (b)
03.04.01	**Red de distribución**				
(...)					
03.04.01.11	Suministro e instalación sumidero de bronce de Ø 2"	und	2,00	50,73	101,46
03.04.01.12	Registro roscado de bronce de 4"	und	9,00	53,53	481,77
03.04.01.13	Registro roscado de bronce de 2"	und	1,00	40,40	40,40
				COSTO TOTAL	**623,63**

Elaborado por: Especialista de la Comisión Auditora.

Cabe señalar que este incumplimiento no fue verificado por Mónica Jesús Ortiz Gamero supervisora de obra y Raúl Luis Neira Ayaque jefe del área de Supervisión y Liquidación de Obra, quienes aprobaron y ratificaron el Informe de Valorización n.° 01 – Setiembre[47] **(apéndice n.° 12)**, presentado por el Consorcio, en la cual se detallaba la ejecución de la partida de "Red de distribución". Así, la mencionada supervisora de obra incumplió las actividades de los Términos de referencia de su contratación **(apéndice n.° 14)**; entre estas, las relacionadas a su supervisión durante la ejecución de la obra (mensuales), en numeral "*1.1.1.6. Supervisar la ejecución de los trabajos de conformidad con el Expediente Técnico*".

Asimismo, Raúl Luis Neira Ayaque jefe del área de Supervisión y Liquidación de Obra, no dirigió las acciones inherentes a la supervisión de la Obra, tampoco verificó que el servicio de supervisión cumpla con los términos de referencia ni supervisó que los trabajos ejecutados sean de buena calidad[48], ratificando la aprobación emitida por la supervisora de obra; como en adelante se detalla, sin advertir los incumplimientos antes mencionados, propiciando con ello el trámite de pago a favor del Consorcio sin observar que la partida 03.04.01 Red de distribución no cumplió con la instalación total de registros roscados y sumideros de bronce, lo cual ocasionó que se le pague al Consorcio S/ 623,63 por una partida no ejecutada de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas del Expediente Técnico de Obra **(apéndice n.° 16)**.

Tales incumplimientos, de instalar menores sumideros en los servicios higiénicos no permiten drenar el agua de manera eficiente ante inundaciones. Así también la disminución de los registros roscados no permite realizar un mantenimiento adecuado a las tuberías de desagüe y no se pueda identificar rápidamente los puntos de atasco.

- **De las columnetas de amarre en los servicios higiénicos**

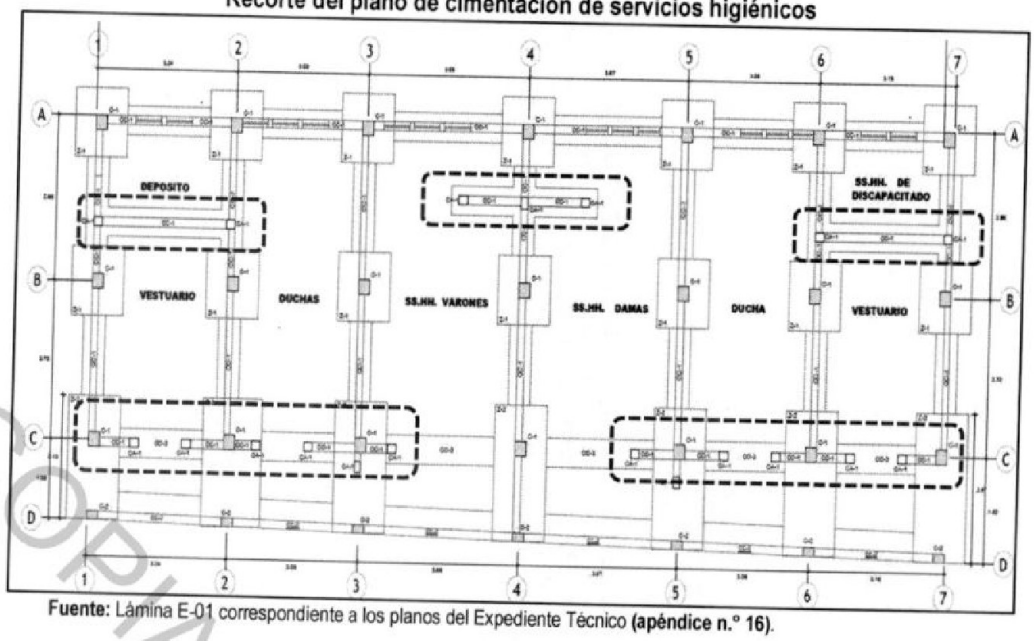
De la verificación de los planos del Expediente Técnico de obra **(apéndice n.° 16)**, en la lámina E-01 "Cimentación SS.HH.", se establece la construcción de diecinueve (19) columnetas de concreto CA-1 de dimensiones 15 x 20 cm en los servicios higiénicos, tal como se evidencia en las siguientes imágenes:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

[47] Mediante carta n.° 10-2022-CCS/PACOCHA de 30 de setiembre de 2022 **(apéndice n.° 12)**, el representante común del Consorcio Contratistas del Sur, presentó a la Entidad la Valorización n.° 01 – Setiembre 2022, que fue elaborada por Anthony Michael Rodolfo Vásquez Soto residente de obra y que posteriormente, mediante carta n.° 05-2022-MJOG/PACOCHA de 4 de octubre de 2022 e informe n.° 197-2022-ASLO-GM-MDP de 10 de octubre de 2022 **(apéndice n.° 12)**, fue aprobada por la supervisora de obra y ratificada por el jefe del área de Supervisión y Liquidación de Obras.

[48] Funciones que le fueron asignadas según Contrato Administrativo de Servicios n.° 012-2022-GM-MDP de Naturaleza Temporal **(apéndice n.° 4)**, como Coordinador del área de Supervisión y Liquidación de Obras, en la Cláusula Octava: Funciones del Trabajador.

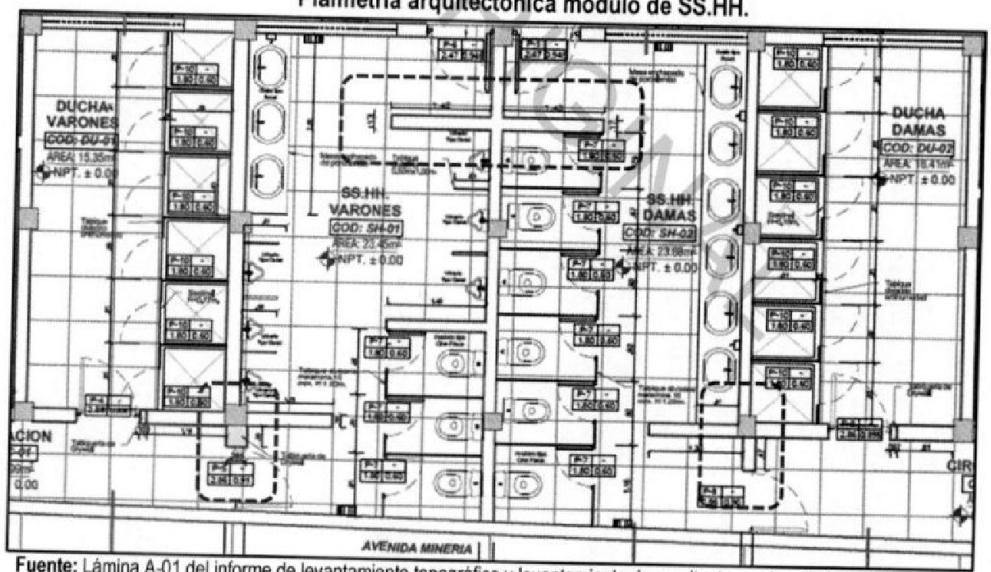
Imagen n.° 14
Recorte del plano de cimentación de servicios higiénicos



Fuente: Lámina E-01 correspondiente a los planos del Expediente Técnico **(apéndice n.° 16)**.

En efecto con la finalidad de verificar el cumplimiento en la construcción de columnetas de concreto CA-1 en los servicios higiénicos, según lo estipulado en los planos del Expediente Técnico de obra **(apéndice n.° 16)**, se tomó en consideración el informe de levantamiento topográfico y de arquitectura existente[49] **(apéndice n.° 13)** y el panel fotográfico de las valorizaciones mensuales, donde se obtuvo el siguiente plano:

Imágenes n.° 15 y 16
Plaimetría arquitectónica modulo de SS.HH.



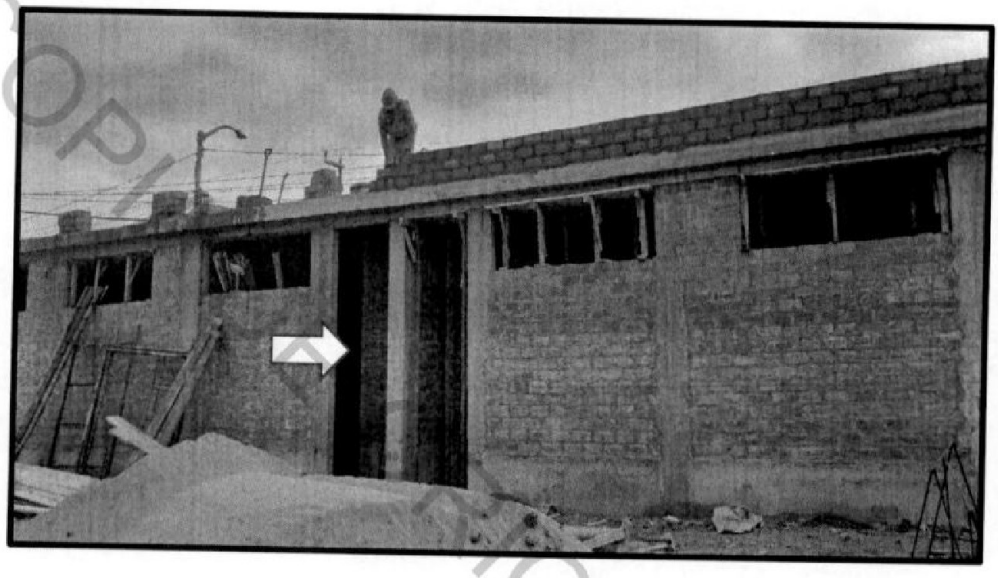
Fuente: Lámina A-01 del informe de levantamiento topográfico y levantamiento de arquitectura existente **(apéndice n.° 13)** y panel fotográfico de la valorización de octubre de 2022.

[49] Elaborado por la empresa Construcciones Clarso Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada **(apéndice n.° 13)**, contratada por el Órgano de Control Institucional.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

De las imágenes anteriores, se puede observar la omisión en la construcción de cuatro (4) columnetas de concreto CA-1 de acuerdo a las áreas remarcadas en la imagen; por lo tanto, el Consorcio no cumplió con la construcción total de columnetas en los servicios higiénicos, según lo establecen los planos del Expediente Técnico de Obra **(apéndice n.° 16)**; a consecuencia de esto tampoco realizó el encofrado y desencofrado y la colocación de las columnetas observadas. tal y como se encuentra detallado en el numeral 5.6 del Informe Técnico n.° 01-2026-CG/OC0445-NAYR de 4 de setiembre de 2026 **(apéndice n.° 13)**, elaborado por el especialista ingeniero Civil de la Comisión Auditora.

Por esta razón, se realizó el nuevo cálculo en la planilla de metrados para determinar las áreas no construidas con columnetas de concreto, conforme se detalla en el siguiente cuadro:



Cuadro n.° 12
Planilla de metrado de columnetas y viguetas de amarre

Item	Descripción	Und.	Cant.	Dimensiones			Parcial	Total
				Largo	Ancho	Alto		
01.07.09	**Columnetas y viguetas de amarre**							
01.07.09.01	*Columnetas y viguetas: concreto fc= 175kg/cm2*	***m3***						***0,372***
	SS.HH.							
	CA-01		*4,00*	*3,10*	*0,20*	*0,15*	*0,372*	
01.07.09.02	*Columnetas y viguetas: encofrado y desencofrado normal*	***m2***						***6,82***
	SS.HH.							
	CA-01		*4,00*	*3,10*		*0,55*	*6,82*	
01.07.09.03	*Columnetas y viguetas de amarre: acero fy=4200 kg/cm2 grado 60*	***kg***						***74,51***
			1,00				*74,51*	

Fuente: Láminas A-04 y DE-1 correspondiente a los planos del Expediente Técnico de obra **(apéndice n.° 16)**, aprobado con resolución Sub Gerencial n.° 044-2022-SIDU-MDP de 20 de junio de 2022 **(apéndice n.° 3)**.
Elaborado por: Especialista de la Comisión Auditora.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

De lo expuesto anteriormente, se evidencia que el Consorcio no cumplió con la construcción total de columnetas de concreto CA-1 según lo establecido en el Expediente Técnico de obra **(apéndice n.° 16)**; en consecuencia, no se ejecutaron cuatro (4) columnetas de concreto CA-1 correspondiente a las partidas columnetas de concreto fc=175 kg/cm2, el encofrado y desencofrado y la colocación de acero, incumplimiento que generó el perjuicio que se detalla a continuación:

Cuadro n.° 13
Costo de las partidas que no se ejecutaron de acuerdo al expediente técnico

Ítem	Descripción de partidas	Und	Metrados calculado por el especialista (a)	Precio unitario ofertado por el consorcio (S/) (b)	Costo de la partida (S/) (c) = (a) * (b)
01.07.09	**Columnas y viguetas de amarre**				
01.07.09.01	Columnetas y viguetas: concreto fc=175 kg/cm2	m3	0,372	409,99	152,51
01.07.09.02	Columnetas y viguetas: encofrado y desencofrado normal	m2	6,82	75,32	513,68
01.07.09.03	Columnetas y viguetas de amarre: acero fy=4200 kg/cm2 grado 60	kg	74,51	13,33	993,22
				COSTO TOTAL	**1659,41**

Elaborado por: Especialista de la Comisión Auditora.

Cabe resaltar que este incumplimiento no fue observado por Mónica Jesús Ortiz Gamero supervisora de obra y Raúl Luis Neira Ayaque jefe del área de Supervisión y Liquidación de Obra, quienes aprobaron y ratificaron el Informe de Valorización n.° 01 – Setiembre[50] **(apéndice n.° 12)**, presentado por el Consorcio, sin emitir observación.

Así, la mencionada supervisora de obra incumplió sus actividades que le fueron asignadas en los Términos de referencia de su contratación **(apéndice n.° 14)**; entre estas, las relacionadas a su supervisión durante la ejecución de la obra (mensuales), en numeral "*1.1.1.6. Supervisar la ejecución de los trabajos de conformidad con el Expediente Técnico*".

Asimismo, Raúl Luis Neira Ayaque, jefe del área de Supervisión y Liquidación de Obra, no dirigió las acciones inherentes a la supervisión de la Obra, tampoco verificó que el servicio de supervisión cumpla con los términos de referencia ni supervisó que los trabajos ejecutados sean de buena calidad[51], ratificando la aprobación emitida por la supervisora de obra, sin advertir los incumplimientos antes mencionados, propiciando con ello el trámite de pago a favor del Consorcio sin observar que la partida 01.07.09 Columnas y viguetas de amarre no se ejecutó en su totalidad, lo cual ocasionó que se le pague al Consorcio S/ 1 659,41 por una partida que no ejecutó de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas del Expediente Técnico de obra **(apéndice n.° 16)**.

Finalmente, se debe mencionar que en la propuesta del postor se contempla la ejecución de la totalidad de la partida 01.07.09 Columnetas y viguetas de amarre.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

[50] Mediante carta n.° 10-2022-CCS/PACOCHA de 30 de setiembre de 2022 **(apéndice n.° 12)**, el representante común del Consorcio Contratistas del Sur, presentó a la Entidad la Valorización n.° 01 – Setiembre 2022, que fue elaborada por Anthony Michael Rodolfo Vásquez Soto residente de obra.

[51] Funciones que le fueron asignadas según Contrato Administrativo de Servicios n.° 012-2022-GM-MDP de Naturaleza Temporal **(apéndice n.° 4)**, como Coordinador del área de Supervisión y Liquidación de Obras, en la Cláusula Octava: Funciones del Trabajador.

Valorización N° 02 – Octubre:

De la revisión al comprobante de pago n.° F2948 de 11 de noviembre de 2022 **(apéndice n.° 12)**, que contiene el "Informe de Valorización n.° 02 – Octubre"[52], presentado por el Consorcio, se advierte que, en numeral 3 (Desagregado de Valorización) se adjuntó el cuadro con los metrados ejecutados durante el mes de octubre de 2022, que están directamente relacionados con los **sub presupuestos de estructuras, arquitectura, instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas**; que, al ser multiplicados por su respectivo precio unitario se obtiene el costo por partida, y finalmente, de la sumatoria de estos el monto de **S/ 751 495,73** el cual incluye el costo directo, gastos generales, utilidad e IGV.

No obstante, de la verificación de planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto del Expediente Técnico de obra[53] **(apéndice n.° 16)**, se han identificado los siguientes incumplimientos durante la ejecución de las partidas:

- **Del suministro e instalación de puerta metálica**

De la verificación a la lámina A-1 "Planimetría general" de los planos del Expediente Técnico de obra **(apéndice n.° 16)**, en la lámina A-1 "Planimetría general", se estableció un acceso secundario a la infraestructura, tal como se evidencia en la siguiente imagen:

Imagen n.° 17
Recorte del plano de la planimetría general



Fuente: Lámina A-1 correspondiente a los planos del Expediente Técnico **(apéndice n.° 16)**, aprobado con resolución Sub Gerencial n.° 044-2022-SIDU-MDP de 20 de junio de 2022 **(apéndice n.° 3)**.

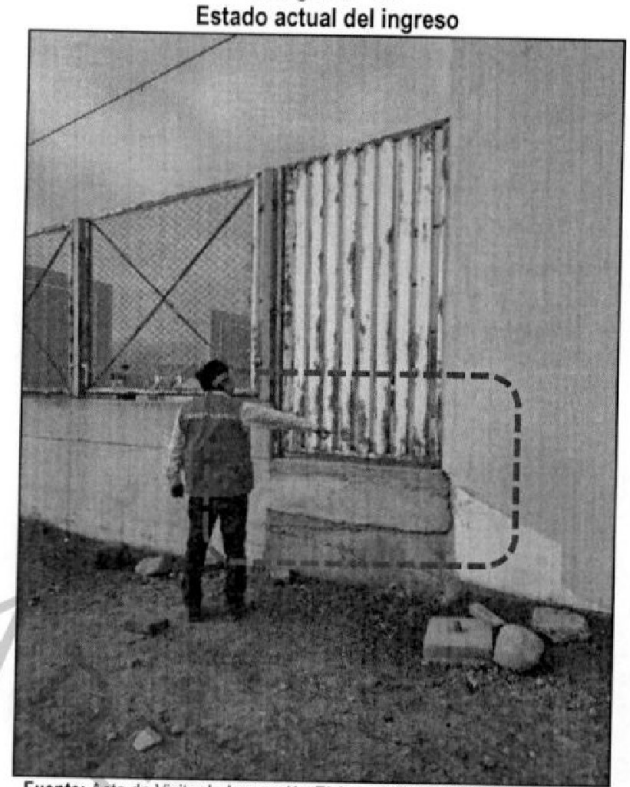
En efecto con la finalidad de verificar el cumplimiento, mediante la Visita de Inspección Física de 19 de agosto de 2026[54] **(apéndice n.° 13)**, se observó que el ingreso presenta un desnivel lo cual no facilita el ingreso del personal a la infraestructura, por tal motivo no se encuentra en funcionamiento, conforme se evidencia en la imagen siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

[52] Presentado por el representante común del Consorcio Contratistas del Sur, mediante carta n.° 10-2022-CCS/PACOCHA de 30 de setiembre de 2022 y que fue elaborado por el residente de obra Anthony Michael Richard Vásquez Soto **(apéndice n.° 12)**.
[53] Aprobado mediante Resolución Sub Gerencial n.° 044-2022-SIDU-MDP de 20 de junio de 2022 **(apéndice n.° 3)**.
[54] Mediante Acta de Visita de Inspección Física n.° 001-2026/OCIMPI-AC-1 de 19 de agosto de 2026 **(apéndice n.° 13)**.

COPIA DE ORIGINAL

Imagen n.° 18
Estado actual del ingreso



Fuente: Acta de Visita de Inspección Física n.° 001-2026/OCIMPI-AC-1 de 19 de agosto de 2026 **(apéndice n.° 13)**.

Al respecto, el literal a) del artículo 4 de la Norma Técnica A.120[55] Accesibilidad Universal en Edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones, estableció que *"(...) El ingreso a la edificación debe ser accesible desde la acera o el límite de propiedad por donde se accede; en caso de existir diferencia de niveles, además de la escalera de acceso se debe incluir rampas o medios mecánicos que permitan el acceso a la edificación (...)".*

De lo expuesto, la instalación de la puerta metálica no cumple su función de acceso a la infraestructura. Por tal razón deben realizarse modificaciones, como la instalación escaleras o medios mecánicos que permitan el acceso a la edificación.

Por otra parte, el Consorcio en el Expediente Técnico de Prestación Adicional n.° 01 por partidas nuevas **(apéndice n.° 18)**, entre otras partidas añadió la construcción de muros de contención por el desnivel de terreno; a consecuencia de los muros se tendría un desnivel que impediría el acceso a la infraestructura.

Por tal motivo incumplió con el literal a) del artículo 4 de la Norma Técnica A.120[56] Accesibilidad Universal en Edificaciones del Reglamento Nacional de Edificaciones. tal y como se encuentra detallado en el numeral 5.6 del Informe Técnico n.° 01-2026-CG/OC0445-NAYR de 4 de setiembre de 2026 **(apéndice n.° 13)**, elaborado por el especialista ingeniero Civil de la Comisión Auditora. Lo que generó un pago al Consorcio que se detalla a continuación:

[55] Aprobado mediante Resolución Ministerial n.° 072-2019-VIVIENDA, publicado el 2 de marzo de 2019.
[56] Aprobado mediante Resolución Ministerial N° 072-2019-VIVIENDA, publicado el 28 de febrero de 2019.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

COPIA ORIGINAL

Cuadro n.° 14
Costo de la partida Carpintería metálica

Ítem	Descripción de partidas	Und	Metrados del expediente técnico (a)	Precio unitario ofertado por el Consorcio (S/) (b)	Costo de la partida (S/) (c) = (a) * (b)
02.08	**Carpinteria metalica**				
02.08.02	Suministro e instalación de puerta metálica según diseño	m2	10,75	615,05	6611,79
				COSTO TOTAL	**6611,79**

Elaborado por: Especialista de la Comisión Auditora.

Cabe resaltar que este incumplimiento no fue observado por Mónica Jesús Ortiz Gamero supervisora de obra y Raúl Luis Neira Ayaque jefe del área de Supervisión y Liquidación de Obra, quienes aprobaron y ratificaron el Informe de Valorización n.° 02 – Octubre[57] **(apéndice n.° 12)**, presentado por el Consorcio, sin emitir observación.

Así, la mencionada supervisora de obra incumplió sus facultades que le fueron asignadas en los Términos de referencia de su contratación **(apéndice n.° 14)**; entre estas, las relacionadas a su supervisión durante la ejecución de la obra (mensuales), en el numeral: "*13.01. Hacer cumplir al Contratista el Contrato de Obra, Términos de Referencia, Expediente Técnico, así como toda la reglamentación vigente*".

Asimismo, Raúl Luis Neira Ayaque, jefe del área de Supervisión y Liquidación de Obra, no dirigió las acciones inherentes a la supervisión de la Obra, tampoco verificó que el servicio de supervisión cumpla con los términos de referencia ni supervisó que los trabajos ejecutados sean de buena calidad[58], ratificando la aprobación emitida por la supervisora de obra, sin advertir los incumplimientos antes mencionados, propiciando con ello el trámite de pago a favor del Consorcio sin observar que la partida 02.08.02 Suministro e instalación de puerta metálica según diseño no se pueda utilizar para el ingreso de personas, lo cual ocasionó que se le pague al Consorcio S/ 6611,79.

Tal incumplimiento, no permite el acceso de las personas a la edificación por tal motivo no se puede utilizar la puerta metálica. Además, tendrán que realizarse modificaciones para el acceso y estas ocasionarán un costo adicional a la obra.

- **Del suministro e instalación de la pérgola de madera**

De la verificación de los planos del Expediente Técnico de obra **(apéndice n.° 16)**, en la lámina DE-5 "Detalle de pérgola", se indica la instalación de columnas cuadradas de madera de 4" (pulgadas) sobre un pedestal de concreto, que están ubicadas en el área del gimnasio, y los detalles se evidencian en las siguientes imágenes:

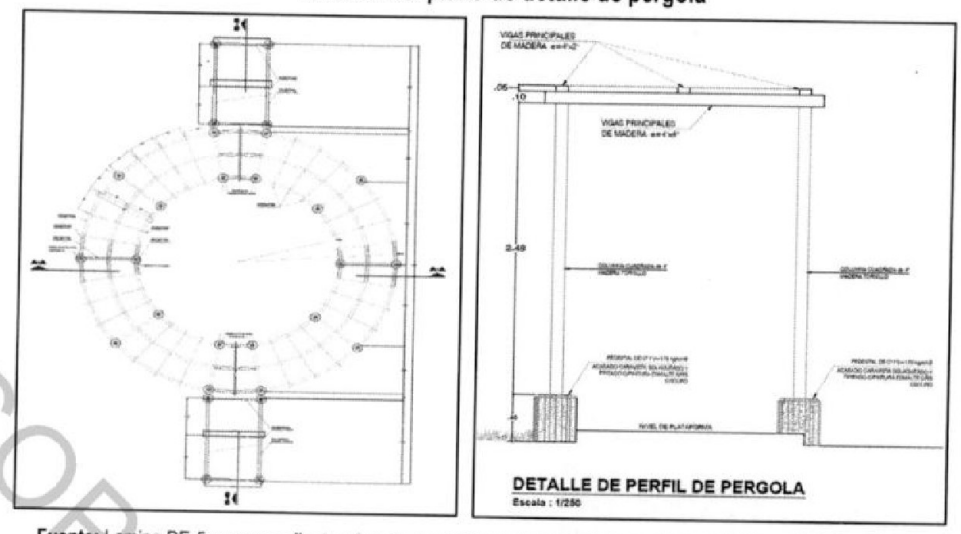
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

[57] Mediante carta n.° 15-2022-CCS/PACOCHA de 2 de noviembre de 2022 **(apéndice n.° 12)**, el representante común del Consorcio Contratistas del Sur, presentó a la Entidad la Valorización n.° 02 – Octubre 2022, que fue elaborada por Anthony Michael Rodolfo Vásquez Soto residente de obra.

[58] Funciones que le fueron asignadas según Contrato Administrativo de Servicios n.° 012-2022-GM-MDP de Naturaleza Temporal **(apéndice n.° 4)**, como jefe del área de Supervisión y Liquidación de Obras, en la Cláusula Octava: Funciones del Trabajador.

COPIA FIEL ORIGINAL

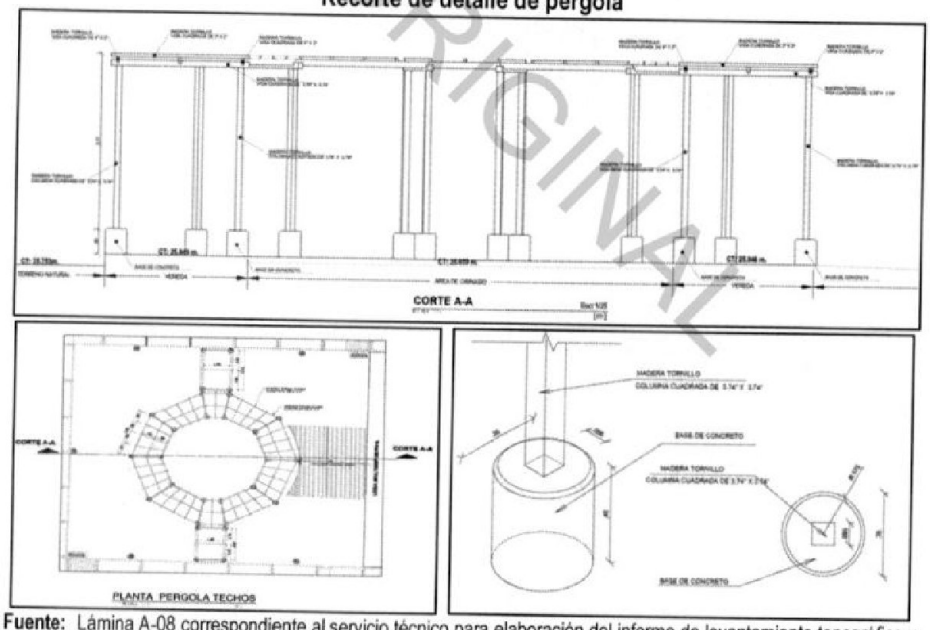
Imágenes n.° 19 y 20
Recorte del plano de detalle de pérgola



Fuente: Lamina DE-5 correspondiente a los planos del Expediente Técnico de obra **(apéndice n.° 16)**, aprobado con resolución Sub Gerencial n.° 044-2022-SIDU-MDP de 20 de junio de 2022 **(apéndice n.° 3)**.

En efecto con la finalidad de verificar el cumplimiento según lo estipulado en los planos del Expediente Técnico de obra **(apéndice n.° 16)**, se tomó en consideración el informe de levantamiento topográfico y de arquitectura existente[59] **(apéndice n.° 13)**, y se obtuvieron de la lámina A-08 los siguientes resultados, tal como se evidencia en las imágenes siguientes:

Imágenes n.° 21, 22 y 23
Recorte de detalle de pérgola



Fuente: Lámina A-08 correspondiente al servicio técnico para elaboración del informe de levantamiento topográfico y levantamiento de arquitectura existente **(apéndice n.° 13)**.

[59] Elaborado por la empresa Construcciones Clarso Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada **(apéndice n.° 13)**, contratada por el Órgano de Control Institucional.

COPIA DE ORIGINAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

Por las imágenes, se evidencia que el Consorcio instaló columnas de madera con 3.74" (pulgadas); es decir, con dimensiones menores a las establecidas en el plano DE-5 del Expediente Técnico de obra **(apéndice n.° 16)**, tal y como se encuentra detallado en el numeral 5.6 del Informe Técnico n.° 01-2026-CG/OC0445-NAYR de 4 de setiembre de 2026 **(apéndice n.° 13)**, elaborado por el especialista ingeniero Civil de la Comisión Auditora. Lo que generó un pago al Consorcio conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 15
Costo de la partida no ejecutada según el expediente técnico

Ítem	Descripción de partidas	Und	Metrados ofertado por el consorcio (a)	Precio unitario ofertado por el consorcio (S/) (b)	Costo de la partida (S/) (c) = (a) * (b)
02.07	**Carpintería de madera**				
(...)					
02.07.01	Suministro e instalación de pérgolas de madera según diseño	und	1,00	6 300,00	6 300,00
				COSTO TOTAL	**6 300,00**

Elaborado por: Especialista de la Comisión Auditora.

Cabe resaltar que este incumplimiento no fue observado por Mónica Jesús Ortiz Gamero supervisora de obra y Raúl Luis Neira Ayaque jefe del área de Supervisión y Liquidación de Obra, quienes aprobaron y ratificaron los Informes de Valorización n. os 02 – Octubre[60] y 04 – Diciembre[61] **(apéndice n.° 12)**, presentados por el Consorcio, sin verificar y observar este incumplimiento. Así, la mencionada supervisora de obra incumplió sus actividades que le fueron asignadas en los Términos de referencia de su contratación **(apéndice n.° 14)**; entre estas, las relacionadas a su supervisión durante la ejecución de la obra (mensuales), en numeral "*1.1.1.6. Supervisar la ejecución de los trabajos de conformidad con el Expediente Técnico*".

Asimismo, Raúl Luis Neira Ayaque, jefe del área de Supervisión y Liquidación de Obra, no dirigió las acciones inherentes a la supervisión de la Obra, tampoco verificó que el servicio de supervisión cumpla con los términos de referencia ni supervisó que los trabajos ejecutados sean de buena calidad[62], ratificando la aprobación emitida por la supervisora de obra sin advertir los incumplimientos antes mencionados, propiciando con ello el trámite de conformidad de pago a favor del Consorcio que no cumplió con instalar las columnas cuadradas con las dimensiones mínimas de 4" establecidas en el plano DE-5 del expediente técnico.

El accionar de la supervisora de obra y jefe del área de Supervisión y Liquidación de Obras, ocasionó que se le pague al Consorcio S/ 6300,00 por una partida que no ejecutó de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas del Expediente Técnico de Obra, pues el Consorcio no cumplió con instalar las columnas cuadradas con las dimensiones mínimas de 4", que establecía el Expediente Técnico de Obra **(apéndice**

[60] Mediante carta n.° 15-2022-CCS/PACOCHA de 2 de noviembre de 2022 **(apéndice n.° 12)**, el representante común del Consorcio Contratistas del Sur, presentó a la Entidad la Valorización n.° 02 – Octubre 2022, que fue elaborada por Anthony Michael Rodolfo Vásquez Soto residente de obra y que posteriormente, mediante carta n.° 09-2022-MJOG/PACOCHA de 8 de noviembre de 2022 e informe n.° 222-2022-ASLO-GM-MDP de 10 de noviembre de 2022 **(apéndice n.° 12)**, fue aprobada por la supervisora de obra y ratificada por el jefe del área de Supervisión y Liquidación de Obras.

[61] Mediante carta n.° 26-2022-CCS/PACOCHA de 26 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 12)**, el representante común del Consorcio Contratistas del Sur, presentó a la Entidad la Valorización n.° 04 – Diciembre 2022, que fue elaborada por Anthony Michael Rodolfo Vásquez Soto residente de obra y que posteriormente, mediante carta n.° 018-2022-MJOG/PACOCHA de 27 de diciembre de 2022 e informe n.° 279-2022-ASLO-GM-MDP de 30 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 12)**, fue aprobada por la supervisora de obra y ratificada por el jefe del área de Supervisión y Liquidación de Obras.

[62] Funciones que le fueron asignadas según Contrato Administrativo de Servicios n.° 012-2022-GM-MDP de Naturaleza Temporal **(apéndice n.° 4)**, como jefe del área de Supervisión y Liquidación de Obras, en la Cláusula Octava: Funciones del Trabajador.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

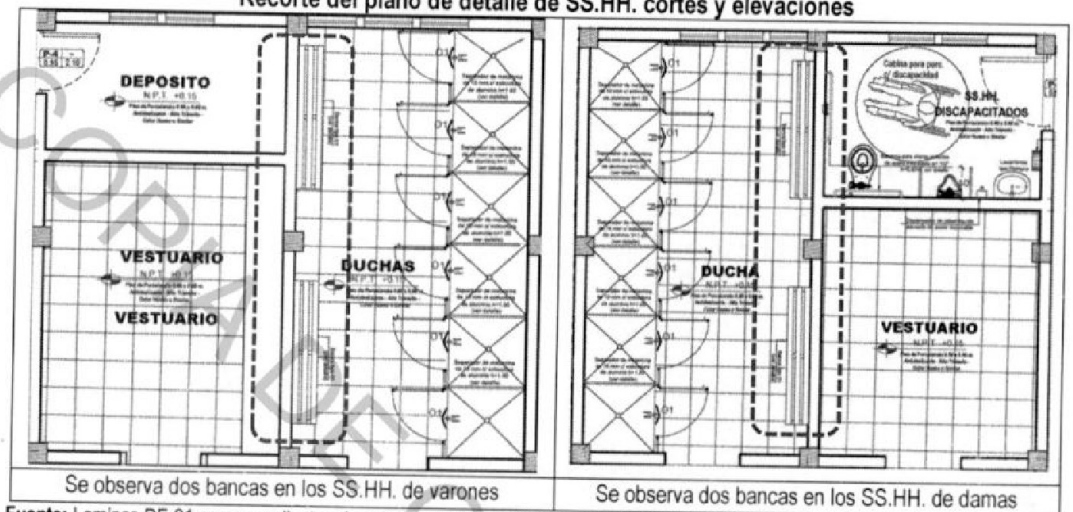
COPIA PROVISIONAL

n.° 16). Finalmente, se debe mencionar que el postor en su propuesta técnica contempla la ejecución de la totalidad de la partida 02.07.01 Suministro e instalación de pérgolas de madera según diseño.

➢ **Del suministro e instalación de listones de madera en bancas**

En la lámina DE-1 "Detalle de SS.HH." de los planos del Expediente Técnico de obra **(apéndice n.° 16)**, se estableció la instalación de cuatro (4) bancas con listones de madera, de las cuales dos (2) están ubicadas en las duchas de damas y dos (2) en las duchas de varones, tal como se evidencia en las siguientes imágenes:

Imágenes n.° 24 y 25
Recorte del plano de detalle de SS.HH. cortes y elevaciones

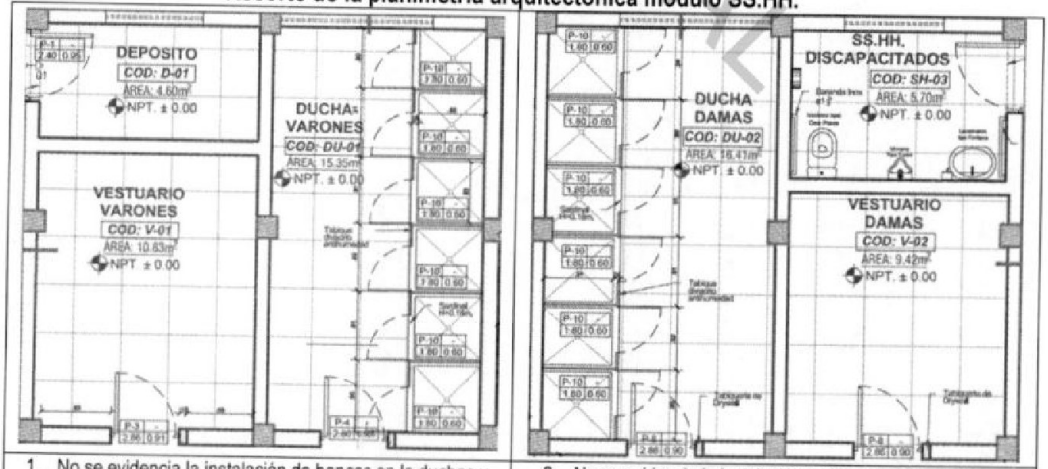


Se observa dos bancas en los SS.HH. de varones | Se observa dos bancas en los SS.HH. de damas

Fuente: Laminas DE-01 correspondiente a los planos del Expediente Técnico **(apéndice n.° 16)**, aprobado con resolución Sub Gerencial n.° 044-2022-SIDU-MDP de 20 de junio de 2022 **(apéndice n.° 3)**.

En efecto con la finalidad de verificar el cumplimiento según lo estipulado en los planos del Expediente Técnico de obra **(apéndice n.° 16)**, se tomó en consideración el informe de levantamiento topográfico y de arquitectura existente, observando que dichas bancas no se encuentran instaladas en los servicios higiénicos de damas y varones, tal como se evidencia en las imágenes siguientes:

Imágenes n.° 26 y 27
Recorte de la planimetría arquitectónica modulo SS.HH.



1. No se evidencia la instalación de bancas en la duchas y vestuario en los SS.HH. de varones | 2. No se evidencia la instalación de bancas en la duchas y vestuario en los SS.HH. de damas

Fuente: Lámina A-01 correspondiente al servicio técnico para elaboración del informe de levantamiento topográfico y levantamiento de arquitectura existente **(apéndice n.° 13)**.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

Asimismo, mediante Visita de Inspección Física de 19 de agosto de 2026[63] **(apéndice n.° 13)**, se observó bancas de madera con características diferentes a las estipuladas en los planos y especificaciones del expediente técnico, conforme se evidencia en la imagen siguiente:

Imagen n.° 28
Bancas de madera ubicadas en el área de circulación de los SS.HH.



Fuente: Acta de Visita de Inspección Física n.° 001-2026/OCIMPI-AC-1 de 19 de agosto de 2026 **(apéndice n.° 13)**.

Advirtiéndose que, el Consorcio no cumplió con la instalación de las bancas con listones de madera, según lo establecen los planos y presupuesto del Expediente Técnico de obra **(apéndice n.° 16)**, tal y como se encuentra detallado en el numeral 5.6 del Informe Técnico n.° 01-2026-CG/OC0445-NAYR de 4 de setiembre de 2026 **(apéndice n.° 13)**, elaborado por el especialista ingeniero Civil de la Comisión Auditora. Tal incumplimiento ocasionó un pago al Consorcio, según detalle:

Cuadro n.° 16
Costo de la partida listones de madera en bancas no ejecutada al expediente técnico

Ítem	Descripción de partidas	Und	Metrados ofertado por el consorcio (a)	Precio unitario ofertado por el consorcio (S/) (b)	Costo de la partida (S/) (c) = (a) * (b)
02.07	**Carpintería de madera**				
(...)					
02.07.04	Suministro e instalación de listones de madera en bancas	m2	232,83	10,83	2 521,55
				COSTO TOTAL	**2 521,55**

Elaborado por: Especialista de la Comisión Auditora.

Cabe resaltar que este incumplimiento no fue observado por Mónica Jesús Ortiz Gamero supervisora de obra y Raúl Luis Neira Ayaque jefe del área de Supervisión y Liquidación de Obra, quienes aprobaron y ratificaron los Informes de Valorización n.os 02 – Octubre[64] y 04 – Diciembre[65] **(apéndice n.° 12)**, presentados por el Consorcio,

[63] Mediante Acta de Visita de Inspección Física n.° 001-2026/OCIMPI-AC-1 de 19 de agosto de 2026 **(apéndice n.° 13)**.
[64] Mediante carta n.° 15-2022-CCS/PACOCHA de 2 de noviembre de 2022 **(apéndice n.° 12)**, el representante común del Consorcio Contratistas del Sur, presentó a la Entidad la Valorización n.° 02 – Octubre 2022, que fue elaborada por Anthony Michael Rodolfo Vásquez Soto residente de obra.
[65] Mediante carta n.° 26-2022-CCS/PACOCHA de 26 de diciembre de 2022**(apéndice n.° 12)**, el representante común del Consorcio Contratistas del Sur, presentó a la Entidad la Valorización n.° 04 – Diciembre 2022, que fue elaborada por Anthony Michael Rodolfo Vásquez Soto residente de obra.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

COPIA DE ORIGINAL

sin verificar y controlar el cumplimiento de la ejecución de la partida de suministro e instalación de madera en bancas establecida en los planos del Expediente Técnico de obra **(apéndice n.° 16)**.

Así, la mencionada supervisora de obra incumplió las actividades que le fueron asignadas en los términos de referencia de su contratación **(apéndice n.° 14)**; entre estas, las relacionadas a su supervisión durante la ejecución de la obra (mensuales), en numeral "*1.1.1.6. Supervisar la ejecución de los trabajos de conformidad con el Expediente Técnico*".

Asimismo, Raúl Luis Neira Ayaque, jefe del área de Supervisión y Liquidación de Obra, no dirigió las acciones inherentes a la supervisión de la Obra, tampoco verificó que el servicio de supervisión cumpla con los términos de referencia ni supervisó que los trabajos ejecutados sean de buena calidad[66], ratificando la aprobación emitida por la supervisora de obra sin advertir que el Consorcio no cumplió con la instalación de las bancas con listones de madera, según lo establecen los planos y presupuesto del Expediente Técnico de Obra **(apéndice n.° 16)**, lo cual ha generado un perjuicio a la Entidad de S/ 2521,55.

Valorización N° 03 – Noviembre:

De la revisión al comprobante de pago n.° F3274 de 14 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 12)**, que contiene el "Informe de Valorización N° 03 – Noviembre"[67], presentado por el Consorcio, se advierte que, en numeral 3 (Desagregado de Valorización) se presentó el cuadro con los metrados ejecutados durante el mes de noviembre de 2022, los cuales están directamente relacionados con los **sub presupuestos de estructuras, arquitectura, instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas**; que, al ser multiplicados por su respectivo precio unitario se obtiene el costo por partida, y finalmente, de la sumatoria de estos el monto de **S/ 267 278,97** el cual incluye el costo directo, gastos generales, utilidad e IGV.

No obstante, de la verificación de planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto del Expediente Técnico de obra[68] **(apéndice n.° 16)**, se han identificado los siguientes incumplimientos durante la ejecución de las partidas:

- **De las escaleras peatonales de concreto**

Con la finalidad de verificar las dimensiones de las escaleras ubicadas en las graderías de espectadores, se tomó en consideración la lámina A-1 "Planimetría general" del Expediente Técnico de obra **(apéndice n.° 16)**, que estableció la construcción de cuatro (4) escaleras peatonales de concreto conformadas por pasos de 25 cm y contrapasos de 18 cm, tal como se evidencia en las siguientes imágenes:

[66] Funciones que le fueron asignadas según Contrato Administrativo de Servicios n.° 012-2022-GM-MDP de Naturaleza Temporal **(apéndice n.° 4)**, como jefe del área de Supervisión y Liquidación de Obras, en la Cláusula Octava: Funciones del Trabajador.

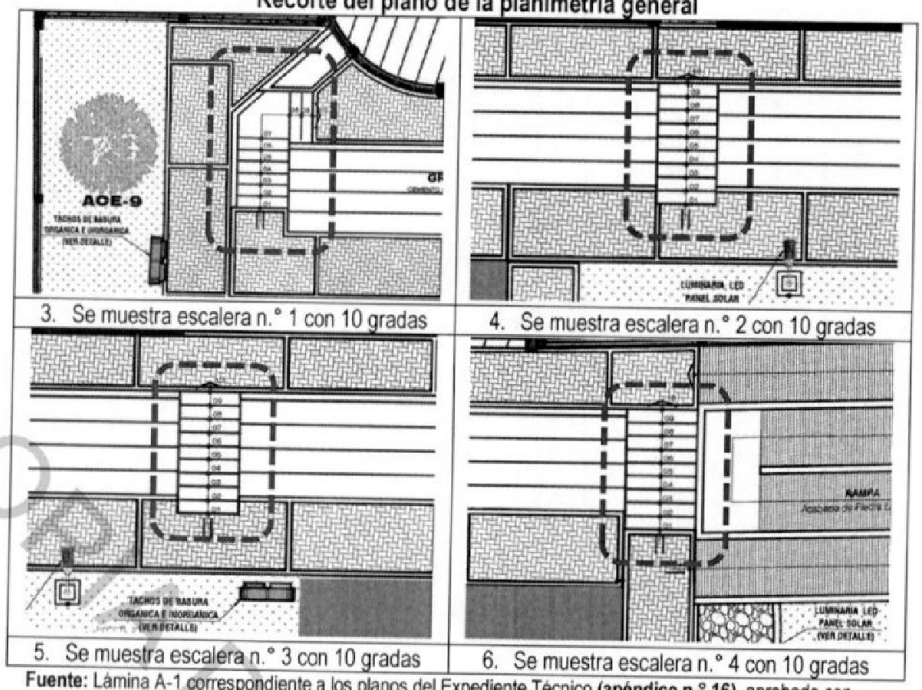
[67] Mediante carta n.° 20-2022-CCS/PACOCHA de 2 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 12)**, el representante común del Consorcio Contratistas del Sur, presentó a la Entidad la Valorización n.° 03 – Noviembre 2022, que fue elaborada por Anthony Michael Rodolfo Vásquez Soto residente de obra.

[68] Aprobado mediante Resolución Sub Gerencial n.° 044-2022-SIDU-MDP de 20 de junio de 2022 **(apéndice n.° 3)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
VEEDURÍA

COPIA FIEL ORIGINAL

Imágenes n.° 29, 30, 31 y 32
Recorte del plano de la planimetría general



3. Se muestra escalera n.° 1 con 10 gradas	4. Se muestra escalera n.° 2 con 10 gradas
5. Se muestra escalera n.° 3 con 10 gradas	6. Se muestra escalera n.° 4 con 10 gradas

Fuente: Lámina A-1 correspondiente a los planos del Expediente Técnico **(apéndice n.° 16),** aprobado con Resolución Sub Gerencial n.° 044-2022-SIDU-MDP de 20 de junio de 2022 **(apéndice n.° 3)**.

Cabe precisar, que la Norma Técnica A.010[69] Condiciones Generales de Diseño – RNE en su artículo 23 del Diseño de las escaleras, ha establecido las siguientes condiciones de los componentes de las escaleras, como se muestra a continuación:

"(...)
b) La dimensión mínima del paso debe ser:
i. 0.25 m en vivienda e industria.
ii. 0.28 m en hospedajes, comercio, oficinas y servicios comunales.
iii. ***0.30 m*** *en salud, educación,* ***recreación y deportes****, y transportes y comunicaciones*
c) La dimensión máxima del ***contrapaso debe ser 0.18 m.***
(...)".

Asimismo, durante la visita de inspección física realizada el 19 de agosto de 2026[70] **(apéndice n.° 13)**, se observó la construcción de cuatro (4) escaleras; dos (2) de ellas han sido adecuadas en cada gradería de espectadores, conforme se evidencia en la imagen siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
CONTRALORÍA

[69] Modificado con Resolución Ministerial n.° 191-2021-VIVIENDA de 7 julio de 2021
[70] Mediante Acta de Visita de Inspección Física n.° 001-2026/OCIMPI-AC-1 de 19 de agosto de 2026 **(apéndice n.° 13)**.

Imagen n.° 33, 34, 35 y 36
Escaleras peatonales de concreto



Fuente: Acta de Visita de Inspección Física n.° 001-2026/OCIMPI-AC-1 de 19 de agosto de 2026 **(apéndice n.° 13)**.

Así también, con la finalidad de verificar las dimensiones reales realizadas por el Consorcio en cumplimiento con la normativa vigente, se tomó en consideración el informe de levantamiento topográfico y de arquitectura existente[71] **(apéndice n.° 13)**, y se obtuvieron los siguientes resultados, tal como se evidencia en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 17
Dimensiones para el diseño de escaleras

Descripción	Dimensión del paso según el levantamiento arquitectónico (m)		Dimensión mínima según la norma A 0.10 (m)	Comentario
	Mínimo	Máximo		
Graderías (corte C-1)	0,255	0,273	0,30	Ninguna de las dimensiones alcanza el mínimo estipulado en los planos y normativa vigente
Graderías (corte C-2)	0,245	0,253		
Graderías (corte C-3)	0,237	0,254		
Graderías (corte C-4)	0,271	0, 275		
Descripción	**Dimensión del contrapaso según el levantamiento arquitectónico (m)**		**Dimensión mínima según la norma A 0.10 (m)**	**Comentario**
	Mínimo	**Máximo**		
Graderías (corte C-1)	0,145	0,183	0,180	Solo un contrapaso de la escalera cumple con lo exigido en los planos y normativa vigente, las demás superan el máximo
Graderías (corte C-2)	0,193	0,254	0,180	Todas las dimensiones superan el máximo estipulado en los planos y normativa vigente
Graderías (corte C-3)	0,217	0,237		
Graderías (corte C-4)	0,145	0,205	0,180	Solo un contrapaso de la escalera cumple con lo exigido en los planos y normativa vigente, las demás superan el máximo

Elaborado por: Especialista de la Comisión Auditora.

Por lo tanto, el Consorcio incumplió con las dimensiones mínimas de pasos de 0,25 m y contrapasos de 0,18 m en las escaleras de concreto, contraviniendo el artículo 23 de la Norma A.010 de Condiciones Generales de Diseño del Reglamento Nacional de Edificaciones, tal y como se encuentra detallado en el numeral 5.6 del Informe Técnico

71 Elaborado por la empresa Construcciones Clarso Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada **(apéndice n.° 13)**, contratada por el Órgano de Control Institucional.

COPIA DE ORIGINAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

n.° 01-2026-CG/OC0445-NAYR de 4 de setiembre de 2026 **(apéndice n.° 13)**, elaborado por el especialista ingeniero Civil de la Comisión Auditora.

De esta manera, para determinar el metrado de la partida y cuantificar el perjuicio, se realizó la búsqueda de información en la planilla de metrados, en las especificaciones técnicas y los planos del Expediente Técnico de Obra **(apéndice n.° 16).**

Así también, en los planos post construcción de la Liquidación del contrato de obra **(apéndice n.° 19)**, advirtiéndose que las graderías de concreto se valorizaron dentro de la partida 02.03 Caminerías peatonales, con el término "*Escalera*", y al realizar el nuevo cálculo en la planilla de metrados se determinó el siguiente metrado:

Cuadro n.° 18
Planilla de metrado de escalera no ejecutados en obra

Ítem	*Descripción*	*Und.*	*Cant.*	*Dimensiones*			*Parcial*	*Total*
				Largo	*Ancho*	*Alto*		
02.03	**Caminerias peatonales**							
02.03.04	Piso de concreto f'c=175 kg/cm2 e=0.10 m acab/cemento pulido	m^2						***12,64***
	Escalera		*4.00*		*área*	*3,16*	*12,64*	

Fuente: Planilla de metrados en la especialidad de arquitectura del Expediente Técnico **(apéndice n.° 16)**, aprobado con resolución Sub Gerencial n.° 044-2022-SIDU-MDP de 20 de junio de 2022 **(apéndice n.° 3)**.
Elaborado por: Especialista de la Comisión Auditora.

Del cuadro anterior se determinó un área de 12,64 m2 de piso de concreto que no fue ejecutada de acuerdo a las dimensiones establecidas en la Norma A.010 de Condiciones Generales de Diseño del Reglamento Nacional de Edificaciones; por lo que, se determinó el perjuicio detallado a continuación:

Cuadro n.° 19
Costo de la partida que vulneró la normativa aplicable

Ítem	Descripción de partidas	Und	Metrados del expediente técnico (a)	Precio unitario ofertado por el Consorcio (S/) (b)	Costo de la partida (S/) (c) = (a) * (b)
02.03	**Caminerias peatonales**				
02.03.04	Piso de concreto f'c=175 kg/cm2 e=0.10 m acab/cemento pulido	m2	12,64	59,49	751,95
				COSTO TOTAL	**751,95**

Fuente: Planilla de metrados en la especialidad de arquitectura del Expediente Técnico de obra **(apéndice n.° 16)**.
Elaborado por: Especialista de la Comisión Auditora.

Cabe resaltar que este incumplimiento no fue observado por Mónica Jesús Ortiz Gamero supervisora de obra y Raúl Luis Neira Ayaque jefe del área de Supervisión y Liquidación de Obra, quienes aprobaron y ratificaron el Informe de Valorización n.° 03 – Noviembre[72] **(apéndice n.° 12)**, presentado por el Consorcio, así, la mencionada supervisora de obra incumplió las actividades que le fueron asignadas en los términos de referencia de su contratación; **(apéndice n.° 14)** entre estas, las relacionadas a su supervisión durante la ejecución de la obra (mensuales), en numeral "*1.1.1.6. Supervisar la ejecución de los trabajos de conformidad con el Expediente Técnico*".

[72] Mediante carta n.° 20-2022-CCS/PACOCHA de 2 de diciembre de 2022, el representante común del Consorcio Contratistas del Sur, presentó a la Entidad la Valorización n.° 03 – Noviembre 2022, que fue elaborada por Anthony Michael Rodolfo Vásquez Soto residente de obra **(apéndice n.° 12)**.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
FISCALIZADOR

Asimismo, Raúl Luis Neira Ayaque, jefe del área de Supervisión y Liquidación de Obra, no dirigió las acciones inherentes a la supervisión de la Obra, tampoco verificó que el servicio de supervisión cumpla con los términos de referencia ni supervisó que los trabajos ejecutados sean de buena calidad[73], ratificando la aprobación emitida por la supervisora de obra sin advertir que el Consorcio incumplió con las dimensiones mínimas en la construcción de la escalera de concreto con pasos de 0,25 m y contrapasos de 0,18 m, establecidos en los planos del Expediente Técnico de obra, **(apéndice n.° 16)**, lo cual ocasionó que se le pague al Consorcio S/ 751,95 por metrados no ejecutados de escaleras.

Tal incumplimiento de escaleras, con dimensiones de pasos y contrapasos contrarios a lo establecido en el Reglamento, no permite el ascenso y descenso seguro de las personas al espectáculo deportivo ocasionando riesgos de tropiezos o accidentes ante una máxima demanda de personas a la infraestructura.

- **De la construcción de losa de frontón**

De acuerdo a los planos del Expediente Técnico de obra **(apéndice n.° 16)**, en la lámina A-1 "Planimetría general", se estableció la construcción de dos (2) losas de concreto con piso de cemento pulido acabado con pintura acrílica, para las canchas frontón, tal como se evidencia en la siguiente imagen:

Imagen n.° 37
Recorte de la planimetría general



Fuente: Lámina A-1 correspondiente a los planos del Expediente Técnico **(apéndice n.° 16)**, aprobado con resolución Sub Gerencial n.° 044-2022-SIDU-MDP de 20 de junio de 2022 **(apéndice n.° 3)**.

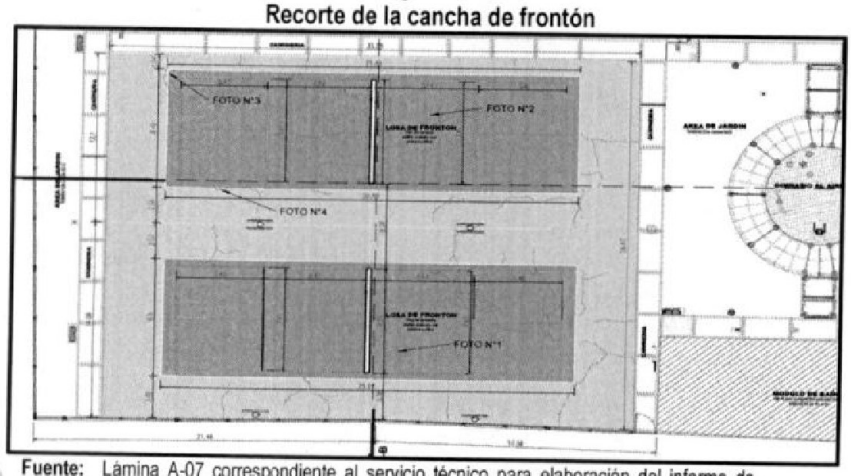
En efecto con la finalidad de verificar el cumplimiento según lo estipulado en los planos del Expediente Técnico de obra **(apéndice n.° 16)**, se tomó en consideración el informe de levantamiento topográfico y de arquitectura existente **(apéndice n.° 13)**. Observando que las áreas donde se construyeron las dos (2) canchas de frontón presentan grietas y fisuras, tal como se evidencia en la imagen siguiente:

[73] Funciones que le fueron asignadas según Contrato Administrativo de Servicios n.° 012-2022-GM-MDP de Naturaleza Temporal como jefe del área de Supervisión y Liquidación de Obras, en la Cláusula Octava: Funciones del Trabajador **(apéndice n.° 4)**.

COPIA DE ORIGINAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Imagen n.° 38
Recorte de la cancha de frontón



Fuente: Lámina A-07 correspondiente al servicio técnico para elaboración del informe de levantamiento topográfico y levantamiento de arquitectura existente **(apéndice n.° 13)**.

Cabe señalar que los trabajos realizados corresponden a la partida 01.07.10.01 "Losa de frontón: concreto f'c=175 kg/cm2 h=0.10m c/acabado frotachado", un costo total de S/ 75 052,25 soles según lo indica la propuesta del Consorcio **(apéndice n.° 3)**.

A consecuencia de las fisuras encontradas el Órgano de Control Institucional contrató a una empresa para realizar un estudio de suelos e identificar las posibles fallas que ocurrieron en el terreno, dicho estudio fue elaborado por la empresa QA/QC Laboratorio E.I.R.L. **(apéndice n.° 13)**, donde concluyó lo siguiente:

> *"En cuanto a los materiales de las capas conformadas se aprecia que en ninguna de las calicatas no presenta material de base puesto que sus partículas no son fracturadas y la granulometría no cumple la gradación (tipo B); por ende, se debe verificar la especificación técnica (...) El origen de estas fallas técnico-estructurales se debe a una mala compactación y a la severa degradación en la calidad de los materiales, durante la exploración de las calicatas, se constató que la subrasante contiene bolsones de arena, caliche y elemento contaminantes de materia orgánica (trapos y bolsas plásticas. Asimismo, se concluye la total ausencia de un estrato de Base Granular normado".*

Según lo indicado en el estudio de mecánica de suelos **(apéndice n.° 13)**, el Consorcio utilizó un material de relleno que no se encontraba dentro de los límites de gradación de la curva B; asimismo, el material contenía bolsones de arena, caliche y elementos contaminantes de materia orgánica (trapos y bolsas plásticas). De la misma manera, no se observaron juntas de construcción que hubieran disminuido las contracciones y dilataciones del concreto.

Tales situaciones afectaron a la losa de concreto al sufrir asentamiento, ocasionando grietas y fisuras, tal y como se encuentra detallado en el numeral 5.6 del Informe Técnico n.° 01-2026-CG/OC0445-NAYR de 4 de setiembre de 2026 **(apéndice n.° 13)**, elaborado por el especialista ingeniero Civil de la Comisión Auditora.

ALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

COPIA NO OFICIAL

No obstante, el Consorcio ejecutó las partidas 01.07.10.01 "Losa de frontón: Concreto f'c=175 kg/cm2 h=0.10m c/acabado frotachado", a pesar que su relleno no cumplía con los límites de gradación y compactación ocasionando posteriormente grietas y fisuras en la losa, determinándose un perjuicio económico, según se detalla a continuación:

Cuadro n.° 20
Costo de la partida no ejecutada según el expediente técnico

Ítem del expediente técnico	Descripción de partidas	Und	Metrados ofertado por el consorcio (a)	Precio unitario ofertado por el consorcio (S/) (b)	Costo de la partida (S/) (c) = (a) * (b)
01.07.10	**Losa de frontón**				
(...)					
01.07.10.01	Losa de frontón: concreto f'c=175 kg/cm2 h=0.10m c/acabado frotachado	m2	964,31	77,83	75 052,25
				COSTO TOTAL	**75 052,25**

Elaborado por: Especialista de la Comisión Auditora.

Cabe resaltar que este incumplimiento no fue observado por Mónica Jesús Ortiz Gamero supervisora de obra y Raúl Luis Neira Ayaque jefe del área de Supervisión y Liquidación de Obra, quienes aprobaron y ratificaron el "Informe de Valorización n.° 03 – Noviembre" **(apéndice n.° 12)** presentada por el Consorcio, sin emitir observación.

Así, la mencionada supervisora de obra incumplió sus actividades que le fueron asignadas en los Términos de referencia de su contratación **(apéndice n.° 13)**; entre estas, las relacionadas a su supervisión durante la ejecución de la obra (mensuales), en el numeral: "*1.1.1.1. Revisar y verificar el Expediente Técnico La revisión y verificación se considera de fundamental importancia y debe entenderse como optimización del mismo (...) Considerando aspectos críticos del Proyecto como: (...) estudio de suelos*" y "*1.1.1.9. Inspeccionar y verificar permanentemente: instalaciones, materiales, equipos (construcción – laboratorio) y personal del Contratista*".

Asimismo, Raúl Luis Neira Ayaque, jefe del área de Supervisión y Liquidación de Obra, no dirigió las acciones inherentes a la supervisión de la Obra, tampoco verificó que el servicio de supervisión cumpla con los términos de referencia ni supervisó que los trabajos ejecutados sean de buena calidad[74], ratificando la aprobación emitida por la supervisora de obra; como en adelante se detalla, sin advertir que el Consorcio utilizó un material de relleno que no se encontraba dentro de los límites de gradación de la curva B, lo cual ocasionó un pago al Consorcio de S/ 75 052,25.

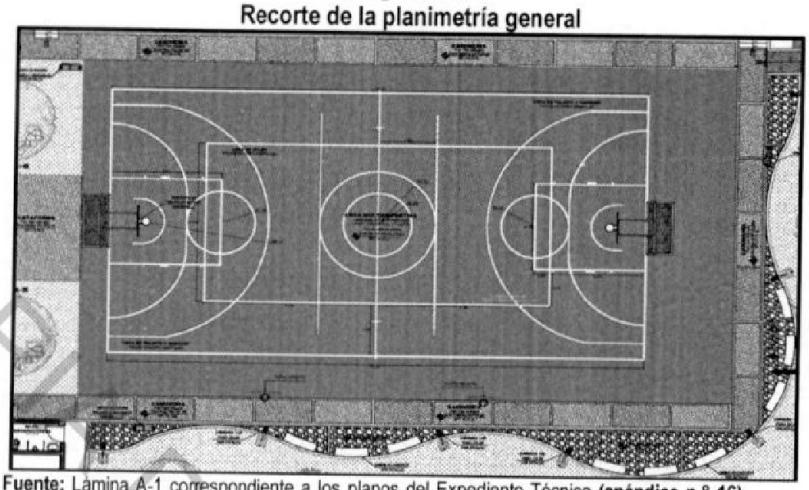
Tal incumplimiento, de haber colocado un material base que no cumple con la granulometría y una mala compactación, ocasionó la aparición de fisuras y grietas en las losas deportivas que al incrementarse con el paso del tiempo y por el uso tendrá que ser demolidas y repuestas.

[74] Funciones que le fueron asignadas según Contrato Administrativo de Servicios n.° 012-2022-GM-MDP de Naturaleza Temporal **(apéndice n.° 4)** como jefe del área de Supervisión y Liquidación de Obras, en la Cláusula Octava: Funciones del Trabajador.

➢ **De la construcción de la losa multideportiva**

De acuerdo a los planos del Expediente Técnico de obra **(apéndice n.° 16)**, en la lámina A-1 "Planimetría general", se estableció la construcción de una (1) losa de concreto con piso de cemento pulido acabado con pintura acrílica, para la losa multideportiva, tal como se evidencia en la siguiente imagen:

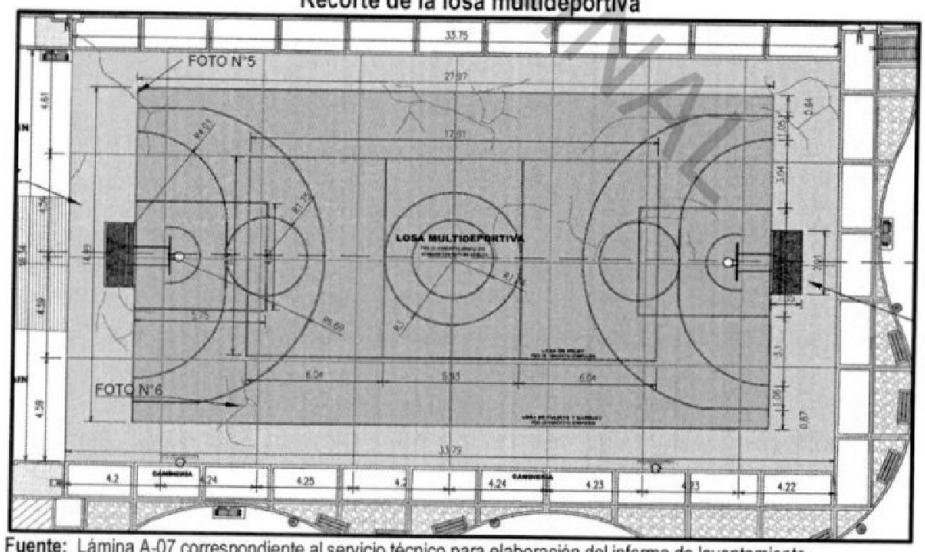
Imagen n.° 39
Recorte de la planimetría general



Fuente: Lámina A-1 correspondiente a los planos del Expediente Técnico **(apéndice n.° 16)**, aprobado con resolución Sub Gerencial n.° 044-2022-SIDU-MDP de 20 de junio de 2022 **(apéndice n.° 3)**.

En efecto con la finalidad de verificar el cumplimiento según lo estipulado en los planos del Expediente Técnico de obra **(apéndice n.° 16)**, se tomó en consideración el informe de levantamiento topográfico y de arquitectura existente[75] **(apéndice n.° 13)**, advirtiéndose que el área donde se construyó la losa multideportiva presenta grietas y fisuras, tal como se evidencia en la imagen siguiente:

Imagen n.° 40
Recorte de la losa multideportiva



Fuente: Lámina A-07 correspondiente al servicio técnico para elaboración del informe de levantamiento topográfico y levantamiento de arquitectura existente **(apéndice n.° 13)**.

[75] Elaborado por la empresa Construcciones Clarso Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada mediante orden de servicio n.° 004762, cuyo servicio fue contratado por la Comisión Auditora **(apéndice n.° 13)**.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

Cabe señalar que los trabajos realizados corresponden a la partida 01.06.03.01 "Losa de concreto f'c=175 kg/cm2 h=0.10m c/acabado frotachado", con un costo total de S/ 54 710,60 soles según lo indica la propuesta del consorcio **(apéndice n.° 3)**.

A consecuencia de las fisuras encontradas el Órgano de Control Institucional contrato a una empresa para realizar un estudio de suelos e identificar las posibles fallas que ocurrieron en el terreno, dicho estudio fue elaborado por la empresa QA/QC Laboratorio E.I.R.L. **(apéndice n.° 13)**, donde concluyo lo siguiente:

"En cuanto a los materiales de las capas conformadas se aprecia que en ninguna de las calicatas no presenta material de base puesto que sus partículas no son fracturadas y la granulometría no cumple la gradación (tipo B); por ende, se debe verificar la especificación técnica (...) El origen de estas fallas técnico-estructurales se debe a una mala compactación y a la severa degradación en la calidad de los materiales, durante la exploración de las calicatas, se constató que la subrasante contiene bolsones de arena, caliche y elemento contaminantes de materia orgánica (trapos y bolsas plásticas. Asimismo, se concluye la total ausencia de un estrato de Base Granular normado".

Por esta razón, se realizó el nuevo cálculo en la planilla de metrados para determinar las áreas con grietas y fisuras obteniendo doce (12) paños de concreto afectado, conforme se detalla en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 21
Planilla de metrado de Losa deportiva de concreto

Item	Descripción	Und.	Cant.	Dimensiones			Parcial	Total
				Largo	Ancho	Alto		
01.06.03	**Losa deportiva de concreto**							
01.06.03.01	*Losa de concreto f'c=175 kg/cm2 h=0.10m c/acabado frotachado*	***m²***						***216,00***
	Cancha multiusos							
	Paño 1		*12,00*	*4,50*	*4,00*		*216,00*	

Elaborado por: Especialista de la Comisión Auditora.

Por lo expuesto, el contratista ejecutó las partidas 01.06.03.01 "Losa de concreto f'c=175 kg/cm2 h=0.10m c/acabado frotachado", a pesar que su relleno no cumplía con los límites de gradación y compactación ocasionando posteriormente grietas y fisuras en la losa. tal y como se encuentra detallado en el numeral 5.6 del Informe Técnico n.° 01-2026-CG/OC0445-NAYR de 4 de setiembre de 2026 **(apéndice n.° 13)**, elaborado por el especialista ingeniero Civil de la Comisión Auditora, lo que generó el pago de las partidas conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 22
Costo de la partida no ejecutada según el expediente técnico

Ítem del expediente técnico	Descripción de partidas	Und	Metrados ofertado por el consorcio (a)	Precio unitario ofertado por el consorcio (S/) (b)	Costo de la partida (S/) (c) = (a) * (b)
01.06.03	**Losa deportiva de concreto**				
01.06.03.01	*Losa de concreto f'c=175 kg/cm2 h=0.10m c/acabado frotachado*	m2	216,00	77,83	16 811,30
				COSTO TOTAL	**16 811,30**

Elaborado por: Especialista de la Comisión Auditora.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

COPIA DE ORIGINAL

Cabe resaltar que este incumplimiento no fue observado por Mónica Jesús Ortiz Gamero supervisora de obra y Raúl Luis Neira Ayaque jefe del área de Supervisión y Liquidación de Obra, quienes aprobaron y ratificaron el "Informe de Valorización n.° 03 – Noviembre" presentado por el Consorcio **(apéndice n.° 12)**, sin emitir observación.

Así, la mencionada supervisora de obra incumplió sus actividades que le fueron asignadas en los Términos de referencia de su contratación **(apéndice n.° 14)**; entre estas, las relacionadas a su supervisión durante la ejecución de la obra (mensuales), en los numerales: "*1.1.1.1. Revisar y verificar el Expediente Técnico La revisión y verificación se considera de fundamental importancia y debe entenderse como optimización del mismo (...) Considerando aspectos críticos del Proyecto como: (...) estudio de suelos*" y "*1.1.1.9. Inspeccionar y verificar permanentemente: instalaciones, materiales, equipos (construcción – laboratorio) y personal del Contratista*".

Asimismo, Raúl Luis Neira Ayaque, jefe del área de Supervisión y Liquidación de Obra, no dirigió las acciones inherentes a la supervisión de la Obra, tampoco verificó que el servicio de supervisión cumpla con los términos de referencia ni supervisó que los trabajos ejecutados sean de buena calidad[76], ratificando la aprobación emitida por la supervisora de obra; como en adelante se detalla, sin advertir que el Consorcio utilizó un material de relleno que no se encontraba dentro de los límites de gradación de la curva B, lo cual ocasionó un pago al Consorcio de S/ 16 811,30.

Tal incumplimiento, de haber colocado un material base que no cumple con la granulometría y una mala compactación, ocasionó la aparición de fisuras y grietas en las losas deportivas que al incrementarse con el paso del tiempo y por el uso tendrá que ser demolidas y repuestas.

Valorización N° 04 – Diciembre:

De la revisión al comprobante de pago n.° F0312 de 3 de marzo de 2023 **(apéndice n.° 12)**, que contiene el "Informe de Valorización n.° 04 – Diciembre"[77], elaborado por el Consorcio, se advierte que, en numeral 3 (Desagregado de Valorización) se presentó el cuadro con los metrados ejecutados durante el mes de diciembre de 2022, que están directamente relacionados con **los sub presupuestos de estructuras, arquitectura, instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas**; que, al ser multiplicados por su respectivo precio unitario, se obtiene el costo por partida, y finalmente, de la sumatoria de estos el monto de **S/ 270 580,62** el cual incluye el costo directo, gastos generales, utilidad e IGV.

No obstante, de la verificación de planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto del Expediente Técnico de obra **(apéndice n.° 16)**, se han identificado los siguientes incumplimientos:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

[76] Funciones que le fueron asignadas según Contrato Administrativo de Servicios n.° 012-2022-GM-MDP de Naturaleza Temporal como jefe del área de Supervisión y Liquidación de Obras, en la Cláusula Octava: Funciones del Trabajador **(apéndice n.° 4)**.

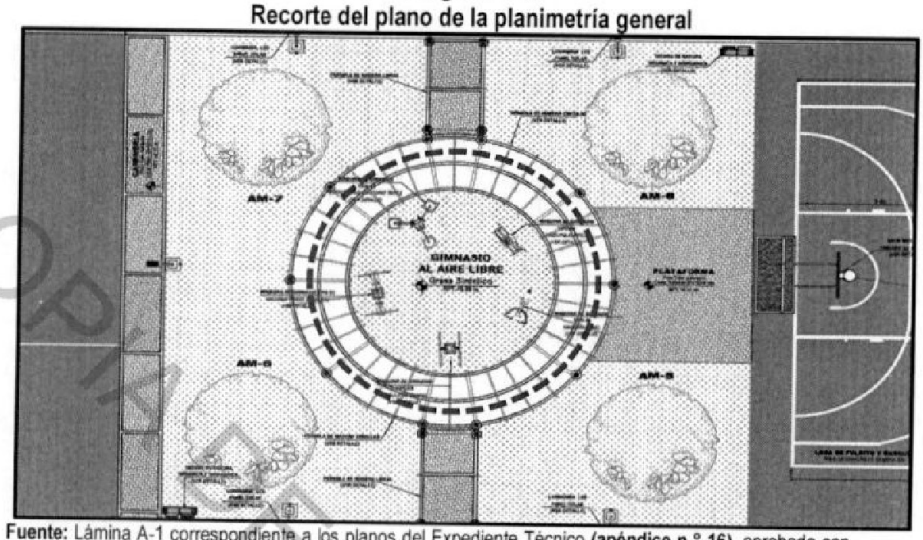
[77] Mediante carta n.° 26-2022-CCS/PACOCHA de 27 de diciembre de 2022, el representante común del Consorcio Contratistas del Sur, presentó a la Entidad la Valorización n.° 04 – Diciembre 2022, que fue elaborada por Anthony Michael Rodolfo Vásquez Soto residente de obra **(apéndice n.° 12)**.

COPIA DE ORIGINAL

➢ **Del suministro e instalación de Grass sintético**

De acuerdo a los planos del Expediente Técnico de Obra **(apéndice n.° 16)**, específicamente en la lámina A-1 "Planimetría general", se estableció la instalación de Grass sintético en un área de 40,72 m², tal como se evidencia en las siguientes imágenes:

Imagen n.° 41
Recorte del plano de la planimetría general



Fuente: Lámina A-1 correspondiente a los planos del Expediente Técnico **(apéndice n.° 16)**, aprobado con resolución Sub Gerencial n.° 044-2022-SIDU-MDP de 20 de junio de 2022 **(apéndice n.° 3)**.

Asimismo, las especificaciones técnicas de la partida 02.12.11 "Suministro e instalación de Grass sintético" establecieron los requerimientos técnicos mínimos tales como: la vida útil de 10 años y la garantía del fabricante de ocho (8) años[78], como se muestra a continuación:

> *"(...)*
> ***GARANTÍA:***
> *Grass Sintético: La garantía cubrirá los daños atribuidos a la degradación ultravioleta o daños ocasionados en el uso para el cual fue diseñado, manufacturado e instalado.*
> ***Garantía de 06 años**. Documento original del fabricante a ser presentado junto con la ficha técnica.*
> *(...)"*

Por ende, con la finalidad de verificar el cumplimiento de la ejecución de esta partida, mediante Acta de Visita de Inspección Física n.° 001-2026/OCIMPI-AC-1 de 19 de agosto de 2026 **(apéndice n.° 13)**, se observó un deterioro total del Grass sintético, conforme se evidencia en la imagen siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

[78] Según lo señalado e las especificaciones y requerimientos técnicos mínimos, de la partida 02.12.11 "Suministro e instalación de Grass sintético".

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Imagen n.° 42
Estado actual del Grass sintético



Fuente: Acta de Visita de Inspección Física n.° 001-2026/OCIMPI-AC-1 de 19 de agosto de 2026 **(apéndice n.° 13).**

De lo expuesto, la obra fue recepcionada el 30 de diciembre de 2022 habiendo transcurrido menos de cuatro años y ya presenta un deterioro total. Asimismo, de la revisión a la valorización de obra n.° 04 **(apéndice n.° 12)** y a la liquidación de contrato **(apéndice n.° 19)** no está adjunto la garantía del fabricante y su ficha técnica, por lo que el contratista no cumplió con las especificaciones técnicas del Expediente Técnico de obra **(apéndice n.° 16)**; tal y como se encuentra detallado en el numeral 5.6 del Informe Técnico n.° 01-2026-CG/OC0445-NAYR de 4 de setiembre de 2026 **(apéndice n.° 13)**, elaborado por el especialista ingeniero Civil de la Comisión Auditora, por lo expuesto, el Consorcio no cumplió con las especificaciones técnicas para la instalación de Grass sintético. Tal situación generó el pago de la partida, conforme se muestra a continuación:

Cuadro n.° 23
Costo de la partida instalación de Grass sintético

Ítem	Descripción de partidas	Und	Metrados del expediente técnico (a)	Precio unitario ofertado por el Consorcio (S/) (b)	Costo de la partida (S/) (c) = (a) * (b)
02.12	**Varios complementarios**				
02.12.11	Suministro e instalación de grass sintético	m2	40,72	43,64	1 777,02
				COSTO TOTAL	**1 777,02**

Elaborado por: Especialista de la Comisión Auditora.

Cabe resaltar que este incumplimiento no fue observado por Mónica Jesús Ortiz Gamero supervisora de obra y Raúl Luis Neira Ayaque jefe del área de Supervisión y Liquidación de Obra, quienes aprobaron y ratificaron el "Informe de Valorización n.° 04 – Diciembre" presentado por el Consorcio **(apéndice n.° 12)**, sin emitir

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

COPIA DE ORIGINAL

observación; así, la mencionada supervisora de obra incumplió sus actividades que le fueron asignadas en los Términos de referencia de su contratación **(apéndice n.° 14)**; entre estas, las relacionadas a su supervisión durante la ejecución de la obra (mensuales), en el numeral: "*1.1.1.6. Supervisar la ejecución de los trabajos de conformidad con el Expediente Técnico*".

Asimismo, Raúl Luis Neira Ayaque, jefe del área de Supervisión y Liquidación de Obra, no dirigió las acciones inherentes a la supervisión de la Obra, tampoco verificó que el servicio de supervisión cumpla con los términos de referencia ni supervisó que los trabajos ejecutados sean de buena calidad[79], ratificando la aprobación emitida por la supervisora de obra; como en adelante se detalla, sin advertir y verificar que el Grass sintético no cumplía con las especificaciones técnicas, lo cual ocasionó un pago al Consorcio de S/ 1 777,02.

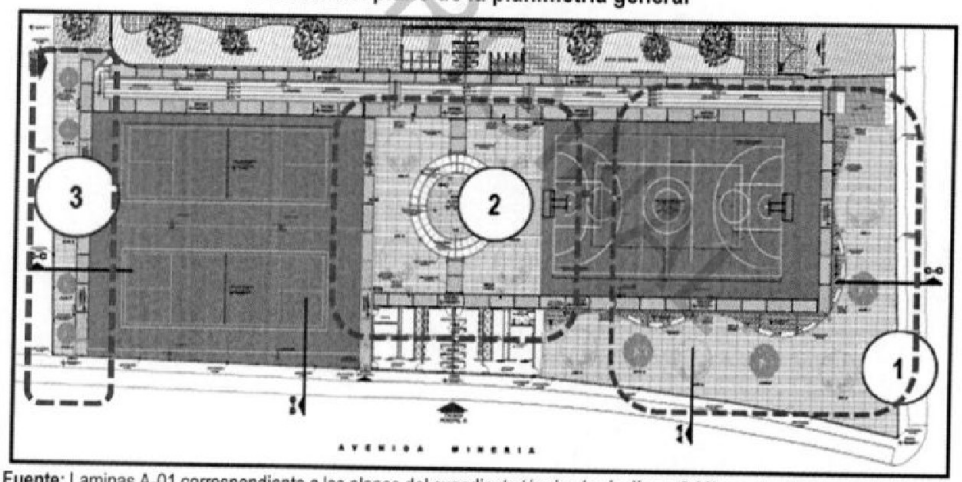
Tal incumplimiento, ha permitido un deterioro prematuro del bien a pesar que no haber cumplido su vida útil como lo estipulado en las especificaciones técnicas de la partida 02.12.11 Suministro e instalación de Grass sintético, además que requiere su cambio en toda el área instalada.

COPIA FIEL

- **De la preparación y sembrío del Grass natural**

De la verificación a los planos del Expediente Técnico de obra **(apéndice n.° 16)**, específicamente en la lámina A-1 "Planimetría general", se establecieron tres (3) áreas para el sembrío de Grass natural: la primera, ubicada entre la cancha multiusos y cerco; la segunda, entre la cancha multiusos y el frontón; y la tercera, entre cancha frontón y el cerco, tal como se evidencia en la siguiente imagen:

Imagen n.° 43
Recorte del plano de la planimetría general



Fuente: Laminas A-01 correspondiente a los planos del expediente técnico **(apéndice n.° 16)**, aprobado con resolución Sub Gerencial n.° 044-2022-SIDU-MDP de 20 de junio de 2022 **(apéndice n.° 3)**.

Asimismo, las especificaciones técnicas de las partidas 02.12.05 "Preparación de terreno", 02.12.06 "Tierra de Chacra en áreas verdes" y 02.12.07 "Sembrío de Grass natural en áreas verde" establecieron los procedimientos para su ejecución, tales como: los trabajos de preparación del terreno, la colocación de tierra de chacra con espesor de 0,20 m y, finalmente el sembrío de Grass natural, como se muestra a continuación:

[79] Funciones que le fueron asignadas según Contrato Administrativo de Servicios n.° 012-2022-GM-MDP de Naturaleza Temporal **(apéndice n.° 4)**, como jefe del área de Supervisión y Liquidación de Obras, en la Cláusula Octava: Funciones del Trabajador.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

"(...)

02.12.05 PREPARACIÓN DE TERRENO

Descripción, Materiales y Método de Construcción. -

Esta partida comprende los trabajos de preparación del terreno para el Grass Con la tierra suministrada en el área que se indica en los planos.

Antes del procedimiento de preparación se debe realizar el mullido de campo, se deberá aprobar la preparación del terreno; así mismo, no se permitirá ubicar el césped sin la aprobación del Residente.

(...)

02.12.06 TIERRA DE CHACRA EN AREAS VERDES

DESCRIPCION

Las áreas claramente definidas como áreas verdes se rellenarán con tierra de chacra e=0.20m, debidamente preparada dado que en ellas se hará el sembrío de árboles, Grass o césped. Esta partida comprende las labores de colocación de tierra de chacra proporcionando así la fertilidad suficiente para un buen desarrollo de la planta.

(...)

02.12.07 SEMBRIO DE GRASS NATURAL EN AREAS VERDES

DESCRIPCION

Estas partidas contemplarán el suministro, transporte y sembrío Grass natural americano o similar. En la víspera de la plantación el terreno recibirá un riego pesado, esto con la finalidad de evitar una alta mortalidad de las especies. El sembrado se realizará 01 mes antes del término del plazo.

(...)".

En efecto con la finalidad de verificar el cumplimiento según lo estipulado en los planos y especificaciones técnicas del Expediente Técnico de obra **(apéndice n.° 16)**, se tomó en consideración el panel fotográfico de avance de obra del Informe de Valorización n.° 04 – Diciembre[80] **(apéndice n.° 12)**, observándose que el Consorcio no realizó el sembrío de Grass sino la compra de Grass natural por bloques en la parte central de obra (entre la cancha multiusos y el frontón), conforme a las imágenes siguientes:

Imágenes n.° 44 y 45
Recorte del panel fotográfico de la valorización n.° 04



Fuente: Panel fotográfico de la Valorización n.° 04 – Diciembre 2022, presentada mediante carta n.° 26-2022- CCS/PACOCHA de 26 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 12)**.

[80] Presentado por el contratista mediante carta n.° 26-2022-CCS/PACOCHA de 26 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 12)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Del mismo modo, se tomó en consideración el panel fotográfico del informe de valorización de prestación adicional n.° 01 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 18)** elaborada por el supervisor de obra, el Consorcio no realizó el sembrado de Grass en las áreas lateral de las losas de frontón, conforme a las imágenes siguientes:

Imagen n.° 46
Recorte del panel fotográfico de la valorización adicional n.° 01



Fuente: Panel fotográfico de la Valorización Adicional n.° 01 – Diciembre 2022 **(apéndice n.° 12)**, presentada mediante carta n.° 25-2022-CCS/PACOCHA de 19 de diciembre de 2022.

Asimismo, mediante Acta de Visita de Inspección Física n.° 001-2026/OCIMPI-AC-1 de 19 de agosto de 2026 **(apéndice n.° 13)**, se observó áreas donde no se evidencia que se haya realizado el trabajo de sembrado de Grass natural, conforme se evidencia en las imágenes siguiente:

Imágenes n.° 47 y 48
Estado actual de las áreas verdes



Fuente: Acta de Visita de Inspección Física n.° 001-2026/OCIMPI-AC-1 de 19 de agosto de 2026 **(apéndice n.° 13)**.

Por lo expuesto, el Consorcio no cumplió con el procedimiento para el sembrío de Grass natural según lo establecido en las especificaciones técnicas del expediente técnico. tal y como se encuentra detallado en el numeral 5.6 del Informe Técnico n.° 01-2026-CG/OC0445-NAYR de 4 de setiembre de 2026 **(apéndice n.° 13)** elaborado por el especialista ingeniero Civil de la Comisión Auditora, este incumplimiento generó un pago conforme se muestra a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

Cuadro n.° 24
Costo de las partidas no ejecutada al expediente técnico

Ítem	Descripción	Und	Metrados del expediente técnico (b)	Precio unitario ofertado por el consorcio (S/) (a)	Costo de la partida (S/) (c) = (a) * (b)
02.12	**Varios complementarios**				
(...)					
02.12.05	Preparación de terreno	m2	935,99	3,34	3 126,21
02.12.06	Tierra de chacra en áreas verdes	m2	895,27	29,56	26,464,18
02.12.07	Sembrío de Grass natural en áreas verdes	m2	895,27	15,12	13 536,48
				COSTO TOTAL	**43 126,87**

Elaborado por: Especialista de la Comisión Auditora.

Cabe resaltar que este incumplimiento no fue observado por Mónica Jesús Ortiz Gamero supervisora de obra y Raúl Luis Neira Ayaque jefe del área de Supervisión y Liquidación de Obra, quienes aprobaron y ratificaron el "Informe de Valorización n.° 04 – Diciembre[81] **(apéndice n.° 12)**, presentado por el Consorcio, sin emitir observación.

Así, la mencionada supervisora de obra incumplió sus actividades que le fueron asignadas en los Términos de referencia de su contratación **(apéndice n.° 14)**; entre estas, las relacionadas a su supervisión durante la ejecución de la obra (mensuales), en los numerales: "*1.1.1.6. Supervisar la ejecución de los trabajos de conformidad con el Expediente Técnico*".

Asimismo, Raúl Luis Neira Ayaque, jefe del área de Supervisión y Liquidación de Obra, no dirigió las acciones inherentes a la supervisión de la Obra, tampoco verificó que el servicio de supervisión cumpla con los términos de referencia ni supervisó que los trabajos ejecutados sean de buena calidad[82], ratificando la aprobación emitida por la supervisora de obra; conforme en adelante se detalla, sin advertir que el Consorcio no cumplió con el procedimiento para el sembrío de Grass natural según lo establecido en las especificaciones técnicas del expediente técnico de obra **(apéndice n.° 16)**, lo cual ocasionó que se le pague al Consorcio S/ 43 126,87 por una partida que no se ejecutó de acuerdo a las especificaciones técnicas del expediente técnico de obra.

Tal incumplimiento, ha ocasionado que se cuenten con áreas sin Grass natural conforme lo establece el Expediente Técnico, asimismo, el postor en su propuesta técnica contempla la ejecución de la totalidad de las partidas 02.12.05 Preparación de terreno 02.12.06 Tierra de chacra en áreas verdes 02.12.07 Sembrío de Grass natural en áreas verdes.

Es de precisar que, al tratarse de obra ejecutada bajo el sistema de suma alzada, el contratista está obligado a realizar el íntegro de las prestaciones conforme a los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra contenidos en el expediente técnico, en esa orden de prelación. Sobre el particular, mediante informe n.° 002-2023-SIDU-MDP de 9 de enero de 2023, con asunto: "*Observaciones al informe mensual de valorización de obra n°04 de diciembre 2022*[83] **(apéndice n.° 12)**, la Subgerencia de Inversiones y Desarrollo Urbano a cargo de Nelly Lizbeth Navarro Escorza precisó lo siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

[81] Presentado por el contratista mediante carta n.° 26-2022-CCS/PACOCHA de 26 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 12)**.
[82] Funciones que le fueron asignadas según Contrato Administrativo de Servicios n.° 012-2022-GM-MDP de Naturaleza Temporal como jefe del área de Supervisión y Liquidación de Obras, en la Cláusula Octava: Funciones del Trabajador **(apéndice n.° 4)**.
[83] Comprobante de pago n.° F0312 de 3 de marzo de 2023 de pago de la valorización n.° 04 – Diciembre 2022 **(apéndice n.° 12)**.

COPIA FIEL

"(...)
Estando la obra culminada, el día 04.01.2023 se ha procedido a realizar la visita a campo conjuntamente con el área de Supervisión de Obras, a fin de verificar el cumplimiento de los trabajos por parte del contratista, pudiendo verificar que aún se viene realizando trabajos de acabados en la obra; asimismo, se ha podido verificar que el acabado de la losa deportiva, las canchas de frontón y los servicios higiénicos, presentan deficiencias, siendo las más resaltantes las siguientes:
(...)
Foto N° 01 (derecha): Malla perimétrica mal pintada
Foto N° 02 (izquierda): desprendimiento de cemento de las juntas de dilatación, mal alineación y sellado, el acabado de cemento no es pulido.
(...)
Foto N° 03 (derecha): desprendimiento de cemento en la pared (esquinas de marco de puertas)
Foto N° 04 (izquierda): desprendimiento de cemento en la pared (chapa de puertas)
(...)
Foto N° 05 (derecha): falta colocar fragua en esquinas de sócalos de mayólica
Foto N° 06 (izquierda): las bisagras de los SS.HH. se están desprendiendo por el peso de la puerta, el marco de aluminio no está alineado y las paredes de melamina están mal fijadas.
(...)
Foto N° 07 (derecha): falta continuidad de piso de mayólica, se rellenó con cemento sin pintar sócalo. (puerta SS.HH.)
Foto N° 08 (izquierda): falta continuidad de piso de mayólica, sin relleno con cemento sin pulir.
(...)
Foto N° 09 y N° 10: las puertas de los SS.HH. no están acorde a la altura del soporte y marco de aluminio, por lo que optaron por rellenar con retazos de melamina, y las bisagras también se están desprendiendo.
(...)
Foto N° 11 (derecha): Las cajas termoplásticas están desalineadas.
(...)
Foto N° 12 (izquierda): restos de cemento en piso que no han sido retirados ya se encuentran adheridos.
(...)
Foto N° 13 (derecha): falta la terminación de sellado y de pintura en junta de dilatación. La pared no tiene acabo de cemento pulido, es notorio el mal acabado de tarrajeo de la pared.
Foto N° 14 (izquierda): La pared de graderías presenta hendiduras en el tarrajeo, no tiene acabado pulido, mal tarrajeo.
(...)
Foto N° 15 y N° 16: Mal acabado del cemento, al parecer no se ha colocado aditivo y el cemento no ha curado correctamente, presenta rajaduras, las juntas de dilatación están mal pintadas, el acabado del cemento pulido de las graderías tiene muchas deficiencias.
(...)
Foto N° 17 y N° 18: el piso de la canchan de frontón presenta varias rajaduras muy visibles de hasta 2.00 ml, las mismas que han sido sobre pintadas con un tono de color diferente, lo que las hace más notorias.
(...)
Foto N° 19 y N° 20: el piso de cancha de futbol, presenta muchas hendiduras o huecos, también presenta salpicadura de cemento que ya se encuentra adherido y sobre se ha realizado el pintado quedando muy notorio. No tiene acabado pulido.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

COPIA FIEL ORIGINAL

(...)
Foto N° 21: (derecha): El mobiliario presenta salpicadura de cemento que no ha sido retirado, falta limpieza.
Foto N° 22 (izquierda): En la cancha de futbol, se puede apreciar que el piso no está correctamente nivelado, presenta una ligera hendidura.

Por lo antes expuesto, esta Sub Gerencia, ve necesario realizar las observaciones a los trabajos ejecutados en la Obra, puesto que de la inspección realizada se ha podido determinar que la obra tiene muchas deficiencias que son visibles y que ser necesario que el Contratista logre levantar.

Asimismo, al tratarse de la última valorización de obra (término de ejecución), se requiere que el contratista remita la siguiente información:

1. *Estudios aprobados de control de calidad, como estudio de compactación, briquetas para resistencia de concreto, diseño de mezcla, u otros que se haya requerido durante la ejecución de la obra.*
2. *Los Sub Contratos de bienes y servicios requeridos durante la ejecución de la Obra.*

(...)".

Finalmente, se ha determinado que el Consorcio incumplió con ejecutar las partidas establecidas en los planos del Expediente Técnico de obra **(apéndice n.° 16)** e incumplió las normas técnicas A.010, A.100 y A.120 del Reglamento Nacional de Edificaciones, determinándose un perjuicio de S/ 291 863,20, que provienen de incumplimiento en la ejecución de partidas establecidas en los planos del Expediente Técnico de Obra y que fueron valorizadas, aprobadas y pagadas al Consorcio Contratistas del Sur, según Informes de Valorización n. os 01- Setiembre, 02 – Octubre, 03 – Noviembre y 04 – Diciembre **(apéndice n.° 12)**, conforme se resumen en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 25
Resumen del perjuicio económico causado a la entidad por partidas no ejecutadas de acuerdo al Expediente Técnico de Obra y que incumplen la normativa aplicable

Valorización Mensual de obra	Partidas	Descripción	Sub Total (S/)
01 – Setiembre	01.07.03.01 01.07.03.02 01.07.03.03	De las graderías de concreto	135 905,93
01 – Setiembre	02.01.01 02.02.01 02.11.01	Del muro de ladrillo de soga	721,05
01 – Setiembre	03.04.01.11 03.04.01.12 03.04.01.13	Del sumidero y registro roscado de las instalaciones sanitarias	623,63
01 – Setiembre	01.07.09.01 01.07.09.02 01.07.09.03	De las columnetas de amarre en los servicios higiénicos	1 659,41
02 – Octubre 04 - Diciembre	02.08.02	Del suministro e instalación de puerta metálica	6 611,79
02 – Octubre 04 - Diciembre	02.07.01	Del suministro e instalación de pérgolas de madera	6 300,00
02 – Octubre 04 - Diciembre	02.07.04	Del suministro e instalación de listones de madera en bancas	2 521,55

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

COPIA FIEL ORIGINAL

Valorización Mensual de obra	Partidas	Descripción	Sub Total (S/)
03 - Noviembre	02.03.04	De las escaleras peatonales de concreto	751,95
03 - Noviembre	01.07.10.01	De la construcción de losa de frontón	75 052,25
03 - Noviembre	01.06.03.01	De la construcción de la losa multideportiva	16 811,30
04 - Diciembre	02.12.11	Del suministro e instalación de Grass sintético	1 777,02
04 - Diciembre	02.12.05 02.12.06 02.12.07	De la preparación y sembrío del Grass natural	43 126,87
Perjuicio Económico (S/)			**291 863,20**

Elaborado por: Especialista de la Comisión Auditora.

c) De la conformidad y pago de valorizaciones mensuales del Consorcio:

Valorización n.° 01 – Setiembre:

Pese a los incumplimientos en el contenido de las valorizaciones de obra **(apéndice n.° 12)**, así como en la ejecución de los metrados conforme a los planos del Expediente Técnico de Obra aprobado **(apéndice n.° 16)**, que se han detallado en los literales a) y b) del numeral 2, Mónica Jesús Ortiz Gamero, supervisora de obra, mediante la carta n.° 05-2022-MJOG/PACOCHA de 4 de octubre de 2022[84] **(apéndice n.° 12)**, comunicó a la Gerencia Municipal la aprobación de la valorización n.° 01, precisando lo siguiente: "(…) *el Supervisor de Obra ha procedido a revisarlo y evaluarlo,* ***concluyendo en la APROBACIÓN*** *del INFORME DE VALORIZACIÓN DE OBRA N°01 – SETIEMBRE 2022* (…)". [Lo resaltado es nuestro].

Asimismo, adjuntó su "Informe de Valorización n.° 01 – Setiembre 2022" **(apéndice n.° 12)**, concluyendo:

> "(…)
> ***12. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES***
> *(…) tras ser revisado y evaluado el INFORME DE VALORIZACIÓN DE OBRA N°01 – SETIEMBRE 2022, se concluye en la* ***APROBACIÓN*** *del mismo".*

Esta carta fue derivada al área de Supervisión y Liquidación de Obra, mediante proveído n.° 949-2022-GM-MDP de 5 de octubre de 2022, para "su evaluación". Posteriormente, Raúl Luis Neira Ayaque, jefe del área de Supervisión y Liquidación de Obras, con informe n.° 197-2022-ASLO-GM-MDP de 10 de octubre de 2022 **(apéndice n.° 12)**, ratificó ante Gerencia Municipal, la aprobación de la "Valorización N° 01 – Setiembre 2022" de la supervisora de obra, concluyendo: *"La Oficina de Supervisión y Liquidación de Obra ratifica el informe de aprobación de la Valorización N° 01 -Septiembre por un monto de* ***S/ 602,550.24*** *(…)" (sic).*

Posteriormente, este informe fue derivado a la subgerencia de Administración y Tecnología de la Información mediante el proveído n.° 854-2022-GM-MDP de 10 de octubre de 2022, para "*continuar con trámite*"; a su vez, con proveído n.° 5341/SATI/MDP de 10 de octubre de 2022 derivado al área de Abastecimiento a cargo de Guillermo Manuel Murriel Pineda, para "*Atención y trámite correspondiente*". quien emitió la carta n.° 00296-2022-GMMP-EA

[84] Dirigida a la Gerencia Municipal, con asunto "Remito aprobación de Valorización N° 01 – Setiembre 2022".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

COPIA FIEL ORIGINAL

de 11 de octubre de 2022 **(apéndice n.° 12)** e informó al subgerente de Administración y Tecnología de la Información, que falta emitir una opinión técnica por parte de la subgerencia de Inversiones y Desarrollo Urbano y solicita se derive el expediente de conformidad a dicha subgerencia.

Así, con proveído n.° 5365/SATI/MDP de 11 de octubre de 2022, se derivó todo el antecedente de conformidad a la subgerencia de Inversión y Desarrollo Urbano para "*atención y opinión técnica*". Seguidamente, Josué Jhin Arana Fernández, encargado de la subgerencia de Inversiones y Desarrollo Urbano, con memorándum n.° 609-2022-SIDU-MDP de 11 de octubre de 2022[85] **(apéndice n.° 12)**, basado en la aprobación de la supervisora de obra y jefe del área de Supervisión y Liquidación de Obras, dio la conformidad al trámite de pago.

Finalmente, mediante proveído n.° 5383/SATI/MDP de 11 de octubre de 2022, la subgerencia de Administración y Tecnología de la Información lo derivó al área de Abastecimiento para "*Revisión y continuidad de trámite*"; a su vez, con proveído n.° 3186/2022/ABAST lo deriva para el trámite correspondiente.

Así también, con carta n.° 00301-2022-GMMP-EA de 11 de octubre de 2022 **(apéndice n.° 12)**, Guillermo Manuel Murriel Pineda, responsable del área de Abastecimiento y Servicios Generales, informó a Willy Richard Flores Manzano, subgerente de Administración y Tecnología de la Información, sobre el trámite de pago al Consorcio Contratistas del Sur, concluyendo que luego de la evaluación a la documentación adjunta por el supervisor de la obra, se encuentra conforme a las condiciones establecidas del Contrato n.° 005-2021-GM/MDP y términos de referencia y señala se continúe con el pago de S/ 602 550,24 de la Valorización n.° 01 **(apéndice n.° 12)**, al contar con la aprobación del supervisor designado, siendo el pago según el detalle siguiente:

Cuadro n.° 26
Resumen de Pago - Valorización de obra n.° 01 – Setiembre 2022
al Consorcio Contratistas del Sur

N°	FECHA DE EMISIÓN	COMP. PAGO N°	DETALLE	MONTO S/	FECHA DE ABONO
1	12/10/2022	F2656	VALORIZACIÓN N° 01 - SETIEMBRE	413 553,21	14/10/2022
			VALORIZACIÓN N° 01 - SETIEMBRE	104 640,00	14/10/2022
			DETRACCIÓN VALORIZAC. N° 01	19 742,00	13/10/2022
			DETRACCIÓN VALORIZAC. N° 01	4 360,00	13/10/2022
			RET. 10% GARANTÍA FIEL CUMP.	60 255,03	17/10/2022
				602 550,24	

Fuente: Comprobante de pago n.° F2656 de 12 de octubre de 2022 **(apéndice n.° 12)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Según lo descrito, en base a la aprobación de la supervisora de obra Mónica Jesús Ortiz Gamero, la ratificación a dicha aprobación por parte de Raúl Luis Neira Ayaque, jefe del área de Supervisión y Liquidación de Obras y conformidad para el trámite emitida por Josué Jhim Arana Fernández encargado de la subgerencia de Inversiones y Desarrollo Urbano, se pagó al Consorcio el íntegro de la valorización n.° 01 por S/ 602 550,24 pese a los incumplimientos expuestos en los literales a) y b) del presente numeral.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

[85] Dirigido al subgerente de Administración y Tecnología de la Información señalando: "(...) *Se da conformidad a la Valorización N° 01 del CONSORCIO CONTRATISTAS DEL SUR,* ***Basado en los actuados remitidos por el Jefe de Supervisión y la supervisora a cargo de la obra****, a fin de la continuidad del trámite correspondiente.* (...)". [Lo resaltado es nuestro].

Valorización n.° 02 – Octubre:

Pese a los incumplimientos en el contenido de las valorizaciones de obra **(apéndice n.° 12)**, así como en la ejecución de los metrados conforme a los planos del Expediente Técnico de Obra **(apéndice n.° 16)**, que se han detallado en los literales a) y b) del numeral 2, Mónica Jesús Ortiz Gamero, supervisora de Obra, mediante la carta n.° 09-2022-MJOG/PACOCHA de 8 de noviembre de 2022[86] **(apéndice n.° 12)**, comunicó a la Gerencia Municipal la aprobación de la valorización n.° 02, precisando lo siguiente: "(…) *el Supervisor de Obra ha procedido a revisarlo y evaluarlo,* ***concluyendo en la APROBACIÓN*** *del INFORME DE VALORIZACIÓN DE OBRA N°02 – OCTUBRE 2022* (…)". [Lo resaltado es nuestro].

Asimismo, adjuntó su "Informe de Valorización n.° 02 – Octubre 2022" **(apéndice n.° 12)**, concluyendo:

"(…)
12. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
(…) tras ser revisado y evaluado el INFORME DE VALORIZACIÓN DE OBRA N°02 – OCTUBRE 2022, se concluye en la ***APROBACIÓN*** *del mismo*".

Esta carta fue derivada al área de Supervisión y Liquidación de Obra, mediante proveído n.° 958-2022-GM-MDP de 10 de noviembre de 2022, para "su evaluación"; el mismo día, Luis Neira Ayaque, jefe del área de Supervisión y Liquidación de Obra, con informe n.° 222-2022-ASLO-GM-MDP de 10 de noviembre de 2022 **(apéndice n.° 12)**, ratificó ante la Gerencia Municipal la aprobación de la Valorización n.° 02 – Octubre 2022, de la supervisora de obra, concluyendo: *"(…) La Oficina de Supervisión y Liquidación de Obra ratifica el informe de* ***aprobación*** *de la Valorización N° 02 – Octubre por un monto de* ***S/ 751,495.73*** *(…)".*

A su vez, el 11 de noviembre de 2022, este informe también fue recepcionado por la subgerencia de Inversiones y Desarrollo Urbano a cargo de Josué Jhim Arana Fernández, quien mediante memorándum n.° 658-2022-SIDU-MDP de 11 de noviembre de 2022 **(apéndice n.° 12)**, remite la Valorización n.° 02 a la subgerencia de Administración y Tecnología de la Información señalando: "(…) *Se da conformidad a la Valorización N° 02 del* ***CONSORCIO CONTRATISTAS DEL SUR****, Basado en los actuados remitidos por el Jefe de Supervisión y la supervisora a cargo de la obra, a fin de la continuidad del trámite correspondiente*". Siendo derivado con proveído n.° 6006/SATI/MDP de 11 de noviembre de 2022 al área de Abastecimiento y Servicios Generales a cargo de Guillermo Manuel Murriel Pineda, para "*Revisión y continuar trámite*", quien, a su vez, con proveído s/n lo derivó a Contabilidad para "*Su trámite respectivo*".

Por lo que, mediante carta n.° 00356-2022-GMMP-EA de 11 de noviembre de 2022 **(apéndice n.° 12)**, Guillermo Manuel Murriel Pineda, responsable del área de Abastecimiento y Servicios generales, informó al subgerente de Administración y Tecnología de la Información, sobre el trámite de conformidad de la Valorización n.° 02[87], concluyendo continuar con el pago de S/ 751 495,73 incluido IGV, previo a la retención de la garantía equivalente a S/ 102 492,41 en esta segunda valorización por concepto de retención de garantía de fiel cumplimiento, ante ello, con proveído n.° 6022/2022/SATI de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

[86] Dirigida a la Gerencia Municipal, con asunto "Remito aprobación de Valorización N° 02 – Octubre 2022".
[87] Alcanzando un análisis de las garantías que correspondía retener al Consorcio, así como del artículo 149° sobre Garantía de Fiel Cumplimiento del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y acogimiento del Consorcio al beneficio de la Ley de Micro y Pequeña Empresa – REMYPE.

11 de noviembre de 2022, el subgerente de Administración y Tecnología de la Información lo pasó al área de Abastecimiento para "*Continuar con el trámite*", siendo el pago según el siguiente detalle:

Cuadro n.° 27
Resumen de Pago - Valorización de obra n.° 02 – Octubre 2022
al Consorcio Contratistas del Sur

N°	FECHA DE EMISION	COMP. PAGO N°	DETALLE	MONTO S/	FECHA DE ABONO
1	11/11/2022	F2948	VALORIZACIÓN N° 02 - OCTUBRE	300 000,00	15/11/2022
			VALORIZACIÓN N° 02 - OCTUBRE	123 209,56	15/11/2022
			VALORIZACIÓN N° 02 - OCTUBRE	195 732,76	15/11/2022
			DETRACCIÓN VALORIZAC. N° 02	8 156,00	15/11/2022
			DETRACCIÓN VALORIZAC. N° 02	21 905,00	15/11/2022
			RET. 10% GARANTÍA FIEL CUMP.	102 492,41	17/11/2022
				751 495,73	

Fuente: Comprobante de pago n.° F2948 de 11 de noviembre de 2022 **(apéndice n.° 12)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Según lo descrito, en base a la aprobación de la supervisora de obra Mónica Jesús Ortiz Gamero, la ratificación a dicha aprobación por parte de Raúl Luis Neira Ayaque, jefe del área de Supervisión y Liquidación de Obras y conformidad para el trámite emitida por Josué Jhim Arana Fernández encargado de la subgerencia de Inversiones y Desarrollo Urbano, se pagó al Consorcio el íntegro de la valorización n.° 02 **(apéndice n.° 12)**, por S/ 751 495,73 pese a los incumplimientos expuestos en los literales a) y b) del presente numeral.

Valorización n.° 03 – Noviembre:

Pese a los incumplimientos en el contenido de las valorizaciones de obra, así como en la ejecución de los metrados conforme a los planos del Expediente Técnico de Obra **(apéndice n.° 16)**, que se han detallado en los literales a) y b) del numeral 2, Mónica Jesús Ortiz Gamero, supervisora de Obra, mediante la carta n.° 015-2022-MJOG/PACOCHA de 12 de diciembre de 2022[88] **(apéndice n.° 12)**, comunicó a la Gerencia Municipal la "Aprobación de Valorización N° 03", precisando lo siguiente: "*(...) alcanzar el informe de la supervisión dando APROBACIÓN la Valorización N° 03 correspondiente al mes de noviembre del presente año* (...)". Asimismo, adjuntó su "Informe de Valorización de obra n.° 03 – Noviembre 2022", concluyendo:

> *"(...)*
> *12. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES*
> *(...) tras ser revisado y evaluado el INFORME DE VALORIZACIÓN DE OBRA N°03 – NOVIEMBRE 2022, se concluye en la* ***APROBACIÓN*** *del mismo".*

Esta carta fue derivada al área de Supervisión y Liquidación de Obra, mediante proveído n.° 1065-2022-GM-MDP de 12 de diciembre de 2022, para "su evaluación", siendo recibido según sello de la citada área a cargo de Raúl Luis Neira Ayaque. Seguidamente, el mencionado jefe del área de Supervisión y Liquidación de Obra, con informe n.° 257-2022-ASLO-GM-MDP de 13 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 12)**, ratificó la aprobación de la Valorización n.° 03 – noviembre 2022, de la supervisora de obra, concluyendo:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

[88] Dirigida a la Gerencia Municipal con asunto "Aprobación de Valorización N° 03".

"(...)

- *El Área de Supervisión y Liquidación de Obra ratifica el informe de* ***aprobación*** *de Valorización N° 03 – Octubre por un monto de* ***S/ 267,278.97*** *(Doscientos sesenta y siete mil doscientos setenta y ocho con 97/00 soles) incluido IGV, Por lo tanto, se recomienda continuar el trámite para el pago del contratista.".*

(...)".

Posteriormente, este informe fue derivado a la subgerencia de Inversiones y Desarrollo Urbano a cargo de Josué Jhim Arana Fernández, mediante proveído n.° 1069-2022-GM-MDP de 13 de diciembre de 2022, quien mediante memorándum n.° 717-2022-SIDU-MDP de 13 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 12)**, remitió la Valorización n.° 03 a la subgerencia de Administración y Tecnología de la Información a cargo de Willy Richard Flores Manzano, señalando: "(...) *Se da conformidad a la Valorización N° 03 del* ***CONSORCIO CONTRATISTAS DEL SUR****, Basado en los actuados remitidos por el Jefe de Supervisión y la supervisora a cargo de la obra, a fin de la continuidad del trámite correspondiente*". Siendo derivado con proveído n.° 6591/SATI/MDP de 13 de diciembre de 2022 al área de Abastecimiento y Servicios Generales a cargo de Guillermo Manuel Murriel Pineda, para "*Revisión y continuar trámite*".

Así también, con carta n.° 00420-2022-GMMP-EA de 14 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 12)**, Guillermo Manuel Murriel Pineda, responsable del área de Abastecimiento y Servicios Generales, informó a Willy Richard Flores Manzano, subgerente de Administración y Tecnología de la Información, sobre el trámite de conformidad de la Valorización n.° 03, concluyendo que se encuentra conforme a las condiciones establecidas en el contrato, siendo presentada también al área de Contabilidad para el trámite administrativo de pago, como se detalla en el cuadro siguiente:

Cuadro n.° 28
Resumen de Pago - Valorización de obra n.° 03 – noviembre 2022 al Consorcio Contratistas del Sur

N°	FECHA DE EMISIÓN	COMP. PAGO N°	DETALLE	MONTO S/	FECHA DE ABONO
1	14/12/2022	F3274	VALORIZACIÓN N° 03 - NOVIEMBRE	128 457,03	15/12/2022
			DETRACCIÓN VALORIZAC. N° 03	5 353,00	15/12/2022
			VALORIZACIÓN N° 03 - NOVIEMBRE	128 129,94	15/12/2022
			DETRACCIÓN VALORIZAC. N° 03	5 339,00	15/12/2022
				267 278,97	

Fuente: Comprobante de pago n.° F3274 de 14 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 12)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Según lo descrito, en base a la aprobación de la supervisora de obra Mónica Jesús Ortiz Gamero, la ratificación a dicha aprobación por parte de Raúl Luis Neira Ayaque, jefe del área de Supervisión y Liquidación de Obras y conformidad para el trámite emitida por Josué Jhim Arana Fernández encargado de la subgerencia de Inversiones y Desarrollo Urbano, se pagó al Consorcio el íntegro de la valorización n.° 03 por S/ 267 278,97 pese a los incumplimientos expuestos en los literales a) y b) del presente numeral.

Valorización n.° 04 – Diciembre:

Pese a los incumplimientos en el contenido de las valorizaciones de obra, así como en la ejecución de los metrados conforme a los planos del Expediente Técnico de Obra aprobado **(apéndice n.° 16)**, que se han detallado en los literales a), b) y c) del numeral 2, Mónica

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Jesús Ortiz Gamero, supervisora de Obra, mediante la carta n.° 018-2022-MJOG/PACOCHA de 27 de diciembre de 2022[89] **(apéndice n.° 12)**, comunicó a la Gerencia Municipal la aprobación de la valorización n.° 04, precisando lo siguiente: "(...) *el Supervisor de Obra ha procedido a revisarlo y evaluarlo, concluyendo en la APROBACIÓN del INFORME DE VALORIZACIÓN DE OBRA N°04 – DICIEMBRE 2022* (...)": Asimismo, adjuntó su "Informe de Valorización de obra n.° 04 – Diciembre 2022", en el cual concluyó lo siguiente:

> "(...)
> ***12. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES***
> *(...) tras ser revisado y evaluado el INFORME DE VALORIZACIÓN DE OBRA N°04 – DICIEMBRE 2022, se concluye en la* ***APROBACIÓN*** *del mismo*".

Esta carta fue derivada al área de Supervisión y Liquidación de Obra, mediante proveído n.° 1122-2022-GM-MDP de 27 de diciembre de 2022, para "atención", siendo recibido según sello de la citada área a cargo de Raúl Luis Neira Ayaque.

Es de precisar que, a esta fecha se aproximaba el término de la gestión municipal que a su vez, coincidía con la fecha de culminación de la obra (120 días calendarios, desde el 3 de setiembre al 30 de diciembre de 2022); es así que, pese a que el 30 de diciembre de 2022 fue declarado día feriado no laborable, mediante Circular n.° 090-2022-RRHH-MDP de 28 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 12)**, la jefa del área de Recursos Humanos, puso de conocimiento de las subgerencias, que estando próximo el término de la gestión todo el personal la institución no acataría el feriado no laborable del 30 de diciembre de 2022, siendo la asistencia con normalidad.

Bajo este contexto, a las 14:00 horas del 30 de diciembre de 2022 dio inicio a la recepción de obra como se dejó constancia en la respectiva "Acta de Recepción de Obra" **(apéndice n.° 12)**, que estuvo a cargo del Comité de recepción de Obra[90], integrado de la siguiente manera:

Cuadro n.° 29
Conformación del Comité de Recepción de Obra de la Entidad

N°	Nombres y Apellidos	Cargo funcional	Cargo en el Comité
1	Josué Jhim Arana Fernández	Subgerente de Inversiones y Desarrollo Urbano	Presidente
2	Elizabeth Milagros Barrios Quispe	Gerenta Municipal	Miembro
3	Manuel F. Segales Choqueño	Subgerente de Asesoría Jurídica	Miembro
4	Willy Richard Flores Manzano	Subgerente de Administración y TI	Miembro
5	Víctor Gutiérrez Condori	Jefe de área de Contabilidad	Miembro

Fuente: Resolución de Alcaldía n.° 09-2022-MDP de 7 de febrero de 2022 **(apéndice n.° 12)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Además, también se contó con la participación de la supervisora de obra Mónica Jesús Ortiz Gamero y el residente de Obra; quienes junto al citado Comité llevaron a cabo la recepción de la obra haciendo el recorrido de la misma y declarando su conformidad sobre la culminación de las metas físicas al 100%, según cuadro consignado en el Acta de Recepción **(apéndice n.° 12)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

[89] Dirigida a la Gerencia Municipal, con asunto "Aprobación de Valorización N° 04".
[90] Designado mediante Resolución de Alcaldía n.° 09-2022-MDP de 7 de febrero de 2022 **(apéndice n.° 12)**.

Luego de recepcionada la obra-30 de diciembre de 2022- Raúl Luis Neira Ayaque, jefe del área de Supervisión y Liquidación de Obra, con informe n.° 279-2022-ASLO-GM-MDP de 30 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 12)**, ratificó la aprobación de la Valorización n.° 04 – Diciembre 2022, de la supervisora de obra y lo presentó a Elizabeth Milagros Barrios Quispe, Gerenta Municipal a **horas 04:30 de la tarde; esto es, luego de transcurridas solo dos (2) horas de haberse recepcionado la obra**[91], sin ninguna observación por parte del Comité de Recepción de Obra ni de la supervisora de obra Mónica Jesús Ortiz Gamero. Inmediatamente, la citada Gerenta, con proveído n.° 1136-2022-GM-MDP de 30 de diciembre de 2022, lo pasó a la subgerencia de Inversiones y Desarrollo Urbano (SIDU), para "*su atención y continuación de trámite*".

Es preciso resaltar que, los actos de aprobación de la Valorización n.° 04 – Diciembre 2022 y recepción de la obra se realizaron en una misma fecha y en cuestión de horas[92], pues, luego de realizada la recepción de la Obra a las 14:30 horas del 30 de diciembre de 2022, que duró solo media hora; desde las 14:00 hasta las 14:30 horas, **Raúl Luis Neira Ayaque, jefe del área de Supervisión y Liquidación de Obra**, con informe n.° 279-2022-ASLO-GM-MDP de 30 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 12)**, **a horas 16:30, luego de realizado el acto de recepción de la obra (14:30 horas)**, se dirige nuevamente a la Gerencia Municipal y luego de haber revisado el informe de aprobación de la Valorización n.° 04 de la supervisora de obra Mónica Jesús Ortiz Gamero, concluye:

"(…)

- *El Área de Supervisión y Liquidación de Obra* ***ratifica*** *el informe de* ***aprobación*** *de Valorización N° 04 – Diciebre por un monto de* ***S/ 270,580.62*** *(Doscientos setenta mil quinientos ochenta con 62/00 soles) incluido IGV, Por lo tanto,* ***se recomienda continuar el trámite para el pago del contratista***.".

(…)". [Lo resaltado es nuestro].

Este informe, también fue derivado mediante proveído n.° 1136-2022-GM-MDP de 30 de diciembre de 2022 a la subgerencia de Inversiones y Desarrollo Urbano a cargo de Nelly Lizbeth Navarro Escorza (funcionaria de la nueva gestión).

Es así que, la entrante subgerenta de Inversiones y Desarrollo Urbano, emitió el Informe n.° 002-2023-SIDU-MDP de 9 de enero de 2023 **(apéndice n.° 12)**, con asunto: "*OBSERVACIONES AL INFORME MENSUAL DE VALORIZACIÓN DE OBRA N° 04 DE DICIEMBRE 2022*", y se dirigió al Gerente Municipal Juan Manuel Talavera Zúñiga, precisándole lo siguiente:

"(…)

Estando la obra culminada, el día 04.01.2023 de ha procedido a realizar la visita a campo conjuntamente con el área de Supervisión de Obras, a fin de verificar el cumplimiento de los trabajos por parte del contratista, pudiendo verificar que aún se

[91] El 30 de diciembre de 2022, a las 14:00 horas, se suscribió el Acta de Recepción de Obra **(apéndice n.° 12)**, acto en el cual también participaron Raúl Luis Neira Ayaque, responsable del área de Supervisión y Liquidación de Obra y Mónica Jesús Ortiz Gamero, supervisora de Obra; entre otros.

[92] Al respecto, el artículo 208 "Recepción de la Obra y plazos" del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, establecía: *"En la fecha de culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obras y solicita la recepción de la misma. El inspector o supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, corrobora el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y calidad, de encontrarlo conforme anota en el cuaderno de obra y emite el certificado de conformidad técnica, que detalla las metas del proyecto y precisa que la obra cumple lo establecido en el expediente técnico de obra y las modificaciones aprobadas por la Entidad, remitiéndolo a esta dentro de dicho plazo. De no constatar la culminación de la obra anota en el cuaderno de obra dicha circunstancia y comunica a la Entidad, en el mismo plazo.208.2. Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la recepción del certificado de conformidad técnica, la Entidad designa un comité de recepción. El comité está integrado, cuando menos, por un representante de la Entidad, necesariamente ingeniero o arquitecto, según corresponda a la naturaleza de los trabajos (…)".*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

viene realizando trabajos de acabados en la obra; asimismo, se ha podido verificar que el acabado de la losa deportiva, las canchas de frontón y los servicios higiénicos, presentan deficiencias, siendo las más resaltantes las siguientes:

(...)

Foto N° 01 (derecha): Malla perimétrica mal pintada

Foto N° 02 (izquierda): desprendimiento de cemento de las juntas de dilatación, mal alineación y sellado, el acabado de cemento no es pulido.

(...)

Foto N° 03 (derecha): desprendimiento de cemento en la pared (esquinas de marco de puertas)

Foto N° 04 (izquierda): desprendimiento de cemento en la pared (chapa de puertas)

(...)

Foto N° 05 (derecha): falta colocar fragua en esquinas de sócalos de mayólica

Foto N° 06 (izquierda): las bisagras de los SS.HH. se están desprendiendo por el peso de la puerta, el marco de aluminio no está alineado y las paredes de melamina están mal fijadas.

(...)

Foto N° 07 (derecha): falta continuidad de piso de mayólica, se rellenó con cemento sin pintar sócalo. (puerta SS.HH.)

Foto N° 08 (izquierda): falta continuidad de piso de mayólica, sin relleno con cemento sin pulir.

(...)

***Foto N° 09 y N° 10: las puertas de los SS.HH. no están acorde a la altura del soporte y marco de aluminio, por lo que optaron por rellenar con retazos de melamina**, y las bisagras también se están desprendiendo.*

(...)

Foto N° 11 (derecha): Las cajas termoplásticas están desalineadas.

(...)

Foto N° 12 (izquierda): restos de cemento en piso que no han sido retirados ya se encuentran adheridos.

(...)

Foto N° 13 (derecha): falta la terminación de sellado y de pintura en junta de dilatación. La pared no tiene acabado de cemento pulido, es notorio el mal acabado de tarrajeo de la pared.

Foto N° 14 (izquierda): La pared de graderías presenta hendiduras en el tarrajeo, no tiene acabado pulido, mal tarrajeo.

(...)

Foto N° 15 y N° 16: Mal acabado del cemento, al parecer no se ha colocado aditivo y el cemento no ha curado correctamente, presenta rajaduras, las juntas de dilatación están mal pintadas, el acabado del cemento pulido de las graderías tiene muchas deficiencias.

(...)

Foto N° 17 y N° 18: el piso de la canchan de frontón presenta varias rajaduras muy visibles de hasta 2.00 ml, las mismas que han sido sobre pintadas con un tono de color diferente, lo que las hace más notorias.

(...)

Foto N° 19 y N° 20: el piso de cancha de futbol, presenta muchas hendiduras o huecos, también presenta salpicadura de cemento que ya se encuentra adherido y sobre se ha realizado el pintado quedando muy notorio. No tiene acabado pulido.

(...)

Foto N° 21: (derecha): El mobiliario presenta salpicadura de cemento que no ha sido retirado, falta limpieza.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

COPIA FIEL ORIGINAL

Foto N° 22 (izquierda): En la cancha de futbol, se puede apreciar que el piso no está correctamente nivelado, presenta una ligera hendidura.

Por lo antes expuesto, esta Sub Gerencia, ve necesario realizar las observaciones a los trabajos ejecutados en la Obra, puesto que de la inspección realizada se ha podido determinar que la obra tiene muchas deficiencias que son visibles y que ser necesario que el Contratista logre levantar.

Asimismo, al tratarse de la última valorización de obra (término de ejecución), se requiere que el contratista remita la siguiente información:

1. Estudios aprobados de control de calidad, como estudio de compactación, briquetas para resistencia de concreto, diseño de mezcla, u otros que se haya requerido durante la ejecución de la obra.
2. ***Los Sub Contratos de bienes y servicios requeridos durante*** *la ejecución de la Obra.*
(...)".

Sin embargo, mediante carta n.° 021-2023-MJOG/PACOCHA de 16 de enero de 2023 **(apéndice n.° 12)**, recepcionada por trámite documentario el 18 de enero de 2023[93] y dirigida al Área de Abastecimiento y Servicios Generales, Mónica Jesús Ortiz Gamero, supervisora de obra, comunicó el estado situacional de la obra[94], señalando lo siguiente:

"(...)

- *La Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECREACIÓ ACTIVA EN EL COMPLEJO LA "J" DEL SECTOR PROMUVI DISTRITO DE PACOCHA, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" se encuentra* ***CULMINADA*** *con una ejecución del 92.29% acumulado del contractual y el 100% del Adicional N° 01.*
- *Se hizo la recepción de Obra el 30 de Diciembre del 2022 con presencia del Comité de Recepción de Obra designado mediante Resolución de Alcaldía N° 09-2022-MDP el se firmo en señal de conformidad.*
- *Se tiene un sado por pagar al contratista Consorcio Contratistas del Sur correspondiente a la Valorización N°04 – Diciembre por el monto* ***S/ 270,580.62 Soles****.*

(...)".

Por ende, viendo que ya se contaba con la conformidad del anterior jefe de Supervisión y Liquidación de Obras y de la supervisora de obra, la gestión entrante continuó con el trámite de pago a favor del Consorcio, lo cual dejó sentado José Luis Leiva Mejía, coordinador de Supervisión y Liquidación de Obras mediante carta n.° 017-2023-JLLM de 25 de enero de 2023 **(apéndice n.° 12)**, dirigida al Gerente Municipal[95], donde concluyó lo siguiente: "(...) ***es conveniente continuar con el trámite administrativo de la Valorización N° 04*** *del proyecto en mención,* ***ya que cuenta con la Aprobación por parte de la Supervisión y propios de la Entidad****; por lo que es de opinión,* ***derivar la presente a Sub Gerencia de***

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

[93] En respuesta a la carta n.° 004-2023-JLLM **(apéndice n.° 12)**, a través de la cual José Luis Leiva Mejía coordinador del área de Supervisión y Liquidación de Obras de la nueva gestión, le solicitó el estado situacional de la Obra.
[94] Siendo derivada mediante proveído n.° 264/2023/SATI de 20 de enero de 2023 al área de Supervisión y Liquidación de Obras para conocimiento y acciones.
[95] Adjuntando en 44 folios: Carta n.° 021-2023-MJOG/PACOCHA, copia fedateada del Acta de recepción de Obra, copia del informe n.° 279-2022-ASLO-GM-MDP y copia de la carta n.° 018-2022-MJOG/PACOCHA **(apéndice n.° 12)**.

COPIA DE ORIGINAL

Inversiones y Desarrollo Urbano de la Entidad, para que retome el trámite administrativo correspondiente". [Lo resaltado es nuestro].

Esta carta fue derivada a la subgerencia de Inversiones y Desarrollo Urbano mediante el memorándum n.° 020-2023-GM-MDP de 26 de enero de 2023 **(apéndice n.° 12)**, adjuntando la Valorización de obra n.° 04; así también, emitió la carta n.° 022-2023-JLLM recibida el 26 de enero de 2023 **(apéndice n.° 12)**, por la Gerencia Municipal, a través de la cual solicita continuar con el trámite administrativo al contar con la aprobación por parte del área de Supervisión y Liquidación de Obras y propios de la Entidad.

Posteriormente, la sub gerenta de Inversiones y Desarrollo Urbano Nelly Lizbeth Navarro Escorza, emitió el informe n.° 014-2023-SIDU-MDP de 27 de enero de 2023 **(apéndice n.° 12)**, dirigido al Gerente Municipal, informó lo siguiente:

"(...) *esta Sub Gerencia, conjuntamente con el Área de Supervisión y Liquidación de Obra a cargo del Ing. José Luis Leiva Mejia, ha realizado la inspección a la obra* ***el día 04.01.2023, pudiendo constatar que aún se venían realizando trabajos de campo*** *por parte de la empresa contratista CONSORCIO CONTRATISTAS DEL SUR, quien es responsable de la ejecución de la Obra.*
Asimismo, ***se pudo verificar que el acabado de la losa deportiva, la cancha de frontón y los servicios higiénicos presentan serias deficiencias,***
(...)
Conclusiones:

- *(...) ya ha sido RECEPCIONADA por el comité de recepción de obras en fecha 30.12.2022, designado mediante resolución de Alcaldía N°09-2022-MDP.*
- ***Pese a las observaciones encontradas en campo, en donde se puede verificar que los trabajos realizados presentan muchas deficiencias, la Obra ya ha sido recepcionada por la anterior Gestión****, por lo que* ***esta Sub Gerencia es de la opinión que existe responsabilidad por parte del Supervisor de obra****, al no haber supervisado correctamente la* ***ejecución y al haber dado la obra por concluida pese a que en el presente año la empresa contratista aún viene realizando trabajos****, y levantando observaciones*
- *La empresa CONSORCIO CONTRATISTAS DEL SUR, ha realizado la entrega de una obra que tiene muchas deficiencias en el sistema constructivo, por lo que la entidad deberá evaluar el cobro de la Garantía por daños y perjuicios, ya que la obra ha sido ejecutada por recursos propios de la entidad.*
- ***Viéndose la aprobación de la valorización N°04, siendo avalado por el Informe N°279-2022-ASLO-GM-MDP y la Carta N°21-2023-MJOG/PACOCHA, los cuales indican la aprobación por un monto de S/ 270,580.62 soles incluido IGV, dada por la Supervisión****.*
- *Se da conformidad a la Valorización N°04 del CONSORCIO CONTRATISTAS DEL SUR,* ***basado en los actuados remitidos por el Jefe de Supervisión y la Supervisora a cargo de la Obra, a fin de la continuidad del trámite, y evitar posibles sanciones****.*
- *Se recomienda solicitar a la empresa CONSORCIO CONTRATISTAS DEL SUR, haga la entrega de las llaves de la infraestructura construida, debido a que esta ya se encuentra recepcionada.*

(...)". [Lo resaltado es nuestro].

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

COPIA DE CONTROL

Es así que, mediante memorándum n.° 026-2023-GM-MDP de 1 de febrero de 2023 **(apéndice n.° 12)**, Juan Manuel Talavera Zúñiga Gerente Municipal, solicitó a la subgerencia de Administración y Tecnología de la Información, continuar con el trámite administrativo correspondiente a la Valorización n.° 04. Y, el 9 de febrero de 2023, le notificó también este documento a la Subgerente de Inversiones y Desarrollo Urbano mediante el proveído n.° 5741/2023/SATI de 9 de febrero de 2023, disponiéndoles "*Completar expediente conforme a lo coordinado*".

No obstante, la sub gerenta de Inversiones y Desarrollo Urbano, Nelly Lizbeth Navarro Escorza, emitió el memorándum n.° 054-2023-SIDU-MDP de 13 de febrero de 2023 **(apéndice n.° 12)**, dirigiéndose a la subgerenta de Administración y Tecnología de la Información, Alejandra Valdivia Gonzales, aclarando lo siguiente:

"(...)
A fin de aclarar lo vertido en el informe N°014-2023-SIDU-MDP, se informa que en dicho informe se indicó que mediante Informe N°002-2023-SIDU-MDP de fecha 10.01.2023 se emitió las observaciones al informe mensual de la Valorización N°04, sin embargo, mediante Carta N°014-2023-JLLM de fecha 25.01.2023, el Ing. José Luis Leiva Mejía, Coordinador del Área de Supervisión y Liquidación de Obra, indica que ***la obra ya ha sido recepcionada el 30.12.2023, por parte del Comité de Recepción de Obra y por el Área de Supervisión****, adjuntando copias de las actas correspondientes.*

Por lo que las observaciones realizadas fueron emitidas después de tomar conocimiento, que la obra ya ha sido recepcionada por el comité de recepción de obras, por lo cual no debe ser impedimento, para que el trámite de conformidad de la valorización N°04 continúe.

Por tal motivo, y como lo indica el Coordinador del Área de supervisión y Liquidación de Obras, teniendo en cuenta que la obra ya ha sido recepcionada y cuenta con la aprobación por parte de la supervisión y propios de la entidad, de la anterior gestión, se debe continuar el trámite de la Valorización N°04*.*

Es necesario informar que la empresa CONSORCIO CONTRATISTAS DEL SUR, viene realizando las mejoras a la infraestructura de acuerdo a las observaciones que el algún momento se le indicaron, asimismo, el presente trámite no exime de las responsabilidades que pudiera tener la supervisora de la obra y los funcionarios que recepcionaron la obra el día 30.12.2022.".

La subgerenta de Administración y Tecnología de la Información, Alejandra Valdivia Gonzales, emitió entonces el memorándum n.° 21-2023-SATI-MDP del 15 de febrero de 2023 **(apéndice n.° 12)**, dirigido a la mencionada subgerente de Inversiones y Desarrollo Urbano, con el asunto: *Conformidad de valorización n.° 04 – Mejoramiento y ampliación de los servicios de recreación activa en el complejo la "J" del sector Promuvi I distrito de Pacocha – provincia de Ilo – Departamento de Moquegua, concluyendo*:

"(...) no debió recepcionarse la obra el 30 de diciembre, los informes de la supervisión tanto de la supervisora como el refrendado por la Supervisión de la entidad debieron realizarse antes de la recepción de la obra, tal como indica las bases y contrato (...) por lo que puede presumirse la nulidad del acto de recepción. (El acta de recepción que obra en el acervo documentario no es original es una copia fedateada).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

COPIA FIEL ORIGINAL

El presente expediente debe ser evaluado por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, con carácter de muy urgente, para que se emita un pronunciamiento legal sobre la valides o nulidad del acta de recepción, dado que no es congruente con el contrato y las bases (...) dado que no es coherente tanto en los requisitos para el trámite de pago como en el período pactado.

Finalmente ya que se ha evidenciado observaciones a la valorización N° 04 y a la obra en general, las observaciones deberían ser subsanadas al 100% por el contratista, para otorgar la conformidad a la Valorización N° 04 por parte del área usuaria y continuar el trámite de pago de la misma.
(...)".

Mediante Proveído n.° 050/SIDU/MDP de 16 de febrero de 2023, se derivó a la subgerencia de Asesoría Jurídica para "*opinión legal de SATI*". Finalmente, al ser notificado el documento copia a Alcaldía, esta oficina emitió el proveído n.° 81-2023-A-MDP de 16 de febrero de 2023, el cual se derivó a Asesoría Jurídica para "*evaluación e informe urgente*", siendo recibido el 20 de febrero de 2023.

Luego, mediante informe n.° 007-2023-LMC-ABOG.II.SGAJ-MDP de 21 de febrero de 2023 **(apéndice n.° 12)**, el abogado Luis Millones Cusicanqui informó a la subgerente de Asesoría Jurídica Patricia Romero Toiro, lo siguiente:

"(...)
Al respecto, la Sub Gerencia de Inversiones y Desarrollo Urbano debe informar a la Sub Gerencia de Administración y Tecnologías de la Información, si la Carta N° 018-2022-MJOG/PACOCHA de fecha 27 de diciembre del 2022 y su acompañado «INFORME DE VALORIZACIÓN DE OBRA N° 04-DICIEMBRE 2022» emitidos por la Supervisora de Obra suscritos por la Arq. Mónica Jesús Ortiz Gamero, hace las veces o reemplaza al "certificado de Conformidad Técnica" de la obra antes mencionada, que es previa al Acta de Recepción de la Obra.
(...)".

Por lo que, la subgerente de Asesoría Jurídica, Patricia Romero Toiro, con el memorando n.° 10-2023-SGAJ-MDP de 22 de febrero de 2023 **(apéndice n.° 12)**, se dirige a la sub gerenta de Inversiones y Desarrollo Urbano, Nelly Lizbeth Navarro Escorza, con el asunto: "*Certificado de Conformidad Técnica*", solicitando que su despacho informe a la subgerencia de Administración y Tecnología de la Información si la Carta n.° 018-2022-MJOG/PACOCHA de fecha 27 de diciembre del 2022 y su documento adjunto "*Informe de Valorización de Obra n.° 04-diciembre 2022*", emitidos por la Supervisora de obra, suscritos por la Arq. Mónica Jesús Ortiz Gamero, sirven o reemplazan al "Certificado de Conformidad Técnica" de la obra antes mencionada, que es previo al Acta de Recepción de la Obra.

Mediante el memorándum n.° 78-2023-SIDU-MDP de 22 de febrero de 2023 **(apéndice n.° 12)**, la sub gerente de Inversiones y Desarrollo Urbano, Nelly Lizbeth Navarro Escorza, informó a la subgerenta de Administración y Tecnología de la Información, Alejandra Valdivia Gonzales, lo siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

COPIA FIEL ORIGINAL

"(...)
Respecto a lo indicado, se informa que el informe de la Supervisora externa se da antes de la Recepción de la Obra de fecha 30.12.2022, para ello mediante Carta N°018-2022-MJOG/PACOCHA de fecha 27.12.2022 la Supervisora Arq. Mónica Ortiz Gamero, aprueba la valorización N°04 de la Obra, asimismo, en su Carta adjunta el "Informe de Valorización N°04-diciembre 2022" en el cual se indica los gastos generales de la Obra, el control del avance y curva S, cuadro de valorización mensual , Control técnico de calidad, panel fotográfico y concluye con su APROBACIÓN.
Por lo que, mediante dicho documento la supervisora otorga conformidad técnica de la obra, indicando que la obra se encuentra culminada.

Respecto a lo indicado en el Memorándum N° 21-2023-SATI-MDP, de que las observaciones deberían ser levantadas al 100% por la contratista, se informa que la Contratista ha cumplido con levantar todas las observaciones y para ello ha realizado la entrega formal de las llaves de la infraestructura, por lo que se remite copia de dicha acta.

Por lo antes indicado, teniendo en cuenta que la obra ya ha sido recepcionada, cuenta con la aprobación por parte de la supervisora eterna y el área de supervisión de la entidad de la anterior gestión y ha cumplido (...)".

A este memorándum adjuntó el "Acta de entrega de llaves", de 20 de febrero de 2023 **(apéndice n.° 12)**, suscrita por Ricardo Álvaro Ríos Mendoza, representante común del Consorcio, y por la sub gerenta de Inversiones y Desarrollo Urbano, Nelly Lizbeth Navarro Escorza.

Posteriormente, mediante informe n.° 161-2023-AA-SATI-MDP de 23 de febrero de 2023 **(apéndice n.° 12)**, la encargada del área de Abastecimientos y Servicios Generales Alejandra Valdivia Gonzáles se dirige a ella misma en calidad también de subgerente de Administración y Tecnología de la Información, con asunto: Sobre conformidad de Valorización N° 04, señalando que **al haber obtenido las opiniones técnicas y legal favorables conformes al contrato, el cual no incurre en ninguna penalidad, se recomienda continuar el trámite de pago de la Valorización N° 04**.

Con proveído n.° 1198/2023/SATI de 24 de febrero de 2023, se deriva al área de Abastecimiento para continuar el trámite pertinente. Asimismo, mediante informe n.° 161-2023-AA-SATI-MDP de 27 de febrero de 2023 **(apéndice n.° 12)**, solicita al área de Abastecimiento apertura de meta y con memorando n.° 040-2023-SGPP-MDP de 1 de marzo de 2023 **(apéndice n.° 12)**, el subgerente de Planeamiento y Presupuesto otorga disponibilidad presupuestal por S/ 270 580,62, luego con informe n.° 0203-2023-AA-SATI-MDP de 1 de marzo de 2023 **(apéndice n.° 12)**, se solicitó la aprobación de certificación.

Finalmente, se emite la orden de servicio n.° 00000292 (SIAF 508) de 1 de marzo de 2023 **(apéndice n.° 12)**, de actualización de orden de servicio a nombre del Consorcio Contratistas del Sur por concepto de costo de construcción por contrata por S/ **270 580,62**, que corresponde a la **Valorización n.° 4**, y cancelada mediante Comprobante de Pago n.° F0312 (SIAF 508) de 3 de marzo de 2023 **(apéndice n.° 12)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

COPIA DE ORIGINAL

Cuadro n.° 30
Resumen de Pago - Valorización de obra n.° 04 – Diciembre 2022
al Consorcio Contratistas del Sur

N°	FECHA DE EMISION	COMP. PAGO N°	DETALLE	MONTO S/	FECHA DE ABONO
1	03/03/2023	F0312	VALORIZACIÓN N° 04 - DICIEMBRE	259 757,62	06/03/2023
			DETRACCIÓN VALORIZAC. N° 04	10 823,00	07/03/2023
				270 580,62	

Fuente: Comprobante de pago n.° F0312 de 3 de marzo de 2023 **(apéndice n.° 12)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

3. Del Expediente Adicional n.° 01 por Partidas Nuevas y Deductivo Vinculado n.° 1

a) Del sustento y aprobación del Expediente de Prestación Adicional n.° 01:

Mediante carta n.° 12-2022-CCS/PACOCHA de 20 de octubre de 2022[96] **(apéndice n.° 3)**, el representante común del Consorcio, presentó por trámite documentario de la Entidad, el Expediente Técnico de Prestación Adicional n.° 01 y Deductivo n.° 01[97] **(apéndice n.° 18)** de la obra[98], elaborado por Anthony Michael Rodolfo Vásquez Soto residente de obra. Posteriormente, con carta n.° 008-2022-MJOG/PACOCGA de 27 de octubre de 2022 **(apéndice n.° 3)**, Mónica Jesús Ortiz Gamero supervisora de obra[99], presentó a la Gerencia Municipal, los informes técnicos de conformidad[100] **(apéndice n.° 18)** del expediente técnico de Prestación Adicional de Obra n.° 01 y expediente técnico Deductivo Vinculado de Obra n.° 01 por Menores Metrados, precisando haber sido revisados[101].

No obstante, mediante informe n.° 223-A-2022-ASLO-GM-MDP de 11 de noviembre de 2022 **(apéndice n.° 3)**, Raúl Luis Neira Ayaque jefe del área de Supervisión y Liquidación de Obras, hizo llegar a la Gerencia Municipal, observaciones al informe técnico de conformidad señalando que faltaba adjuntar la planimetría general – replanteada; por lo que, la Gerencia Municipal, con carta n.° 120-2022-GM-MDP de 11 de noviembre de 2022 **(apéndice n.° 3)**, las trasladó a Mónica Jesús Ortiz Gamero supervisora de obra, quien la recibió en esa misma fecha.

Por consiguiente, mediante carta n.° 18-2022-CCS/PACOCHA de 16 de noviembre de 2022 **(apéndice n.° 3)**, el representante común del Consorcio, presentó a la Supervisión de Obra[102], el levantamiento de observaciones al informe técnico del Adicional n.° 01 y Deductivo vinculado de obra n.° 01, adjuntando: expediente técnico de Prestación Adicional n.° 01 por Partidas Nuevas, Expediente Técnico – Deductivo Vinculado n.° 01

96 Documentos de aprobación del Expediente Técnico Adicional n.° 01 que obran en el expediente de contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 001-CS-2022-MDP **(apéndice n.° 3)**.
97 Alcanzado a la Comisión Auditora mediante "Acta de Documentación Solicitada" de 15 de junio de 2026 suscrita por la encargada del área de Supervisión y Liquidación de Obras **(apéndice n.° 18)**.
98 Este expediente fue derivado mediante proveído n.° 893-2022-GM-MDP de 20 de octubre de 2022 al área de Supervisión y Liquidación de Obras a cargo de Raúl Luis Neira Ayaque, para "*Su evaluación*"; quien, a su vez mediante informe n.° 208-2022-ASLO-GM-MDP de 20 de octubre de 2022 **(apéndice n.° 3)**, recomendó al Gerente Municipal, derivar a la supervisión de obra para revisión y aprobación. Luego el Gerente Municipal con carta n.° 110-2022-GM-MDP de 20 de octubre de 2022 **(apéndice n.° 3)**, lo derivó a la supervisora de obra Mónica Jesús Ortiz Gamero a fin de que proceda con su revisión y aprobación para la continuación de su trámite correspondiente.
99 En referencia a la carta n.° 12-2022-CCS/PACOCHA **(apéndice n.° 3)**.
100 Alcanzado a la Comisión Auditora mediante "Acta de Documentación Solicitada" de 15 de junio de 2026 suscrita por la encargada del área de Supervisión y Liquidación de Obras **(apéndice n.° 18)**.
101 Siendo derivado al área de Supervisión y Liquidación de Obra, mediante proveído n.° 920-2022-GM-MDP de 28 de octubre de 2022, para "su evaluación".
102 Quien la recepcionó con fecha 16 de noviembre de 2022.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

por Menores Metrados y Plano de planimetría replanteado, seguidamente, mediante carta n.° 012-2022-MJOG/PACOCHA de 16 de noviembre de 2022 **(apéndice n.° 3)**, Mónica Jesús Ortiz Gamero, Supervisora de Obra, presentó por trámite documentario de la Entidad, el levantamiento de observaciones adjuntando además el plano de planimetría replanteado materia de la observación, siendo este documento derivado a la Gerencia Municipal a cargo de Elizabeth Milagros Barrios Quispe el 17 de noviembre de 2022, quien mediante proveído 986-2022-GM-MDP lo derivó al área de Supervisión y Liquidación de Obras.

Finalmente, mediante informe n.° 233-2022-ASLO-GM-MDP de 24 de noviembre de 2022 **(apéndice n.° 3)**, Raúl Luis Neira Ayaque jefe del área de Supervisión y Liquidación de Obras, con asunto: Conformidad de expediente de Prestación Adicional N° 01 y Deductivo Vinculado N° 01[103], ratificó la conformidad otorgada por la supervisora de obra, señalando:

"(...)
Conclusiones y recomendaciones:

- ***El área de supervisión y liquidación de obra de la Municipalidad Distrital de Pacocha ratifica la conformidad otorgada por el Supervisor de obra**, al Expediente de Adicional N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01 con incremento presupuestal de S/ 11, 202.84 soles, quedando como presupuesto de obra reformulado S/ 2,061,051.18 soles.*
 (...)
- ***Se recomienda dar continuidad al trámite** respectivo y su aprobación sea mediante acto resolutivo.*

(...)". [Lo resaltado es nuestro].

Consecuentemente, mediante memorándum n.° 254-2022-SGAJ-MDP de 29 de noviembre de 2022 **(apéndice n.° 3)**, el subgerente de Asesoría Jurídica, solicitó a la Subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, la disponibilidad presupuestal. En respuesta, con memorando n.° 0225-2022-SGPP-MDP de 29 de noviembre de 2022 **(apéndice n.° 3)**, el Subgerente de planeamiento y Presupuesto, informó que cuenta con disponibilidad presupuestal para el incremento presupuestal de S/ 11 202,84 soles.

Asimismo, mediante memorándum n.° 255-2022-SGAJ-MDP de 28 noviembre de 2022 **(apéndice n.° 3)**, el subgerente de Asesoría Jurídica, lo remitió a la subgerencia de Administración y Tecnología de la Información para la opinión técnica del Área de Abastecimiento[104].

De igual modo, mediante carta n.° 0399-2022-GMMP-EA de 29 de noviembre de 2022 **(apéndice n.° 3)**, Guillermo Manuel Murriel Pienda, jefe del Área de Abastecimiento, concluyó: *"(...) que es necesario realizar la prestación adicional del contrato n.° 005-2022-GM-MDP (...)".*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

[103] Este informe, fue derivado mediante proveído n.° 1021-2022-GM-MDP a la subgerencia de Asesoría Jurídica para "Opinión Legal", el 29 de noviembre de 2022.

[104] Luego derivado al área de Abastecimiento y Servicios Generales mediante proveído n.° 6339/SATI/MDO para *"Atención e informe técnico correspondiente"*.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Esta carta fue derivada a la subgerencia de Asesoría Jurídica mediante proveído n.° 6412/SATI/MDP de 30 de noviembre de 2022, para "*Su atención y acciones correspondientes*". Así, la subgerencia de Asesoría Jurídica, a través del informe n.° 204-2022-SGAJ-MDP de 29 de noviembre de 2022 (recibido el 30 de noviembre de 2022) **(apéndice n.° 3)**, informó a la Gerencia Municipal sobre aprobación de adicional N° 01 y deductivo vinculante n.° 01, opinando que es viable atender la solicitud de aprobación mediante acto resolutivo.

Finalmente, mediante Resolución Gerencial n.° 064-2022-GM-MDP de 30 de noviembre de 2022[105] **(apéndice n.° 18)**, se resolvió aprobar la modificación del expediente técnico por Prestación Adicional n.° 01 y Deductivo vinculado n.° 01 de obra, con lo cual el monto contractual total se modificó a **S/ 2 147 338,33** soles.

Asimismo, se mantuvo el plazo de ejecución de 120 días calendario y, posteriormente, se suscribió la Adenda 001 al Contrato n.° 005-2022-GM/MDP[106] **(apéndice n.° 3)** el 30 de noviembre de 2022[107].

De la revisión al cuaderno de obra digital **(apéndice n.° 12)**, se advierte la anotación realizada por el residente de obra, en asiento n.° 62 de 4 de diciembre de 2022[108], fecha en que se inició con los trabajos que correspondían al expediente de prestación adicional, iniciando con el trazo, excavación y perfilado de zapatas de muro de contención.

Sobre el particular, el artículo 205 "Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)" del Reglamento de Contrataciones del Estado establece lo siguiente:

> "(…).
> 205.2. ***La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra****, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda, ratifica a la Entidad la anotación realizada,* ***adjuntando un informe técnico*** *que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional.* ***Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación*** *adicional. (…)* . [Lo resaltado es nuestro].

Del mismo modo, el numeral 31 del capítulo III: Requerimiento de las bases del procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-CS-MDP, se estableció que:

105 La misma que, mediante proveído n.° 6415/SATI/MDP de 30 de noviembre de 2026, fue derivada al área de Abastecimiento para "*Atención y trámite correspondiente*".

106 Previamente, mediante carta n.° 20-2022.CCS/PACOCHA de 30 de noviembre de 2022 **(apéndice n.° 3)**, el representante común del Consorcio solicitó al área de Abastecimientos y Servicios Generales, la retención del 10% por garantía de fiel cumplimiento de la prestación adicional n.° 01.

107 A solicitud de Guillermo Manuel Murriel Pineda, responsable del área de Abastecimiento y Servicios Generales mediante la carta n.° 0405-2022-GMMP-EA de 30 de noviembre de 2022 **(apéndice n.° 3)**, pero recibida por la subgerencia de Administración y Tecnologías de la información recién el 1 de diciembre de 2022 y que mediante informe n.° 291-2022-SATI-MDP de 2 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 3)**, remite el proyecto de Adenda a la Gerencia Municipal; sin embargo a esa fecha la Adenda ya se encontraba suscrita desde el 30 de noviembre de 2022.

108 Que obra en el numeral 8.11 del Informe de Valorización n.° 04 – Diciembre, adjunta al comprobante de pago n.° F0312 de 3 de marzo de 2023 **(apéndice n.° 12)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL VEFATURA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

"(...)

Prestaciones adicionales de obras

La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra debe ser anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el supervisor, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación; el supervisor, según corresponda, debe comunicar a la entidad la notación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. ***Además, se requiere el detalle sustento de la deficiencia del expediente técnico del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional****. (...)".*

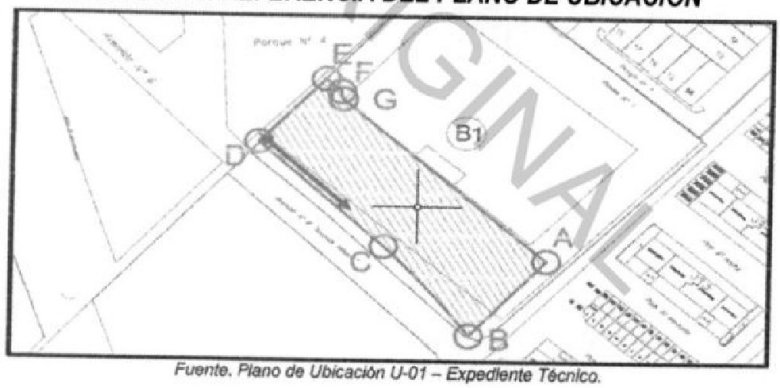
Bajo este contexto normativo, se analizaron las causales y el sustento técnico del expediente técnico de prestación adicional n.° 01 por partidas nuevas **(apéndice n.° 18)**, presentado por el Consorcio mediante carta n.° 12-2022-CCS/PACOCHA de 20 octubre de 2022[109] **(apéndice n.° 3)**, observándose en el numeral 4 la redacción de dos (2) causales que se detallan a continuación:

"(...)

4.1.- CAUSAL N°01. DESNIVEL ENTRE NIVEL DE PISO TERMINADO DE LAS LOSAS DE FRONTÓN Y LA PISTA DE LA AV. MINERÍA

En el tramo comprendido desde el vértice C al D del plano de ubicación U-01 existen desniveles de 1.50m a 1.70m entre el nivel de piso terminado de las losas de frontón y la superficie de rodadura de la Av. Minería, por lo que se deben ejecutar trabajos de relleno para llegar a la altura requerida para la ejecución del proyecto y la continuación de los trabajos a ejecutarse en la zona, por lo que es indispensable para cumplir con el objetivo del proyecto que es terminar la losa de frontón, ***y fue imprevisible en el momento de la oferta****, ya no se pudo visualizar hasta la entrega del terreno.*

IMAGEN N°01. REFERENCIA DEL PLANO DE UBICACIÓN



Fuente. Plano de Ubicación U-01 – Expediente Técnico.

(...)

4.2.- CAUSAL N°02. RIESGO DE DESLIZAMIENTO Y ASENTAMIENTO DEL MATERIAL

En consecuencia, a la causal N°01. Se debe proyectar una estructura de contención diseñada en función al empuje que ejercerá el material de relleno en el tramo anteriormente mencionado. Actualmente el proyecto contempla la construcción de un cerco perimétrico que consta de un cimiento corrido y un sobrecimiento armado con un

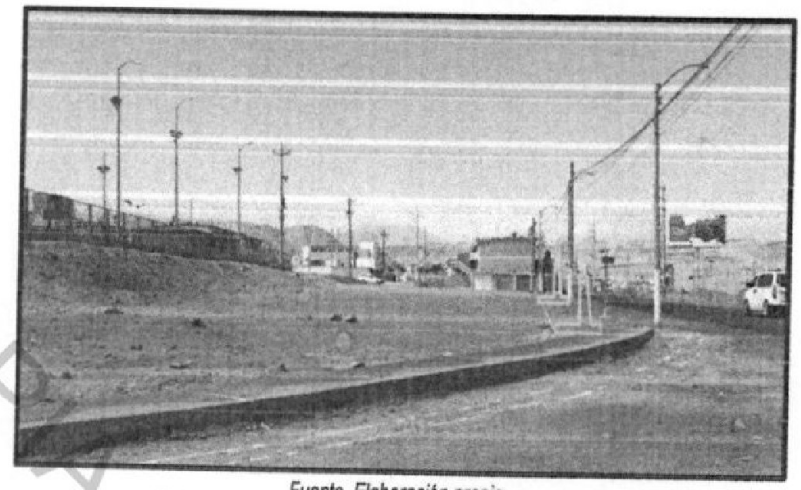
[109] Elaborado por Anthony Michael Rodolfo Vásquez Soto residente de obra del Consorcio, quien lo presentó al representante común del Consorcio con informe n.° 012-2022-AMRVS/CCS/PACOCHA de 17 de octubre de 2022 **(apéndice n.° 3)**.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

enmallado simple que no tiene la capacidad estructural para resistir los esfuerzos a los cuales se verá sometido, motivo por el cual, es imprescindible la ejecución de la estructura que se propone en el presente expediente".
(...)"

IMAGEN N°03. ZONA DE DESNIVEL – PROTECCIÓN DE MURO DE CONTENCIÓN



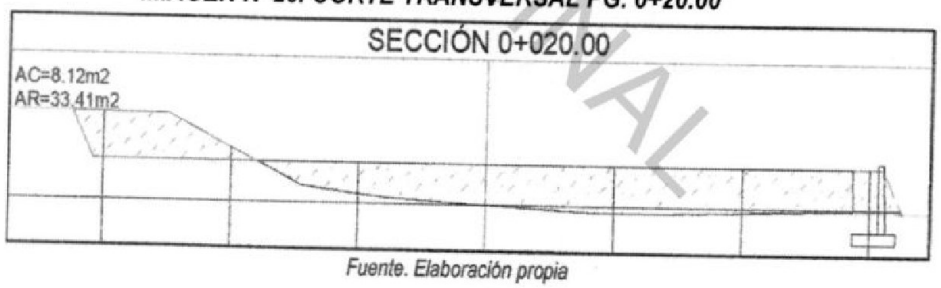
Fuente. Elaboración propia

(...)

6.1.- RELLENO PARA DESNIVEL ENTRE NIVEL DE PISO TERMINADO DE LAS LOSAS DE FRONTÓN Y LA PISTA DE LA AV. MINERÍA

Es necesario la colocación de relleno para alcanzar el nivel de piso terminado de las losas de frontón tal como lo indica el proyecto, por lo que se deberán colocar material en capas de 30cm de espesor como máximo y realizando la compactación para cada una de estas hasta haber alcanzado el nivel correspondiente.

IMAGEN N°20. CORTE TRANSVERSAL PG. 0+20.00



Fuente. Elaboración propia

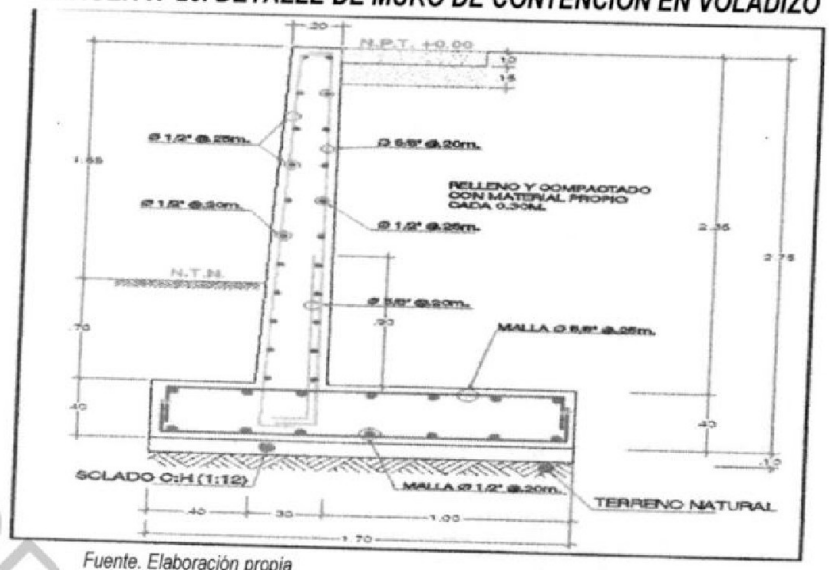
6.2.- CONSTRUCCION DE MURO DE CONTENCIÓN

Se procederá a la ejecución de dos muros de contención, con las dimensiones en planta y alzado indicando en el plano MC-1, siendo uno de ellos de altura media de 2,75 m y otro de 2.33 m de altura.
(...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

COPIA DE ORIGINAL

IMAGEN N°20. DETALLE DE MURO DE CONTENCIÓN EN VOLADIZO



Fuente. Elaboración propia

(...)".

De lo expuesto anteriormente, el Consorcio en el presupuesto de la prestación adicional de obra n.° 01 **(apéndice n.° 18)**, contempló las partidas nuevas como el movimiento de tierras para la construcción de losa de frontón y la construcción de muros de contención en voladizo que contaban con el sustento técnico al ser deficiencias del expediente técnico.

Sin embargo, el presupuesto de obra contempló también partidas nuevas como las veredas de concreto y el suministro e instalación de Grass natural por bloques que no tenían relación con las causales sustentadas en la prestación adicional de obra n.° 01 **(apéndice n.° 18)**, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 31
Presupuesto Adicional de Obra n.° 01 – Partidas Nuevas

Ítem	Partida	Und	Metrado	P.U.	Costo
02	**Veredas de concreto**				
02.01	**Concreto simple**				
02.01.01	Vereda de concreto f'c=175 kg/cm2 E=4" semipulido y bruñado	m2	472,09	44,30	20 913,59
02.01.02	Sardineles sumergidos concreto f'c=175 kg/cm2	m3	22,09	317,24	7 007,83
04	**Varios**				
04.01	Suministro e instalacion de grass natural por bloques	m2	37,78	32,98	1 245,98

Fuente: Presupuesto del Expediente Técnico de la Prestación Adicional de Obra n.° 01 – por Partidas Nuevas, aprobado con Resolución Gerencial n.° 064-2022-GM-MDP de 30 de noviembre de 2022 **(apéndice n.° 18)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

De lo expuesto anteriormente, para el Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra n.° 01 por Partidas Nuevas **(apéndice n.° 18)**, el Consorcio presentó como sustento técnico la construcción de dos (2) muros de contención y la colocación de relleno para alcanzar el nivel de piso terminado en las losas de frontón, estos trabajos se encuentran sustentado por una deficiencia del Expediente Técnico de Obra.

No obstante, de la revisión al presupuesto adicional de obra **(apéndice n.° 18)**, se advierte que también se incluyó la colocación de vereda de concreto y la instalación de Grass natural por bloques; sin embargo, estas partidas carecían de sustento técnico para ser

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

COPIA DE ORIGINAL

consideradas dentro del presupuesto adicional de obra pues no se justificaba la necesidad de ejecutarlas dentro de una prestación adicional de obra al no cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; así como, el numeral 31 del capítulo III: Requerimiento de las bases integradas.

b) Del sustento y aprobación del Expediente Técnico de Deductivo vinculado de obra n.° 01:

Asimismo, se analizó las causales y el sustento técnico del Expediente Técnico Deductivo Vinculado de Obra n.° 01 **(apéndice n.° 18)**, presentado por el Consorcio, mediante carta n.° 12-2022-CCS/PACOCHA de 20 octubre de 2022 **(apéndice n.° 3)** y elaborado por Anthony Michael Rodolfo Vásquez Soto residente de obra, según informe n.° 012-2022-AMRVS/CCS/PACOCHA de 17 de octubre de 2022 **(apéndice n.° 3)**.

Cabe señalar que, el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones, en el numeral 205.1 precisa: "*Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente cuenten con la certificación* ***(...) y en los casos en que sus montos, restándoles los presupuestos deductivos vinculados****, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original (...)*"

Al respecto, en el numeral 3 la descripción del deductivo vinculado n.° 01, el mencionado residente indicó: "*Una vez realizado el replanteo aprobado por la supervisión* ***y realizado la evaluación sobre las modificaciones, sobre la construcción innecesaria de la gradería Tramo 2****, y* ***el tipo de piso de las camineras****, es que* ***se han modificado los metrados correspondientes*** *(...)*", dicho expediente cuenta con la firma de Mónica Jesús Ortiz Gamero supervisora de obra y el representante común del Consorcio Contratistas del Sur.

Asimismo, el numeral 4 de las causales del deductivo vinculado, las partidas indican un menor metrado, conforme se detallan a continuación:

"(...)

- *Respecto a la partida 01.02.01 TRAZO DE NIVELES Y REPLANTEO ha variado su área por lo que hay un menor metrado de la partida.*
- *Respecto a la partida 01.02.02 NIVELACIÓN Y COMPACTACIÓN DE TERRENO NATURAL C/ MAQUINARIA ha variado su área por lo que hay un menor metrado de la partida.*
- *Respecto a la partida 01.02.03 LIMPIEZA DEL TERRENO EN FORMA MANUAL ha variado su área por lo que hay un menor metrado de la partida.*
- *Respecto a la partida 01.02.05 DEMOLICION DE CERCO EXISTENTE ha variado su área por lo que hay un menor metrado de la partida.*
- *Respecto a la partida 01.05.01 EXCAVACION DE ZANJA MANUAL ha variado su área por lo que hay un menor metrado de la partida.*
- *Respecto a la partida 01.05.02 RELLENO COMPACTADO CON MATERIAL PROPIO C/ EQUIPO LIVIANO ha variado su área por lo que hay un menor metrado de la partida.*
- *Respecto a la partida 01.05.05 RELLENO CON MATERIAL AFIRMADO ha variado su área por lo que hay un menor metrado de la partida.*
- *Respecto a la partida 01.05.06 ACARREO DE MATERIAL EXCEDENTE ha variado su área por lo que hay un menor metrado de la partida.*
- *Respecto a la partida 01.05.07 ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE ha variado su área por lo que hay un menor metrado de la partida.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

COPIA REPORTE ORIGINAL

- *Respecto a la partida 01.06.01.01 CONCRETO F'C=100 KG/CM2 + 30% P.G. PARA CIMIENTOS CORRIDOS ha variado su área por lo que hay un menor metrado de la partida.*
- *Respecto a la partida 01.06.02.04 SOLADO DE 4" MEZCLA 1:12 CEMENTO-HORMIGON PARA ZAPATAS ha variado su área por lo que hay un menor metrado de la partida.*
- *Respecto a la partida 01.07.01.01 ZAPATAS: CONCRETO F'C=210 KG/CM2 ha variado su área por ser la base de una estructura que no se ejecutara por motivos de funcionalidad, hay un menor metrado de la partida.*
- *Respecto a la partida 01.07.01.02 ZAPATAS: ACERO F'Y=4200 KG/CM2 ha variado su área por ser la base de una estructura que no se ejecutara por motivos de funcionalidad, hay un menor metrado de la partida.*
- *Respecto a la partida 01.07.02.01 SOBRECIMIENTO ARMADO: CONCRETO F'C=175 KG/CM2 ha variado su área por lo que hay un menor metrado de la partida.*
- *Respecto a la partida 01.07.02.02 SOBRECIMIENTO ARMADO: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL ha variado su área, por ser la base de una estructura que no se ejecutara por motivos de funcionalidad, hay un menor metrado de la partida*
- *Respecto a la partida 01.07.02.03 SOBRECIMIENTO ARMADO: ACERO CORRUGADO FY= 4200 KG/CM2 GRADO 60 ha variado su área, por ser la base de una estructura que no se ejecutara por motivos de funcionalidad, hay un menor metrado de la partida*
- *Respecto a la partida 01.07.04.01 COLUMNAS: CONCRETO F'C=210 KG/CM2 ha variado su área, por ser la base de una estructura que no se ejecutara por motivos de funcionalidad, hay un menor metrado de la partida*
- *Respecto a la partida 01.07.04.02 COLUMNAS: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL ha variado su área, por ser la base de una estructura que no se ejecutara por motivos de funcionalidad, hay un menor metrado de la partida*
- *Respecto a la partida 01.07.04.03 COLUMNAS: ACERO CORRUGADO FY= 4200 kg/cm2 GRADO 60 ha variado su área, por ser la base de una estructura que no se ejecutara por motivos de funcionalidad, hay un menor metrado de la partida*
- *Respecto a la partida 01.09.01 CURADO DE ELEMENTOS DE CONCRETO C/ADITIVO QUIMICO ha variado su área por lo que hay un menor metrado de la partida.*
- *Respecto a la partida 02.02.01 TARRAJEO DE MUROS INTERIORES Y EXTERIORES C/CEMENTO-ARENA 1:4 E=1.5CM ha variado su área por lo que hay un menor metrado de la partida.*
- *Respecto a la partida 02.02.02 TARRAJEO DE VIGAS Y COLUMNAS C/CMENTO -ARENA 1:4, E=1.5CM ha variado su área por lo que hay un menor metrado de la partida.*
- *Respecto a la partida 02.02.04 SOLAQUEADO DE ELEMENTOS CARAVISTA CON MORTERO 1:4 CEMENTO - ARENA ha variado su área por lo que hay un menor metrado de la partida.*
- *Respecto a la partida 02.03.01 PISO DE ADOQUIN DE CONCRETO se ha autorizado el cambio de este tipo de piso en las camineras a un piso de cemento semipulido, por dar mayor facilidad para realizar los deportes, por lo que ha reducido el metrado de esta partida.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

COPIA FIEL ORIGINAL

- *Respecto a la partida 02.03.04 PISO DE CONCRETO F'C=175 KG/CM2 E=0.10 M. ACAB/CEMENTO PULIDO ha variado su área por lo que hay un menor metrado de la partida.*
- *Respecto a la partida 02.11.02 PINTURA LATEX CON IMPRIMANTE EN COLUMNAS Y VIGAS ha variado su área por lo que hay un menor metrado de la partida.*
- *Respecto a la partida 02.11.05 PINTURA ESMALTE 02 MANOS PARA GRADERIAS ha variado su área por lo que hay un menor metrado de la partida.*
- *Respecto a la partida 02.12.04 IMPERMEABILIZACION DE ELEMENTOS DE CONCRETO ha variado su área por lo que hay un menor metrado de la partida.*

(...)".

Asimismo, el ingeniero Anthony Vasquez Soto, residente de obra, registró en los asientos n. os 28 y 30 de **4 y 7 de octubre de 2022 (apéndice n.° 12)**, respectivamente del cuaderno de obra digital, la consulta sobre la necesidad de la construcción de las graderías en el tramo 2; en atención a ello, la arquitecta Mónica Jesús Ortiz Gamero, supervisora de obra, mediante el asiento n.° 31 de 7 de octubre de 2022, indicó que no es imprescindible las graderías proyectadas e indicó que se realizará la consulta al proyectista, conforme se muestra en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 32
Anotaciones del cuaderno de Obra Digital

n.° Asiento	Anotado por:	Fecha	Descripción
28	Residente	04/10/2022	*"(...)* *CONSULTA N°03: Se consulta a la Supervisión* ***si por funcionabilidad es necesario la construcción de las graderías del tramo Nro 02,*** *la cual se encuentra al frente del área de gimnasio al aire libre en el plano de arquitectura A-1, debido a que dicho deporte no requiere espectadores y además las pérgolas de madera dificultarían la visibilidad".*
30	Residente	07/10/2022	*"(...) Con respecto al asiento Nª 28 sobre la consulta 03, esta residencia comunica a la supervisión,* ***confirmar la ejecución de la gradería tramo 2****, de acuerdo a la funcionabilidad, si es innecesario su ejecución e inadecuado para gimnasio al aire libre, por no ser un deporte de competencia".*
31	Supervisor	07/10/2022	*"(...)* *3. Con respecto a la consulta 3,* ***se verifica en campo que no es imprescindible las graderías proyectadas frente al gimnasio****, ya que no son de utilidad, para ese tipo de deporte,* ***se realizara la consulta al proyectista****, para que pueda aclararnos el tipo de uso, ya que no se realizara ninguna actividad en la gradería T-2 y si la construcción es innecesaria".*

Fuente: Cuaderno de Obra Digital – COD de la Obra – Informe de Valorización n.° 02 – Octubre **(apéndice n.° 12)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro anterior, se advierte la consulta por parte del residente sobre si sería necesaria la construcción de graderías del Tramo n.° 2 a lo cual, la supervisora respondió que no era imprescindible ejecutar estas graderías y que se realizaría la consulta al proyectista; al respecto, mediante carta n.° 11-2022-CCS/PACOCHA de 14 de octubre de 2022 **(apéndice n.° 18)**, el representante común del Consorcio, presentó por trámite documentario de la Entidad, las consultas al proyectista, siendo este documento derivado a la Gerencia Municipal a cargo de Elizabeth Milagros Barrios Quispe, el 17 de octubre de 2022; quien mediante proveído 883-2022-GM-MDP, la derivó a la Subgerencia de Inversiones y Desarrollo Urbano para "*su atención*".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

COPIA DE CONTROL

Al respecto, con carta n.° 2022-SIDU-MDP de 20 de octubre de 2022 **(apéndice n.° 18)**, Josué Jhim Arana Fernández, subgerente de Inversiones y Desarrollo Urbano, notificó las consultas a la Empresa Servicios Generales MILA S.A.C. mediante correo institucional el 20 de octubre de 2022. Posteriormente, mediante carta n.° 005-2022-ESGMILASAC de 25 de octubre de 2022 **(apéndice n.° 18)**, Elmer E. Villarruel Lozano, apoderado legal de la empresa ESGMILA SAC, remitió la absolución de las consultas para lo cual anexo el informe n.° 001-2022-HGT/ESGMSAC de 25 de octubre de 2022 **(apéndice n.° 18)**, en el que, el proyectista Hugo Víctor Gutiérrez Ticona, concluyó lo siguiente:

> *"(...)*
> ***Absolución de consulta N°03:***
> *En conclusión, de acuerdo a asientos de obra de la residencia y supervisión,* ***como proyectista estamos de acuerdo que por funcionabilidad y para garantizar el objetivo del proyecto es innecesario*** *o imprescindible la ejecución de gradería tramo 2,* ***porque el área de gimnasio al aire libre no requiere espectadores por no ser deporte de competencia*** *y* ***las pérgolas también obstaculizan la visibilidad****, de lo mencionado se refiere a una modificación no sustancial del expediente técnico.*
>
> *Por lo tanto,* ***como proyectista recomendamos a la entidad y/o supervisión, la siguiente propuesta técnica para el desnivel de pisos en el tramo 2 de graderías, como una prestación adicional y deductivo vinculante,*** *que deberán realizar los procedimientos de acuerdo a la Ley N°30556 y su reglamento.*
> *(...)".* [Lo resaltado es nuestro].

Según la respuesta alcanzada, se pudo evidenciar que el proyectista indicó que es innecesaria o imprescindible la ejecución de **gradería tramo 2**, porque el área de gimnasio al aire libre no requiere espectadores por no ser deporte de competencia y las pérgolas también obstaculizan la visibilidad. Sin embargo, no se indica el marco normativo ni detalla el sustento de la deficiencia del expediente técnico o algún riesgo que podría ocasionar la ejecución de esta partida.

De lo expuesto anteriormente, se observa que el Consorcio en su expediente técnico Deductivo Vinculado de obra n.° 01 **(apéndice n.° 18)**, no presentó el sustento técnico para el cambio de las partidas de gradería de concreto en el tramo 2, toda vez que esta partida no constituía una deficiencia del expediente técnico, más bien su ejecución era necesaria para cumplir la finalidad del contrato; que, al haber sido suscrito bajo la modalidad de suma alzada demandaba que el Consorcio tenga que ejecutar las partidas según el presupuesto de obra ofertado. Asimismo, estas partidas a deducir no se encontraban directamente relacionadas con las partidas de la prestación adicional de obra n.° 01 **(apéndice n.° 18)**, como lo establece la normativa.

Al respecto, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones[110] del Estado en la opinión n.° 036-2022/DTN de 17 de mayo de 2022 **(apéndice n.° 20)**, estableció que ***"(...) Los presupuestos deductivos vinculados y las reducciones son figuras distintas. Los primeros son*** *valoraciones económicas o* ***costo de las prestaciones de obra que, habiendo estado consideradas inicialmente en el contrato original, ya no se ejecutaran, al haber sido sustituidos por las prestaciones adicionales de obra a las que se vinculan directamente*** *(suponen un adicional en tramitación) (...)".* [Lo resaltado es nuestro].

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

[110] Quien establece los criterios técnicos legales sobre el sentido y alcance de la normativa de contrataciones del Estado.

Asimismo, las partidas de instalación de Grass natural por bloques y caminerías peatonales de piso adoquín de concreto; pese a que estaban relacionadas con el presupuesto adicional de obra n.° 01 **(apéndice n.° 18)**, tampoco contaron con el sustento técnico para ser consideradas dentro de este presupuesto adicional.

Además se debe precisar que, al tratarse de una obra ejecutada bajo el sistema de contratación a suma alzada, el contratista debía realizar la totalidad de trabajos considerados en el expediente técnico por el monto ofertado en su propuesta económica, la cual debió ser elaborada considerando la información contenida en los planos y los demás documentos que definían las características, alcance y la forma de ejecución de la obra, según el orden de prelación contemplado en el literal a) del artículo 35 del Reglamento, aspecto que también quedó establecido en el literal c), numeral 37 de los términos de referencia de la Adjudicación Simplificada n.° 001-CS-2022-MDP: "(...) *el contratista ejecutará la obra en estricto cumplimiento del expediente técnico, no estando facultado a modificar el cronograma de ejecución* (...)".

Sobre el particular, se revisó el Informe Técnico: Conformidad de Informe Técnico de Deductivo Vinculado de Obra n.° 01 por Menores Metrados **(apéndice n.° 18)**, elaborado por Mónica Jesús Ortiz Gamero, supervisora de obra[111] donde no se precisa el marco normativo para la no ejecución de partidas (menores metrados), en particular de la no construcción de las partidas de las graderías del tramo 2 y de las caminerías peatonales con piso adoquinado, conforme se describe a continuación:

> *"(...)*
> *La justificación del presente Deductivo Vinculado de Obra N°01, corresponde a las modificaciones de la distribución de las áreas dentro de las plazas aprobadas por la supervisión, las cuales han hecho variar los metrados de las partidas que se mencionan en el cuadro N°01.*
> *(...)".*

Es de precisar que, entre las actividades que debía cumplir la mencionada supervisora de obra, según términos de referencia de su contratación[112] estuvieron la de "revisar y verificar el Expediente Técnico" quedando sentado que "*La revisión y verificación se considera de fundamental importancia y debe entenderse como una optimización del mismo. De proponer modificaciones éstas deberán ser para mejorar la calidad del Proyecto original (...)*"

Como se detalla en los párrafos anteriores, no se detalló o sustentó la deficiencia del expediente técnico de obra o algún riesgo que genere la **inejecución** de las partidas de graderías del tramo 2 y caminerías peatonales con piso adoquinado, careciendo de sustento técnico y normativo.

Contraviniendo lo preceptuado en el numeral 205.1 del artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones que precisa: "*Solo procede la ejecución de prestaciones adicionales de obra cuando previamente cuenten con la certificación (...) y en los casos en que sus montos, restándoles los presupuestos deductivos vinculados, no excedan el quince por ciento (15%) del monto del contrato original* (...) *205.2. (...).* ***Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que***

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

[111] Emitida mediante carta n.° 008-2022-MJOG/PACOCHA de 27 de octubre de 2022 **(apéndice n.° 3)**.
[112] Orden de Servicio n.° 00001190 de 22 de agosto de 2022, adjunta al Comprobante de Pago n.° F3287 de 19 de diciembre de 2022, que contiene también en copia simple los Términos de Referencia de contratación de supervisión de obra **(apéndice n.° 14)**, elaborados y suscritos por el área usuaria a cargo de Raúl Luis Neira Ayaque, jefe del área de Supervisión y Liquidación de Obras.

haya generado la necesidad de ejecutar la prestación *adicional. (...)* . [Lo resaltado es nuestro]."

No obstante, el presupuesto deductivo vinculado (Graderías del tramo 2), aprobado por Mónica Jesús Ortiz Gamero supervisora de obra, no se encontraba debidamente sustentado, pues no constituían deficiencias del expediente técnico ni generaban algún riesgo; más bien, su ejecución era necesaria para alcanzar el objetivo de la obra. Siendo así el deductivo vinculado no se encontró sustentado, consecuentemente el Expediente Técnico de Prestación Adicional n.° 01 Por Mayores metrados **(apéndice n.° 18)**, no tuvo sustento normativo.

Cabe señalar que de acuerdo al numeral 32.6 del artículo 32 del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado que establece que el contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando la debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.

Con relación a lo mencionado en párrafos precedentes Ricardo Álvaro Ríos Mendoza representante común del Contratista mediante documento recibido el 23 de setiembre de 2026 **(apéndice n.° 15)** señaló como deslinde y sustento técnico-jurídico sobre "**las partidas nuevas en adicionales y controles de calidad**" textualmente: *"Las prestaciones adicionales y modificaciones tramitadas durante la ejecución de la obra respondieron estrictamente a deficiencias del expediente técnico primigenio elaborado por la propia Entidad (necesidad de muros de contención y cortes de terreno por configuración topográfica) (...)".*

Al respecto, se debe mencionar que, las partidas de muros de contención y cortes de terreno no fueron materia de observación en el presente informe; lo que se ha evidenciado es que los cambios de las graderías del tramo 2 por la instalación de grass natural en bloques y el cambio de caminerías con piso de adoquín por veredas de concreto, no se encuentran sustentados, al no estar vinculadas al adicional de muros de contención y relleno. Por tanto, no justificó la necesidad de ejecutarlas dentro de una prestación adicional de obra al no cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 205 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; así como, el numeral 31 del capítulo III: Requerimiento de las bases integradas.

c) De la presentación y contenido de la Valorización Adicional de obra n.° 01 – Diciembre:

Mediante carta n.° 25-2022-CCS/PACOCHA de 19 de diciembre de 2022[113] **(apéndice n.° 12)**, el representante común del Consorcio presentó por trámite documentario la "Valorización de Adicional n.° 01 – diciembre 2022"[114]; de la revisión a su contenido, se pudo establecer que el Consorcio no cumplió con el contenido mínimo establecido en el literal f) del numeral 37 - Capítulo III: Requerimiento de las Bases integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 001-CS-2022-MDP **(apéndice n.° 3)**, tal como se aprecia en el siguiente cuadro:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

[113] Adjunto al comprobante de pago n.° F3603 de 29 de diciembre de 2022, a nombre del Consorcio Contratistas del Sur, por concepto de pago de la "Valorización de Adicional N° 01 – Diciembre" **(apéndice n.° 12)**.

[114] Elaborada por el residente de obra Anthony Michael Richard Vásquez Soto.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cuadro n.° 33
Contenido de la Valorización Adicional de Obra n.° 01 - Diciembre

Contenido según los términos de referencia de las Bases integradas	Cumple con el contenido (SI/NO)	Observación
(...)	(...)	(...)
8. Anexos • Carta fianza de fiel cumplimiento • Seguros • Pólizas • Planillas de todo el personal	 No No No No	 - No adjunta la carta de retención del 10% fiel cumplimiento - No adjunta los seguros - No adjunta las pólizas - No adjunta la planilla de todo el personal
(...)	(...)	(...)
10. Informe de control de calidad.	No	No adjunta
11. Informe por mes de plan de monitoreo arqueológico.	No	No adjunta
12. Informe por mes de plan de intervención social.	No	No adjunta
13. Informe por mes de plan de seguridad y salud ocupacional.	No	No adjunta
14. Informe por mes de mitigación ambiental.	No	No adjunta

Fuente: Valorización Adicional n.° 01 – Diciembre, presentada con carta n.° 25-2022-CCS/PACOCHA de 19 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 12)**.
Elaborado por: Comisión Auditoria.

Como se observa, el informe de Valorización Adicional n.° 01 – Diciembre 2022 **(apéndice n.° 12)**, presentado por el Consorcio, no contenía los documentos establecidos de los numerales 8, 10, 11, 12, 13 y 14 exigidos en las Bases Integradas como contenido mínimo; a pesar de ello, Mónica Jesús Ortiz Gamero, supervisora de obra, no advirtió dicho incumplimiento y mediante carta n.° 017-2022-MJOG/PACOCHA de 27 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 12)**, otorgó la aprobación al informe de Valorización Adicional n.° 01 – Diciembre; tal y como se encuentra detallado en el numeral 5.3 del Informe Técnico n.° 01-2026-CG/OC0445-NAYR de 4 de setiembre de 2026 **(apéndice n.° 13)**, elaborado por el especialista ingeniero Civil de la Comisión Auditora.

De esta manera, Mónica Jesús Ortiz Gamero supervisora de obra, incumplió sus actividades que le fueron asignadas en los Términos de referencia de su contratación; entre estas, las relacionadas a su supervisión durante la ejecución de la obra (mensuales), en el numeral: *1.1.1.21. "Valorizar mensualmente los avances de obra, **según presupuesto** del Expediente Técnico, así como **de los presupuestos adicionales aprobados**, sustentada en la documentación técnico administrativa respectiva* (...)". Asimismo, Raúl Luis Neira Ayaque, jefe del área de Supervisión y Liquidación de Obra, con informe n.° 277-2022-ASLO-GM-MDP de 28 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 12)**, ratificó la aprobación otorgada por supervisora de Obra, sin observar los incumplimientos del contenido mínimo establecido en la Bases Integradas, dejando de supervisar el desarrollo de las actividades de supervisión de acuerdo a los términos de referencia.

d) De las partidas ejecutadas:

Asimismo, de la revisión al numeral 3 Desagregado de Valorización Adicional n.° 01 **(apéndice n.° 12)**, se advierte la ejecución partidas de relleno para el mejoramiento del terreno natural debido a espacios con desnivel que demandaron la prestación adicional de obra, advirtiéndose el sub presupuesto de relleno, que se detalla a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

➢ **Del relleno con material propio para las losas de frontón**

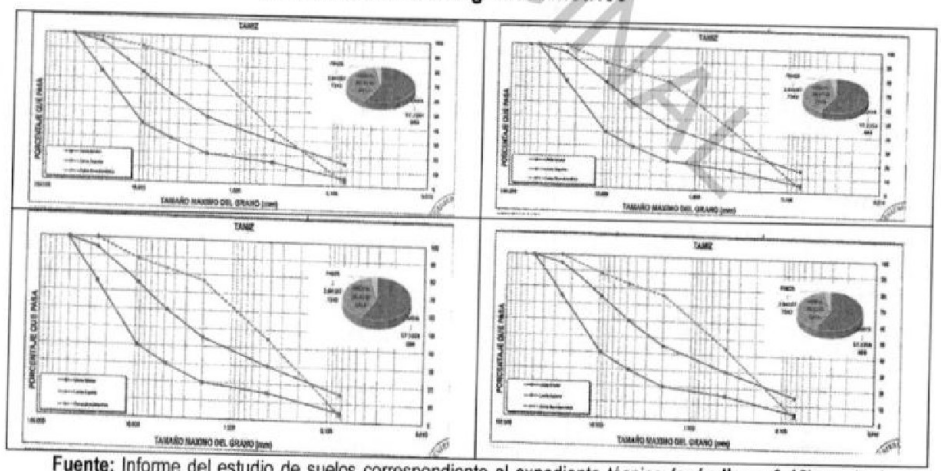
De la verificación al informe de estudios de suelos del Expediente Técnico de obra **(apéndice n.° 16)**, se evidenció la exploración de tres (3) calicatas a cielo abierto, donde se determinó las condiciones geotécnicas y geológicas del terreno, concluyendo lo siguiente:

"(...)
CALICATA N° 01
-De 0.00 a 0.90 metros, el estrato de material está conformado por arena mal graduadas en estado compacto con poco material fino color gris – con poco material fino.
(...)
CALICATA N° 02
-De 0.00 a 1.40 metros, el estrato de material está conformado por arenas mal graduadas en estado compacto en estado compacto con poco material fino color gris – con poco material fino.
En el estrato de 1.40 a 2.50 mts se encontró arenas mal graduada en estado suelto, se observa que continua con la misma composición.

CALICATA N° 03
-De 0.00 a 0.60 metros, el estrato de material esta conformado por arena mal graduadas en estado compacto con poco material fino color gris – con poco material fino.
(...)".

Asimismo, se adjuntaron los gráficos de los análisis granulométricos de las tres (3) calicatas, observándose que no cumplen con las condiciones para un material de relleno, debido que no se encuentran dentro de los límites de gradación de la curva B, tal como se evidencia en las siguientes imágenes.

Imágenes n.° 49, 50, 51 y 52
Recorte del análisis granulométrico



Fuente: Informe del estudio de suelos correspondiente al expediente técnico **(apéndice n.° 16)** aprobado con resolución Sub Gerencial n.° 044-2022-SIDU-MDP de 20 de junio de 2022 **(apéndice n.° 3)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

COPIA DE ORIGINAL

De otro lado, de la revisión al expediente técnico de Prestación Adicional n.° 01 y Deductivo n.° 01 de la obra[115], aprobado con Resolución Gerencial n.° 064-2022-GM-MDP de 30 de noviembre de 2022 **(apéndice n.° 18)**, se observó que el contratista agregó partidas nuevas, entre otras, las partidas 01.01.02 "Relleno con material propio seleccionado y 03.01.02 "Relleno y compactación con material seleccionado"; estas corresponden a rellenos con material propio, es decir con material producto de las excavaciones de la obra. Sin embargo, el estudio de suelos del expediente técnico de obra ya advertía que el material no se encontraba dentro de los límites de gradación de la curva B.

En efecto, con la finalidad de verificar el cumplimiento del material de relleno, la Comisión Auditora realizó un nuevo estudio de mecánica de suelos[116] **(apéndice n.° 13)**. Para lo cual, se realizó la exploración de cuatro (4) calicatas a cielo abierto, y se concluyó lo siguiente:

"(...)

- *En cuanto a los materiales de las capas conformadas se aprecia que en ninguna de las calicatas no presenta material base puesto que sus partículas no son fracturadas y la granulometría no cumple la gradación (tipo B); por ende, se debe verificar la especificación técnica.*

- *En cuanto a la inspección visual de la losa se aprecia fisura y asentamientos diferenciales que son producto de asentamiento del suelo. El origen de estas fallas técnico-estructurales se debe a una mala compactación y a la* ***severa degradación en la calidad de los materiales; durante la exploración de las calicatas, se constató que la subrasante contiene bolsones de arena, caliche y elementos contaminantes de materia orgánica (trapos y bolsas plásticas****). Asimismo, se concluye la* ***total ausencia de un estrato Base Granular normado,*** *evidenciando por inexistencia de material con la característica geométrica de piedra chancada requerida para la correcta distribución de cargas.*

(...)".

[Lo resaltado es nuestro].

Por lo expuesto, el Consorcio ejecutó las partidas 01.01.02 "Relleno con material propio seleccionado y 03.01.02 "Relleno y compactación con material seleccionado" con material propio de la obra a pesar que el expediente técnico indicaba que estas no cumplían con las condiciones mínimas, tal y como se encuentra detallado en el numeral 5.6 del Informe Técnico n.° 01-2026-CG/OC0445-NAYR de 4 de setiembre de 2026 **(apéndice n.° 13)**, elaborado por el especialista ingeniero Civil de la Comisión Auditora. Esta situación generó el pago de las partidas por S/ 9881,20, conforme se muestra a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

[115] Mediante carta n.° 12-2022-CCS/PACOCHA de 20 de octubre de 2022 **(apéndice n.° 3)**, el representante común del Consorcio, presentó por trámite documentario de la Entidad, el Expediente Técnico de Prestación Adicional n.° 01 y Deductivo n.° 01 de la obra **(apéndice n.° 18)**.

[116] Elaborado por la empresa QA/QC Laboratorio E.I.R.L. mediante orden de servicio n.° 003060 de 23 de abril de 2026 **(apéndice n.° 13)**.

COPIA FIEL ORIGINAL

Cuadro n.° 34
Costo de las partidas no ejecutada conforme al expediente técnico

Ítem	Descripción de partidas	Und	Metrados del adicional de obra (a)	Precio unitario del adicional de obra (S/) (b)	Costo de la partida (S/) (c) = (a) * (b)
01	**Losa de frontón**				
01.01.02	Relleno con material propio seleccionado	m3	472,25	12,18	5752,01
03	**Muro de Contención en voladizo**				
03.01	**Movimiento de tierras**				
03.01.02	Relleno y compactación con material seleccionado	m3	55,10	74,94	4129,19
				COSTO TOTAL	**9881,20**

Elaborado por: Especialista de la Comisión Auditora.

Cabe resaltar que este incumplimiento no fue observado por Mónica Jesús Ortiz Gamero supervisora de obra y Raúl Luis Neira Ayaque jefe del área de Supervisión y Liquidación de Obra, quienes aprobaron y ratificaron el "Informe de Valorización de Adicional n.° 01 – Diciembre" presentada por el Consorcio, sin emitir observación.

Así, la mencionada supervisora de obra incumplió sus actividades que le fueron asignadas en los Términos de referencia de su contratación; entre estas, las relacionadas a su supervisión durante la ejecución de la obra (mensuales), en los numerales: "*1.1.1.1. Revisar y verificar el Expediente Técnico La revisión y verificación se considera de fundamental importancia y debe entenderse como optimización del mismo (...) Considerando aspectos críticos del Proyecto como: (...) estudio de suelos*" y "*1.1.1.9. Inspeccionar y verificar permanentemente: instalaciones, materiales, equipos (construcción – laboratorio) y personal del Contratista*".

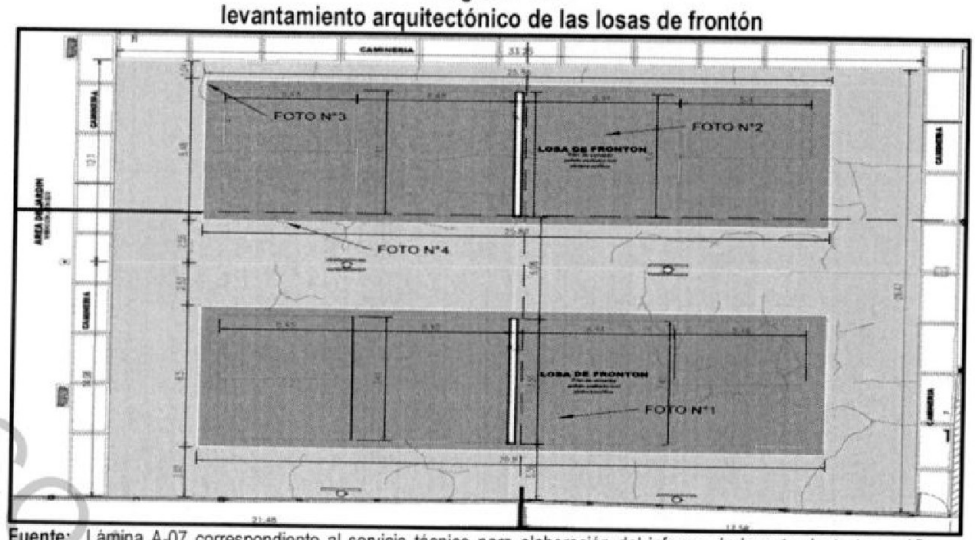
Asimismo, Raúl Luis Neira Ayaque, jefe del área de Supervisión y Liquidación de Obra, no dirigió las acciones inherentes a la supervisión de la Obra, tampoco verificó que el servicio de supervisión cumpla con los términos de referencia ni supervisó que los trabajos ejecutados sean de buena calidad[117], ratificando la aprobación emitida por la supervisora de obra; sin advertir los incumplimientos antes mencionados, propiciando con ello el trámite de pago a favor del Consorcio sin observar que el material de relleno que utilizó el Consorcio no reunía las condiciones ni calidad adecuada lo cual se conocía del resultado de calicatas del expediente técnico de obra.

Tal incumplimiento, está ocasionando el asentamiento de suelo lo que viene afectando a las losas de concreto con la aparición de fisuras y grietas conforme se puede evidencia en el informe de levantamiento topográfico y de arquitectura existente, tal como se evidencia en la imagen siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

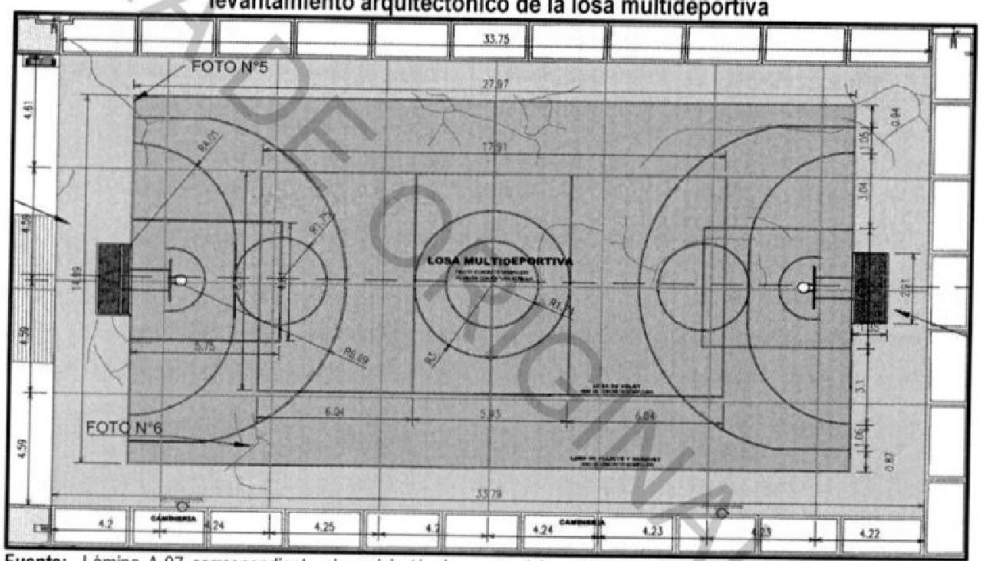
[117] Funciones que le fueron asignadas según Contrato Administrativo de Servicios n.° 012-2022-GM-MDP de Naturaleza Temporal **(apéndice n.° 4)**, como jefe del área de Supervisión y Liquidación de Obras, en la Cláusula Octava: Funciones del Trabajador.

Imagen n.° 53
levantamiento arquitectónico de las losas de frontón



Fuente: Lámina A-07 correspondiente al servicio técnico para elaboración del informe de levantamiento topográfico y levantamiento de arquitectura existente **(apéndice n.° 13)**.

Imagen n.° 54
levantamiento arquitectónico de la losa multideportiva



Fuente: Lámina A-07 correspondiente al servicio técnico para elaboración del informe de levantamiento topográfico y levantamiento de arquitectura existente **(apéndice n.° 13)**.

e) De la conformidad y pago de Valorización Adicional n.° 01:

Luego de que el representante común del Consorcio, presentó por trámite documentario de la Entidad, la carta n.° 25-2022-CCS/PACOCHA de 19 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 12)**, adjuntando la "Valorización de Adicional n.° 01 – Diciembre 2022", esta fue alcanzada a Elizabeth Milagros Barrios Quispe Gerenta Municipal, quien mediante proveído 1099-2022-GM-MDP de 19 de diciembre la derivó al área de Supervisión y Liquidación de Obras para "su evaluación"[118], siendo recepcionado con sello de la mencionada área.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LLO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

[118] Al respecto, Raúl Luis Neira Ayaque, jefe del área de Supervisión y Liquidación de Obra, sin emitir observaciones, emitió el informe n.° 271-2022-ASLO-GM-MDP de 26 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 12)**, dirigido a la Gerencia Municipal, recomendando que sea derivado a la supervisión de la obra para su revisión y aprobación según corresponda. La Gerencia Municipal, con carta n.° 148-

COPIA DE ORIGINAL

Posteriormente, Mónica Jesús Ortiz Gamero, supervisora de Obra, mediante carta n.° 017-2022-MJOG/PACOCHA de 27 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 12)**, dirigida a la Gerencia Municipal[119], presentó su informe técnico de aprobación, adjuntando su "Informe de Valorización de Prestación Adicional n.° 01 – Diciembre 2022" **(apéndice n.° 12)**, resultante de su supervisión a la ejecución del Expediente Técnico de Prestación Adicional n.° 01 y Deductivo n.° 01 de la obra, en el cual concluyó lo siguiente:

"(...)
12. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES
(...) tras ser revisado y evaluado el INFORME DE PRESTACIÓN ADICIONAL N°01 – DICIEMBRE 2022, se concluye en la ***APROBACIÓN*** *del mismo*".

Seguidamente, Raúl Luis Neira Ayaque, jefe del área de Supervisión y Liquidación de Obra, con informe n.° 277-2022-ASLO-GM-MDP de 28 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 12)**, ratificó el informe de aprobación de la Valorización Adicional n.° 01, emitido por la mencionada supervisora, recomendando el trámite de pago a favor del Consorcio por S/ 169 145,59.

Luego, Josué Jhim Arana Fernández, encargado de la subgerencia de Inversiones y Desarrollo Urbano, mediante memorándum n.° 750-2022-SIDU-MDP de 28 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 12)**, remitió la Valorización Adicional N° 01 a la subgerencia de Administración y Tecnología de la Información a cargo de Willy Richard Flores Manzano, señalando: "(...) *Se da conformidad a la Valorización del Adicional N° 01, basado en los actuados remitidos a fin de la continuidad del trámite correspondiente*". Siendo derivado con proveído n.° 7114/SATI/MDP de 28 de diciembre de 2022 al área de Abastecimiento para "*continuar con el trámite correspondiente*".

En seguida, con carta n.° 850-2022-EA-SATI-MDP de 29 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 12)**, Willy Richard Flores Manzano, como encargado del área de Abastecimiento, informó a su subgerencia de Administración y Tecnología de la Información, sobre el trámite de conformidad de la Valorización Adicional N° 01, señalando: "(...) *los mismos que se encuentran aprobados por la entidad SUPERVISOR DESIGNADO, por lo que indican proseguir con el proceso de aprobación, el AREA SE DUPERVISIÓN, hace la recomendación de proseguir con el trámite respectivo* (...)", concluyendo que es procedente el pago de la valorización adicional N° 01 y se prosiga con el trámite correspondiente.

Cuadro n.° 35
Resumen de Pago - Valorización Adicional n.° 01 al Consorcio Contratistas del Sur

N°	FECHA DE EMISION	COMP. PAGO N°	DETALLE	MONTO S/	FECHA DE ABONO
1	29/12/2022	F3603	VALORIZACIÓN ADIC. N° 01	151 624,75	03/01/2023
			DETRACCIÓN VALORIZACIÓN N° 01	6 318,00	30/12/2022
			VALORIZACIÓN ADIC. N° 01 - DICIEMBRE	10 753,84	03/01/2023
			DETRACC. VALORIZAC. ADIC N° 01	449,00	02/01/2023
				169 145,59	

Fuente: Comprobante de pago n.° F3603 de 29 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 12)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

2022-GM-MDP de 26 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 12)**, remite la valorización de prestación adicional n.° 01 a Mónica Jesús Ortiz Gamero, supervisora de Obra, para que "(...) *proceda con su revisión y aprobación para la continuación de su trámite*".

[119] Siendo derivado al área de Supervisión y Liquidación de Obra, mediante proveído n.° 1117-2022-GM-MDP de 27 de diciembre de 2022, para "atención", siendo recibido según sello de la citada área a cargo de Raúl Luis Neira Ayaque.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

4. De la contratación menor de servicio de Supervisión de la Obra

a) Fase de Programación – Términos de referencia

A fin de contar con la supervisión para la obra, Raúl Luis Neira Ayaque jefe del área de Supervisión y Liquidación de Obras, en calidad de área usuaria, mediante informe n.° 152-2022-ASLO-GM-MDP de 18 de agosto de 2022 **(apéndice n.° 14)**, hizo llegar a la Gerencia Municipal el requerimiento de servicio de supervisión para la Obra; asimismo, elaboró y suscribió los Términos de Referencia[120] **(apéndice n.° 14)**, para contratar el servicio de supervisión de la obra y suscribió el Formato denominado "Requerimiento de Bienes y Servicios N° 00001482-2022-MDP"[121] **(apéndice n.° 14)**, aprobado el 18 de agosto de 2022 por Elizabeth Milagros Barrios Quispe, Gerenta Municipal, seguidamente se certificó el crédito presupuestario con fecha 19 de agosto de 2022 con el visto bueno de la subgerencia de Administración y Tecnología de la Información que lo tramitó con el área de Abastecimiento y Servicios Generales a cargo de Guillermo Manuel Murriel Pineda. Cabe precisar que, estos Términos de Referencia para contratación de supervisión para la Obra, establecieron; entre otros aspectos, los siguientes:

"(...)
7 PLAZO DE CONTRATACIÓN
El plazo de la contratación es de 150 días calendarios.
"Supervisión Ejecución de la Obra: 120 días calendarios
"Aprobación de Liquidación de Contrato: 30 días calendarios
(...)
10. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS
10.1 DEL POSTOR: Persona natural y/o jurídica, con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores, en el Registro de Consultor de Obra.
A) Experiencia en la Actividad:
La experiencia de la actividad se calificará considerando recibos, facturas emitidas en plazo no mayor de 10 años a la fecha de presentación de la propuesta, tales experiencias se acreditarán mediante contratos de supervisión y/o elaboración de expedientes técnicos, ejecución de mantenimientos, con sus respectivas conformidades y/o documentación que acredite la prestación efectuada o mediante comprobantes de pago cuya cancelación se acredite fehacientemente, con un máximo de diez (10) servicios prestados a uno o más clientes, sin establecer limitaciones por el monto o el tiempo del servicio ejecutado.
10.2 RECURSOS HUMANOS MÍNIMOS
10.2.1 Un (01) Supervisor de Obra
"Ingeniero o Arquitecto colegiado, colegiado (mínimo 05 años de colegiatura) y habilitado, sustentado con título, constancia de afiliación y habilidad profesional vigente.
"Haber participado como supervisor de obras en general y/o residente de obras, acumulados de 01 año como mínimo, *sustentado mediante copia simple del contrato, actas de recepción de obra u ordenes de servicios en entidades públicas o privadas.*
"Certificados y/o constancia de Capacitación en temas de ejecución de obras por contrata.
(...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

[120] Que se encuentran adjuntos al comprobante de pago n.° F3287 de 19 de diciembre de 2022, correspondiente al primer pago parcial de Mónica Jesús Ortiz Gamero, supervisora de obra **(apéndice n.° 14)**.

[121] Suscrito también por la Gerenta Municipal Elizabeth Milagros Barrios Quispe, Aldo Ramiro Estuco Flores, subgerente de Planeamiento y Presupuesto, Willy Richard Flores Manzano subgerente de Administración y Tecnología de la Información y por Guillermo Manuel Murriel Pineda, responsable del área de Abastecimiento y Servicios Generales. Estos documentos se encuentran adjuntos al comprobante de pago n.° F3287 de 19 de diciembre de 2022 a nombre de Mónica Jesús Ortiz Gamero **(apéndice n.° 14)**, por concepto del primer pago parcial de servicio de supervisión de la obra.

COPIA OFICIAL

16. CONFORMIDAD

La conformidad de este servicio será brindada por el Área de Supervisión y Liquidación de Obras, área dependiente de la Gerencia Municipal de la MDP.

17. PRODUCTOS ENTREGABLES

Se presentará informe de actividades realizadas durante el mes.
Se presentará informe de aprobación mensual de la valorización elaborado por la supervisión en la que contempla una planilla de valorización, planilla de metrados, curva S, avance programado, avance ejecutado, conclusiones y recomendaciones correspondientes al mes de la valorización anexando copias de cuaderno de obra de incidencias, protocolos visados, panel fotográfico y otros.

18. FORMA DE PAGO

El pago se efectuará acorde al porcentaje de avance de obra (según valorización mensual aprobada y avalada por el Área de Supervisión y Liquidación de Obras) *del costo total de la prestación del servicio. Quedando sujeto el ultimo pago a la presentación del Informe de aprobación de la Liquidación de Contrato.*
(...)". [Lo resaltado es nuestro].

Al respecto, se advierte que en el numeral 10.2 de Recursos Humanos Mínimos, el área usuaria representada por el área de Supervisión y Liquidación de Obra a cargo de Raúl Luis Neira Ayaque requirió una experiencia como supervisor y/o residente de obras acumulados de 01 año como mínimo, incumpliendo lo establecido en el numeral 6.2.1. de las "Normas y procedimientos para la ejecución de obras por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata) en la Municipalidad Distrital de Pacocha"[122] **(apéndice n.° 21)**, que precisa: "(...) *El Inspector/Supervisor de Obra designado debe ser un profesional colegiado, habilitado y especializado, con no menos de dos (2) años de experiencia en la especialidad en función a la naturaleza, envergadura y complejidad de la obra*".

Cabe mencionar que, las bases integradas del procedimiento Adjudicación Simplificada n.° 001-CS-2022-MDP **(apéndice n.° 3)**, de contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación de los servicios de recreación activa en el Complejo la "J" del sector Promuvi I, distrito de Pacocha, provincia de Ilo, departamento de Moquegua"; para el ingeniero residente de obra exigieron que el contratista presente un profesional **con dos (02) años de experiencia mínima** como Residente y/o supervisor.

Evidenciándose que los términos de referencia elaborados por Raúl Luis Neira Ayaque jefe del área de Supervisión y Liquidación de Obras, no cumplió con lo establecido en las normas internas de la Entidad, respecto a la experiencia mínima requerida del supervisor de obra, que al menos tendría que mantener la equidad con la experiencia reunida por el residente de la obra; no obstante, el mencionado funcionario selló y visó los Términos de Referencia[123] **(apéndice n.° 14)**, en señal de aprobación y presentó el Requerimiento de Bienes y Servicios n.° 00001482-2022-MDP el 17 de agosto de 2022 **(apéndice n.° 14)**, que contó con el visto bueno del Guillermo Manuel Murriel Pineda, responsable del área de Abastecimiento y Servicios Generales, quien tampoco se pronunció sobre este incumplimiento, pese a que tenía la función[124] de dirigir y controlar el sistema de abastecimiento conforme a las normas pertinentes.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

[122] Aprobada mediante Resolución gerencial n.° 043-2022-GM-MDP de 20 de julio de 2022 **(apéndice n.° 21)**.

[123] Que se encuentran adjuntos al comprobante de pago n.° F3287 de 19 de diciembre de 2022, correspondiente al primer pago parcial de Mónica Jesús Ortiz Gamero, supervisora de obra **(apéndice n.° 14)**.

[124] Función establecida en el articulo 52 del Reglamento de Organización y Funciones ROF de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 006-2019-MDP de 9 de diciembre de 2019; así como, en las actividades a realizar de los términos de referencia de su contratación como responsable de las adquisiciones de bienes y servicios de las áreas usuarias de la Municipalidad Distrital de

COPIA NO OFICIAL

b) Fase de procedimiento de contratación y emisión de la orden de servicio

Cabe precisar que, de acuerdo a lo enmarcado en la Resolución n.° D000145-2022-OSCE-PRE de 18 de julio de 2022 **(apéndice n.° 22)**, que en artículo 1.- formalizó el Acuerdo N° 001-008-2022/OSCE-CD del Acta de Sesión de Consejo Directivo n.° 008-2022/OSCE-CD" disponiendo que, hasta el 31 de diciembre de 2022, de conformidad con lo previsto por el artículo 3 y la Segunda Disposición Complementaria Final del Decreto de Urgencia N° 016-2022, toda referencia al monto de ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) debe entenderse como nueve (9) UIT[125].

Bajo este contexto, con fecha 19 de agosto de 2022, en razón al "Requerimiento de Bienes y Servicios N° 00001482-2022-MDP" y Términos de Referencia de 17 de agosto de 2022 **(apéndice n.° 14)**, elaborados por Raúl Luis Neira Ayaque jefe del área de Supervisión y Liquidación de Obra, el responsable de área de Abastecimiento y Servicios Generales Guillermo Manuel Murriel Pineda[126], desde el correo institucional: logistica@munipacocha.gob.pe, remitió a los correos electrónicos: cvasquezlozada@gmail.com, carl.rl.05@outlook.com y morgam25@hotmail.com, la solicitud de cotización n.° 1445. Modelo de autorización de CCI, anexos 1 anexos 02 y términos de referencia elaborados por el mencionado jefe del área de Supervisión y Liquidación de Obras.

Al respecto, la Directiva n.° 001-2020-AA-SATI/GM/MDP "Directiva para las contrataciones de bienes, servicios y consultorías por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)", aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 071-2020-MDP de 11 de mayo de 2020 **(apéndice n.° 23)**, en capítulo VII de disposiciones específicas, con relación a la indagación de posibilidades que ofrece el mercado, establecía:

"*(...) El órgano encargado de las contrataciones deberá elaborar tres o más (03 o más) solicitudes de cotización (podrán ser por correo electrónico) adjuntando los TT.RR (...) Posteriormente se emitirá el cuadro comparativo de precios* ***con las propuestas recibidas****, la* ***propuesta*** *ganadora* ***deberá cumplir con los requisitos establecidos en los términos de referencia*** *y/o especificaciones técnicas, con lo cual se procederá a elaborar la orden de servicio y/o compra*".

Por lo tanto, de acuerdo a la citada directiva, los proveedores invitados presentaban no solamente su cotización, sino que también adjuntaban sus **propuestas**[127] **(apéndice n.° 14)**, que tenían que cumplir con los requisitos solicitados por el área usuaria. Seguidamente, con fecha 22 de agosto de 2022, el mencionado responsable del área de Abastecimiento y Servicios Generales, recibió las tres (3) cotizaciones/propuestas, como sigue:

COPIA DE ORIGINAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

Pacocha, considerando la Ley de Contrataciones del Estado y la Directiva n.° 001-2020-AA-SATI/GM/MDP **(apéndice n.° 23)**, respectivamente; siendo una de sus actividades a realizar la de brindar asistencia técnica a las oficinas que la necesitan.

125 Mediante Decreto Supremo n.° 398-2021-EF publicado el 30 de diciembre de 2021, se aprobó la UIT con un valor de S/ 4600,00.

126 Mediante órdenes de servicio n.os 00000880 de 7 de junio de 2022, 0001245 de 31 de agosto de 2022 y 00001568 de 3 de noviembre de 2022 **(apéndice n.° 6)**, se contrató los servicios profesionales de Guillermo Manuel Murriel Pineda como personal certificado en contrataciones con el Estado para ser el "Responsable de las Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Municipalidad Distrital de Pacocha".

127 Propuestas que se encuentran adjuntas al comprobante de pago n.° F3287 de 19 de diciembre de 2022, correspondiente al primer pago parcial de Mónica Jesús Ortiz Gamero, supervisora de obra **(apéndice n.° 14)**.

Cuadro n.° 36
Cotizaciones y propuestas recibidas por el responsable del área de Abastecimiento y Servicios Generales

N°	Documento	Proveedor	Fecha de recepción	Monto cotizado S/	Plazo de ejecución
1	Solicitud de Cotización n.° 0001445	Christian Martín Vásquez Lozada	22/08/2022	48 500,00	150 d.c.
2	Solicitud de Cotización n.° 0001445	Carlos Alberto Rodríguez López	22/08/2022	55 000,00	150 d.c.
3	Solicitud de Cotización n.° 0001445	Mónica Jesús Ortiz Gamero	22/08/2022	41 050,00	150 d.c.

Fuente: Comprobante de pago n.° F3287 de 19 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 14)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Sin embargo, se advirtió que dos (2) de las propuestas **(apéndice n.° 14)**, presentadas por los proveedores invitados por Guillermo Manuel Murriel Pineda responsable del área de Abastecimiento y Servicios Generales, no cumplieron los requisitos y condiciones establecidos en los términos de referencia **(apéndice n.° 14)**, como se desarrolla a continuación:

- **Christian Martín Vásquez Lozada:**

Presentó un certificado de habilidad del Colegio de Ingenieros del Perú, que **no se encontraba vigente** a la fecha de la presentación de la cotización/propuesta (22 de agosto de 2022):

Imagen n.° 55
Certificado de habilidad presentado por Christian Martín Vásquez Lozada



Fuente: Comprobante de pago n.° F3287 de 19 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 14)**.

Como se observa de la imagen, el certificado de habilidad del ingeniero Christian Martín Vásquez Lozada, tuvo vigencia hasta el 30 de junio de 2013, incumpliendo los requerimientos técnico mínimos establecidos en los términos de referencia, además no presentó la documentación que acredite su experiencia y el equipamiento mínimo requerido; pese a ello, Guillermo Manuel Murriel Pineda, responsable del área de Abastecimiento y Servicios Generales consideró esta cotización para realizar el estudio de mercado, dejando de exigir el contenido de las cotizaciones que se establece en la Directiva n.° 001-2020-AA-SATI/GM/MDP "Directiva para las contrataciones de bienes, servicios y consultorías por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)" **(apéndice n.° 23)**:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

COPIA DE ORIGINAL

"(...)
7.1.2. Fase de procedimiento de Contratación
(...)
Del contenido de la solicitud de cotización y su recepción.
A fin de llevar a cabo una adquisición y/o contratación eficiente de los bienes y servicios solicitados; la solicitud de cotización deberá indicar:

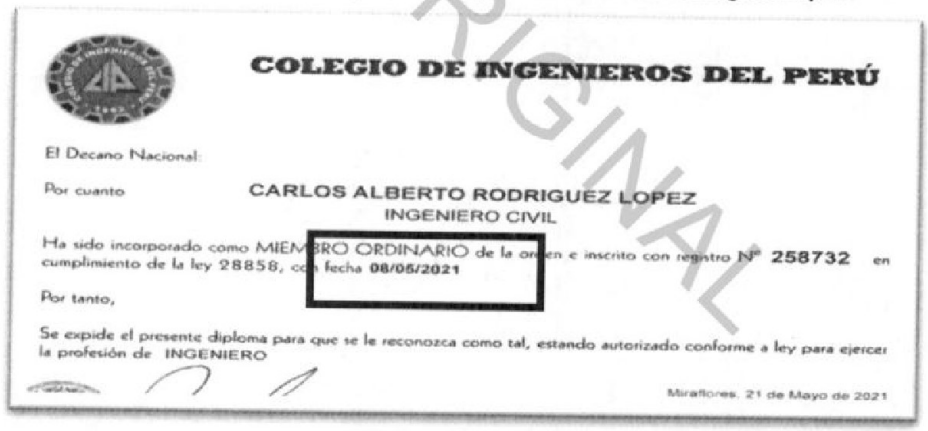
- *Los bienes y servicios a contratar sin precisar precios referenciales (las marcas y precios serán ofertadas por el proveedor).*
- *El detalle de las especificaciones y* ***condiciones solicitadas por el área usuaria. (según requerimiento)****.*
- *Lugar y entrega y/o prestación del servicio.*
- *Plazo de entrega del bien o prestación del servicio.*
- *Solicitud que indique si el precio incluye todos los conceptos (IGV, Costos de transporte, acarreos y otros conceptos que incidan en a determinación del costo total del bien o servicio ofertado.*

Información técnica y otras condiciones que puedan incidir en la contratación del bien o servicio requerido*.*
(...)". [Lo resaltado es nuestro].

- Carlos Alberto Rodríguez López

No cumplía con el mínimo de cinco (05) años de colegiatura, pues fue incorporado como miembro ordinario del Colegio de Ingenieros del Perú, el **8 de mayo de 2021**, por tanto, tenía poco más de un (1) año de incorporación, como se observa en la siguiente imagen:

Imagen n.° 56
Certificado de habilidad presentado por Carlos Alberto Rodríguez López



COLEGIO DE INGENIEROS DEL PERÚ

El Decano Nacional:

Por cuanto CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ LOPEZ
INGENIERO CIVIL

Ha sido incorporado como MIEMBRO ORDINARIO de la orden e inscrito con registro N° 258732 en cumplimiento de la ley 28858, con fecha 08/05/2021

Por tanto,

Se expide el presente diploma para que se le reconozca como tal, estando autorizado conforme a ley para ejercer la profesión de INGENIERO

Miraflores, 21 de Mayo de 2021

Fuente: Comprobante de pago n.° F3287 de 19 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 14)**.

Lo cual ha sido corroborado con la consulta hecha al link de búsqueda de colegiados de la página institucional del Colegio de Ingenieros del Perú https://cipvirtual.cip.org.pe/sicecolegiacionweb/externo/consultaCol/#, donde se confirma que su incorporación se realizó con fecha 8 de mayo de 2021, incumpliendo los términos de referencia que en numeral 10.2.1 requerían que el profesional tuviera como mínimo cinco (5) años de colegiatura, tampoco adjuntó la constancia de habilidad vigente ni presentó la documentación que acredite su experiencia y el equipamiento mínimo requerido.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Pese a ello, Guillermo Manuel Murriel Pineda, responsable del área de Abastecimiento y Servicios Generales también consideró esta cotización/propuesta para realizar el estudio de mercado dejando de exigir el contenido de las cotizaciones que se establece en la Directiva n.° 001-2020-AA-SATI/GM/MDP "Directiva para las contrataciones de bienes, servicios y consultorías por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)".

- **Mónica Jesús Ortiz Gamero**

Es de precisar que esta fue la única cotización que Guillermo Manuel Murriel Pineda responsable del área de Abastecimiento y Servicios Generales dio por válida por ser la propuesta con el precio más bajo[128] de S/ 41 050,00; pese a que, solamente contó con una experiencia de un (1) año y ocho (8) meses como supervisora de obras **(apéndice n.° 14)**.

No obstante, como los términos de referencia solo requerían alcanzar el mínimo de un (1) año de experiencia, ello permitió ser adjudicada con el servicio, incumpliendo lo establecido en el documento "*Normas y Procedimientos para la Ejecución de Obras por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata) en la Municipalidad Distrital de Pacocha*", aprobada con Resolución Gerencial n. ° 043-2022-GM-MDP de 20 de julio de 2022.

> "(...)
> ***SUPERVISOR DE OBRA:***
> *Es el personal profesional colegiado y habilitado con personería natural o jurídica que se contrata para cumplir con las labores de supervisión de obra,* ***y de acuerdo a la naturaleza de la obra debe contar con igual o mayor experiencia que el residente de obra***.
> (...)".
> [lo resaltado se nuestro].

Sobre el particular, se debe precisar que el residente de obra (personal clave) del Consorcio Contratistas del Sur contaba con una experiencia de más de dos (2) años, como se muestra a continuación:

Cuadro n.° 37
Experiencia del Residente de Obra
(Personal clave del Consorcio Contratistas del Sur)

N°	Fecha		Cargo/Función	Tiempo experiencia[129]		
	Inicio	Fin		Días	Meses	Años
1	10/01/2019	28/11/2019	Residente de Obra	323	10.77	0.90
2	09/03/2020	30/10/2020	Inspector de Obra	236	7.87	0.66
3	01/02/2021	30/04/2022	Residente de Obra	454	15.13	1.26
Cómputo de experiencia total:				**1013**	**33.77**	**2.81**

Fuente: Expediente de Contratación Adjudicación Simplificada n.° 001-CS-2022-MDP **(apéndice n.° 3)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

[128] Según la Directiva n.° 001-2020-AA-SATI/GM/MDP, denominada Procedimiento para la contratación de bienes y servicios por montos inferiores a ocho Unidades Impositivas Tributarias de la Municipalidad Distrital de Pacocha, aprobada por Resolución de Alcaldía n.° 071-2020-MDP de 11 de mayo de 2020 **(apéndice n.° 23)**, establecía: "(...) *se otorgará la buena pro al proveedor que presente la oferta de precios más baja*".

[129] Detallado en Anexo n. 01 adjunto a la presente Desviación de Cumplimiento.

COPIA ORIGINAL

En estas condiciones, Guillermo Manuel Murriel Pineda responsable del área de Abastecimiento y Servicios Generales, sin emitir observación sobre la experiencia que debía reunir el profesional elegido para la supervisión de la Obra, elaboró y suscribió el Cuadro Comparativo de Evaluación de 22 de agosto de 2022 **(apéndice n.° 14)**, considerando las tres (3) propuestas, pese a que no cumplían con los requerimientos técnicos mínimos establecidos en los términos de referencia, directivas internas y normativa de contrataciones vigentes, determinando como mejor propuesta económica a la presentada por la arquitecta Mónica Jesús Ortiz Gamero de S/ 41 050,00;

Además, se advierte que el mencionado responsable del área de Abastecimiento y Servicios Generales invitó a cotizar a dos (2) de profesionales que tenían domicilio en la región Ancash-Santa-Nuevo Chimbote, dejando de invitar a otros profesionales de la localidad, afectando así los principios de publicidad, transparencia e igualdad de trato.

Incumpliendo con ello, sus actividades asignadas en los términos de referencia de su contratación[130], tales como: "*a. responsable de las adquisiciones de bienes y servicios de las áreas usuarias de la Municipalidad Distrital de Pacocha, considerando la Ley de Contrataciones del Estado y la Directiva N° 001-2020-AA-SATI/GM/MDP, respectivamente*" y teniendo en cuenta que fue contratado tomando en cuenta su calidad de profesional certificado en contrataciones con el Estado.

En estas condiciones, el 22 de agosto de 2022, Guillermo Manuel Murriel Pineda responsable del área de Abastecimiento y Servicios Generales firmó la Orden de Servicio n.° 00001190 de 22 de agosto de 2022 **(apéndice n.° 14)**, a nombre de Ortiz Gamero Mónica Jesús, en referencia al Requerimiento de Bienes y Servicio n.° 1482-2022-MDP, de contratación de servicio para la supervisión de la obra "Mejoramiento y ampliación de los servicios de recreación activa en el Complejo la "J" del sector Promuvi I, distrito de Pacocha, provincia de Ilo, departamento de Moquegua", en un plazo de ejecución de 150 días calendario, por S/ 41 050,00, la misma que fue suscrita por Raúl Luis Neira Ayaque, jefe del Área de Supervisión y Liquidación de Obras, en calidad de área usuaria y por el subgerente de Planeamiento y Presupuesto; siendo notificada a Mónica Jesús Ortiz Gamero, el 3 de setiembre de 2022, formalizando así el acto administrativo de la contratación del servicio de supervisión.

c) Fase de ejecución del servicio de supervisión de obra

Primer Informe de Supervisión:

Mediante carta n.° 102-2022-GM-MDP de 3 de octubre de 2022[131] **(apéndice n.° 12)**, la Gerenta Municipal remitió a la supervisora Mónica Jesús Ortiz Gamero, el "Informe de Valorización n.° 01 - Setiembre"[132], presentado por el Consorcio, solicitándole que proceda con su revisión y aprobación para la continuación de su trámite, quien lo recibió el mismo 3 de octubre de 2022 a las 16:06 horas.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

[130] Adjuntos en las órdenes de servicio n.os 00000880 de 7 de junio de 2022, 0001245 de 31 de agosto de 2022 y 00001568 de 3 de noviembre de 2022, se contrató los servicios profesionales de Guillermo Manuel Murriel Pineda como personal certificado en contrataciones con el Estado para ser el "responsable de las Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Municipalidad Distrital de Pacocha" **(apéndice n.° 6)**.

[131] Adjunta al comprobante de pago n.° F2656 de 12 de octubre de 2022 a nombre del Consorcio Contratistas del Sur, por concepto de pago de la Valorización n.° 01 mes de setiembre **(apéndice n.° 12)**.

[132] Presentado por el representante común del Consorcio Contratistas del Sur a través de la carta n.° 10-2022-CCS/PACOCHA por trámite documentario e 30 de setiembre de 2022 y recibido por la Gerencia Municipal el 3 de octubre de 2022.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sin embargo, pese a lo detallado en los literales a) y b) del numeral 2 de la presente Desviación de Cumplimiento, Mónica Jesús Ortiz Gamero supervisora de obra, mediante carta n.° 05-2022-MJOG/PACOCHA de 4 de octubre de 2022[133] **(apéndice n.° 12)**, aprobó el "Informe de Valorización n.° 01 – Setiembre 2022" del Consorcio, adjuntando su informe de supervisión de obra[134], sin observar que el informe de valorización n.° 01 – Setiembre presentado por el Consorcio no adjuntó las planillas del personal, las cartas remitidas a supervisión y los informes de plan de intervención social, tampoco adjuntó documentación de las fichas técnicas, certificados de ensayos o protocolos de prueba, dejando de observar además que el certificado de habilidad del residente de obra Anthony Michael Rodolfo Vásquez Soto solo tuvo vigencia hasta el 30 de setiembre de 2022 y la ausencia en los primeros treinta (30) días, del personal clave ingeniero de control de proyectos que conllevó a la no aplicación de penalidades establecidas en las Bases Integradas y la cláusula Décimo Quinta del Contrato por S/ 204 984,83.

Además, no observó el incumplimiento del Consorcio en la ejecución de las partidas: 01.07.03.01 Graderias: concreto f´c=210 kg/cm2, 01.07.03.02 Graderias: encofrado y desencofrado caravista, 01.07.03.03 Graderias: acero corrugado fy=4200 kg/cm2, 02.01.01 Muro de ladrillo de soga con mezcla 1:5 c/ladrillo sólido, 02.02.01 Tarrajeo de muros interiores y exteriores c/cemento-arena 1:4 e=1.5 cm, 02.11.01 Pintura látex con imprimante en muros interiores y exteriores, 03.04.01.11 Suministro e instalación sumidero de bronce de Ø 2", 03.04.01.12 Registro roscado de bronce de 4", 03.04.01.13 Registro roscado de bronce de 2", 01.07.09.01 Columnetas y viguetas: concreto fc=175 kg/cm2, 01.07.09.02 Columnetas y viguetas: encofrado y desencofrado normal, 01.07.09.03 Columnetas y viguetas de amarre: acero fy=4200 kg/cm2 grado 60, generando que la Entidad pague al Consorcio S/ 138 910,47 por partidas no ejecutadas; por el contrario, en su informe de supervisión concluyó:

"(...)

12. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El avance acumulado de la obra es de 29.39 % siendo el avance programado acumulado de 6.67% por lo tanto la obra se encuentra adelantada, motivo por el cual tras ser revisado y evaluado el INFORME DE VALORIZACIÓN DE OBRA N°01 – SETIEMBRE 2022 se concluye en la ***APROBACIÓN*** *del mismo.*

(...)".

De esta manera Mónica Jesús Ortiz Gamero, no cumplió con las actividades que le fueron asignadas en los términos de referencia **(apéndice n.° 14)** de su contratación como supervisora de obra; entre estas, el numeral 11.1 Actividades durante la ejecución de la Obra:

"*Durante la ejecución de la obra: "1.1.1.1. Revisar y verificar el Expediente Técnico. La revisión y verificación se considera de fundamental importancia y debe entenderse como una optimización del mismo. De proponer modificaciones éstas deberán ser para mejorar la calidad del Proyecto original, 1.1.1.6. Supervisar la ejecución de los trabajos de conformidad con el Expediente Técnico, 1.1.1.9. Inspeccionar y verificar permanentemente el personal del Contratista y 1.1.1.11. Revisar y evaluar las pruebas o ensayos realizados por el Contratista, 1.1.1.21. Valorizar mensualmente los avances de obra (...) sustentada en la documentación técnico administrativa respectiva, 1.1.1.29. Sostener con los*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

[133] Adjunta al comprobante de pago n.° F2656 de 12 de octubre de 2022 a nombre del Consorcio Contratistas del Sur, por concepto de pago de la Valorización n.° 01 mes de setiembre **(apéndice n.° 12)**.

[134] "Informe de Valorización de Obra N° 01 – Setiembre 2022" – Supervisor de Obra.

funcionarios de entidad una permanente comunicación, informando sobre el estado de la obra y el desarrollo del Contrato".

Así como, el numeral 13. Facultades del Supervisor:

"13.01. Hacer cumplir al Contratista el Contrato de Obra, Términos de Referencia, Expediente Técnico, así como toda la reglamentación vigente".

Por otro lado, de la revisión al contenido de su primer entregable de acuerdo a los términos de referencia de su contratación, Mónica Jesús Ortiz Gamero, incumplió lo establecido en el punto 2.3 del numeral 11 de las "Obligaciones de las partes", sobre la documentación que debía presentar el supervisor mensualmente, conforme el siguiente detalle:

Cuadro n.° 38
Documentación y contenido de la información que debía presentar la supervisora

N°	Descripción	Cumplió	
		Sí	No
2.3.	**Informes (Técnicos – Económico – Administrativo):** Serán presentados dentro de los 10 primeros días calendario del mes y deben contener como mínimo lo siguiente:		
2.3.1.	**Área del Supervisor**		
2.3.1.1.	Actividades desarrolladas, memoria explicativa de los avances de obra y asuntos más resaltantes, justificaciones de retrasos en caso que los hubiere, proponiendo soluciones para su corrección.		X
2.3.1.2.	Relación de todos los ensayos realizados en la obra, indicando ubicación, fecha en que fueron realizados, resultados e interpretación estadística. Deberán indicar, asimismo, las medidas correctivas y responsabilidades si las hubiere.		X
2.3.1.3.	Gráficos que se requieran para la correcta interpretación de los informes.		X
2.3.1.4.	Fotografías y/o videos, que mostrarán el estado de avance de la Obra	X	
2.3.1.5.	Copias de las comunicaciones más importantes intercambiadas con el Contratista o con terceros.		X
2.3.1.6.	Opinión sobre los Planteamientos que el Contratista hubiese formulado, cuya decisión excediendo a sus facultades debe resolverse a un nivel superior.		X
2.3.1.7.	Estado contable del Contrato de Supervisión discriminado por partidas		X
2.3.1.8.	Programa de sus actividades para el mes siguiente		X
2.3.1.9.	Copias claras y legibles de las hojas del Cuaderno de obra	X	

Fuente: Comprobante de pago n.° F3287 de 19 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 14)**.
Elaborado por: Especialista de la Comisión Auditora.

Finalmente, se advierte que la arquitecta, Mónica Jesús Ortiz Gamero, supervisora de obra, tampoco cumplió con presentar la documentación establecida el numeral 11 de las "Obligaciones de las partes", consignado en los Términos de Referencia.

Segundo Informe de Supervisión:

Mediante carta n.° 117-2022-GM-MDP de 7 de noviembre de 2022[135] **(apéndice n.° 12)**, la Gerenta Municipal remitió a la supervisora Mónica Jesús Ortiz Gamero, el "Informe de Valorización n.° 02 - Octubre"[136], presentado por el Consorcio Contratistas del Sur, solicitándole que proceda con su revisión y aprobación para la continuación de su trámite, quien lo recibió el mismo 7 de noviembre de 2022.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

[135] Adjunta al comprobante de pago n.° F2948 de 11 de noviembre de 2022 a nombre del Consorcio Contratistas del Sur, por concepto de pago de la Valorización n.° 02 mes de octubre **(apéndice n.° 12)**.

[136] Presentado por el representante común del Consorcio Contratistas del Sur a través de la carta n.° 15-2022-CCS/PACOCHA por trámite documentario el 2 de noviembre de 2022 y recibido por la Gerencia Municipal el 3 de noviembre de 2022 **(apéndice n.° 12)**.

COPIA ORIGINAL

No obstante a los incumplimientos detallados en literales a) y b) del numeral 2 de la presente Desviación de Cumplimiento, Mónica Jesús Ortiz Gamero supervisora de obra, mediante carta n.° 09-2022-MJOG/PACOCHA de 8 de noviembre de 2022[137] **(apéndice n.° 12)**, aprobó el "Informe de Valorización n.° 02 - Octubre" del Consorcio, adjuntando su informe de supervisión de obra[138] sin verificar que no adjuntaba las planillas del personal, las cartas remitidas a supervisión y los informes de plan de intervención social; documentación de las fichas técnicas, certificados de ensayos o protocolos de prueba, dejando de verificar que el residente de obra Anthony Michael Rodolfo Vásquez Soto, no se encontró habilitado del 1 al 31 de octubre de 2022 y sin informar la ausencia del personal clave ingeniero de control de proyectos que conllevó a la no aplicación de penalidades establecidas en las bases integradas y la cláusula Décimo Quinta del Contrato por S/ 204 984,83.[139]

Cabe precisar que, a esta fecha de presentación de su segundo informe, la supervisora de obra no informó que habían transcurrido el mínimo de sesenta (60) días de ausencia de este personal clave, que conllevaba a la máxima penalidad establecida en numeral 23 de las Bases, concordante con el artículo 190 de Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, no observó el incumplimiento del Consorcio en la ejecución de las partidas: 02.08.02 Suministro e instalación de puerta metálica según diseño, 02.07.01 Suministro e instalación de pérgolas de madera según diseño, 02.07.04 Suministro e instalación de listones de madera en bancas, generando que a Entidad pague al Consorcio S/ 15 433,34 por partidas no ejecutadas, por el contrario, en su informe de supervisión concluyó:

> *"(...)*
> ***12. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES***
> *El avance acumulado de la obra es de 66.06 % siendo el avance programado acumulado de 24.55% por lo tanto la obra se encuentra* ***adelantada,*** *motivo por el cual tras ser revisado y evaluado el INFORME DE VALORIZACIÓN DE OBRA N°02 – OCTUBRE 2022 se concluye en la* ***APROBACIÓN*** *del mismo".*

Asimismo, pese al incumplimiento del contenido mínimo establecido en el literal f) del numeral 37 – Capítulo III de las Bases Integradas e incumplimiento en la ejecución de las partidas: 01.01.02 Relleno con material propio seleccionado y 03.01.02 Relleno y compactación con material seleccionado que generó que a Entidad pague al Consorcio S/ 9881,20 en la Valorización Adicional n.° 01 – Diciembre; mediante carta n.° 17-2022-MJOG/PACOCHA de 27 de diciembre de 2022[140] **(apéndice n.° 12)**, aprobó la "Valorización Adicional n.° 01" presentada por el Consorcio.

De esta manera Mónica Jesús Ortiz Gamero, no cumplió con las actividades que le fueron asignadas en los términos de referencia de su contratación como supervisora de obra; entre estas, el numeral 11.1 Actividades durante la ejecución de la Obra:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

[137] Adjunta al comprobante de pago n.° F2948 de 11 de noviembre de 2022 a nombre del Consorcio Contratistas del Sur, por concepto de pago de la Valorización n.° 02 mes de octubre **(apéndice n.° 12)**.
[138] "Informe de Valorización de Obra N°02 – Octubre 2022" – Supervisor de Obra **(apéndice n.° 12)**.
[139] Otras penalidades en caso el personal acreditado permanezca menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato; que equivaldría al 0. 5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.
[140] Adjunta en el comprobante de pago n.° F3603 de 29 de diciembre de 2022, a nombre del Consorcio Contratistas del Sur, por el pago de Valorización Adicional n.° 01 **(apéndice n.° 12)**.

COPIA FIEL ORIGINAL

"Durante la ejecución de la obra: 1.1.1.1. Revisar y verificar el Expediente Técnico. La revisión y verificación se considera de fundamental importancia y debe entenderse como una optimización del mismo. De proponer modificaciones éstas deberán ser para mejorar la calidad del Proyecto original, 1.1.1.6. Supervisar la ejecución de los trabajos de conformidad con el Expediente Técnico, 1.1.1.9. Inspeccionar y verificar permanentemente el personal del Contratista y 1.1.1.11. Revisar y evaluar las pruebas o ensayos realizados por el Contratista, 1.1.1.21. Valorizar mensualmente los avances de obra (...) sustentada en la documentación técnico administrativa respectiva, 1.1.1.29. Sostener con los funcionarios de entidad una permanente comunicación, informando sobre el estado de la obra y el desarrollo del Contrato y 1.1.1.30. Mantener actualizado el archivo general de la Obra objeto del Contrato. Este archivo se entregará a la entidad con la Liquidación pertinente (...)".

Así como, el numeral 13. Facultades del Supervisor:

"13.01. Hacer cumplir al Contratista el Contrato de Obra, Términos de Referencia, Expediente Técnico, así como toda la reglamentación vigente".

Por otro lado, de la revisión al contenido de su segundo entregable[141] **(apéndice n.° 14)**, de acuerdo a los términos de referencia de su contratación, Mónica Jesús Ortiz Gamero, incumplió lo establecido en el punto 2.3 del numeral 11 de las "Obligaciones de las partes", sobre la documentación que debía presentar el supervisor mensualmente, conforme el siguiente detalle:

Cuadro n.° 39
Documentación y contenido de la información que debía presentar la supervisora

N°	Descripción	Cumplió	
		Sí	No
2.3.	**Informes (Técnicos – Económico – Administrativo):** Serán presentados dentro de los 10 primeros días calendario del mes y deben contener como mínimo lo siguiente:		
2.3.1.	**Área del Supervisor**		
2.3.1.1.	Actividades desarrolladas, memoria explicativa de los avances de obra y asuntos más resaltantes, justificaciones de retrasos en caso que los hubiere, proponiendo soluciones para su corrección.		X
2.3.1.2.	Relación de todos los ensayos realizados en la obra, indicando ubicación, fecha en que fueron realizados, resultados e interpretación estadística. Deberán indicar, asimismo, las medidas correctivas y responsabilidades si las hubiere.		X
2.3.1.3.	Gráficos que se requieran para la correcta interpretación de los informes.		X
2.3.1.4.	Fotografías y/o videos, que mostrarán el estado de avance de la Obra	X	
2.3.1.5.	Copias de las comunicaciones más importantes intercambiadas con el Contratista o con terceros.		X
2.3.1.6.	Opinión sobre los Planteamientos que el Contratista hubiese formulado, cuya decisión excediendo a sus facultades debe resolverse a un nivel superior.		X
2.3.1.7.	Estado contable del Contrato de Supervisión discriminado por partidas		X
2.3.1.8.	Programa de sus actividades para el mes siguiente		X
2.3.1.9.	Copias claras y legibles de las hojas del Cuaderno de obra	X	

Fuente: Comprobante de pago n.° F3298 de 19 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 14)**.
Elaborado por: Especialista de la Comisión Auditora.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

[141] Contenido en el comprobante de pago n.° F3298 de 19 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 14)**.

Finalmente, se advierte que la arquitecta, Mónica Jesús Ortiz Gamero, supervisora de obra, tampoco cumplió con presentar la documentación establecida el numeral 11 de las "Obligaciones de las partes", consignado en los Términos de Referencia de su contratación **(apéndice n.° 14)**.

Tercer Informe de Supervisión:

Mediante carta n.° 138-2022-GM-MDP de 6 de diciembre de 2022[142] **(apéndice n.° 12)**, la Gerenta Municipal remitió a la supervisora Mónica Jesús Ortiz Gamero, el "Informe de Valorización n.° 03 - Noviembre"[143], presentado por el Consorcio Contratistas del Sur, solicitándole que proceda con su revisión y aprobación para la continuación de su trámite.

Nuevamente se advertían incumplimientos del Consorcio detallados en literales a) y b) del numeral 2 de la presente Desviación de Cumplimiento, sin embargo, Mónica Jesús Ortiz Gamero supervisora de obra, mediante carta n.° 15-2022-MJOG/PACOCHA de 12 de diciembre de 2022[144] **(apéndice n.° 12)**, aprobó el "Informe de Valorización n.° 03 - Noviembre" del Consorcio, adjuntando su informe de supervisión de obra[145] sin observar que este informe de valorización no adjuntaba las planillas del personal, las cartas remitidas a supervisión y los informes de plan de intervención social, documentación de las fichas técnicas, certificados de ensayos o protocolos de prueba.

Asimismo, no verificó que el residente de obra Anthony Michael Rodolfo Vásquez Soto, no se encontró habilitado del 1 al 31 de octubre de 2022 y sin informar la ausencia del personal clave ingeniero de control de proyectos; más aún cuando, ya habían transcurrido poco más de sesenta (60) días sin la participación de este profesional, situación que conllevaba a la no aplicación de penalidades establecidas en las Bases Integradas y la cláusula Décimo Quinta del Contrato por S/ 204 984,83[146].

Además, no observó el incumplimiento de la ejecución de las partidas: 02.03.04 Piso de concreto f'c=175 kg/cm2 e=0.10 m acab/cemento pulido, 01.07.10.01 Losa de frontón: concreto f'c=175 kg/cm2 h=0.10m c/acabado frotachado y 01.06.03.01 Losa de concreto f'c=175 kg/cm2 h=0.10m c/acabado frotachado, generando que a Entidad pague al Consorcio S/ 92 615,50 por partidas no ejecutadas pagadas en las Valorizaciones n. os 02 y 03 en perjuicio de la entidad. Por el contrario, en su informe de supervisión concluyó:

"(...)
12. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

El avance acumulado de la obra es de 79.09 % siendo el avance programado acumulado de 62.11% por lo tanto la obra se encuentra ***adelantada,*** *motivo por el cual tras ser revisado y evaluado el INFORME DE VALORIZACIÓN DE OBRA N°03 – NOVIEMBRE 2022 se concluye en la* ***APROBACIÓN*** *del mismo.*
(...)".

142 Adjunta al comprobante de pago n.° F3274 de 14 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 12)**, a nombre del Consorcio Contratistas del Sur, por concepto de pago de la Valorización n.° 03 mes de noviembre.
143 Presentado por el representante común del Consorcio Contratistas del Sur a través de la carta n.° 20-2022-CCS/PACOCHA por trámite documentario el 2 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 12)**, y recibido por la Gerencia Municipal el 2 de diciembre de 2022.
144 Adjunta al comprobante de pago n.° F3274 de 14 de diciembre de 2022 a nombre del Consorcio Contratistas del Sur, por concepto de pago de la Valorización n.° 03 mes de noviembre **(apéndice n.° 12)**.
145 "Informe de Valorización de Obra N°03 – Noviembre 2022" – Supervisor de Obra **(apéndice n.° 12).**
146 Otras penalidades en caso el personal acreditado permanezca menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato; que equivaldría al 0. 5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

COPIA INFORMATIVA

De esta manera Mónica Jesús Ortiz Gamero, no cumplió con las actividades que le fueron asignadas en los términos de referencia **(apéndice n.° 14)**, de su contratación como supervisora de obra; entre estas, el numeral 11.1 Actividades durante la ejecución de la Obra:

> *"Durante la ejecución de la obra: "1.1.1.1. Revisar y verificar el Expediente Técnico La revisión y verificación se considera de fundamental importancia y debe entenderse como optimización del mismo (...) Considerando aspectos críticos del Proyecto como: (...) estudio de suelos, 1.1.1.6. Supervisar la ejecución de los trabajos de conformidad con el Expediente Técnico, 1.1.1.9. Inspeccionar y verificar permanentemente el personal del Contratista y 1.1.1.11. Revisar y evaluar las pruebas o ensayos realizados por el Contratista, 11.1.1.26. (...) El supervisor deberá efectuar el seguimiento de aprobación de los expedientes presentados, informando constantemente a la entidad del progreso del trámite hasta su aprobación, 1.1.1.29. Sostener con los funcionarios de entidad una permanente comunicación, informando sobre el estado de la obra y el desarrollo del Contrato y 1.1.1.30. Mantener actualizado el archivo general de la Obra objeto del Contrato. Este archivo se entregará a la entidad con la Liquidación pertinente".*

Así como, el numeral 13. Facultades del Supervisor:

> *"13.01. Hacer cumplir al Contratista el Contrato de Obra, Términos de Referencia, Expediente Técnico, así como toda la reglamentación vigente".*

Por otro lado, de la revisión al contenido de su tercer entregable[147] **(apéndice n.° 14)**, de acuerdo a los términos de referencia de su contratación, Mónica Jesús Ortiz Gamero, incumplió lo establecido en el punto 2.3 del numeral 11 de las "Obligaciones de las partes", sobre la documentación que debía presentar el supervisor mensualmente, conforme el siguiente detalle:

Cuadro n.° 40
Documentación y contenido de la información que debía presentar la supervisora

N°	Descripción	Cumplió	
		Si	No
2.3.	**Informes (Técnicos – Económico – Administrativo):** Serán presentados dentro de los 10 primeros días calendario del mes y deben contener como mínimo lo siguiente:		
2.3.1.	**Área del Supervisor**		
2.3.1.1.	Actividades desarrolladas, memoria explicativa de los avances de obra y asuntos más resaltantes, justificaciones de retrasos en caso que los hubiere, proponiendo soluciones para su corrección.		X
2.3.1.2.	Relación de todos los ensayos realizados en la obra, indicando ubicación, fecha en que fueron realizados, resultados e interpretación estadística. Deberán indicar, asimismo, las medidas correctivas y responsabilidades si las hubiere.		X
2.3.1.3.	Gráficos que se requieran para la correcta interpretación de los informes.		X
2.3.1.4.	Fotografías y/o videos, que mostrarán el estado de avance de la Obra	X	
2.3.1.5.	Copias de las comunicaciones más importantes intercambiadas con el Contratista o con terceros.		X
2.3.1.6.	Opinión sobre los Planteamientos que el Contratista hubiese formulado, cuya decisión excediendo a sus facultades debe resolverse a un nivel superior.		X
2.3.1.7.	Estado contable del Contrato de Supervisión discriminado por partidas		X
2.3.1.8.	Programa de sus actividades para el mes siguiente		X
2.3.1.9.	Copias claras y legibles de las hojas del Cuaderno de obra	X	

Fuente: Comprobante de pago n.° F3297 de 19 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 14)**.
Elaborado por: Especialista de la Comisión Auditora.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

[147] Contenido en el comprobante de pago n.° F3297 de 19 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 14)**.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Finalmente, se advierte que la arquitecta, Mónica Jesús Ortiz Gamero, supervisora de obra, tampoco cumplió con presentar la documentación establecida el numeral 11 de las "Obligaciones de las partes", consignado en los Términos de Referencia.

Cuarto Informe de Supervisión

Mediante carta n.° 149-2022-GM-MDP de 27 de diciembre de 2022[148] **(apéndice n.° 12)**, la Gerenta Municipal remitió a la supervisora Mónica Jesús Ortiz Gamero, el "Informe de Valorización n.° 04 – Diciembre"[149], presentado por el Consorcio Contratistas del Sur, solicitándole que proceda con su revisión y aprobación para la continuación de su trámite.

Sin embargo, pese a lo detallado en los literales a) y b) del numeral 2 de la presente Desviación de Cumplimiento, Mónica Jesús Ortiz Gamero supervisora de obra, mediante carta n.° 018-2022-MJOG/PACOCHA de 27 de diciembre de 2022[150] **(apéndice n.° 12)**, aprobó el "Informe de Valorización n.° 04 – Diciembre" del Consorcio, adjuntando su informe de supervisión de obra[151] sin observar que el informe de valorización n.° 04 – Diciembre presentado por el Consorcio no adjuntó las planillas del personal, las cartas remitidas a supervisión y los informes de plan de intervención social, las fichas técnicas, certificados de ensayos o protocolos de prueba, dejando de verificar además que el certificado del residente de obra Anthony Michael Rodolfo Vásquez Soto, solo tuvo vigencia hasta el 30 de setiembre de 2022 y la ausencia del personal clave ingeniero de control de proyectos que conllevó a la no aplicación de penalidades establecidas en las Bases Integradas y la cláusula Décimo Quinta del Contrato por S/ 204 984,83.

Además, no observó el incumplimiento de la ejecución de las partidas: 02.12.11 Suministro e instalación de grass sintético, 02.12.05 Preparación de terreno, 02.12.06 Tierra de chacra en áreas verdes y 02.12.07 Sembrío de Grass natural en áreas verdes, generando que a Entidad pague al Consorcio S/ 44 903,89 por partidas no ejecutadas; por el contrario, en su informe de supervisión concluyó:

> "(...)
> ***12. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES***
> *El avance acumulado de la obra es de 92.29 % siendo el avance programado acumulado de 7.71% correspondiente al adicional y deductivo presentados, motivo por el cual tras ser revisado y evaluado el INFORME DE VALORIZACIÓN DE OBRA N°04 – DICIEMBRE 2022 se concluye en la* ***APROBACIÓN*** *del mismo.*
> (...)".

De esta manera Mónica Jesús Ortiz Gamero, no cumplió con las actividades que le fueron asignadas en los términos de referencia **(apéndice n.° 14)**, de su contratación como supervisora de obra; entre estas, el numeral 11.1 Actividades durante la ejecución de la Obra:

> "*Durante la ejecución de la obra: 1.1.1.6. Supervisar la ejecución de los trabajos de conformidad con el Expediente Técnico, 1.1.1.9. Inspeccionar y verificar permanentemente el personal del Contratista y 1.1.1.11. Revisar y evaluar las pruebas*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

[148] Adjunta al comprobante de pago n.° F0312 de 3 de marzo de 2023 **(apéndice n.° 12)**, a nombre del Consorcio Contratistas del Sur, por concepto de pago de la Valorización n.° 04 mes de diciembre.
[149] Presentado por el representante común del Consorcio Contratistas del Sur a través de la carta n.° 26-2022-CCS/PACOCHA por trámite documentario el 26 de diciembre de 2022 y recibido por la Gerencia Municipal el 27 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 12)**.
[150] Adjunta al comprobante de pago n.° F0312 de 3 de marzo de 2023 a nombre del Consorcio Contratistas del Sur, por concepto de pago de la Valorización n.° 04 mes de diciembre **(apéndice n.° 12)**.
[151] "Informe de Valorización de Obra N° 04 – Diciembre 2022" – Supervisor de Obra.

COPIA DE ORIGINAL

o ensayos realizados por el Contratista, 1.1.1.29. Sostener con los funcionarios de entidad una permanente comunicación, informando sobre el estado de la obra y el desarrollo del Contrato y 1.1.1.30. Mantener actualizado el archivo general de la Obra objeto del Contrato. Este archivo se entregará a la entidad con la Liquidación pertinente.

Así como, el numeral 13. Facultades del Supervisor:

"13.01. Hacer cumplir al Contratista el Contrato de Obra, Términos de Referencia, Expediente Técnico, así como toda la reglamentación vigente".

En este momento se advierte que en un solo día (27 de diciembre de 2022), Mónica Jesús Ortiz Gamero, supervisora de Obra, evaluó y aprobó el Informe mensual de Valorización n.° 04 – Diciembre 2022, conllevando con ello a que el Consorcio cuente con la justificación técnica para exigir el pago a la nueva gestión municipal, pese a los incumplimientos advertidos, los cuales no fueron observados por la mencionada supervisora de obra y que esta Comisión Auditora ha detallado en literales a) y b) del numeral 2 de la presente Desviación de Cumplimiento, así la supervisora de obra dejó de pronunciarse al respecto impidiendo que la Entidad pueda aplicar las penalidades establecidas en las Bases Integradas y cláusula décimo quinta del contrato[152].

Asimismo, el 30 de diciembre de 2022, Mónica Jesús Ortiz Gamero, supervisora de obra junto con Josué Jhim Arana Fernández del Comité de Recepción de Obra y el residente de obra del Consorcio, participaron en la recepción de la obra, firmando en señal de conformidad el Acta de Recepción de Obra[153] **(apéndice n.° 12)**, dejando sentado que luego de haber realizado el recorrido a la obra, esta se encontraba sin observaciones, propiciando con ello el reconocimiento de pago a favor del Consorcio sin ninguna observación a pesar de los incumplimientos que el especialista de la Comisión como se detallará en el numeral 6 de esta Desviación de Cumplimiento.

Posteriormente, con la gestión entrante, mediante carta n.° 021-2023-MJOG/PACOCHA de 16 de enero de 2023[154] **(apéndice n.° 12)**, Mónica Jesús Ortiz Gamero, supervisora de obra, presentó a la encargada del área de Abastecimiento el "Estado Situacional de la Obra"[155], en donde precisó lo siguiente:

"(...)

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- *Se verificó la ejecución de las metas físicas ya descritas tanto del Expediente Contractual y de sus Modificaciones.*
- *La Obra "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECREACIÓN ACTIVA EN EL COMPLEJO LA "j" DEL SECTOR PROMUVI I DISTRITO PACOCHA, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" se encuentra* ***CULMINADA*** *con una ejecución del 92.29% acumulado del contractual y el 100% del Adicional N° 01.*
- ***Se hizo la recepción de Obra el 30 de Diciembre del 2022*** *con presencia del Comité de Recepción de Obra designado mediante Resolución de Alcaldía N° 09-2022 MDP el se firmo den señal de conformidad.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

[152] Otras penalidades en caso el personal acreditado permanezca menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato; que equivaldría al 0. 5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.

[153] La misma que obra a folios 008189 del comprobante de pago n.° F0312 de e de marzo de 2023, a nombre del Consorcio Contratistas del Sur, por concepto de pago de la Valorización n.° 04 – Diciembre, como actualización de deuda **(apéndice n.° 12)**.

[154] Documento que obra en el comprobante de pago n.° F0312 de 3 de marzo de 2023 a nombre de Consorcio Contratistas del Sur por concepto de pago de la Valorización de obra n.° 04 **(apéndice n.° 12)**.

[155] Siendo derivada al área de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante proveído n.° 021-2023-GM de 19 de enero de 2023.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

- *Se tiene un sado por pagar al Contratista Consorcio Contratistas del Sur correspondiente a la Valorización N°04 – Diciembre por el monto de S/ 270,580.62 Soles.*

(...)".

Ratificando así que la obra se encontraba culminada, en mérito a lo cual, solicitó la cancelación de sus servicios; no obstante, la subgerenta de Inversiones y Desarrollo Urbano de la gestión entrante, a través del informe n.° 002-2023-SIDU-MDP de 9 de enero de 2023 e informe n.° 014-2023-SIDU-MDP de 27 de enero de 2023[156] **(apéndice n.° 12)**, puso de conocimiento que la obra no se encontró culminada al 30 de diciembre de 2022, pues al 4 de enero de 2023 luego de la inspección realizada constató que aún se venían realizando trabajos por parte del Consorcio, además como resultado de su inspección, informó una serie de deficiencias encontradas en el acabado de la losa deportiva, la cancha de frontón y los servicios higiénicos, aspectos que detalló de manera pormenorizada en el informe n.° 002-2023-SIDU-MDP el 9 de enero de 2023[157] **(apéndice n.° 12)**, con asunto: "*Observaciones al informe mensual de valorización de obra n.° 04 de diciembre 2022*" presentado a la Gerencia Municipal.

Por otro lado, de la revisión al contenido de su última entrega[158] de acuerdo a los términos de referencia **(apéndice n.° 14)**, de su contratación, Mónica Jesús Ortiz Gamero, incumplió lo establecido en el punto 2.3 del numeral 11 de las "Obligaciones de las partes", sobre la documentación que debía presentar el supervisor mensualmente, conforme el siguiente detalle:

Cuadro n.° 41
Documentación y contenido de la información que debía presentar la supervisora

N°	Descripción	Cumplió	
		Si	No
2.3.	**Informes (Técnicos – Económico – Administrativo):** Serán presentados dentro de los 10 primeros días calendario del mes y deben contener como mínimo lo siguiente:		
2.3.1.	**Área del Supervisor**		
2.3.1.1.	Actividades desarrolladas, memoria explicativa de los avances de obra y asuntos más resaltantes, justificaciones de retrasos en caso que los hubiere, proponiendo soluciones para su corrección.		X
2.3.1.2.	Relación de todos los ensayos realizados en la obra, indicando ubicación, fecha en que fueron realizados, resultados e interpretación estadística. Deberán indicar, asimismo, las medidas correctivas y responsabilidades si las hubiere.		X
2.3.1.3.	Gráficos que se requieran para la correcta interpretación de los informes.		X
2.3.1.4.	Fotografías y/o videos, que mostrarán el estado de avance de la Obra	X	
2.3.1.5.	Copias de las comunicaciones más importantes intercambiadas con el Contratista o con terceros.		X
2.3.1.6.	Opinión sobre los Planteamientos que el Contratista hubiese formulado, cuya decisión excediendo a sus facultades debe resolverse a un nivel superior.		X
2.3.1.7.	Estado contable del Contrato de Supervisión discriminado por partidas		X
2.3.1.8.	Programa de sus actividades para el mes siguiente		X
2.3.1.9.	Copias claras y legibles de las hojas del Cuaderno de obra	X	

Fuente: Nota de pago n.° 2600.24.81.2401843 de 4 de julio de 2024 **(apéndice n.° 14)**.
Elaborado por: Especialista de la Comisión Auditora.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

156 Ambos documentos obran en el Comprobante de Pago n.° F0312 de 3 de marzo de 2023 **(apéndice n.° 12)**, a nombre de Consorcio Contratistas del Sur por el pago de la Valorización n.° 04 mes de diciembre.

157 Que obra en el folio 008168 del Comprobante de pago n.° F0312 de 3 de marzo de 2023 **(apéndice n.° 12)**, a nombre del Consorcio Contratistas del sur por concepto de actualización de la orden de servicio de la Adjudicación Simplificada n.° 001-CS-2022-MDP (pago de la valorización n.° 04).

158 Contenido en la nota de pago n.° 2600.24.81.2401843 de 4 de julio de 2024 **(apéndice n.° 14)**.

COPIA DE ORIGINAL

Finalmente, se advierte que la arquitecta, Mónica Jesús Ortiz Gamero, supervisora de obra, tampoco cumplió con presentar la documentación establecida el numeral 11 de las "Obligaciones de las partes", consignado en los Términos de Referencia.

d) De la conformidad y pago de informes mensuales de la Supervisión

Cabe mencionar que, los Términos de referencia de la contratación de servicio para la supervisión de la Obra **(apéndice n.° 14)**, establecieron; entre otros los siguientes aspectos:

"(...)
16. CONFORMIDAD

La conformidad de este servicio será brindada por el Área de Supervisión y Liquidación de Obras, área dependiente de la Gerencia Municipal de la MDP.

17. PRODUCTOS ENTREGABLES

Se presentará informe de actividades realizadas durante el mes.
Se presentará informe de aprobación mensual de la valorización elaborado por la supervisión en el que contempla una ***planilla de valorización, planilla de metrados, curva S, avance programado, avance ejecutado, conclusiones y recomendaciones correspondientes al mes de la valorización anexando copias de cuaderno de obra de incidencias, protocolos visados, panel fotográfico*** *y otros.*

18. FORMA DE PAGO

El pago se efectuará acorde al porcentaje de avance de obra (según valorización mensual aprobada y avalada por el Área de Supervisión y Liquidación de Obras) del costo total de la prestación del servicio. Quedando sujeto el ultimo pago a la presentación del Informe de aprobación de la Liquidación de Contrato.
Para el pago se adjuntará Recibo de Honorarios y/o Factura Electrónica previa conformidad del servicio por el Área de Supervisión y Liquidación de Obra.
(...)".

Al respecto, de la revisión a los Comprobantes de Pago n.os F3287, F3297 y F3298 de 19 de diciembre de 2022 y Nota de Pago n.° 2600.24.81.2401834 de 13 de setiembre de 2024 **(apéndice n.° 14)**, a nombre de Mónica Jesús Ortiz Gamero, por concepto de contratación de servicio para la supervisión de la Obra, se advierte la siguiente documentación relacionada al procedimiento de conformidad y trámite de pago:

Primer pago parcial de supervisión de obra:

Pese a los incumplimientos en el desarrollo de sus actividades de supervisión de obra que se encuentran detallados en el literal c), mediante carta n.° 06-2022-MJOG/PACOCHA de 5 de octubre de 2022 **(apéndice n.° 14)**, Mónica Jesús Ortiz Gamero, supervisora de obra, alcanzó a la Gerencia Municipal su informe de supervisión dando aprobación a la Valorización de obra n.° 01 del mes de setiembre presentado por el Consorcio[159]; a su vez, presentó su "Informe de Actividades", dirigido a Raúl Luis Neira Ayaque jefe del área de Supervisión y Liquidación de Obra, detallando haber realizado las siguientes actividades:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

[159] La Gerencia Municipal, mediante proveído n.° 850-2022-GM-MDP de 5 de octubre de 2022 lo pasó al área de Supervisión y Liquidación de Obras para "*Su atención*".

COPIA DE ORIGINAL

"(...)

- *Seguimiento físico de la obra.*
- *Aprobación de informe de compatibilidad con carta N° 001-2022-MJOG/PACOCHA*
- *Revisión de plan de vigilancia y prevención y control de salud de los trabajadores con riesgo a exposición SARS.COV2 y plan de seguridad salud en el trabajo y medio ambiente remitido con carta n.° 002-2022-MJOG/PACOCHA.*
- *Control de pruebas de calidad. Remito carta N° 003-2022-MJOG/PACOCHA*
- *Revisión de calendario de avance de obra valorizado y programación PERT-CPM actualizado remitido con carta N°004-2022-MJOG/PACOCHA.*
- *Llenado de cuaderno de obra digital. Se adjuntan copias de asientos.* (...)"

Asimismo, mediante carta n.° 013-2022-MJOG/PACOCHA de 22 de noviembre de 2022 **(apéndice n.° 14)**, la mencionada supervisora de obra solicitó a la Gerencia Municipal, el trámite de pago de su supervisión de obra correspondiente al mes de setiembre por S/ 12 064,60, documento que, mediante proveído n.° 1017-2022-GM-MDP de 23 de noviembre de 2022 fue derivado al área de Supervisión y Liquidación de Obras para "*Su evaluación*". En respuesta, mediante informe n.° 235-2022-ASLO-GM-MDP de 24 de noviembre de 2022[160] **(apéndice n.° 14)**, Raúl Luis Neira Ayaque jefe del área de Supervisión y Liquidación de Obra, sin verificar el cumplimiento de las actividades desarrolladas por la supervisora de obra[161], dio conformidad a sus servicios, informando a la Gerencia Municipal lo siguiente: "(...) *se da la CONFORMIDAD PARCIAL a la orden de servicio N° 1190 a favor del proveedor ORTIZ GAMERO MONICA JESUS, (...) por el importe de S/ 12,064.60* (...)".

Seguidamente, la Gerenta Municipal, mediante memorando n.° 488-2022-GM-MDP de 25 de noviembre de 2022 **(apéndice n.° 14)**, remite los documentos antes detallados al subgerente de Administración y Tecnología de la Información para que continúe con el trámite correspondiente[162], finalmente se abonó a su cuenta la totalidad del primer pago parcial de servicio de supervisión de obra, según el detalle siguiente:

Cuadro n.° 42
Primer pago parcial por servicio de supervisión de Obra – OS n.° 1190

N°	FECHA DE EMISION	COMP. PAGO N°	DETALLE	MONTO S/	FECHA DE ABONO
1	19/12/2022	F3287	Primer pago parcial – Setiembre 2022	11 099,43	20/12/2022
			Retención 8% - SUNAT BCO. NACIÓN	965,17	20/12/2022
				12 064,60	

Fuente: Comprobante de pago n.° F3287 de 19 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 14)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

[160] Teniendo como referencia las cartas n. os 06-2022-MJOG/PACOCHA y 013-2022-MJOG/PACOCHA de 5 de octubre y 22 de noviembre de 2022 **(apéndice n.° 14)**, respectivamente.

[161] De acuerdo a sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 006-2019-MDP de 9 de diciembre de 2019 **(apéndice n.° 28)**, en artículo 13° establece; entre otras, la función de 13.1 Planificar, organizar y dirigir las acciones inherentes a la supervisión, recepción y liquidación de las obras correspondientes a los proyectos de Inversión Pública; asimismo, según Contrato Administrativo de Servicios N° 012-2022-GM-MDP de Naturaleza Temporal: Cláusula Octava: Funciones del Trabajador: a) Supervisar la ejecución física técnica, administrativa y financiera de los proyectos en todas sus etapas; b) Planificar, organizar y dirigir las acciones inherentes a la supervisión, recepción y liquidación de las obras, correspondientes a los Proyectos de Inversión Pública; c) Coordinar la consolidación el avance físico de obra, proyecto o actividad, metrados y presupuesto de partidas ejecutadas según el expediente técnico aprobado, deductivo, avance físico final y el costo total de la obra, proyecto o actividad; d) Verificar que los productos y/o servicios cumplan con las especificaciones técnicas o términos de referencia según correspondan (...) i) Supervisar que lo trabajos a ejecutar sean de buena calidad o el proceso de ejecución sean los adecuados (...).

[162] Siendo derivado al área de Abastecimiento mediante proveído n.° 6301/SATI/MDP de 28 de noviembre de 2022 para "Revisión y continuar trámite"; a su vez el área de Abastecimiento, mediante proveído n.° 5534/ABT/MDP de 28 de noviembre de 2022 lo derivó al área de Contabilidad para continuar con el trámite.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

Segundo pago parcial de supervisión de obra:

Pese a los incumplimientos en el desarrollo de sus actividades de supervisión de obra que se encuentran detallados en el literal c), mediante carta n.° 10-2022-MJOG/PACOCHA de 8 de noviembre de 2022 **(apéndice n.° 14)**, Mónica Jesús Ortiz Gamero supervisora de obra, alcanzó a la Gerencia Municipal su informe de supervisión dando aprobación a la Valorización de obra n.° 02 del mes de octubre del Consorcio[163]; a su vez, presentó el "Informe de Actividades", dirigido a Raúl Luis Neira Ayaque jefe del área de Supervisión y Liquidación de Obra, detallando haber realizado las siguientes actividades:

"(...)

- *Seguimiento físico de la obra.*
- *Conformidad de expediente técnico de prestación adicional de obra N°01 y conformidad de expediente técnico deductivo vinculado de obra N°01 remitida con carta N°008-2022-MJOG/PACOCHA*
- *Revisión y aprobaciones de expediente de valorización N°02 – correspondiente al mes de octubre remitido con CARTA N° 010-2022MJOG/PACOCHA.*
- *Control de muestreo y protocolos de calidad de Obra.*
- *Llenado de cuaderno de obra digital. Se adjuntan copias de asientos.* (...)".

Adicionalmente, mediante carta n.° 014-2022-MJOG/PACOCHA de 23 de noviembre de 2022 **(apéndice n.° 14)**, la mencionada supervisora de obra solicitó a la Gerencia Municipal, el trámite de pago de su supervisión de obra correspondiente al mes de octubre de 2022, documento que, mediante proveído n.° 1016-2022-GM-MDP de 23 de noviembre de 2022 fue derivado al área de Supervisión y Liquidación de Obras para "*Su evaluación*".

En respuesta, mediante informe n.° 237-2022-ASLO-GM-MDP de 25 de noviembre de 2022[164] **(apéndice n.° 14)**, Raúl Luis Neira Ayaque jefe del área de Supervisión y Liquidación de Obra, sin verificar el cumplimiento de las actividades desarrolladas por la supervisora de obra[165], dio conformidad a sus servicios, informando a la Gerencia Municipal lo siguiente:

"(...) *se da la CONFORMIDAD PARCIAL correspondiente al mes de Octubre por el 36.66% del importe de la orden de servicio N° 1190 a favor del proveedor ORTIZ GAMERO MONICA JESUS, (...) por el importe que asciende a S/ 15,048.93* (...)".

Seguidamente, la Gerenta Municipal, mediante memorando n.° 489-2022-GM-MDP de 25 de noviembre de 2022 **(apéndice n.° 14)**, remite los documentos antes detallados al subgerente de Administración y Tecnología de la Información para que continúe con el

163 La Gerencia Municipal, mediante proveído n.° 982-2022-GM-MDP de 16 de noviembre de 2022 lo pasó al área de Supervisión y Liquidación de Obras para "*Su evaluación*".

164 Teniendo como referencia las cartas n. os 10-2022-MJOG/PACOCHA y 014-2022-MJOG/PACOCHA de 23 y 8 de noviembre de 2022 **(apéndice n.° 14)**, respectivamente.

165 De acuerdo a sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 006-2019-MDP de 9 de diciembre de 2019 **(apéndice n.° 28)**, en artículo 13° establece; entre otras, la función de 13.1 Planificar, organizar y dirigir las acciones inherentes a la supervisión, recepción y liquidación de las obras correspondientes a los proyectos de Inversión Pública; asimismo, según Contrato Administrativo de Servicios N° 012-2022-GM-MDP de Naturaleza Temporal: Cláusula Octava: Funciones del Trabajador: a) Supervisar la ejecución física técnica, administrativa y financiera de los proyectos en todas sus etapas; b) Planificar, organizar y dirigir las acciones inherentes a la supervisión, recepción y liquidación de las obras, correspondientes a los Proyectos de Inversión Pública; c) Coordinar la consolidación el avance físico de obra, proyecto o actividad, metrados y presupuesto de partidas ejecutadas según el expediente técnico aprobado, deductivo, avance físico final y el costo total de la obra, proyecto o actividad; d) Verificar que los productos y/o servicios cumplan con las especificaciones técnicas o términos de referencia según correspondan (...) i) Supervisar que lo trabajos a ejecutar sean de buena calidad o el proceso de ejecución sean los adecuados (...).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

COPIA FIEL ORIGINAL

trámite correspondiente[166], finalmente se abonó a su cuenta el segundo pago parcial de servicio de supervisión de obra, según el detalle siguiente:

Cuadro n.° 43
Segundo pago parcial por servicio de supervisión de Obra – OS n.° 1190

N°	FECHA DE EMISION	COMP. PAGO N°	DETALLE	MONTO S/	FECHA DE ABONO
1	19/12/2022	F3298	Segundo pago parcial – Octubre 2022	13 845,02	20/12/2022
			Retención 8% - SUNAT BCO. NACIÓN	1 203,91	20/12/2022
				15 048,93	

Fuente: Comprobante de pago n.° F3298 de 19 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 14)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Tercer pago parcial de supervisión de obra:

Pese a los incumplimientos en el desarrollo de sus actividades de supervisión de obra que se encuentran detallados en el literal c), mediante carta n.° 016-2022-MJOG/PACOCHA de 12 de diciembre de 2022[167] **(apéndice n.° 14)**, Mónica Jesús Ortiz Gamero supervisora de obra alcanzó a la Gerencia Municipal el informe de supervisión dando aprobación a la valorización de obra n.° 03 del mes de noviembre, adjuntando hoja de metrados, hoja de valorización, curva S, avance programado, avance ejecutado del Consorcio; a su vez, presentó su "Informe de Actividades", dirigido a Raúl Luis Neira Ayaque jefe del área de Supervisión y Liquidación de Obra, haber realizado las siguientes actividades:

"(…)
- *Seguimiento físico de la obra.*
- *Aprobación informe de valorización del mes de noviembre.*
- *Llenado de cuaderno de obra digital.*
- *Control de plan de seguridad*
- *Control de calidad de pruebas de compactación*
- *Aprobación del Informe de Valorización N° 3 mes de NOVIEMBRE-2022* (…)".

Luego, mediante informe n.° 258-2022-ASLO-GM-MDP de 13 de diciembre de 2022[168] **(apéndice n.° 14)**, Raúl Luis Neira Ayaque jefe del área de Supervisión y Liquidación de Obra[169], sin verificar el cumplimiento de las actividades desarrolladas por la supervisora de obra, dio conformidad al tercer parcial, informando a la Gerencia Municipal lo siguiente:

COPIA DE ORIGINAL

166 Siendo derivado al área de Abastecimiento mediante proveído n.° 6301/SATI/MDP de 28 de noviembre de 2022 para "Revisión y continuar trámite"; a su vez el área de Abastecimiento, mediante proveído n.° 5534/ABT/MDP de 28 de noviembre de 2022 lo derivó al área de Contabilidad para continuar con el trámite.

167 El mismo que mediante proveído n.° 1070-2022-GM-MDP de 13 de diciembre de 2022, fue derivado al área de Supervisión y Liquidación de Obra para su evaluación.

168 Teniendo como referencia la carta n.° 016-2022-MJOG/PACOCHA de 12 de diciembre de 2022.

169 De acuerdo a sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Entidad, aprobado mediante Ordenanza Municipal n.° 006-2019-MDP de 9 de diciembre de 2019 **(apéndice n.° 28)**, en artículo 13° establece; entre otras, la función de 13.1 Planificar, organizar y dirigir las acciones inherentes a la supervisión, recepción y liquidación de las obras correspondientes a los proyectos de Inversión Pública; asimismo, según Contrato Administrativo de Servicios N° 012-2022-GM-MDP de Naturaleza Temporal: Cláusula Octava: Funciones del Trabajador: a) Supervisar la ejecución física técnica, administrativa y financiera de los proyectos en todas sus etapas; b) Planificar, organizar y dirigir las acciones inherentes a la supervisión, recepción y liquidación de las obras, correspondientes a los Proyectos de Inversión Pública; c) Coordinar la consolidación el avance físico de obra, proyecto o actividad, metrados y presupuesto de partidas ejecutadas según el expediente técnico aprobado, deductivo, avance físico final y el costo total de la obra, proyecto o actividad; d) Verificar que los productos y/o servicios cumplan con las especificaciones técnicas o términos de referencia según correspondan (...) i) Supervisar que lo trabajos a ejecutar sean de buena calidad o el proceso de ejecución sean los adecuados (...).

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

"(...) se da la CONFORMIDAD AL TERCER PARCIAL correspondiente al mes de Noviembre por el 13.04% del importe de la orden de servicio N° 1190 a favor del proveedor ORTIZ GAMERO MONICA JESUS, (...) por el importe que asciende a S/ 5,352.92 (...)".

Seguidamente, la Gerenta Municipal, mediante memorando n.° 513-2022-GM-MDP de 13 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 14)**, remite los documentos antes detallados al subgerente de Administración y Tecnología de la Información para que continúe con el trámite correspondiente[170], finalmente se abonó a su cuenta el tercer pago parcial de servicio de supervisión de obra, según el detalle siguiente:

Cuadro n.° 44
Resumen de pago parcial por servicio de supervisión de Obra – OS n.° 1190

N°	FECHA DE EMISIÓN	COMP. PAGO N°	DETALLE	MONTO S/	FECHA DE ABONO
1	19/12/2022	F3297	Tercer pago parcial – Octubre 2022	4 924,69	20/12/2022
			Retención 8% - SUNAT BCO. NACIÓN	428,23	20/12/2022
				5 352,92	

Fuente: Comprobante de pago n.° F3297 de 19 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 14)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Cabe señalar que en numeral 7.1.4 de la Directiva denominada "Procedimiento para la contratación de bienes y servicios por montos inferiores a ocho Unidades Impositivas Tributaria de la Municipalidad Distrital de Pacocha, aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 071-2020-MDP de 11 de mayo de 2020 **(apéndice n.° 23)**, se estableció que: "*El área usuaria de LA MUNICIPALIDAD deberá evaluar la calidad de los bienes o servicios contratados, así mismo deberá informar sobre los retrasos en los plazos de ejecución del servicio a fin de proceder a la aplicación de las penalidades de ser el caso o tomar las medidas pertinentes*".

Asimismo, en el capítulo VIII de la citada directiva, se establecía:

"(...)
Observaciones a los Productos Entregables:
(...)
Las observaciones no resultan aplicables cuando los bienes, servicios en general y/o consultorías manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción, debiendo ejecutarse como no ejecutada la prestación.

Resoluciones de Ordenes
Resolución por Incumplimiento
Verificado el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del proveedor, el área usuaria comunicará dicho incumplimiento al Área de Abastecimientos y Servicios Generales, quien emitirá el documento requiriendo al contratista que las ejecute dentro del plazo otorgado, bajo apercibimiento de resolver el contrato.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

[170] Siendo derivado al área de Abastecimiento mediante proveído n.° 6633/SATI/MDP de 15 de diciembre de 2022 para "*Revisión y continuar trámite*"; a su vez el área de Abastecimiento, mediante proveído n.° 5835/ABT/MDP de 16 de diciembre de 2022 lo derivó al área de Contabilidad para "*Su trámite correspondiente*".

COPIA FIEL ORIGINAL

En caso el Contratista no cumpla con sus obligaciones contractuales dentro del plazo establecido conforme a los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas, pese a haber sido requerido para ello, el Área de Abastecimientos y Servicios Generales podrá resolver la orden de compra o de servicio, previa comunicación del Área Usuaria.
(...)
De la Conformidad del Bien, Servicio y/o Consultoría
El proveedor que celebra un contrato con la Entidad, deberá de presentar su entregable y/o producto dentro del plazo previsto en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas.
(...)
El Área Usuaria es responsable de verificar el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en los Términos de Referencia o las Especificaciones Técnicas del objeto de la Contratación, para la emisión de la Conformidad de cumplimiento de la Prestación".

Cuarto pago parcial de supervisión de obra:

Pese a los incumplimientos en el desarrollo de sus actividades de supervisión de obra que se encuentran detallados en el literal c), mediante carta n.° 001-2024-MJOG/PACOCHA de 18 de abril de 2024 **(apéndice n.° 14)**, Mónica Jesús Ortiz Gamero supervisora de obra, solicitó a la Gerencia Municipal de la nueva gestión, el pago de devengado de la orden de servicio n.° 00001190 SIAF 2322, señalando:

"(...) ya que, habiéndose culminado el servicio de supervisión, y habiendo cumplido con todos los términos de referencia, adjunto copa de resolución de la liquidación del contrato de obra, RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 104-2023-MDP.

Por lo tanto, solicito a su despacho ordene el pago de devengado por ser de justicia, Por el saldo de S/ 8,583,55 (...)".

Adjuntando para ello, la Resolución de Alcaldía n.° 104-2023-MDP[171] **(apéndice n.° 24)**, con la cual se aprobó la liquidación del contrato de obra; posteriormente, en referencia a esta carta de la supervisora, Justo Pedro Obando Sánchez, subgerente de Inversiones y Desarrollo Urbano, emitió el informe n.° 128-2024-SIDU-MDP de 24 de abril de 2024 **(apéndice n.° 14)**, dirigido a la Gerencia Municipal, remitiendo el expediente de pago de la supervisora y solicitando sea derivado al área de Supervisión y Liquidación de Obras para su revisión y aprobación, siendo derivado mediante proveído n.° 797-2024-GM-MDP de 25 de abril de 2024 a la mencionada área, para "*Evaluación, opinión e informe*".

En respuesta, con informe n.° 104-2024-ASLO/GM-MDP de 30 de abril de 2024 **(apéndice n.° 14)**, Napoleón Fuentes Flores, encargado del área de Supervisión y Liquidación de obras, emitió observaciones relacionadas al contenido mínimo de documentos de la liquidación de supervisión de obra, concluyendo que se le haga de conocimiento las observaciones y adjuntando modelo a utilizar[172]. Asimismo, mediante informe n.° 116-2024-ASLO/GM-MDP de 14 de mayo de 2024 **(apéndice n.° 14)**, el mencionado encargado del área de Supervisión y Liquidación de Obras[173]; sobre el reconocimiento de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

171 Adjunta en el comprobante de pago n.° F2521 de 23 de octubre de 2023 **(apéndice n.° 24)**.
172 Siendo derivado al área de Supervisión y Liquidación de Obras mediante proveído n.° 844-2024-GM-MDP de 10 de mayo de 2024, para "*Proyecto carta de notificación*". Siendo notificadas estas observaciones mediante carta n.° 015-2024-GM-MDP de 3 de mayo de 2024 **(apéndice n.° 14)**, a Mónica Jesús Ortiz Gamero para que levante las observaciones, siendo recibida el 7 de mayo de 2024.
173 En referencia a la carta 003-2024 MJOG/PACOCHA, informe n.° 104-2024-ASLO/GM-MDP y carta n.° 021-2023-MJOG/PACOCHA **(apéndice n.° 14)**.

COPIA FOTOSTÁTICA

deuda solicitado, concluyó: *"(...) **La Obra cuenta con Recepción de Obra el 30 de diciembre de 2022**, **así mismo mediante Resolución de Alcaldía N° 104-2023 se aprueba la Liquidación del Contrato N° 005-2022-GM/MDP**, por tal motivo el Área de Supervisión y Liquidación de Obras solicita Derivar el Presente Informe a las Áreas correspondientes, a fin que siga su trámite correspondiente (...)"*; siendo derivado a la subgerencia de Administración y Tecnologías de la Información con proveído n.° 953-2024-GM-MDP de 16 de mayo de 2024, para "*Convocar comité de Devengado*".

Posteriormente, mediante carta n.° 005-2024-MJOG/PACOCHA **(apéndice n.° 14)**, presentada por Tramite Documentario de la Entidad el 3 de julio de 2024, la mencionada supervisora de obra, solicitó reconocimiento de deuda, siendo derivada a la Gerencia Municipal y esta a su vez, mediante proveído n.° 1357-2024-GM-MDP de 4 de julio de 2024 lo derivó al área de Supervisión y Liquidación de Obras para "conocimiento y trámite respectivo".

Posteriormente, con informe n.° 153-2024-ASLO/GM-MDP de 4 de julio de 2024 **(apéndice n.° 14)**, el encargado del área de Supervisión y Liquidación de Obras, otorgó conformidad a la orden de servicio n.° 001190-2022 a favor de Mónica Jesús Ortiz Gamero, y concluyó en dar continuidad con el trámite administrativo correspondiente para la cancelación del saldo de S/ 8 583,55[174] por el servicio de supervisión de la Obra, señalando en su análisis, lo siguiente:

"(...)
- *Mediante Informe N° Informe N° 235-2022-ASLO-GM-MDO, se da CONFORMIDAD de Servicio de Supervisión del mes de Setiembre.*
- *Mediante Informe N° Informe N° 237-2022-ASLO-GM-MDO, se da CONFORMIDAD de Servicio de Supervisión del mes de Octubre.*
- *Mediante Informe N° Informe N° 258-2022-ASLO-GM-MDO, se da CONFORMIDAD de Servicio de Supervisión del mes de Noviembre.*
- ***Mediante Acta de Recepción de Obra, de fecha 30.12.2022, se declara conforme y se da por recepcionada la Obra**.*

(...)". [Lo resaltado es nuestro].

Finalmente, según Nota de Pago n.° 2600.24.81.2401834 Año Fiscal 2024 **(apéndice n.° 14)**, de 13 de setiembre de 2024, se realizó el pago de S/ 8 583,55 a favor de Mónica Jesús Ortiz Gamero por reconocimiento de deuda el ejercicio presupuestal 2022, monto con el cual se completó el pago de la totalidad del costo de su servicio (S/ 41 050,00), pese a los incumplimientos descritos en el literal c).

5. De la liquidación del contrato de obra

a) De la presentación, pronunciamiento y consentimiento de la liquidación del contrato:

Mediante carta n.° 007-2023-CCS/PACOCHA de 28 de febrero de 2023[175] **(apéndice n.° 24)**, el representante común del Consorcio, presentó por trámite documentario de la

174 Para ello, mediante memorándum n.° 012-2024-CTVD-SATI-MDP de 18 de julio de 2024 **(apéndice n.° 14)**, el Comité Técnico de Verificación de Devengados, solicitó a la subgerencia de Planeamiento y Presupuesto disponibilidad presupuestal de S/ 8583,55, subgerencia que a través del memorando n.° 0237-2024-SGPP-MDP de 25 de julio de 2024 **(apéndice n.° 14)**, otorgó la disponibilidad presupuestal. Posteriormente con informe legal n.° 157-2024-SGAJ-MDP de 2 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 14)**, el subgerente de Asesoría Jurídica concluyó que es viable con acto resolutivo el reconocimiento de deuda por S/ 8 583,55 a favor de Mónica Jesús Ortiz Gamero y con Resolución Sub Gerencial n.° 090-2024-SATI-MDP de 21 de agosto de 2024 **(apéndice n.° 14)**, se reconoció adeudo proveniente del ejercicio presupuestal del año 2022 a favor de la supervisora de obra.

175 Cumpliendo el plazo establecido en artículo 209. Liquidación de Contrato de Obra: "*209.1 El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, **dentro de un plazo de sesenta (60) días** o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, **contado desde el día siguiente de la recepción de la***

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

COPIA DE ORIGINAL

Entidad, el expediente de liquidación del contrato de obra (Tomo I y II+ CD)[176]; es de precisar que, el artículo 209.2 estableció: "(...) *Dentro de los sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con los cálculos detallados, ya sea aprobando, observando o elaborando otra, notificando al contratista para que se pronuncie dentro del plazo de los quince (15) días siguientes (...) 209.4 La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido* ".

Así, luego de recibido el expediente de liquidación del contrato de obra, mediante informe n.° 028-2023-ASLO-GM-MDP de 2 de marzo de 2023 **(apéndice n.° 24)**, José Luis Leiva Mejía, coordinador del área de Supervisión y Liquidación de Obras[177], informó a Juan Talavera Zúñiga, Gerente Municipal, que se debe derivar el expediente de liquidación del contrato a la supervisora de obra Mónica Jesús Ortiz Gamero, para su evaluación y pronunciamiento respectivo; así, mediante carta n.° 027-2023-GM-MDP de 3 de marzo de 2023 **(apéndice n.° 24)**, el mencionado gerente lo derivó a la mencionada supervisora de obra, solicitándole evaluación y pronunciamiento; sin embargo, no consignó el plazo en que debía presentar dicho pronunciamiento, tampoco se visualiza la fecha de recepción por parte de la supervisora de obra. Cabe precisar que, en numeral 1.1.2.2. de los términos de referencia para la contratación de la supervisión de obra, se estableció: "*Dentro del plazo de diez (10) días calendario de presentada la liquidación por el Contratista, el Supervisor deberá pronunciarse, ya sea observando la liquidación presentada por el Contratista* (...)".

Al respecto, mediante carta n.° 022-2023-MJOG/PACOCHA de 21 de marzo de 2023 **(apéndice n.° 24)**, presentada el 23 de marzo de 2023, por trámite documentario y derivada a Gerencia Municipal, Mónica Jesús Ortiz Gamero, supervisora de Obra; con asunto conformidad de liquidación de contrato n.° 005-2022-GM-MDP, informó sobre la revisión y evaluación de la liquidación del contrato de obra, detallando lo siguiente:

"(...)
ANÁLISIS DE LA LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA
(...)

- ***Del cálculo de reajustes de las valorizaciones***

Se ha verificado que los términos del cálculo de reajustes, la fórmula polinómica, el cálculo del coeficiente de reajuste "K", los índices unificados correspondientes a cada mes.

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

- *Conforme a la revisión y análisis realizado,* ***LA LIQUIDACIÓN PRACTICADA POR EL CONTRATISTA SE ENCUENTRA CONFORME****, determinándose el*

obra (...)"; por lo tanto, teniendo en cuenta que, el 30 de diciembre de 2022, se suscribió el ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA, con la participación del Comité de Recepción de Obra, de acuerdo al plazo establecido en el **Reglamento, al 28 de febrero de 2023; el consorcio Contratistas del Sur debia presentar la liquidación del contrato**. Esta carta se adjunta en el comprobante de pago n.° F2521 de 23 de octubre de 2023 **(apéndice n.° 24)**.

176 Recibido por Gerencia Municipal el 1 de marzo de 2023 y que mediante proveído n.° 347-GM-MDP de 1 de marzo de 2023, lo derivó al área de Supervisión y Liquidación de Obras (ASLO), para atención y opinión.

177 Contrato de Locación de Servicios N° 04-2023-SATI-MDP de 3 de febrero de 2023, Contrato de Locación de Servicios N° 16-2023-SATI-MDP de 3 de marzo de 2023; luego, del 30 de marzo al 28 de abril de 2023, estuvo como inspector de la obra: Creación del sistema de semaforización y señalización del sector Pueblo Nuevo del distrito de Pacocha, provincia de Ilo, según Contrato de Locación de Servicios N° 20-2023-SATI-MDP de 30/03/2023). Recién desde el 1 de mayo al 30 de julio de 2023, fue contratado como Coordinador del área de Supervisión y Liquidación de Obras, según Contratos de Locación de Servicios n. os 25-2023-SATI-MDP, 27-2023-SATI-MDP y 30-2023-SATI-MDP **(apéndice n.° 25)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

COPIA DE ORIGINAL

nuevo monto de contrato vigente en S/ 2,195,858.90 soles incluido I.G.V. (...) y con un saldo a favor del contratista CONTRATISTAS DEL SUR por un monto de ***S/ 134,807.72 soles*** *(...)*

- ***Aprobar la Liquidación de Contrato de Obra, vía acto resolutivo*** (...)".

[Lo resaltado es nuestro].

Esta carta de la supervisora fue derivada mediante proveído n.° 553-GM-MDP de 23 de marzo de 2023 a José Luis Leiva Mejía, coordinador del área de Supervisión y Liquidación de Obras para opinión, quien, mediante informe n.° 069-2023-ASLO-GM-MDP de 30 de marzo de 2023 **(apéndice n.° 24)**, devolvió al Gerente Municipal la liquidación señalando haber detectado que dentro del expediente de liquidación del contrato no se encontraba el cuadro de recálculo de reajustes de la liquidación del contrato de obra, recomendando que sea devuelto a la Supervisora de Obra por estar observada. Posteriormente, el Gerente Municipal, emite la carta n.° 040-2023-GM-MDP de 4 de abril de 2023 **(apéndice n.° 24)** dirigida al Consorcio, devolviendo el expediente de liquidación del contrato.

Posteriormente, el representante común del Consorcio, con carta n.° 008-2023-CCS/PACOCHA de 18 de abril de 2023 (dentro del plazo)[178] **(apéndice n.° 24)**, levantó la observación adjuntando el cuadro de reajustes de valorizaciones autorizadas, siendo derivada al área de Supervisión y Liquidación de Obras mediante proveído n.° 737-GM-MDP de 19 de abril de 2023, para atención y opinión. Seguidamente, José Luis Leiva Mejía coordinador de la citada área, con informe n.° 082-2023-ASLO-GM-MDP **(apéndice n.° 24)**, recepcionado el 19 de abril de 2023 por la Gerencia Municipal, concluyó que se ha encontrado conforme la documentación sustentatoria de la liquidación final del contrato y recomendó derivarla al área de Contabilidad para su respectiva revisión financiera para luego ser aprobada mediante acto resolutivo[179].

Sin embargo, el área de Contabilidad emitió observaciones relacionadas al cálculo del reajuste aplicado por el Consorcio[180] y solicitó la revisión del área de Supervisión y Liquidación de Obras, observaciones que fueron derivadas a la citada área mediante proveído n.° 2783/2023/SATI de 25 de abril de 2023 para "*Pronunciamiento correspondiente*".

Sin embargo, **transcurrida una semana después**, mediante informe n.° 092-2023-ASLO-GM-MDP **(apéndice n.° 24)**, recibido por la Gerencia Municipal el **4 de mayo de 2023**, José Luis Leiva Mejía coordinador del área de Supervisión y Liquidación de Obras, dio su conformidad y recomendó su derivación al área especializada de contrataciones; luego, mediante proveído n.° 846-GM-MDP de 5 de mayo de 2023, es derivada al Área de Abastecimiento y la subgerencia de Administración y Tecnología de la Información, para su atención; no obstante, mediante proveído n.° 3062/2023/SATI, la citada subgerencia lo deriva nuevamente al área de Supervisión solicitándole "*Opinión técnica sobre la documentación que sustenta los gastos de reajuste*". Posteriormente, mediante informe n.° 100-2023-ASLO-GM-MDO **(apéndice n.° 24)**, recibido por la subgerencia de

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

178 Artículo 209.2 del Reglamento, que señala: "(...) notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes (...)".

179 Mediante proveído n.° 748-GM-MDP de 19 de abril de 2023, es derivada a la **subgerencia de Administración y Tecnología de la Información para "Informe técnico – financiero y conformidad (de ser el caso);** a su vez, esta subgerencia, con proveído n.° 2655/2023/SATI de la misma fecha, derivó esta liquidación al área de Contabilidad para "Revisión correspondiente".

180 Mediante informe n.° 123-2023-A. CONT-MDP de 24 de abril de 2023 **(apéndice n.° 24)**, la Coordinadora de Actividades en el Área de Contabilidad y Control Patrimonial Rosa Elena Rosales Castillo, observa falencias en esta liquidación y recomienda derivar al área de Supervisión y Liquidación de Obras y al área especializada de Contrataciones, para su revisión y pronunciamiento correspondiente. Señala que no se evidencia el pronunciamiento del Área de Supervisión y Liquidación de la MDP, respecto al reajuste aplicado por el Contratista, también observó la ausencia de documentos que sustenten el reajuste calculado por el contratista; entre otros.

Inversiones y Desarrollo Urbano a cargo de Nelly Navarro Escorza el 17 de mayo de 2023, José Luis Leiva Mejía, del área de Supervisión y Liquidación de Obras, precisó:

> "(...) *luego de haber revisado la documentación precedente de acuerdo a la referencia,* ***se ha visto que la presente cuenta con la Conformidad de Liquidación de Contrato de Obra, la cual fue dada por la Supervisión de la Obra a cargo de la Arq. Mónica Jesús Ortiz Gamero mediante CARTA N°22-2023-MJOG/PACOCHA****; por lo que, el Área de Supervisión y Liquidación de Obra de la Entidad da el V°B° a la documentación técnica sustentatoria de la Liquidación Final del Contrato de la Obra en mención.* ***A causa de esto, es necesaria la opinión técnica por parte del área usuaria****, ya que, mediante Proveído N°3062/2023/SATI, solicitan adosar la documentación que sustente los gastos de reajuste, lo cual se encuentra en el Tomo I del presente expediente de liquidación de contrato*".

Al respecto, mediante memorándum n.° 321-2023-SIDU-MDP de 30 de mayo de 2023 **(apéndice n.° 24)**, la subgerente de Inversiones y Desarrollo Urbano inició ante la subgerencia de Planeamiento y Presupuesto, el trámite de solicitud de asignación presupuestal[181] para el pago de la liquidación del contrato n.° 005-2022-GM/MDP, por S/ 134 807,72 soles.

Sin embargo, con carta n.° 010-2023-CCS/PACOCHA de 2 de junio de 2023 **(apéndice n.° 24)**, el representante común del Contratista, presentó por trámite documentario, con asunto "***LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA CONSENTIDA***", precisando lo siguiente:

> "(...)
> *LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA mediante Carta N° 040-2023-GM-MDP de fecha* ***04/04/2023*** *procedió a la devolución de liquidación de contrato de obra, posteriormente EL CONTRATISTA mediante carta N°008-2023-CCS/PACOCHA de fecha 18/04/2023 dentro de los 15 días calendarios estipulado en la Ley de Contrataciones del Estado y su reglamento, procedió al levantamiento de observación.*
>
> *En el plazo que tuvo la MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA, según clausula mencionada en el contrato y la ley de contrataciones del estado es de 15 días calendarios, el cual venció el* ***03/05/2023****, por lo tanto, la* ***LIQUIDACIÓN DE CONTRATO ES CONSENTIDA y APROBADA***".

Advirtiéndose que, la Entidad no se pronunció sobre la liquidación presentada por el Consorcio dentro de los quince (15) días calendarios **a partir 18 de abril**, fecha en la cual, mediante carta n.° 008-2023-CCS/PACOCHA **(apéndice n.° 24)**, el Consorcio levantó las observaciones sobre el cálculo de reajuste, dejando que esta quede consentida el 4 de mayo de 2023, lo cual limitó que la Entidad pudiera ejercer derecho a cobrar alguna penalidad que hubiere, como más adelante se detallará.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

[181] En respuesta, mediante memorando n.° 0113-2023-SGPP-MDP de 5 de junio de 2023 **(apéndice n.° 24)**, el subgerente de Planeamiento y Presupuesto emite la disponibilidad presupuestal y sugiere a la subgerente de Inversiones y Desarrollo Urbano que se emita opinión legal a fin de ser aprobado mediante Acto Resolutivo. Así, con informe n.° 127-2023-SIDU-MDP de 5 de junio de 2023 **(apéndice n.° 24)**, Nelly L. Navarro Escorza subgerente de Inversiones y Desarrollo Urbano se dirige a Juan Manuel Talavera Zúñiga, Gerente Municipal y le sugiere remitir los actuados a la subgerencia de Asesoría Jurídica para la opinión legal para su aprobación vía acto resolutivo, siendo derivado mediante proveído n.° 1007-GM-MDP de 6 de junio de 2023 a *Contab – SATI* para "*conocimiento y fines*". A su vez la subgerencia de Administración y Tecnología de la Información, con proveído n.° 3723/2023/SATI de 6 de junio de 2023, lo pasa al área de Abastecimiento para "*Emitir pronunciamiento referente al Contrato en el plazo máximo de 48 horas*".

Posteriormente, mediante Resolución de Alcaldía n.° 104-2023-MDP de 6 de setiembre de 2023 **(apéndice n.° 24)**, se resolvió aprobar la liquidación del contrato n.° 005-2022-GM/MDP por el monto de S/ 2 195 858,90 y reconocer el saldo a favor del Consorcio por S/ 134 807,72; así como devolverle la garantía de fiel cumplimiento por S/ 204 984,83.

b) Del contenido de la liquidación de contrato de obra

De acuerdo al numeral 36 del capítulo III: Requerimiento de las Bases de la Adjudicación Simplificada n.° 001-CS-2022-MDP **(apéndice n.° 3)**, quedó establecido que: *"El contratista debe presentar la liquidación 01 original y 03 copias (fedateadas) debidamente sustentada* ***con la documentación y cálculos detallados*** *(...)"*. Asimismo, en numeral 7.1.10 de las Normas y Procedimientos para la ejecución de obras por la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (por contrata) en la Municipalidad Distrital de Pacocha[182], se estableció el contenido mínimo de una liquidación del contrato de obra, tal y como se detalla a continuación:

"(...)

- *Resumen de liquidación de obra.*
- *Cálculo de reajuste finales.*
- *Resumen de deducciones.*
- *Resumen de adelantos otorgados.*
- *Resumen de Adelantos otorgados.*
- *Resumen de amortizaciones realizados*
- *Resumen de deducciones.*
- *Multas por atraso de obra.*
- *Resumen de valorizaciones tramitadas.*
- *Formulas polinómicas.*
- *Memoria descriptiva valorizada/Minuta de Declaratoria de fábrica.*
- *Copia de comprobantes de pago.*
- *Copia de cartas fianzas.*
- *Constancia de no adeudos ESSALUD.*
- *Contrato de ejecución de obra.*
- *Resoluciones adicionales y deductivas.*
- *Resoluciones de ampliaciones de plazo.*
- *Acta de entrega de terreno.*
- *Acta de recepción de obra.*
- *Valorizaciones presentadas.*
- *Cuaderno de obra original.*
- *Planos de Post Construcción.*
- *Fotografías. (Antes, durante y culminación de obra)*
- *Resolución de aprobación de Expediente Técnico.*
- *Controles de Calidad, Protocolos de pruebas.*

(...)".

Conforme a ello, de la revisión al contenido mínimo del expediente de Liquidación Final del Contrato de Obra **(apéndice n.° 19)**, se verificó que el Consorcio no cumplió con la totalidad de documentos establecidos en el numeral 7.1.10 de las Normas y Procedimientos para la ejecución de obras por la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (por contrata) en la Municipalidad Distrital de Pacocha **(apéndice n.° 21)**, tal como se detalla en el siguiente cuadro:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

[182] Aprobada con Resolución Gerencial n.° 043-2022-GM-MDP de 20 de julio de 2022 **(apéndice n.° 21)**.

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cuadro n.° 45
Contenido mínimo de la liquidación del contrato de obra

Contenido según la directiva interna de la Entidad	Presentado por el Contratista SI/NO	Observación
1. Constancia de no adeudos ESSALUD	NO	No adjunta las respectivas constancias
2. Resoluciones adicionales y deductivas	SÍ (Incompleto)	Adjunto en el numeral 3.3 de la liquidación (del folio 58 al 61); sin embargo, no adjunta el expediente por prestación adicional n.° 01
3. Valorizaciones presentadas	NO	No adjunta las valorizaciones n.° 01, 02, 03, 04 y adicional
4. Resolución de aprobación de Expediente Técnico	SÍ (Incompleto)	Adjunto en el numeral 3.10 de la liquidación (del folio 306 al 308); sin embargo, no adjunta el expediente técnico

Fuente: Comprobante de pago n.° F2519 de 23 de octubre de 2023 **(apéndice n.° 24)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Del cuadro anterior se observa que, el Consorcio no adjuntó la constancia de no adeudos Essalud ni las valorizaciones mensuales de obra, el expediente de prestación adicional n.° 01 y el expediente técnico aprobado. Por otro lado, las Bases, en numeral 25. Calidad Especificada, de los términos de referencia, establecieron:

> *"Es obligación del contratista a realizar una correcta planificación de la obra, así como realizar el aseguramiento de la calidad durante la ejecución y realizar el control de calidad verificando que los resultados obtenidos de los diversos ensayos en obra en un laboratorio certificado, que estén acorde a las especificaciones técnicas del expediente técnico y normativas de calidad en coordinación con el supervisor."*

No obstante, el dossier de calidad del expediente de Liquidación Final del Contrato de Obra **(apéndice n.° 19)**, contenía diseños de mezclas, ensayos de laboratorio de materiales del agregado para el concreto, ensayos de resistencia a la compresión realizados al concreto, pruebas de densidad de compactación y pruebas realizadas al tablero eléctrico; sin embargo, no se adjuntó documentación de las fichas técnicas, certificados de ensayos o protocolos de prueba que garanticen que la mayoría de los materiales cumplan con las especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado, incumpliendo también lo establecido en numeral 25 del capítulo III: Requerimiento de las Bases, así como en literal e) del numeral 7.1.10 de las Normas y Procedimientos para la ejecución de obras por la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (por contrata) en la Municipalidad Distrital de Pacocha[183] **(apéndice n.° 21)**; sobre control de calidad; tal y como se encuentra detallado en el numeral 5.5 del Informe Técnico n.° 01-2026-CG/OC0445-NAYR de 4 de setiembre de 2026 **(apéndice n.° 13)**, elaborado por el especialista ingeniero Civil de la Comisión Auditora.

De esta manera, Mónica Jesús Ortiz Gamero supervisora de obra, incumplió sus actividades establecidas en los términos de referencia de su contratación, específicamente en numerales: "*1.1.1.9. Inspeccionar y verificar permanentemente el personal del Contratista, 1.1.1.11. Revisar y evaluar las pruebas o ensayos realizados por el Contratista, 1.1.1.21. Valorizar mensualmente los avances de obra (...) sustentada en la*

[183] Aprobada mediante Resolución Gerencial n.° 043-2022-GM-MDP de 20 de julio de 2022 **(apéndice n.° 21)**, que en numeral 7.1.1. sobre Control de Calidad, establece: "*Durante la ejecución de las obras se realizarán pruebas de control de calidad de los trabajos, materiales, así como el funcionamiento de las instalaciones conforme a las especificaciones técnicas correspondientes (...)*".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

documentación técnico administrativa respectiva y 1.1.1.30. Mantener actualizado el archivo general de la Obra objeto del Contrato. Este archivo se entregará a la entidad con la Liquidación pertinente".

Asimismo, José Luis Leiva Mejía, coordinador del área de Supervisión y Liquidación de Obra, no supervisó ni dirigió las acciones inherentes a la supervisión de la Obra, al dejar de verificar que el servicio de supervisión cumpla con los términos de referencia, sin observar los incumplimientos del contenido mínimo establecido en la Bases Integradas.

c) Del cálculo de reajuste de precios:

De acuerdo al numeral 38.3 del artículo 38 del Reglamento[184] se establece que *"(...) Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI,* ***correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización****. Una vez publicados los índices* ***correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago****, se realizan las regularizaciones necesarias". [Lo resaltado es nuestro].*

Asimismo, el artículo 195 del citado Reglamento establece que: *"En el caso de obras, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se aplican, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses".*

De acuerdo a lo preceptuado en la normativa, las valorizaciones que se formulan a precios originales del contrato son ajustadas multiplicándolas por el coeficiente de reajuste "K", el cual se obtiene al aplicar en la formula o formulas polinómicas los índices Unificados de Precios de la Construcción publicados por el INEI, **correspondiente al mes en que debe efectuarse el pago de la valorización respectiva**.

De otro lado, se ha establecido que las bases integradas **(apéndice n.° 3)** del procedimiento de selección forman parte del contrato suscrito entre la Entidad y el Consorcio según la Cláusula Sexta: Partes integrantes del Contrato; conforme a ello, el numeral 17 de los términos de referencia del capítulo III: Requerimiento de las Bases integradas ha establecido que *"(...) Se considera los reajustes por variación de precios, teniendo sustento".*

Como se aprecia en los párrafos anteriores, las valorizaciones que se formulan a precios originales del contrato son ajustadas multiplicándolas por el coeficiente de reajuste "K", el cual se obtiene al aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas los índices unificados de precios de la construcción publicados por el INEI, correspondientes al mes en que debe efectuarse el pago de la valorización respectiva, conforme se detalla a continuación

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

[184] Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias.

COPIA FIEL ORIGINAL

Cuadro n.° 46
Periodos valorizados para el cálculo del coeficiente de reajuste

Descripción	Periodo valorizado	Mes que debió utilizar para cálculo de reajuste
Valorización n.° 1	Setiembre 2022	**Octubre 2022**
Valorización n.° 2	Octubre 2022	**Noviembre 2022**
Valorización n.° 3	Noviembre 2022	**Diciembre 2022**
Valorización n.° 4	Diciembre 2022	**Enero 2023**
Valorización del adicional n.° 1	Diciembre 2022	**Enero 2023**

Fuente: Comprobante de pago n.° F2519 de 23 de octubre de 2023 **(apéndice n.° 24)**.
Elaborado por: Especialista de la Comisión Auditora.

COPIA DE ORIGINAL

Respecto de la formula polinómica

De acuerdo con el artículo 2 del Decreto Supremo n.° 011-79-VC publicado el 3 de marzo de 1979, las fórmulas polinómicas adoptarán la siguiente forma general básica:

"(...)

$$K = a\frac{Jr}{Jo} + b\frac{Mr}{Mo} + c\frac{Er}{Eo} + d\frac{Vr}{Vo} + e\frac{GUr}{GUo}$$

En la cual:

***K:** Es el coeficiente de reajuste de valorizaciones de obra, como resultado de la variación de precios de los elementos que intervienen en la construcción. Será expresado con aproximación al milésimo.*
***a, b, c, d, e:** Son cifras decimales con aproximación al milésimo que representan los coeficientes de incidencia en el costo de la obra, de los elementos mano de obra, materiales, equipo de construcción, varios, gastos generales y utilidad, respectivamente.*
(...)
Jo, Mo, Eo, Vo, Guo: Son los índices de precio de los elementos, mano de obra, materiales, equipos de construcción, varios y gastos generales y utilidad, respectivamente, a la fecha del Presupuesto Base, los cuales permanecen invariables durante la ejecución de la obra.
(...)
Jr, Mr, Er, Vr, GUr: Son los índices de precio de los mismos elementos, a la fecha del reajuste correspondiente. (...)".

Conforme a ello, el Expediente Técnico de obra **(apéndice n.° 16)** aprobado mediante Resolución Sub Gerencial n.° 044-2022-SIDU-MDP del 20 de junio de 2022 **(apéndice n.° 3)**, estableció cuatro (4) fórmulas polinómicas provenientes del sub presupuesto de "**Estructuras, Arquitectura, Instalaciones Sanitarias e Instalaciones Eléctricas**, tal como se muestra a continuación:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

Imágenes n.os 57, 58, 59, 60 y 61
Fórmulas polinómicas del expediente técnico

Monomio	*Factor*	*Porcentaje %*	*IU*	*Descripcion Indice Unificado*
J	0.334	100.00 %	47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
AC	0.111	100.00 %	03	ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO
AG	0.070	100.00 %	05	AGREGADO GRUESO
C	0.110	100.00 %	21	CEMENTO PORTLAND TIPO I
DO	0.065	100.00 %	30	DOLAR (GENERAL PONDERADO)
MA	0.077	100.00 %	43	MADERA NACIONAL PARA ENCOF. Y CARPINT.
GGU	0.233	100.00 %	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

$$K = 0.334\left(\frac{Jr}{Jo}\right) + 0.111\left(\frac{ACr}{ACo}\right) + 0.070\left(\frac{AGr}{AGo}\right) + 0.110\left(\frac{Cr}{Co}\right) + 0.065\left(\frac{DOr}{DOo}\right) + 0.077\left(\frac{MAr}{MAo}\right) + 0.233\left(\frac{GGUr}{GGUo}\right)$$

1. Formula polinómica del subpresupuesto de Estructuras

Monomio	*Factor*	*Porcentaje %*	*IU*	*Descripcion Indice Unificado*
J	0.301	100.00 %	47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
PL	0.073	100.00 %	58	PLANCHA DE ACERO LAC
DO	0.145	100.00 %	30	DOLAR (GENERAL PONDERADO)
LA	0.057	100.00 %	17	BLOQUE Y LADRILLO
PI	0.073	100.00 %	54	PINTURA LATEX
IG	0.204	100.00 %	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR
C	0.088	100.00 %	21	CEMENTO PORTLAND TIPO I
TU	0.059	100.00 %	71	TUBERIA DE FIERRO FUNDIDO

$$K = 0.301\left(\frac{Jr}{Jo}\right) + 0.073\left(\frac{PLr}{PLo}\right) + 0.145\left(\frac{DOr}{DOo}\right) + 0.057\left(\frac{LAr}{LAo}\right) + 0.073\left(\frac{Pir}{Pio}\right) + 0.204\left(\frac{IGr}{IGo}\right) + 0.088\left(\frac{Cr}{Co}\right) + 0.059\left(\frac{TUr}{TUo}\right)$$

2. Formula polinómica del subpresupuesto de Arquitectura

Monomio	*Factor*	*Porcentaje %*	*IU*	*Descripcion Indice Unificado*
J	0.419	100.00 %	47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
ASG	0.107	100.00 %	10	APARATO SANITARIO CON GRIFERIA
DO	0.077	100.00 %	30	DOLAR (GENERAL PONDERADO)
TA	0.138	100.00 %	72	TUBERIA DE PVC PARA AGUA
GGU	0.259	100.00 %	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

$$K = 0.419\left(\frac{Jr}{Jo}\right) + 0.107\left(\frac{ASGr}{ASGo}\right) + 0.077\left(\frac{DOr}{DOo}\right) + 0.138\left(\frac{TAr}{TAo}\right) + 0.259\left(\frac{GGUr}{GGUo}\right)$$

3. Formula polinómica del subpresupuesto de Instalaciones sanitarias

Monomio	*Factor*	*Porcentaje %*	*IU*	*Descripcion Indice Unificado*
J	0.259	100.00 %	47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
AR	0.243	100.00 %	11	ARTEFACTO DE ALUMBRADO EXTERIOR
PO	0.130	100.00 %	62	POSTE DE CONCRETO
PG	0.079	100.00 %	61	PLANCHA GALVANIZADA
DO	0.054	100.00 %	30	DOLAR (GENERAL PONDERADO)
CA	0.060	100.00 %	19	CABLE NYY Y NKY
GGU	0.175	100.00 %	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

$$K = 0.259\left(\frac{Jr}{Jo}\right) + 0.243\left(\frac{ARr}{ARo}\right) + 0.130\left(\frac{POr}{POo}\right) + 0.079\left(\frac{PGr}{PGo}\right) + 0.054\left(\frac{DOr}{DOo}\right) + 0.060\left(\frac{CAr}{CAo}\right) + 0.175\left(\frac{GGUr}{GGUo}\right)$$

4. Formula polinómica del subpresupuesto de Instalaciones eléctricas

Fuente: Expediente técnico aprobado con Resolución Sub Gerencial n.° 044-2022-SIDU-MDP del 20 de junio de 2022 **(apéndice n.° 3)**.

Como se aprecia en las imágenes anteriores, el Consorcio debió aplicar para el cálculo de reajuste las cuatro (4) fórmulas polinómicas establecidas en el expediente técnico; debido a que, forman parte de los documentos del procedimiento de selección de la adjudicación simplificada n.° 001-CS-2022-MDP. Es preciso señalar que se deberá obtener el coeficiente de reajuste "K" por cada mes en que debió ser pagada la valorización y por cada fórmula polinómica.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

COPIA DE ORIGINAL

En relación a ello, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, en la opinión n.° 095-2017/DTN del 24 de marzo de 2017 **(apéndice n.° 26)**, señaló que *"(...) Una vez que el expediente técnico de obra era aprobado, durante la ejecución contractual y-por tanto- durante la liquidación del contrato* ***debía emplearse la fórmula polinómica establecida en dicho expediente****, sin que pudiera modificarse su contenido. (...)" (la negrita es nuestra)*

Respecto de los cálculos elaborados por el Consorcio

De la revisión del contenido del numeral 2.7 Índices unificados de la liquidación del contrato de obra **(apéndice n.° 19)**, suscrito por el ingeniero Anthony Vasquez Soto y el señor Ricardo Álvaro Ríos Mendoza, residente de obra y representante común, respectivamente, que cuentan también con el visto bueno de la arquitecta Mónica Ortiz Gamero, Supervisora de obra, se evidenció que el **Consorcio no empleó** las cuatro (4) fórmulas polinómicas del expediente técnico; por el contrario, solo utilizó la fórmula polinómica del **"subpresupuesto de estructuras"**.

Imagen n.° 62
Fórmula polinómica del sub presupuesto de estructuras

$$K = 0.334\left(\frac{Jr}{Jo}\right) + 0.111\left(\frac{ACr}{ACo}\right) + 0.070\left(\frac{AGr}{AGo}\right) + 0.110\left(\frac{Cr}{Co}\right) + 0.065\left(\frac{DOr}{DOo}\right) + 0.077\left(\frac{MAr}{MAo}\right) + 0.233\left(\frac{GGUr}{GGUo}\right)$$

Fuente: Expediente técnico **(apéndice n.° 16)**, aprobado con Resolución Gerencial n.° 044-2022-SIDU-MDP del 20 de junio de 2022 **(apéndice n.° 3)**.

Así también, consideró los índices unificados del mes de la valorización, incumpliendo con el numeral 38.3 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, que establece emplear los índices unificados del mes en que debió efectuarse el pago. Lo descrito se detalla a continuación:

Cuadro n.° 47
Cálculo del coeficiente "K" para la valorización n.° 01

Formula Polinómica del sub presupuesto de estructuras			Base	Según el Consorcio (setiembre 2022)		Según la normativa aplicable (octubre 2022)	
Cód.	Elemento representativo	Coef. [1]	Índice* [2]	Índice ** [3]	Coef. [1x(3/2)]	Índice *** [4]	Coef. [1x(4/2)]
47	Mano de obra incl. Leyes sociales (J)	0,334	650,44	702,10	0,361	702,10	0,361
03	Acero de construcción corrugado (Ac)	0,111	800,14	894,62	0,124	913,20	0,127
05	Agregado grueso (AG)	0,070	610,05	622,90	0,071	626,03	0,072
21	Cemento Portland tipo I (C)	0,110	464,26	502,67	0,119	502,67	0,119
30	Dólar (DO)	0,065	618,68	673,09	0,071	688,55	0,072
43	Madera nacional para encofrado y carpintería (MA)	0,077	857,11	863,12	0,078	861,75	0,077
39	Índice general de precios al consumidor (GGU)	0,233	509,06	533,27	0,244	535,12	0,245
Coeficiente de reajuste "K"		1,000			1,068		1,073

Fuente: Comprobante de pago n.° F2521 de 23 de octubre de 2023 **(apéndice n.° 24)**.
Leyenda: Índice: Índice de precios y **Coef:** Coeficiente de incidencia
(*) Índices unificados área geográfica 4 aprobado con Resolución Jefatural n.° 086-2022-INEI del 20 de abril de 2022
()** Índices unificados área geográfica 4 aprobado con Resolución Jefatural n.° 210-2022-INEI del 18 de octubre de 2022
(*)** Índices unificados área geográfica 4 aprobado con Resolución Jefatural n.° 233-2022-INEI del 16 de noviembre de 2022

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

COPIA DE ORIGINAL

Cuadro n.° 48
Cálculo del coeficiente "K" para la valorización n.° 02

Formula Polinómica del sub presupuesto de estructuras			Base	Según el Consorcio (octubre 2022)		Según la normativa aplicable (noviembre 2022)	
Cód.	Elemento representativo	Coef. [1]	Índice* [2]	Índice ** [3]	Coef. [1x(3/2)]	Índice *** [4]	Coef. [1x(4/2)]
47	Mano de obra incl. Leyes sociales (J)	0,334	650,44	702,10	0,361	702,10	0,361
03	Acero de construcción corrugado (Ac)	0,111	800,14	913,20	0,127	890,03	0,123
05	Agregado grueso (AG)	0,070	610,05	626,03	0,072	625,31	0,072
21	Cemento Portland tipo I (C)	0,110	464,26	502,67	0,119	502,67	0,119
30	Dólar (DO)	0,065	618,68	688,55	0,072	673,80	0,071
43	Madera nacional para encofrado y carpintería (MA)	0,077	857,11	861,75	0,077	861,74	0,077
39	Índice general de precios al consumidor (GGU)	0,233	509,06	535,12	0,245	537,89	0,246
Coeficiente de reajuste "K"		1,000			1,073		1,069

Fuente: Comprobante de pago n.° F2521 de 23 de octubre de 2023 **(apéndice n.° 24)**
Leyenda: Índice: Índice de precios y **Coef:** Coeficiente de incidencia
(*) Índices unificados área geográfica 4 aprobado con Resolución Jefatural n.° 086-2022-INEI del 20 de abril de 2022
()** Índices unificados área geográfica 4 aprobado con Resolución Jefatural n.° 233-2022-INEI del 16 de noviembre de 2022
(*)** Índices unificados área geográfica 4 aprobado con Resolución Jefatural n.° 248-2022-INEI del 19 de diciembre de 2022

Cuadro n.° 49
Cálculo del coeficiente "K" para la valorización n.° 03

Formula Polinómica del sub presupuesto de estructuras			Base	Según el Consorcio (noviembre 2022)		Según la normativa aplicable (diciembre 2022)	
Cód.	Elemento representativo	Coef. [1]	Índice* [2]	Índice ** [3]	Coef. [1x(3/2)]	Índice *** [4]	Coef. [1x(4/2)]
47	Mano de obra incl. Leyes sociales (J)	0,334	650,44	702,10	0,361	702,10	0,361
03	Acero de construcción corrugado (Ac)	0,111	800,14	890,03	0,123	879,48	0,122
05	Agregado grueso (AG)	0,070	610,05	625,31	0,072	626,96	0,072
21	Cemento Portland tipo I (C)	0,110	464,26	502,67	0,119	502,67	0,119
30	Dólar (DO)	0,065	618,68	673,80	0,071	665,14	0,070
43	Madera nacional para encofrado y carpintería (MA)	0,077	857,11	861,74	0,077	862,49	0,077
39	Índice general de precios al consumidor (GGU)	0,233	509,06	537,89	0,246	542,16	0,248
Coeficiente de reajuste "K"		1,000			1,069		1,069

Fuente: Comprobante de pago n.° F2521 de 23 de octubre de 2023 **(apéndice n.° 24)**.
Leyenda: Índice: Índice de precios y **Coef:** Coeficiente de incidencia
(*) Índices unificados área geográfica 4 aprobado con Resolución Jefatural n.° 086-2022-INEI del 20 de abril de 2022.
()** Índices unificados área geográfica 4 aprobado con Resolución Jefatural n.° 248-2022-INEI del 19 de diciembre de 2022
(*)** Índices unificados área geográfica 4 aprobado con Resolución Jefatural n.° 015-2023-INEI del 17 de enero de 2023

Cuadro n.° 50
Cálculo del coeficiente "K" para la valorización n.° 04

Formula Polinómica del sub presupuesto de estructuras			Base	Según el Consorcio (enero 2023)		Según la normativa aplicable (enero 2023)	
Cód.	Elemento representativo	Coef. [1]	Índice* [2]	Índice ** [3]	Coef. [1x(3/2)]	Índice ** [4]	Coef. [1x(4/2)]
47	Mano de obra incl. Leyes sociales (J)	0,334	650,44	704,78	0,362	704,78	0,362
03	Acero de construcción corrugado (Ac)	0,111	800,14	898,83	0,125	898,83	0,125
05	Agregado grueso (AG)	0,070	610,05	637,18	0,073	637,18	0,073
21	Cemento Portland tipo I (C)	0,110	464,26	502,67	0,119	502,67	0,119
30	Dólar (DO)	0,065	618,68	663,28	0,070	663,28	0,070
43	Madera nacional para encofrado y carpintería (MA)	0,077	857,11	862,48	0,077	862,48	0,077
39	Índice general de precios al consumidor (GGU)	0,233	509,06	543,39	0,249	543,39	0,249
Coeficiente de reajuste "K"		1,000			1,075		1,075

Fuente: Comprobante de pago n.° F2521 de 23 de octubre de 2023 **(apéndice n.° 24)**.
Leyenda: Índice: Índice de precios y **Coef:** Coeficiente de incidencia
(*) Índices unificados área geográfica 4 aprobado con Resolución Jefatural n.° 086-2022-INEI del 20 de abril de 2022.
()** Índices unificados área geográfica 4 aprobado con Resolución Jefatural n.° 056-2023-INEI del 16 de febrero de 2023

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cuadro n.° 51
Cálculo del coeficiente "K" para la valorización de la prestación adicional

Formula Polinómica del sub presupuesto de estructuras			Base	Según el Consorcio (enero 2023)		Según la normativa aplicable (enero 2023)	
Cód.	Elemento representativo	Coef. [1]	Índice* [2]	Índice ** [3]	Coef. [1x(3/2)]	Índice ** [4]	Coef. [1x(4/2)]
3	Acero de Construcción Corrugado	0,116	894,62	898,83	0,117	898,83	0,117
21	Cemento Portland tipo I	0,246	502,67	502,67	0,246	502,67	0,246
47	Mano de obra	0,215	702,10	704,78	0,216	704,78	0,216
48	Maquinaria y equipo nacional	0,190	409,71	405,59	0,188	405,59	0,188
39	Índice general de precios al consumidor	0,233	533,27	543,39	0,237	543,39	0,237
Coeficiente de reajuste "K"		**1,000**			**1,004**		**1,004**

Fuente: Comprobante de pago n.° F2521 de 23 de octubre de 2023 **(apéndice n.° 24)**.
Elaborado por: Especialista de la Comisión Auditora.
(*) Índices unificados área geográfica 4 aprobado con Resolución Jefatural n.° 210-2022-INEI de 18 de octubre de 2022
()** Índices unificados área geográfica 4 aprobado con Resolución Jefatural n.° 056-2023-INEI de 16 de febrero de 2023

Cuadro n.° 52
Resumen de los coeficientes "K" calculados por el Consorcio

Formula Polinómica del sub presupuesto de estructuras		Coeficiente de reajuste "K" según el Consorcio			
Cód.	Elemento representativo	Valorización n.° 01	Valorización n.° 02	Valorización n.° 03	Valorización n.° 04
47	Mano de obra incl. Leyes sociales	0,361	0,361	0,361	0,362
03	Acero de construcción corrugado	0,124	0,127	0,123	0,125
05	Agregado grueso	0,071	0,072	0,072	0,073
21	Cemento Portland tipo I	0,119	0,119	0,119	0,119
30	Dólar	0,071	0,072	0,071	0,070
43	Madera nacional para encofrado y carpintería	0,078	0,077	0,077	0,077
39	Índice general de precios al consumidor	0,244	0,245	0,246	0,249
	Coeficiente de reajuste "K"	**1,068**	**1,073**	**1,069**	**1,075**

Fuente: Comprobante de pago n.° F2521 de 23 de octubre de 2023 **(apéndice n.° 24)**.
Elaborado por: Especialista de la Comisión Auditora.

Como se puede apreciar en los cuadros precedentes, el Consorcio para el cálculo de los coeficientes de reajuste de las valorizaciones n.os 1, 2 y 3, utilizó los índices unificados del mes de la valorización (septiembre, octubre y noviembre de 2022), resultando de ello coeficientes incidencia "K" incorrectos; sin embargo, en la valorización n.° 3 (noviembre) se obtuvo de la sumatoria un K=1,069 que resultó igual al establecido en el numeral 38.3 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 53
Resumen de los coeficientes de reajuste "K"

Periodo valorizado	Según el Consorcio		Según la Normativa		Cumple la normativa (SI/NO)
	Mes utilizado para el calculo	Coeficiente "K"	Mes en que debe ser pagada la valorización	Coeficiente "K"	
Contrato Principal					
N° 01 (set. 2022)	Setiembre 2022	1,068	Octubre 2022	1,073	**NO**
N° 02 (oct. 2022)	octubre 2022	1,073	Noviembre 2022	1,069	**NO**
N° 03 (nov. 2022)	noviembre 2022	1,069	Diciembre 2022	1,069	**NO**
N° 04 (dic. 2022)	Enero 2023	1,075	Enero 2023	1,075	**SI**
Prestación adicional					
N° 01 (dic. 2022)	Enero 2023	1,004*	Enero 2023	1,004*	**SI**

Fuente: Comprobante de pago n.° F2521 de 23 de octubre de 2023 **(apéndice n.° 24)**.
Elaborado por: Especialista de la Comisión Auditora.
(*) Coeficiente "K" obtenido del cuadro n.° 08 del Informe Técnico n.° 01-2026-CG/OC0445-NAYR de 4 de setiembre de 2026 **(apéndice n.° 13)**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

COPIA DE ORIGINAL

Siguiendo con el procedimiento para el cálculo del reajuste, las valorizaciones de obra y los adicionales serán ajustados multiplicándolos por el factor "K-1", donde K es el coeficiente de reajuste que se obtuvo en el cuadro anterior, tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 54
Monto de reajuste calculado y pagado al Contratista

Periodo valorizado	Valorización ejecutada S/ (b)	K*-1 (c)	Reajustes calculado S/ (b x c)
Contrato principal			
Setiembre 2022	510 635,80	0,068	34 491,80
Octubre 2022	636 860,79	0,073	46 383,45
Noviembre 2022	226 507,60	0,069	15 686,05
Diciembre 2022	229 305,61	0,075	17 126,69
Prestación adicional			
Diciembre 2022	143 343,72	0,004	555,84
Monto a favor del Contratista (sin IGV)			**114 243,83**
IGV (18%)			20 563,89
Monto a favor del Contratista (con IGV)			**134 807,72**

Fuente: Comprobante de pago n.° F2521 de 23 de octubre de 2023 **(apéndice n.° 24)**.
Elaborado por: Especialista de la Comisión Auditora.
(*) Coeficiente de reajuste "K" calculado por la contratista y que se indica en el cuadro anterior.

En relación a ello, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado en la opinión n.° 095-2017/DTN del 24 de marzo de 2017 **(apéndice n.° 26)**, señaló que *"(…) Una vez que el expediente técnico de obra era aprobado, durante la ejecución contractual y-por tanto- durante la liquidación del contrato* ***debía emplearse la fórmula polinómica establecida en dicho expediente****, sin que pudiera modificarse su contenido. (…)"* [Lo resaltado es nuestro].

Por lo descrito en los párrafos precedentes, **el Consorcio no cumplió** con utilizar las cuatro (4) fórmulas polinómicas establecidas en el expediente técnico; erróneamente aplicó solo la fórmula polinómica de estructuras.

Asimismo, seleccionó los índices unificados del mes de la valorización, incumpliendo lo establecido en el numeral 38.3 del Reglamento de Ley de Contrataciones del Estado, lo cual dio como resultado un saldo a favor por la liquidación del contrato de obra de **S/ 134 807,72.**

Al evidenciarse la aplicación errónea en el cálculo de reajuste por el Consorcio, se elaboró un nuevo cálculo aplicando las cuatro (4) fórmulas polinómicas establecidas en el expediente técnico (estructuras, arquitectura, instalaciones sanitarias e instalaciones eléctricas).

Además, se seleccionaron los índices unificados correspondientes al mes en que se debió ser pagada la valorización. El detalle del cálculo de los coeficientes de reajuste se detalla en el Informe Técnico n.° 01-2026-CG/OC0445-NAYR de 4 de setiembre de 2026 **(apéndice n.° 13)**, cuyo resumen se puede apreciar en el siguiente cuadro:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Cuadro n.° 55
Resumen de los coeficientes "K"

Sub presupuesto del expediente técnico	Coeficiente de reajuste "K" por valorización			
	N° 01	N° 02	N° 03	N° 04
Estructuras	1,073	1,069	1,069	1,075
Arquitectura	1,066	1,062	1,061	1,062
Instalaciones Sanitarias	1,062	1,052	1,055	1,054
Instalaciones Eléctricas	1,068	1,059	1,057	1,060

Elaborado por: Especialista de la Comisión Auditora.

Así también, para el cálculo del coeficiente de reajuste correspondiente a la prestación del adicional de obra se obtuvo el valor de "K=1,004", conforme se aprecia en el siguiente cuadro:

Cuadro n.° 56
Cálculo del coeficiente de reajuste con la formula polinómica de la prestación adicional

Formula Polinómica de instalaciones eléctricas			Base	Según la normativa a enero 2023	
Cód.	Elemento representativo	Coef. [1]	Índice* [2]	Índice** [3]	Coef. [1 x (3/2)]
3	Acero de Construcción Corrugado	0,116	894,62	898,83	0,117
21	Cemento Portland tipo I	0,246	502,67	502,67	0,246
47	Mano de obra	0,215	702,10	704,78	0,216
48	Maquinaria y equipo nacional	0,190	409,71	405,59	0,188
39	Índice general de precios al consumidor	0,233	533,27	543,39	0,237
Coeficiente de reajuste "K"					**1,004**

Elaborado por: Especialista de la Comisión Auditora.
(*) Índices unificados correspondiente al área geográfica 4 de la Resolución Jefatural n.° 210-2022-INEI de 18 de octubre de 2022
(**) Índices unificados correspondiente al área geográfica 4 de la Resolución Jefatural n.° 056-2023-INEI de 16 de febrero de 2023

En ese sentido, al seguir con el procedimiento para el cálculo, las valorizaciones de obra y el adicional son multiplicados por el factor "K-1", obteniendo de estas cuatro (4) reajustes por valorización, y la sumatoria de estas el monto de **S/ 127 285,43** (ciento veintisiete mil doscientos ochenta y cinco con 43/100 soles), tal como se detalla a continuación:

Cuadro n.° 57
Monto de reajuste calculado y que debió ser pagado al Contratista

Periodo valorizado	Sub presupuesto	Valorización ejecutada S/ (V)	Coeficiente de reajuste (K)	K - 1	Cálculo de Reajustes S/ R = V x (K-1)	Reajuste por mes S/
Contrato Principal						
n.° 01 Set-2022	Estructuras	425 695,05	1,073	0,073	31 075,74	36 646,33
	Arquitectura	56 620,54	1,066	0,066	3 736,96	
	Inst. Sanitarias	15 357,36	1,062	0,062	952,16	
	Inst. Eléctricas	12 962,87	1,068	0,068	881,48	
n.° 02 Oct-2022	Estructuras	325 409,53	1,069	0,069	22 453,26	41 402,71
	Arquitectura	237 965,98	1,062	0,062	14 753,89	
	Inst. Sanitarias	20 009,54	1,052	0,052	1 040,50	
	Inst. Eléctricas	53 475,74	1,059	0,059	3 155,07	
n.° 03 Nov-2022	Estructuras	159 344,43	1,069	0,069	10 994,77	15 002,79
	Arquitectura	49 205,71	1,061	0,061	3 001,55	
	Inst. Sanitarias	8 547,80	1,055	0,055	470,13	
	Inst. Eléctricas	9 409,68	1,057	0,057	536,35	
n.° 04 Dic-2022	Estructuras	7 985,30	1,075	0,075	598,90	14 243,81
	Arquitectura	191 361,15	1,062	0,062	11 864,39	

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Periodo valorizado	Sub presupuesto	Valorización ejecutada S/ (V)	Coeficiente de reajuste (K)	K - 1	Cálculo de Reajustes S/ R = V x (K-1)	Reajuste por mes S/
	Inst. Sanitarias	2 839,20	1,054	0,054	153,32	
	Inst. Eléctricas	27 119,96	1,060	0,060	1 627,20	
Adicional de obra						
n.° 01 (Dic 2022)	Adicional por partidas	143 343,72	1,004	0,004	573,37	
Monto total (sin IGV)					**107 869,01**	
IGV (18 %)					**19 416,42**	
Monto total (con IGV)					**127 285,43**	

Fuente: Comprobante de pago n.° F2521 de 23 de octubre de 2023 **(apéndice n.° 24)**.
Elaborado por: Especialista de la Comisión Auditora.
(*) Montos no incluye IGV del calendario valorizado de avance de obra realizado por el Consorcio.
()** Montos no incluye IGV de las valorizaciones de setiembre, octubre, noviembre y diciembre presentados por el Consorcio.
(*)** K, coeficiente de reajuste calculado por el especialista de la comisión auditora correspondiente a las fórmulas polinómicas "Estructuras, Arquitectura, Instalaciones Sanitarias e Instalaciones Eléctricas" y que se indican en el anexo n.° 02 del Informe Técnico n.° 01-2026-CG/OC0445-NAYR de 4 de setiembre de 2026 **(apéndice n.° 13)**.

Por lo que, podemos concluir que el importe de pago correcto por reajuste sería **S/ 127 285,43** y no S/ 134 807,72 con la que fue aprobada con la Resolución Alcaldía n.° 104-2023-MDP de 6 de septiembre de 2023 **(apéndice n.° 24)** y pagados mediante los comprobantes de pago n. os F2519, F2520 y F2521 de 23 de octubre de 2023 **(apéndice n.° 24)**, conforme se detalla a continuación:

Cuadro n.° 58
Pagos generados por la liquidación del contrato de obra

Comprobante de pago			Detalle
N°	Fecha	Importe (S/)	
F2519	23/10/2023	5 392,00	Por la detracción 4%
F2520		32 353,85	Por retención SUNAT
F2521		97 061,87	Por la liquidación del contrato
Pago total		**134 807,72**	

Fuente: Comprobantes de pago n. os F2519, F2520 y F2521 de 23 de octubre de 2023 alcanzados por la Entidad **(apéndice n.° 24)**.
Elaborado por: Especialista de la Comisión Auditora.

Finalmente, podemos establecer un perjuicio económico a la Entidad por un monto total de **S/ 7522,29** (de la diferencia entre S/ 134 807,72 - S/ 127 285,43), debido a un incorrecto cálculo de reajuste realizado por el Consorcio, el cual no fue observado por Mónica Ortiz Gamero, Supervisora de obra, y José Luis Leiva Mejía, coordinador del Área de Supervisión y Liquidación de obra, conforme se muestra el cuadro comparativo realizado para el cálculo del perjuicio económico:

Cuadro n.° 59
Cuadro comparativo del cálculo de reajuste

Periodo valorizado	Cálculo de reajuste elaborado por el Consorcio	Cálculo de reajuste según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
Contrato Principal		
N° 01 de setiembre 2022	34 491,80	36 646,33
N° 02 de octubre 2022	46 383,45	41 402,71
N° 03 de noviembre 2022	15 686,05	15 002,79
N° 04 de diciembre2022	17 126,69	14 243,80
Adicional de obra		

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

COPIA DE ORIGINAL

Periodo valorizado	Cálculo de reajuste elaborado por el Consorcio	Cálculo de reajuste según el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado
N° 01 (diciembre 2022)	555,84	573,37
Reajuste total sin IGV	**114 243,83**	**107 869,01**
IGV (18%)	20 563,89	19 416,42
Reajuste total con IGV	**134 807,72**	**127 285,43**
Reajuste a favor del Consorcio	**Diferencia S/ 7522,29**	

Fuente: Comprobantes de pago n. os F2519, F2520 y F2521 de 23 de octubre de 2023 **(apéndice n.° 24)**.
Elaborado por: Especialista de la Comisión Auditora.

d) De la conformidad y pago de liquidación del contrato de obra:

Pese a los incumplimientos detallados en párrafos anteriores, Mónica Jesús Ortiz Gamero, supervisora de obra, otorgó su aprobación mediante carta n.° 022-2023-MJOG/PACOCHA de 21 de marzo de 2023 **(apéndice n.° 24)**; asimismo, José Luis Leiva Mejía, coordinador del área de Supervisión y Liquidación de Obra, con informes n. os 082-2023-ASLO-GM-MDP y 092-2023-ASLO-GM-MDP de 19 de abril y 4 de mayo de 2023 **(apéndice n.° 24)**, respectivamente, ratificó el informe de aprobación de liquidación del contrato de obra emitido por la supervisora.

Posteriormente y luego de aprobada la liquidación del Contrato con la Resolución Alcaldía n.° 104-2023-MDP de 6 de setiembre de 2023 **(apéndice n.° 24)**, en razón a las conformidades emitidas por la supervisora de obra y el coordinador del área de Supervisión y Liquidación de Obras; mediante carta n.° 018-2023-CCS/PACOCHA de 11 de setiembre de 2023[185] **(apéndice n.° 24)**, el representante común del Consorcio presentó la **solicitud de pago** de la liquidación por el saldo a favor de S/ 134 807,72, siendo derivada al área de Abastecimiento y Servicios Generales, mediante proveído n.° 5558/2023/SATI de 12 de setiembre de 2023, para "*Conocimiento y acciones que correspondan*", siendo recibido el 13 de setiembre de 2023.

Previamente, mediante memorándum n.° 0312-2023-GM-MDP de 11 de setiembre de 2023 **(apéndice n.° 24)**, Juan Manuel Talavera Zúñiga Gerente Municipal, entregó en custodia a Alejandra Laura Valdivia Gonzáles subgerenta de Administración y Tecnología de la Información, el expediente único original de la liquidación de obra y su resolución de aprobación para que proceda con el trámite respectivo; siendo derivado con proveído n.° 5547/2023/SATI de 12 de setiembre de 2023 al área de Abastecimiento y Servicios Generales para "*Continuar con el trámite pertinente de proceso de pago*".

Por su lado, la subgerenta de Inversiones y Desarrollo Urbano Nelly Navarro Escorza mediante memorándum n.° 478-2023-SIDU-MDP de 12 de setiembre de 2023 **(apéndice n.° 24)**, solicitó a la mencionada encargada de la subgerencia de Administración y Tecnología de la Información, certificación presupuestal por reajuste de contrato de obra por S/ 134 807,72 con la finalidad de proceder con el trámite de pago a favor del Consorcio, seguidamente, mediante memorando n.° 0184-2023-SGPP-MDP de 12 de setiembre de 2023[186] **(apéndice n.° 24)**, la subgerencia de Planeamiento y Presupuesto informó a la subgerencia de Administración que se cuenta con la certificación presupuestal para dar trámite al pago.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

[185] Recibida por trámite documentario el 12 de setiembre de 2023 y dirigida al área de Abastecimientos y Servicios Generales de la Entidad.

[186] Siendo derivado al área de Abastecimiento y Servicios Generales, mediante proveído n.° 5553/2023/SATI de 13 de setiembre de 2023, para "*Adjuntar al expediente de pago*".

Así, Erly Checalla Centeno encargado del área de Abastecimiento y Servicios Generales con informe n.° 538-2023-AA-SATI-MDP de 16 de octubre de 2023 **(apéndice n.° 24)** dirigido a la subgerencia de Administración y Tecnología de la Información, emitió opinión técnica sobre la continuidad de pago de la liquidación del contrato n.° 005-2022-GM/MDP, solicitando autorización y continuar el trámite para la cancelación según memorándum n.° 0312-2023-GM-MDP **(apéndice n.° 24)**; luego, mediante proveído n.° 6206/2023/SATI de 18 de octubre de 2023, Alejandra Laura Valdivia Gonzáles subgerenta de Administración y Tecnología de la Información, lo deriva al área de Abastecimiento y Servicios Generales señalando "*Conforme a su INF. N° 588-2023-AA-SATI continuar trámite de pago*"; a su vez, mediante proveído n.° 3251-2023-AA, el encargado del área de Abastecimiento y Servicios Generales lo derivó al área de Contabilidad para "*Continuar con trámite*", finalmente se realizó el pago según se detalla:

Cuadro n.° 60
Resumen de Pago – Liquidación de Contrato de Obra al Consorcio Contratistas del Sur

N°	FECHA DE EMISION	COMP. PAGO N°	DETALLE	MONTO S/	FECHA DE ABONO
1	23/10/2023	F2519	DETRACC. LIQUIDACIÓN CONTRATO	5 392,00	24/10/2023
2	23/10/2023	F2520	RET. RESOLUCIÓN COACTIVA	32 353,85	27/10/2023
3	23/10/2023	F2521	LIQUIDACIÓNN DEL CONTRATO	97 061,87	24/10/2023
				134 807,72	

Fuente: Comprobantes de pago n. os F2519, F2520 y F2521 de 23 de octubre de 2023 **(apéndice n.° 24)**.
Elaborado por: Comisión Auditora.

Como se muestra en el cuadro anterior, la entidad desembolsó S/ 134 807,72 a favor del Consorcio, constituyendo el íntegro del cálculo de liquidación del contrato de obra; no obstante, el erróneo cálculo de reajuste de S/ 7 522,29, el cual no fue revisado ni observado por la supervisora de obra quien aprobó la liquidación del contrato de obra y el coordinador de Supervisión y Liquidación de Obras, quien ratificó dicha aprobación y además dejó que esta quedara consentida a favor del Consorcio, sin que se pudiera descontar el monto de S/ 7 522,29, resultante del cálculo erróneo del reajuste.

6. Conclusiones de la Evaluación del especialista ingeniero civil de la Comisión Auditora:

Mediante Informe Técnico n.° 01-2026-CG/OC0445-NAYR de 4 de setiembre de 2026 **(apéndice n.° 13)**, el especialista ingeniero Civil Nelson Álvaro Yucra Ramos, emitió las siguientes conclusiones:

- Del contenido documental técnico y administrativo que obra en los informes de las valorizaciones mensuales de obra n.os 01, 02, 03 y 04 presentados por el Consorcio, no se advierte registros del Ingeniero civil Aldo Gustavo Vargas Bohórquez, advirtiéndose su ausencia y no participación pese a tener la calidad de personal clave como ingeniero de control de proyectos, incumpliendo lo establecido en el numeral 21 - Capítulo III: Requerimiento de las Bases Integradas, sin embargo la entidad no aplicó la penalidad por su ausencia por un monto ascendente a S/ 204 984,83.

- El Consorcio presentó las valorizaciones de obra n. os 01, 02, 03 y 04 que no cumplieron con el contenido mínimo estipulado en el numeral 16 y el literal f) del numeral 37 del capítulo III: Requerimiento de las Bases Integradas.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

COPIA DE ORIGINAL

- El expediente técnico de prestación adicional n.° 01 adjuntó en su presupuesto de obra partidas nuevas como la construcción veredas de concreto y el suministro e instalación de Grass natural por bloques, que no se encontraban debidamente sustentadas, pues no constituían una deficiencia del expediente técnico. Por lo tanto, no correspondía su aprobación.

- El expediente técnico de deductivo vinculado de obra n.° 01 contempló la reducción de partidas en el presupuesto de obra de las graderías del tramo 2 y las caminerías de adoquín con concreto, las cuales no se encontraban debidamente sustentadas, pues no constituían una deficiencia del expediente técnico ni generaban algún riesgo al ser ejecutadas; asimismo no estaban vinculadas a las partidas del adicional de obra. Por lo tanto, no correspondía su aprobación.

- El Consorcio no adjuntó las fichas técnicas, certificados de ensayos o protocolos de prueba que garanticen que los materiales cumplan con las especificaciones técnicas del expediente técnico, incumpliendo con lo estipulado en el numeral 25 del capítulo III: Requerimiento de las bases integradas del procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 001-2022-CS-MDP.

- El Consorcio realizó un incorrecto cálculo de reajuste en la liquidación de contrato de obra, el cual no fue observado por la supervisora de obra ni el jefe del área de Supervisión y Liquidación de obra, lo que generó un perjuicio económico a la Entidad por un monto de S/ 7 522,29.

- Las partidas: 02.01.01 Muros de ladrillo de soga con mezcla 1:5 c/ladrillo sólido, 02.02.01 Tarrajeo de muros de interiores y exteriores, 02.11.01 Pintura látex con imprimante en muros interiores y exteriores, 03.04.01.11 Suministro e instalación sumidero de bronce de Ø 2", 03.04.01.12 Registro roscado de bronce de 4", 03.04.01.13 Registro roscado de bronce de 2", 01.07.09.01 Columnetas y viguetas: concreto f'c=175 kg/cm2, 01.07.09.02 Columnetas y viguetas de amarre: encofrado y desencofrado normal, 01.07.09.03 columnetas y viguetas de amarre: acero fy= 4200 kg/cm2 grado 60, 02.07.01 Sumidero e instalación de pérgolas de madera según diseño, 02.07.04 suministro e instalación de listones de madera en bancas no se ejecutaron de acuerdo a lo establecido en los planos del expediente técnico.

- Las partidas 02.12.11 Suministro e instalación de Grass sintético, 02.12.05 Preparación de terreno, 02.12.06 Tierra de chacra en áreas verdes y 02.12.07 Sembrío de Grass natural en áreas verdes incumplieron con las especificaciones técnicas del expediente técnico.

- Las partidas: 01.07.03.01 Graderías concreto f'c=210 kg/cm2, 01.07.03.02 Graderías: encofrado y desencofrado caravista, 01.07.03.03 Graderías: acero corrugado fy=4200 kg/cm2 grado 60, incumplieron con la Norma A.100; la partida 02.08.02 Suministro e instalación de puerta metálica incumplió con Norma Técnica A.120 Accesibilidad universal en Edificaciones y la partida 02.03.04 Piso de concreto f'c=175 kg/cm2 e=0.10 m acabado/cemento pulido, incumplió con la Norma Técnica A.010 del Reglamento Nacional de Edificaciones.

- El consorcio utilizó un material de relleno que no cumplió la granulometría y presenta mala compactación, según lo estipula el estudio de mecánica de suelos, lo que está ocasionando que las partidas 01.06.03.01 Losa de concreto f'c=175 kg/cm2 h=0.10m c/acabado

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

COPIA PERSONAL

frotachado y 01.07.10.01 Losa de frontón: concreto f'c=175 kg/cm2 h=0.10m c/acabado frotachado, cuenten con fisuras y grietas en las losas de concreto.

- La arquitecta Mónica Jesús Ortiz Gamero, supervisora de obra, incumplió las actividades que le fueron asignadas en los Términos de referencia de su contratación; entre estas, las relacionadas con revisar y verificar el expediente técnico, supervisar la ejecución de los trabajos de conformidad con el expediente técnico, cumplir con las normas establecidas en el Reglamento Nacional de Edificaciones, inspeccionar y verificar permanente la presencia del personal clave, revisar y evaluar las pruebas o ensayos realizados por Consorcio, revisar que la prestación adicional de obra se sustente por deficiencia del expediente técnico y genere algún riesgo para la obra, revisar el cálculo de reajuste realizado en la presentación de la liquidación del contrato de obra e incumplir con el contenido mínimo en la presentación de documentos a la entidad; sin embargo la entidad cumplió con la cancelación de sus cuatro entregables por un monto total de S/ 41 050,00.

- El arquitecto Raúl Luis Neira Ayaque, jefe del área de Supervisión y Liquidación de Obra, no ejerció supervisión a las acciones inherentes a la supervisión de la Obra, tampoco controló que el servicio de supervisión cumpla con los términos de referencia ni supervisó que los trabajos ejecutados sean de buena calidad.

- Finalmente podemos indicar que las situaciones descritas configurarían un perjuicio económico a la entidad por partidas no ejecutadas conforme al expediente técnico y un incorrecto cálculo de reajuste en la elaboración de la liquidación de contrato de obra, determinando que el costo de la ejecución de las referidas situaciones resulta S/ 514 251,52.

Los hechos expuestos constituyen contravención a la normativa siguiente:

- **Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 082-2019-EF de 12 de marzo de 2019, publicado el 13 de marzo de 2019 y modificatorias.**

 "(...)
 Artículo 9. Responsabilidades esenciales
 9.1 Los funcionarios y servidores que intervienen en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule a esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de organizar, elaborar la documentación y conducir el proceso de contratación, así como la ejecución del contrato y su conclusión, de manera eficiente, bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las normas aplicables y de los fines públicos de cada contrato, conforme a los principios establecidos en el artículo 2 de la presente Ley.
 (...)

 Artículo 12. Calificación exigible a los proveedores
 La Entidad califica a los proveedores utilizando los criterios técnicos, económicos, entre otros, previstos en el reglamento. Para dicho efecto, los documentos del procedimiento de selección deben prever con claridad los requisitos que deben cumplir los proveedores a fin de acreditar su calificación.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

COPIA DE ORIGINAL

Artículo 32. El contrato
(...)
32.6 El contratista es responsable de realizar correctamente la totalidad de las prestaciones derivadas de la ejecución del contrato. Para ello, debe realizar todas las acciones que estén a su alcance, empleando debida diligencia y apoyando el buen desarrollo contractual para conseguir los objetivos públicos previstos.
32.7 La responsabilidad de la adecuada formulación del Expediente Técnico o Estudios Definitivos corresponden al proyectista y a la supervisión, de acuerdo al alcance de los respectivos contratos, y la aprobación de la Entidad. De igual modo, la entrega completa de la información que es puesta a disposición de los postores, corresponde a la Entidad".

Artículo 39. Pago
(...)
39.1 El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta. (...).
39.2 Los pagos por adelantado y a cuenta no constituyen pagos finales, por lo que el proveedor sigue siendo responsable hasta el cumplimiento total de la prestación objeto del contrato.
(...)

Artículo 40. Responsabilidad del contratista
40.1 El contratista es responsable de ejecutar la totalidad de las obligaciones a su cargo, de acuerdo a lo establecido en el contrato. En los contratos de ejecución de obra, el plazo de responsabilidad no puede ser inferior a siete (7) años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda. Además, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2) y 3) del artículo 1774 del Código Civil.
(...).

- **Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente desde el 30 de enero de 2019 y modificatorias.**

*"**Artículo 5. Organización de la Entidad para las contrataciones***
(...)
5.2. El órgano encargado de las contrataciones tiene como función la gestión administrativa del contrato, que involucra el trámite de su perfeccionamiento, la aplicación de las penalidades, el procedimiento de pago, en lo que corresponda, entre otras actividades de índole administrativo. Las normas de organización interna de la Entidad pueden asignar dicha función a otro órgano. La supervisión de la ejecución del contrato compete al área usuaria o al órgano al que se le haya asignado tal función".

Artículo 38. Fórmulas de reajuste
(...)
38.3 En el caso de contratos de obra pactados en moneda nacional, los documentos del procedimiento de selección establecen las fórmulas de reajuste. Las valorizaciones que se efectúen a precios originales del contrato y sus ampliaciones son ajustadas multiplicándolas por el respectivo coeficiente de reajuste "K" que se obtenga de aplicar en la fórmula o fórmulas polinómicas, los Índices Unificados de Precios de la Construcción que publica el Instituto Nacional de Estadística e Informática - INEI, correspondiente al mes en que debe ser pagada la valorización. Una vez publicados los índices correspondientes al mes en que debió efectuarse el pago, se realizan las regularizaciones necesarias".
(...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

COPIA NO ORIGINAL

Artículo 46. Quórum, acuerdo y responsabilidad

(...)

46.5 Los integrantes del comité de selección se encuentran obligados a actuar con honestidad, probidad, transparencia e imparcialidad en el ejercicio de sus funciones, debiendo informar oportunamente sobre la existencia de cualquier conflicto de intereses y de comunicar a la autoridad competente sobre cualquier acto de corrupción de la función pública del que tuvieran conocimiento durante el desempeño de su cargo, bajo responsabilidad.

(...)

Artículo 49. Requisitos de calificación

49.1. La Entidad verifica la calificación de los postores conforme a los requisitos que se indiquen en los documentos del procedimiento de selección, a fin de determinar que estos cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato. Para ello, en los documentos del procedimiento de selección se establecen de manera clara y precisa los requisitos que cumplen los postores a fin de acreditar su calificación.

(...)

Artículo 64. Consentimiento del otorgamiento de la buena pro

(...)

64.6. Asimismo, consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se le haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro. En caso de comprobar inexactitud o falsedad en las declaraciones, información o documentación presentada, la Entidad declara la nulidad del otorgamiento de la buena pro o del contrato, dependiendo de la oportunidad en que se hizo la comprobación, de conformidad con lo establecido en la Ley y en el Reglamento. Adicionalmente, la Entidad comunica al Tribunal para que inicie el procedimiento administrativo sancionador y al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

(...).

Artículo 82. Calificación y evaluación de las ofertas técnicas

82.1. El comité de selección determina si las ofertas técnicas cumplen los requisitos de calificación previstos en las bases. La oferta que no cumpla con dichos requisitos es descalificada.

82.2 Solo pasan a la etapa de evaluación las ofertas técnicas que cumplen con lo señalado en el numeral anterior. (...)"

Artículo 84. Otorgamiento de la buena pro

84.1. Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68, de ser el caso.

(...)

Artículo 139. Requisitos para perfeccionar el contrato

139.1. Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro presenta, además de lo previsto en los documentos del procedimiento de selección, lo siguiente:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

COPIA FIEL ORIGINAL

a) Garantías, salvo casos de excepción.
b) Contrato de consorcio, de ser el caso.
c) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
d) Documento que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
e) Los documentos que acrediten el requisito de calificación referidos a la capacidad técnica y profesional en el caso de obras y consultoría de obras.
(...)

Artículo 163. Otras penalidades

163.1. Los documentos del procedimiento de selección pueden establecer penalidades distintas a la mencionada en el artículo 162, siempre y cuando sean objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación. Para estos efectos, incluyen los supuestos de aplicación de penalidad, distintas al retraso o mora, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.
(...)

Artículo 168. Recepción y conformidad

168.1. La recepción y conformidad es responsabilidad del área usuaria. (...).
168.2. La conformidad requiere del informe del funcionario responsable del área usuaria, quien verifica dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales, debiendo realizar las pruebas que fueran necesarias. (...)
168.3 (...), o si se trata de consultorías, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.
(...)

Artículo 177. Revisión del expediente técnico de obra

Dentro de los quince (15) días calendario del inicio del plazo de ejecución de obra, para el caso de obras cuyo plazo sea menor o igual a ciento veinte (120) días y dentro de los treinta (30) días calendario para obras cuyo plazo sea mayor a ciento veinte (120) días calendario, el contratista presenta al supervisor o inspector de obra, un informe técnico de revisión del expediente técnico de obra, que incluya entre otros, las posibles prestaciones adicionales, riesgos del proyecto y otros aspectos que sean materia de consulta. El supervisor o inspector dentro del plazo de siete (7) días calendario para obras con plazo menor o igual a ciento veinte (120) días y diez (10) días calendario para obras con plazo mayor a ciento veinte (120) días, eleva el informe técnico de revisión del expediente técnico de obra a la Entidad, con copia al contratista, adjuntando su evaluación, pronunciamiento y verificaciones propias realizadas como supervisión o inspección.
(...)

Artículo 179. Residente de Obra

179.1. Durante la ejecución de la obra se cuenta, de modo permanente y directo, con un profesional colegiado, habilitado y especializado designado por el contratista (...)
(...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

COPIA FIEL ORIGINAL

Artículo 186. Inspector o Supervisor de Obras

(...)
186.2. El perfil que se establezca para el inspector o supervisor en la convocatoria del procedimiento, según corresponda, cumple al menos con la experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra.
(...)

Artículo 187. Funciones del Inspector o Supervisor

187.1. La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, además de la debida y oportuna administración de riesgos (...).
187.2. El inspector o el supervisor, según corresponda, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que, a su juicio, perjudiquen la buena marcha de la obra; para rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por el incumplimiento de las especificaciones técnicas y para disponer cualquier medida generada por una emergencia. No obstante lo señalado, su actuación se ajusta al contrato, no teniendo autoridad para modificarlo.

Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado

190.1. Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato.
190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato (...)
(...)
190.6. En caso el contratista incumpla con su obligación de ejecutar la prestación con el personal acreditado o debidamente sustituido, la Entidad le aplica al contratista una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra.
(...)

Artículo 194. Valorizaciones y metrados

194.1. Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaboradas el último día de cada período previsto en las bases, por el inspector o supervisor y el contratista.
(...)
194.6. El plazo máximo de aprobación por el inspector o el supervisor de las valorizaciones y su remisión a la Entidad para períodos mensuales es de cinco (5) días, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva, y es cancelada por la Entidad en fecha no posterior al último día de tal mes.
(...)

Artículo 195. Reajustes

En el caso de obras, los reajustes se calculan en base al coeficiente de reajuste "K" conocido al momento de la valorización. Cuando se conozcan los Índices Unificados de Precios que se aplican, se calcula el monto definitivo de los reajustes que le corresponden y se pagan

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

COPIA DE ORIGINAL

con la valorización más cercana posterior o en la liquidación final sin reconocimiento de intereses.
(...)

Artículo 205. Prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%)

(...)
205.2. La necesidad de ejecutar una prestación adicional de obra es anotada en el cuaderno de obra, sea por el contratista, a través de su residente, o por el inspector o supervisor de obra, según corresponda. En un plazo máximo de cinco (5) días contados a partir del día siguiente de realizada la anotación, el inspector o supervisor, según corresponda ratifica a la Entidad la anotación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle o sustento de la deficiencia del expediente técnico de obra o del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional.
(...)

Artículo 208. Recepción de la Obra y plazos
(...)
208.14. Como consecuencia de verificar el funcionamiento u operatividad de la infraestructura culminada y las instalaciones y equipos en caso corresponda, advierte que la obra no se encuentra culminada, dispone que el inspector o supervisor anote en el cuaderno de obra tal hecho, a efectos que el contratista culmine la obra, aplicándoles penalidad por retraso, y respecto al supervisor se le aplica una penalidad no menor a 1% ni mayor a 5% al monto del contrato de supervisión.
(...)

Artículo 209. Liquidación del Contrato de Obra

209.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con la documentación y cálculos detallados, dentro de un plazo de sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra o de que la última controversia haya sido resuelta y consentida.
Dentro de los sesenta (60) días o el equivalente a un décimo (1/10) del plazo vigente de ejecución de la obra, el que resulte mayor, contado desde el día siguiente de la recepción de la obra, el supervisor o inspector presenta a la Entidad sus propios cálculos, excluyendo aquellos que se encuentran sometidos a un medio de solución de controversias.
209.2. Dentro del plazo de sesenta (60) días de recibida la liquidación formulada por el contratista la Entidad se pronuncia con cálculos detallados, ya sea aprobando, observando, o elaborando otra, notificando al contratista para que este se pronuncie dentro de los quince (15) días siguientes.
(...)
209.4. La liquidación queda consentida o aprobada, según corresponda, cuando, practicada por una de las partes, no es observada por la otra dentro del plazo establecido.
(...)

Artículo 210. Efectos de la liquidación

210.1. Luego de consentida la liquidación y efectuado el pago que corresponda, culmina definitivamente el contrato y se cierra el expediente respectivo.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

COPIA FIEL ORIGINAL

- **Modificación de la Norma Técnica A.010 "Condiciones Generales de Diseño" del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada por la Resolución Ministerial n.° 191-2021-VIVIENDA**

"(...)
CAPÍTULO V
CIRCULACIÓN VERTICAL
(...)
Artículo 23.- Diseño de las escaleras
23.1 Las escaleras en general están conformadas por tramos, descansos y barandas. Los tramos están formados por gradas. Las gradas están conformadas por pasos y contrapasos.
23.2 Las condiciones de los componentes de las escaleras son:
(...)
b) La dimensión mínima del paso debe ser:
i. 0.25 m en vivienda e industria.
ii. 0.28 m en hospedaje, comercio, oficinas y servicios comunales.
iii. 0.30 m en salud, educación, recreación y deportes, y transportes y comunicaciones.
c) La dimensión máxima del contrapaso debe ser 0.18 m.
(...)".

- **Norma Técnica A.120 "Accesibilidad Universal en Edificaciones" del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA de 09 mayo 2006 y modificada por la Resolución Ministerial n.° 072-2019-VIVIENDA de 28 de febrero de 2019.**

"CAPÍTULO II: CONDICIONES GENERALES DE ACCESIBILIDAD Y FUNCIONALIDAD

SUB-CAPÍTULO I: INGRESOS Y CIRCULACIONES

Artículo 4.- Ingresos

Los ingresos deben cumplir con los siguientes aspectos:
a) El ingreso a la edificación debe ser accesible desde la acera o el límite de propiedad por donde se accede; en caso de existir diferencia de niveles, además de la escalera de acceso se debe incluir rampas o medios mecánicos que permitan el acceso a la edificación.
(...)".

- **Norma A.100 "Recreación y Deportes" del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA de 09 mayo 2006 y modificada mediante Decreto Supremo n.° 006-2014-VIVIENDA, publicado el 13 de mayo de 2014.**

"(...)
CAPÍTULO I
ASPECTOS GENERALES
(...)
Articulo 19*.- Cuando se construyan tribunas en locales recreación y deportes, éstas deberán reunir las condiciones que se describen a continuación:*
a) La altura máxima será de 0.45m.
b) La profundidad mínima será de 0.80m.
c) El ancho mínimo por espectador será de 0.55m.
(...)".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

COPIA DE ORIGINAL

- **Expediente técnico de la obra "Mejoramiento y ampliación de los servicios de recreación activa en el complejo la "J" del sector Promuvi I, distrito de Pacocha, provincia de Ilo, departamento de Moquegua", aprobado mediante Resolución Sub Gerencial n.° 044-2022-SIDU-MDP de 20 de junio de 2022.**

"(...)

Formula

ESTRUCTURA

Se aplica a los siguientes Sub Presupuestos :

01 ESTRUCTURA

Detalle

Monomio	*Factor*	*Porcentaje %*	*IU*	*Descripcion Indice Unificado*
J	0.334	100.00 %	47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
AC	0.111	100.00 %	03	ACERO DE CONSTRUCCION CORRUGADO
AG	0.070	100.00 %	05	AGREGADO GRUESO
C	0.110	100.00 %	21	CEMENTO PORTLAND TIPO I
DO	0.065	100.00 %	30	DOLAR (GENERAL PONDERADO)
MA	0.077	100.00 %	43	MADERA NACIONAL PARA ENCOF. Y CARPINT.
GGU	0.233	100.00 %	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

$$K = 0.334 \left(\frac{Jr}{Jo}\right) + 0.111 \left(\frac{ACr}{ACo}\right) + 0.070 \left(\frac{AGr}{AGo}\right) + 0.110 \left(\frac{Cr}{Co}\right) + 0.065 \left(\frac{DOr}{DOo}\right) + 0.077 \left(\frac{MAr}{MAo}\right) + 0.233 \left(\frac{GGUr}{GGUo}\right)$$

(...)

Formula

ARQUITECTURA

Se aplica a los siguientes Sub Presupuestos :

02 ARQUITECTURA

Detalle

Monomio	*Factor*	*Porcentaje %*	*IU*	*Descripcion Indice Unificado*
J	0.301	100.00 %	47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
PL	0.073	100.00 %	56	PLANCHA DE ACERO LAC
DO	0.145	100.00 %	30	DOLAR (GENERAL PONDERADO)
LA	0.057	100.00 %	17	BLOQUE Y LADRILLO
PI	0.073	100.00 %	54	PINTURA LATEX
IG	0.204	100.00 %	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR
C	0.088	100.00 %	21	CEMENTO PORTLAND TIPO I
TU	0.059	100.00 %	71	TUBERIA DE FIERRO FUNDIDO

$$K = 0.301 \left(\frac{Jr}{Jo}\right) + 0.073 \left(\frac{PLr}{PLo}\right) + 0.145 \left(\frac{DOr}{DOo}\right) + 0.057 \left(\frac{LAr}{LAo}\right) + 0.073 \left(\frac{Ptr}{Pto}\right) + 0.204 \left(\frac{IGr}{IGo}\right) + 0.088 \left(\frac{Cr}{Co}\right) + 0.059 \left(\frac{TUr}{TUo}\right)$$

(...)

Formula

I. SANITARIAS

Se aplica a los siguientes Sub Presupuestos :

03 I. SANITARIAS

Detalle

Monomio	*Factor*	*Porcentaje %*	*IU*	*Descripcion Indice Unificado*
J	0.419	100.00 %	47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
ASG	0.107	100.00 %	10	APARATO SANITARIO CON GRIFERIA
DO	0.077	100.00 %	30	DOLAR (GENERAL PONDERADO)
TA	0.138	100.00 %	72	TUBERIA DE PVC PARA AGUA
GGU	0.259	100.00 %	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

$$K = 0.419 \left(\frac{Jr}{Jo}\right) + 0.107 \left(\frac{ASGr}{ASGo}\right) + 0.077 \left(\frac{DOr}{DOo}\right) + 0.138 \left(\frac{TAr}{TAo}\right) + 0.259 \left(\frac{GGUr}{GGUo}\right)$$

(...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

COPIA FIEL ORIGINAL

Monomio	Factor	Porcentaje %	IU	Descripcion Indice Unificado
J	0.259	100.00 %	47	MANO DE OBRA INC. LEYES SOCIALES
AR	0.243	100.00 %	11	ARTEFACTO DE ALUMBRADO EXTERIOR
PO	0.130	100.00 %	62	POSTE DE CONCRETO
PG	0.079	100.00 %	61	PLANCHA GALVANIZADA
DO	0.054	100.00 %	30	DOLAR (GENERAL PONDERADO)
CA	0.060	100.00 %	19	CABLE NYY Y NKY
GGU	0.175	100.00 %	39	INDICE GENERAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR

$$K = 0.259\left(\frac{Jr}{Jo}\right) + 0.243\left(\frac{ARr}{ARo}\right) + 0.130\left(\frac{POr}{POo}\right) + 0.079\left(\frac{PGr}{PGo}\right) + 0.054\left(\frac{DOr}{DOo}\right) + 0.060\left(\frac{CAr}{CAo}\right) + 0.175\left(\frac{GGUr}{GGUo}\right)$$

- **Bases integradas del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 001-CS-2022 - Primera Convocatoria para la contratación de la ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación de los servicios de recreación activa en el Complejo de la "J" del sector Promuvi I, Distrito de Pacocha, Provincia de Ilo, Departamento de Moquegua".**

"CAPÍTULO III
REQUERIMIENTO
3.1. EXPEDIENTE TÉCNICO E INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO
TÉRMINOS DE REFERENCIA DE CONTRATACIÓN
(...)
1. OBJETO DEL REQUERIMIENTO

Selección del contratista para ejecución de obra, con la finalidad de la construcción de infraestructura de Recreación Activa en el Complejo la J del Sector Promuvi I del Distrito de Pacocha, Provincia de Ilo, Región Moquegua.

(...)
4. OBJETIVOS:

4.1. Objetivos Generales

BRINDAR ADECUADAS CONDICIONES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS Y RECREATIVAS E EL SECTOR PROMUVI I, DISTRITO DE PACOCHA, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA.

(...)
6. INFORMACIÓN GENERAL
(...)
- ***METAS FÍSICAS***

Las metas fisicas del proyecto denominado: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECREACIÓN ACTIVA ENEL COMPLEJO LA "J" DEL SECTOR PROMUVI I, DITRITO DE PACOCHA, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA" son:

- Construcción de 401.90 m2 piso de adoquín de concreto.
- Construcción de 50.22 m2 piso de canto rodado.
- Construcción de 197.21 m2 piso de concreto f'c=175 kg/cm2 acabado cemento pulido.
- Construcción de 175.12 m cerco perimétrico.
- Construcción de 02 und losa de frontón.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

COPIA DE ORIGINAL

- Construcción de 01 und losa deportiva múltiple (Futbol, baloncesto y vóley).
- Construcción de 02 und servicio higiénico (Damas y varones).
- Construcción de 895.27 m2 Áreas verdes.
- Suministro y colocación de 17 und árboles.
- Suministro e instalación de 01 und pérgola de madera.
- Suministro e instalación de 24 und reflector led de 200W.
- Suministro e instalación de 12 und poste de luminaria con panel solar.
- Equipamiento de 05 und gimnasio al aire libre.

(...)

- ***PLAZO DE EJECUCIÓN***

*El tiempo de ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECREACIÓN ACTIVA ENEL COMPLEJO LA "J" DEL SECTOR PROMUVI I, DITRITO DE PACOCHA, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA", **es de 120 días calendarios**.*

(...)

9. COMPATIBILIZACIÓN DEL EXPEDIENTE TÉCNICO

Después del otorgamiento de la carta de buena pro por la Municipalidad Distrital de Pacocha, el contratista emitirá un informe detallado sobre la revisión total del expediente técnico correspondiente a la compatibilidad. Dicho informe deberá entregarse a la entidad en un plazo máximo de 15 días desde la firma del contrato, el mismo que se revisará independientemente por cada institución.

(...)

10. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El sistema de contrataciones bajo modalidad a SUMA ALZADA. El postor debe ofertar considerando todos los trabajos necesarios para la obra. Para ello se basará en el expediente técnico, los planos, las especificaciones técnicas, memoria descriptiva, presupuesto, etc contemplados en el expediente técnico aprobado por la municipalidad.

(...)

16. VALORIZACIONES

(...) Las valorizaciones tienen el carácter de pagos a cuenta y son elaborados el último día de cada mes previsto en las bases, por el supervisor y el contratista; el mismo que posteriormente previa aprobación por supervisión a tramitada el pago respectivo".

17. REAJUSTES

Se considerada los reajustes por variación de precios, teniendo sustentos.

(...)

19. APROBACIÓN DE LAS VALORIZACIONES

Las valorizaciones son aprobadas por el supervisor, siendo el plazo máximo de aprobación de las valorizaciones y su remisión, revisión a la entidad para periodos mensuales es de 5 días calendarios, contados a partir del primer día hábil del mes siguiente al de la valorización respectiva".

(...)

21. PROCEDIMIENTO PARA EL CAMBIO DE PERSONAL OFERTA DE SECCIONALMENTE Y DE MANERA JUSTIFICADA

Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el plantel profesional ofertado.

(...).

(...)

23. OTRAS PENALIDADES Y MULTAS

Se aplicará otras penalidades al contrato, los cuales serán aplicadas hasta en un máximo del diez por ciento (10%) del monto del contrato y de manera independiente a la penalidad por Mora.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

COPIA DE ORIGINAL

En caso el contratista no justifique la observación, pedido otro en el plazo establecido por el supervisor, estos proceden calcular y aplicar la penalidad según lo establecido en las bases hasta por un máximo de 10% del monto del contrato vigente.

N°	Supuesto de aplicación de penalidad	Fórmula de cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución (...)	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.	Según el informe del inspector o supervisor de obra

(...)

(...)

25. CALIDAD ESPECIFICADA

Es obligación del contratista a realizar una correcta planificación de la obra, así como realizar el aseguramiento de la calidad durante la ejecución y realizar el control de la calidad verificando que los resultados obtenidos de los diversos ensayos en obra en un laboratorio certificado, que estén acorde a las especificaciones técnicas del expediente técnico y normativas de calidad en coordinación con el supervisor.

(...)

27. RESDIENTE DE OBRA

(...)

El residente de obra deberá contar con su certificado de habilidad vigente emitido por el respectivo colegio profesional durante la ejecución de la obra hasta la recepción formal de la obra, para el caso de los profesionales que integran el equipo propuesto por el contratista, deberá contar con su certificado de habilidad vigente emitido por el respectivo colegio profesional durante el período que le corresponde permanecer en obra.

(...)

31. PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA

Prestaciones adicionales de obras

(...) el supervisor, según corresponda, debe comunicar a la entidad la notación realizada, adjuntando un informe técnico que sustente su posición respecto a la necesidad de ejecutar la prestación adicional. Además, se requiere el detalle sustento de la deficiencia del expediente del riesgo que haya generado la necesidad de ejecutar la prestación adicional (...)".

(...)

34. RECEPIÓN DE OBRA

La fecha de la culminación de la obra, el residente anota tal hecho en el cuaderno de obra y solicita la recepción de la misma. El supervisor, en un plazo no mayor de cinco (5) días posteriores a la anotación señalada, e informa a la entidad, adjuntando un Certificado de Conformidad Técnica de Supervisión, previa anotación en el cuaderno de obra de los alcances de su informe. La recepción y conformidad y responsabilidades de la entidad.

En caso que el supervisor informa a la entidad que la obra ha culminado, entidad debe designar un comité de recepción dentro de los dos (2) días siguientes a la recepción de la comunicación del supervisor.

En un plazo no mayor de (20) días siguientes de realizada su designación, inicia, junto al contratista, el procedimiento de recepción de obra, en un plazo que no debe exceder un décimo (1/10) del plazo de ejecución vigente de la obra. Para tal efecto procede a verificar el cumplimiento de lo establecido en los planos y especificaciones técnicas A efectuar las pruebas que sean necesarias para comprobar el funcionamiento de las instalaciones y equipos. De existir observaciones se consignarán en el acta respectiva, indicándose claramente el sentido de estas, dándose al contratista un plazo prudencial para su subsanación, en función de la complejidad del bien o el servicio. Dicho plazo no podrá ser menor de (2) ni mayor de (10) días calendarios. Si pese al plazo otorgado, el

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

COPIA NO OFICIAL

contratista no con cumpliese acabar con la subsanación, la entidad procederá a resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan.

(...)

36. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA

(...) la entidad debe pronunciarse sobre cálculos detallados, de considerarlo pertinente, elaborando otra, y notificar al contratista para que este se pronuncie y dentro de los quince (15) días siguientes.

(...)

37. OTRAS CONSIDERACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES

(...)

c) Ejecución de la obra, el contratista ejecutará la obra en estricto cumplimiento del expediente técnico, no estando facultado a modificar el cronograma de ejecución. Los materiales, herramientas y mano de obra, serán tomando en consideración lo definido en el expediente técnico.

Los criterios de diseño involucrarán, sin excepción, las mejores prácticas de ejecución de obras, empleando procedimientos constructivos de calidad, equipos y técnicas de última generación acordes con las tecnologías, a fin de asegurar un producto de calidad, estando sujetos a la aprobación y plena satisfacción de la entidad.

Por otra parte, los procedimientos de construcción reflejan la suposición básica que el contratista es el especialista y conoce las prácticas de construcción y equipamiento. Todo procedimiento constructivo indicado será de primera calidad, estará sujeto a la aprobación de la entidad, quien tiene además el derecho de rechazar aquel que no cumpla con los estándares utilizados en la infraestructura

Si las obras no se sujetarán estrictamente a los planos y demás documentos del proyecto, si los materiales utilizados no fueran de la calidad requerida, si se advierten vicios o defectos en la construcción o se tiene razones fundadas para creer que existen vicios ocultos en la obra ejecutada, el contratista deberá demolerla y rehacerla hasta dejarla a completa satisfacción de la supervisión de obra.

(...)

f) Valorizaciones de obra

El contenido de las valorizaciones de obra debe contar mínimamente con lo siguiente:

1. *Ficha técnica de obra.*
2. *Resumen de valorización.*
3. *Planilla de valorización.*
4. *Calendario de avances de obra valorizada.*
5. *Estado de avance de obra.*
6. *Planilla de metrados.*
7. *Panel fotográfico de avance de obra.*
8. *Anexos*
 - *contrato de obra o convenio de obra*
 - *adendas al contrato o convenio*
 - *carta fianza de fiel cumplimiento*
 - *copia de cuaderno de obra*
 - *seguros*
 - *pólizas*
 - *planillas de todo el personal*
9. *Cartas remitidas a supervisión.*
10. *Informe de control de calidad.*
11. *Informe por mes de plan de monitoreo arqueológico.*
12. *Informe por mes de plan de intervención social.*
13. *Informe por mes de plan de seguridad y salud ocupacional.*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

COPIA ORIGINAL

14. *Informe por mes de mitigación ambiental.*

(...)

f) *Leyes, normas y ordenanzas, el contratista debe conocer y cumplir estrictamente: Todas las leyes, reglamentos y ordenanzas que, en cualquier forma, estén relacionados con la ejecución de los trabajos.*
En caso de existir divergencia entre estas bases y dichas leyes, normas o reglamentos, es obligación del contratista poner en conocimiento del supervisor esta situación previa a la realización de los trabajos a fin de que este determine la acción a seguir.

(...)

g) ***Materiales y equipos**, todos los materiales o artículos suministrados para la obra que cubren estas especificaciones, deberán ser nuevos, de primer uso, de utilización actual en el mercado nacional o internacional, de la mejor calidad dentro de su respectiva clase. Deberán cumplir con las características técnicas exigidas en las bases y se deberán someter a los ensayos necesarios para verificar sus características.*

Correrán por cuenta del contratista las muestras de materiales requeridos por el supervisor.
Asimismo, correrán por cuenta del contratista los ensayos necesarios para verificar la calidad de los materiales y las pruebas de los equipos.
La aprobación de los materiales y/o de los equipos por el supervisor no libera al contratista de su responsabilidad sobre la calidad de los materiales y/o equipos.

(...)".

- **Contrato n.° 005-2022-GM-MDP de 12 de agosto de 2022, Ejecución de la Obra Mejoramiento y ampliación de los servicios de recreación activa en el Complejo la "J" del sector Promuvi I, Distrito de Pacocha, Provincia de Ilo, Departamento de Moquegua.**

"***CLÁUSULA SEGUNDA*: OBJETO**
El presente Contrato tiene por objeto ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE RECREACIÓN ACTIVA ENEL COMPLEJO LA "J" DEL SECTOR PROMUVI I, DITRITO DE PACOCHA, PROVINCIA DE ILO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA"
(...)
***CLÁUSULA CUARTA*: DEL PAGO**
La ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en SOLES, en periodos de valorización MENSUAL, conforme a lo previsto en la sección específica de las bases (...)
(...)
***CLÁUSULA QUINTA*: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN**
El plazo de ejecución del presente contrato es de 120 días calendario (...)
(...)
***CLÁUSULA UNDÉCIMA*: CONFORMIDAD DE LA OBRA**
La conformidad de la obra será dada con la suscripción del Acta de Recepción de Obra.
(...)
***CLÁUSULA DECIMA QUINTA*: PENALIDADES**
(...)
Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

COPIA DE ORIGINAL

Penalidad Diaria = 0.10 x monto vigente
F x plazo vigente en días

(...)

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicarán las siguientes penalidades:

Otras penalidades			
N°	**Supuestos de aplicación de penalidad**	**Forma de cálculo**	**Procedimiento**
1	*Cuando el personal acreditado permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, si este es menor a los sesenta (60) días, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.*	*0.5 UIT por cada día de ausencia del personal en obra.*	*Según el informe del inspector o supervisor de obra.*
(...)			

(...)"

- **Términos de referencia de la orden de servicio n.° 1190 "Contratación del servicio para la supervisión de la obra: "Mejoramiento y ampliación de los servicios de recreación activa en el complejo la "J" del sector Promuvi I, distrito de Pacocha, provincia de Ilo, departamento de Moquegua", de 22 de agosto de 2022.**

"(...)
11. OBLIGACIÓN DE LAS PARTES
DEL SUPERVISOR
Cumplir con los alcances de sus servicios según lo estipulado en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
1. ALCANCES DE LOS SERVICIOS
El Contratista suministrará los servicios necesarios para la Supervisión de la Obra (...)
Los servicios comprenderán todo lo relacionado a la revisión, supervisión, inspección, control técnico, económico y administrativo de las actividades a ejecutarse.
Sin exclusión de las obligaciones que corresponden al Supervisor conforme a los dispositivos legales vigentes.
1.1. Actividades Específicas del Supervisor o Plan de Trabajo
(...)
1.1.1. Actividades durante la ejecución de la Obra
INICIALES
1.1.1.1. Revisar y verificar el Expediente Técnico
La revisión y verificación se considera de fundamental importancia y debe entenderse como una optimización del mismo. De proponer modificaciones éstas deberán ser para mejorar la calidad del Proyecto original.
Considerando aspectos criticos del Proyecto como: diseño hidráulico, suministro y equipamiento, movimiento de tierras, estudio de suelos, disponibilidad del terreno, niveles, puntos de referencia, etc.
(...)
MENSUALES
(...)
1.1.1.6. Supervisar la ejecución de los trabajos de conformidad con el Expediente Técnico.
(...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL FIRMA

COPIA FIEL ORIGINAL

1.1.1.9. Inspeccionar y verificar permanentemente: instalaciones, materiales, equipos (construcción – laboratorio) y personal del Contratista.
(...)
1.1.1.11. Revisar y evaluar las pruebas o ensayos realizados por el Contratista.
1.1.1.12. Revisar y dar conformidad a los procedimientos de construcción propuestos por el Contratista.
(...)
1.1.1.21. Valorizar mensualmente los avances de obra, según presupuesto del Expediente Técnico, así como de los presupuestos adicionales aprobados, sustentada con la documentación técnico administrativa (...).
1.1.1.30. Mantener actualizado el archivo general de la Obra objeto del Contrato, Este archivo a la entidad con la Liquidación pertinente.
RECEPCIÓN DE OBRA
(...)
1.1.1.31. Revisar y Aprobar antes de la Recepción de Obra, los Metrados y Planos Post Construcción, elaborados y presentados por el Contratista de acuerdo a los trabajos realmente ejecutados. El supervisor remitirá esta documentación a la entidad, debidamente suscrita por el Supervisor y/o representante legal del Supervisor, asimismo por el Residente y/o el representante legal del Contratista.
1.1.1.32. Efectuar un resumen estadístico del control de calidad de la Obra ejecutada.
1.1.1.33. Presentar el informe previo a la Recepción, que contendrá entre otros, los Metrados – Post Construcción de acuerdo a los trabajos realmente ejecutados, los Planos Post Construcción, el Resumen estadístico del control de calidad de la Obra ejecutada; también incluirá la declaración jurada de haber supervisado y observado las disposiciones técnicas y legales durante la construcción de la obra. Este informe se presentará dentro de los cinco (5) días útiles previos a la fecha fijada para la Recepción de la Obra.
(...)
1.1.1.36. Verificar como miembro del Comité de Recepción, junto con el Contratista el fiel cumplimiento de lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y documentaciones contractuales.
1.1.1.37. Los metrados de posto-construcción deben formar parte del acta de recepción de obra, ya que complementan a los planos de post – construcción (...).
(...)
1.1.2. Actividades de liquidación de obra y liquidación del contrato de supervisión.
(...)
LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE SUPERVISIÓN
1.1.2.5. Presentar la Liquidación de su Contrato dentro de los diez (10) días calendarios posteriores a la presentación de la Liquidación del Contrato de Obra, la misma que para ser aprobada por la entidad, será revisada, corregida y/o modificada según sea el caso.
1.2 Responsabilidad del Supervisor
Será legalmente responsable de los alcances contractuales que le ha correspondido desempeñar, durante el plazo que establece la normatividad vigente, debiendo entre otros:
1.2.1. Garantizar la calidad de los servicios que preste y la idoneidad del personal a su cargo.
1.2.2. Velar por la óptima calidad de los trabajos efectuados en la Construcción de la obra.
1.2.3. Cumplir y hacer cumplir la reglamentación vigente (...).
1.2.4. Hacer cumplir las condiciones y plazos fijados en el Contrato del Contratista.
(...)

2. *DOCUMENTACIÓN Y CONTENIDO DE LA INFORMACIÓN QUE DEBERÁ PRESENTAR EL SUPERVISOR*

El supervisor deberá presentar a la entidad la siguiente documentación, como resultado de la prestación del servicio:
(...)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

2.3 Informes (Técnicos – Económico – Administrativo)
Serán presentados dentro de los 10 primeros días calendario del mes y deben contener como mínimo lo siguiente:
2.3.1. Área del Supervisor
2.3.1.1. Actividades desarrolladas, memoria explicativa de los avances de obra y asuntos más resaltantes, justificaciones de retrasos en caso que los hubiere, proponiendo soluciones para su corrección.
2.3.1.2. Relación de todos los ensayos realizados en la obra, indicando ubicación, fecha en que fueron realizados, resultados e interpretación estadística. Deberán indicar, asimismo, las medidas correctivas y responsabilidades si las hubiere.
2.3.1.3. Gráficos que se requieran para la correcta interpretación de los informes.
(...)
2.3.1.5. Copias de las comunicaciones más importantes intercambiadas con el Contratista o con terceros.
2.3.1.6. Opinión sobre los Planteamientos que el Contratista hubiese formulado, cuya decisión excediendo a sus facultades debe resolverse a un nivel superior.
2.3.1.7. Estado contable del Contrato de Supervisión discriminado por partidas.
2.3.1.8. Programa de sus actividades para el mes siguiente.
(...)
2.4 Informe Final
Será presentado dentro de los 15 días calendarios siguientes a la Recepción de Obra y debe contener como mínimo lo siguiente:
2.4.1. Revisión y conformidad de los Metrados y Planos "Post Construcción" presentados por el Contratista.
2.4.2. Recomendaciones para la conservación de la Obra.
(...)".

- **Normas y procedimientos para la ejecución de obras por la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (por contrata) en la Municipalidad Distrital de Pacocha aprobado con Resolución Gerencial n.° 043-2022-GM-MDP de 20 de julio de 2022.**

"DISPOSICIONES GENERALES
(...)
SUPERVISOR DE OBRA:
(...)
Su permanencia en obra es de carácter permanente, y cumple con las funciones, obligaciones, atribuciones y prohibiciones que indica la Ley y su Reglamento, así como el Contrato suscrito.
(...)".

- **Directiva n.° 001-2020-AA-SATI/GM/MDP "Directiva para las contrataciones de bienes, servicios y consultorías por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)", aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 071-2020-MDP de 11 de mayo de 2020.**

"(...)
VII.) DISPOSICIONES ESPECÍFICAS

7.1.2. Fase de procedimiento de Contratación
(...)
c) Si el monto es mayor a (04 UIT) Unidades Impositivas Tributarias hasta (08 UIT) ocho Unidades Impositivas Tributarias.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

COPIA DE ORIGINAL

El órgano encargado de las contrataciones deberá elaborar tres o más (03 o más) solicitudes de cotización (podrán ser por correo electrónico) adjuntando los TT.RR (...) Posteriormente se emitirá el cuadro comparativo de precios ***con las propuestas recibidas****, la* ***propuesta*** *ganadora* ***deberá cumplir con los requisitos establecidos en los términos de referencia*** *y/o especificaciones técnicas, con lo cual se procederá a elaborar la orden de servicio y/o compra".*

(...)

Del contenido de la solicitud de cotización y su recepción.

A fin de llevar a cabo una adquisición y/o contratación eficiente de los bienes y servicios solicitados; la solicitud de cotización deberá indicar:

- *Los bienes y servicios a contratar sin precisar precios referenciales (las marcas y precios serán ofertadas por el proveedor).*
- *El detalle de las especificaciones y* ***condiciones solicitadas por el área usuaria****.* ***(según requerimiento****).*
- *Lugar y entrega y/o prestación del servicio.*
- *Plazo de entrega del bien o prestación del servicio.*
- *Solicitud que indique si el precio incluye todos los conceptos (IGV, Costos de transporte, acarreos y otros conceptos que incidan en a determinación del costo total del bien o servicio ofertado.*
- ***Información técnica y otras condiciones que puedan incidir en la contratación del bien o servicio requerido****.*

(...)".

7.1.4. Fase De la evaluación y control posterior de las contrataciones

El área usuaria de LA MUNICIPALIDAD deberá evaluar la calidad de los bienes o servicios contratados, así mismo deberá informar sobre los retrasos en los plazos de ejecución del servicio a fin de proceder a la aplicación de las penalidades de ser el caso o tomar las medidas pertinentes".

(...)

VIII.) DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA CASOS DE CONTROVERSIALES EN LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

"(...)

Observaciones a los Productos Entregables:

(...)

Las observaciones no resultan aplicables cuando los bienes, servicios en general y/o consultorías manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso la Entidad no efectúa la recepción, debiendo ejecutarse como no ejecutada la prestación.

Resoluciones de Ordenes

Resolución por Incumplimiento

Verificado el incumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del proveedor, el área usuaria comunicará dicho incumplimiento al Área de Abastecimientos y Servicios Generales, quien emitirá el documento requiriendo al contratista que las ejecute dentro del plazo otorgado, bajo apercibimiento de resolver el contrato.

En caso el Contratista no cumpla con sus obligaciones contractuales dentro del plazo establecido conforme a los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

pese a haber sido requerido para ello, el Área de Abastecimientos y Servicios Generales podrá resolver la orden de compra o de servicio, previa comunicación del Área Usuaria.

(...)

De la Conformidad del Bien, Servicio y/o Consultoría

El proveedor que celebra un contrato con la Entidad, deberá de presentar su entregable y/o producto dentro del plazo previsto en los Términos de Referencia y/o Especificaciones Técnicas.

(...)

El Área Usuaria es responsable de verificar el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en los Términos de Referencia o las Especificaciones Técnicas del objeto de la Contratación, para la emisión de la Conformidad de cumplimiento de la Prestación". (...)".

Los hechos expuestos han ocasionado que la infraestructura recibida presente fisuras, grietas y asentamientos en las losas deportivas y un ingreso secundario no accesible, así como un perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/ 514 251,52, por los siguientes conceptos:

Ítem	Descripción	Sub Total
1	Ausencia de personal clave (Otras penalidades)	204 984,83
2	Erróneo cálculo de reajuste de precios de Liquidación del contrato de obra	7522,29
3	Incumplimientos en la ejecución de partidas del Expediente Técnico de Obra	291 863,20
4	Incumplimientos en la ejecución de partidas del Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra n.° 01	9881,20
	Perjuicio económico S/	**514 251,52**

Los hechos descritos se originaron en la decisión de los integrantes del comité de selección de calificar y otorgar la buena pro al único postor admitido, pese a que su oferta contenía divergencias evidentes que impedían acreditar la experiencia exigida y que no acreditaba tener experiencia en la ejecución de obras similares. También se originaron en la decisión del responsable del Área de Abastecimiento y Servicios Generales de aceptar por cumplidos los requisitos para perfeccionar el contrato sin verificarlos a pesar que el personal clave residente de obra no contaba con habilidad profesional vigente a la fecha de suscripción del contrato y que los documentos del equipamiento estratégico no demostraban fehacientemente la propiedad de dichos bienes.

Asimismo, se originaron en la decisión de la supervisora de obra de no ejercer los controles que le imponían sus términos de referencia, al aprobar valorizaciones incompletas, omitir informar la inhabilidad del residente de obra, la ausencia del personal clave y aprobar el Expediente Técnico de Prestación Adicional n.° 01 y Deductivo Vinculado que el incluía las partidas que carecían de justificación técnica y que no se encontraba directamente relacionado con las partidas del presupuesto adicional de obra, respectivamente. Además, declaró la obra culminada al 100 % pese a las partidas ejecutadas sin ajustarse a los planos y especificaciones del Expediente Técnico de Obra e incumpliendo las normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones.

Del mismo modo, se originaron en la decisión del jefe del Área de Supervisión y Liquidación de Obras, quien ratificó la conformidad de la supervisora de obra, recomendando su pago pese al incumplimiento contractual y normativa aplicable; asimismo, por el actuar del encargado de Inversiones y Desarrollo Urbano, quien otorgó conformidades sin cumplir con sus obligaciones funcionales de verificar la calidad, cantidad y cumplimiento de condiciones contractuales, como representante del área usuaria en la contratación.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

COPIA FOTOSTATICA

Las personas comprendidas en los hechos observados presentaron sus comentarios o aclaraciones documentados en copia simple, conforme se detalla en el **apéndice n.° 27** del Informe de Auditoría.

La Comisión Auditora ha evaluado los comentarios o aclaraciones y documentos presentados por las personas comprendidas en los hechos, se concluye que estos no desvirtúan los hechos notificados en la Desviación de Cumplimiento. La referida evaluación y las cedulas de notificación forman parte del **apéndice n.° 27** del Informe de Auditoría.

La participación de las personas comprendidas en los hechos se describe a continuación:

Raúl Luis Neira Ayaque, identificado con DNI n.° 29585913, quien desempeñó el cargo de jefe del área de Supervisión y Liquidación de Obras, durante el periodo del 25 de abril hasta el 31 de diciembre de 2022; en mérito al Contrato Administrativo de Servicios (C.A.S) n.° 12-2022-MDP de Naturaleza Temporal de 25 de abril de 2022[187] y Adendas[188] **(apéndice n.° 4)**, asimismo, como primer miembro titular del Comité de Selección para conducir el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 001-CS-2022-MDP para la contratación de ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación de los servicios de recreación en el complejo la "J" del sector Promuvi I, distrito de Pacocha, provincia de Ilo, departamento de Moquegua", durante el período del 20 de junio hasta el 21 de julio de 2022, designado mediante Resolución Gerencial n.° 033-2022-GM-MDP de 30 de junio de 2022 **(apéndice n.° 3)**, a quien se le notificó la desviación de cumplimiento con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000001-2026-CG/0445-02-002 y Cedula de Notificación n.° 001-2026-OCI-MPI-AC.1 de 8 de setiembre de 2026 **(apéndice n.° 27)**; presentó sus comentarios o aclaraciones con Escrito s/n de 23 de setiembre de 2026 en cinco (5) folios y sus adjuntos en copia simple en cincuenta y dos (52) folios **(apéndice n.° 27)**.

Como resultado de la evaluación a los comentarios o aclaraciones presentados por **Raúl Luis Neira Ayaque**, se concluye que estos no desvirtúan los hechos notificados, puesto que, en su calidad de primer miembro titular del Comité de Selección del procedimiento de Adjudicación Simplificada n.° 001-CS-2022-MDP para la contratación de ejecución de la obra, durante la etapa de evaluación y calificación de propuestas, de manera colegiada mediante "Acta de Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 001-CS-2022-MDP" de 21 de julio de 2022, otorgó la buena pro al Consorcio Contratistas del Sur[189] a pesar que los dos (2) contratos presentados para acreditar su experiencia en la especialidad, no cumplían con los requisitos exigidos en las bases, pues uno de los contratos no acreditaba de manera precisa la culminación y recepción de la obra y el otro correspondía a una obra cuya naturaleza no era similar al objeto de la convocatoria.

Asimismo, con la finalidad de contar con la supervisión para la Obra, en su condición de jefe del área de Supervisión y Liquidación de Obras elaboró los términos de referencia que contenía el incumplimiento normativo relacionado con la experiencia que debía reunir el profesional; en estas condiciones, presentó el Requerimiento de Bienes y Servicios n.° 00001482-2022-MDP de 17 de agosto de 2022, solicitando la contratación del servicio de supervisión de la Obra "Mejoramiento y ampliación de los servicios de recreación en el complejo la "J" del sector Promuvi I, distrito de Pacocha, provincia de Ilo, departamento de Moquegua".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL FEDATARIO

187 Para que preste funciones de naturaleza temporal como Especialista II – Jefe del área de Supervisión y Liquidación de Obras, ampliando su contratación con dos (2) adendas hasta el 31 de diciembre de 2022.

188 Dos adendas al Contrato Administrativo de Servicios (C.A.S) n.° 012-2022-MDP de 25 de abril de 2022, que ampliaron sus funciones como jefe del área de Supervisión y Liquidación de Obras desde el 24 de junio hasta el 31 de diciembre de 2022.

189 Integrado por: Niceva Ingenieros SAC, Rialvan Ingeniería y Construcción EIRL e Ingesur SAC.

Posteriormente, durante la ejecución del contrato de obra, en su condición de jefe del área de Supervisión y Liquidación de Obras mediante informes n. os 197-2022-ASLO-GM-MDO de 10 de octubre 2022, 222-2022-ASLO-GM-MDO de 10 de noviembre de 2022, 257-2022-ASLO-GM-MDO de 13 de diciembre de 2022 y 279-2022-ASLO-GM-MDO de 30 de diciembre de 2022, ratificó la aprobación emitida por la supervisora de obra a las valorizaciones n. os 01 – Setiembre 2022, 02 – Octubre 2022, 03 – Noviembre 2022 y 04 -Diciembre 2022, pese a que las partidas: 02.01.01 Muro de ladrillo de soga con mezcla 1:5 c/ladrillo solido; 02.02.01 Tarrajeo de muros interiores y exteriores c/cemento-arena 1:4 e=1.5 cm; 02.11.01 Pintura látex con imprimante en muros interiores y exteriores, 03.04.01.11 Suministro e instalación sumidero de bronce de Ø 2", 03.04.01.12 "Registro roscado de bronce de 4"; 03.04.01.13 "Registro roscado de bronce de 2"; 01.07.09.01 "Columnetas y viguetas: concreto fc=175 kg/cm2"; 01.07.09.02 "Columnetas y viguetas: encofrado y desencofrado normal"; 01.07.09.03 "Columnetas y viguetas de amarre: acero fy=4200 kg/cm2 grado 60", 02.07.01 Suministro e instalación de pérgolas de madera según diseño, 02.07.04 Suministro e instalación de listones de madera en bancas, 01.07.03.01 Graderias: concreto f´c=210 kg/cm2, 01.07.03.02 Graderias: encofrado y desencofrado caravista, 01.07.03.03 Graderias: acero corrugado fy=4200 kg/cm2, 02.08.02 Suministro e instalación de puerta metálica según diseño y 02.03.04 Piso de concreto f'c=175 kg/cm2 e=0.10 m acab/cemento pulido, 01.07.10.01 "Losa de frontón: concreto fc=175 Kg/cm2 h=0.10 m c/acabado frotachado", 01.06.03.01 "Losa de concreto fc=175 kg/cm2 h=0.10m c/acabado frotachado, 02.12.11 Suministro e instalación de grass sintético y preparación y sembrío de Grass natural que comprendía partidas de 02.12.05 Preparación de terreno, 02.12.06 Tierra de chacra en áreas verdes, 02.12.07 Sembrío de Grass natural en áreas verdes, no cumplían lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y estudio de suelos del Expediente Técnico de obra aprobado; y, en otros casos fueron ejecutadas sin cumplir con las Normas Técnicas A.010, A.100 y A.120 del Reglamento Nacional de Edificaciones.

Asimismo, ratificó la aprobación emitida por la supervisora de obra a las valorizaciones antes mencionadas pese a la ausencia de personal clave durante toda la obra[190]; así como, a los incumplimientos en su contenido, la inhabilidad del residente de obra durante el mes de octubre 2022, permitiendo con su ratificación, el pago íntegro a favor del Consorcio, ocasionando con su accionar un perjuicio a la Entidad de S/ 291 863,20; así como, la inaplicación de penalidad por ausencia del personal clave ascendente a S/ 204 984,83; resaltando además que en el caso de la valorización n.° 04 – Diciembre 2022, su ratificación fue emitida dos hora y media después de haber recibido la obra mediante "Acta de Recepción de Obra" de 30 de diciembre de 2022, oportunidad en la cual declaró su conformidad sobre la culminación al 100% de las partidas de obra, permitiendo así que el Consorcio consiga el devengado de esta valorización, para que la gestión entrante reconozca la deuda; con la cual se terminó de pagar el monto total del contrato.

Así también, mediante informe n.° 233-2022-ASLO-GM-MDP de 24 de noviembre de 2022, ratificó la aprobación emitida por la supervisora de obra al Expediente Técnico de Prestación Adicional de Obra n.° 01 por Partidas Nuevas y expediente Técnico Deductivo Vinculado n.° 01, elaborado por el Consorcio, sin verificar que todas las partidas nuevas cuenten con el sustento; así como, que el presupuesto deductivo vinculado contenga partidas que estén directamente vinculadas al presupuesto adicional de obra; seguidamente, luego de la ejecución de esta prestación adicional, mediante informe n.° 277-2022-ASLO-GM-MDP de 28 de diciembre de 2022, ratificó también la aprobación de la Valorización Adicional n.° 01, sin observar el incumplimiento en su contenido y la inejecución de las partidas 01.01.02 Relleno con material propio seleccionado y 03.01.02 Relleno y compactación con material seleccionado, además de no observar que el material de

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

[190] Cabe precisar que en anexo n.° 3 de cada valorización de obra, se adjuntó el "Registro de inspección inopinada de equipos de protección", en el mismo que no se consigna la asistencia del personal clave Aldo Gustavo Vargas Bohórquez como ingeniero de control de proyectos.

relleno utilizado no se encontraba dentro de los límites de gradación de la curva B establecido en las especificaciones técnicas de dicha partida, ocasionando un perjuicio económico de S/ 9881,20.

Por otro lado, durante la ejecución del servicio de supervisión de obra[191], mediante informes n. os 235-2022-ASLO-GM-MDP de 24 de noviembre de 202; 237-2022-ASLO-GM-MDP de 25 de noviembre de 2022 y 258-2022-ASLO-GM-MDP de 13 de diciembre de 2022; en calidad de representante del área usuaria, otorgó conformidad a los informes de actividades realizadas por la supervisora de obra Mónica Jesús Ortiz Gamero, disponiendo el trámite administrativo de sus pagos parciales sin haber supervisado sus labores y dejando de observar el incumplimiento de sus actividades establecidas en los términos de referencia de su contratación, disponiendo más bien el trámite administrativo de pago de sus servicios de los meses de setiembre, octubre y noviembre.

Con su accionar transgredió lo establecido en los artículos n. os 9, 12, 32, 39 y 40 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, relacionados a responsabilidades esenciales, calificación exigible a los proveedores, el contrato, pago y responsabilidad del contratista; los artículos n. os 5, 46, 49, 64, 82, 84, 163, 168, 179, 186, 190, 194, 195, 205 y 208 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias, referidos a organización de la entidad para las contrataciones, quórum, acuerdo y responsabilidad, requisitos de calificación, consentimiento del otorgamiento de la buena pro, calificación y evaluación de las ofertas técnicas, otorgamiento de la buena pro, otras penalidades, recepción y conformidad, residente de obra, inspector o supervisor de obra, obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado, valorizaciones y metrados, reajustes, prestaciones adicionales de obras menores o iguales al quince por ciento (15%) y recepción de obra.

Así también incumplieron los numerales 1, 4, 6, 16, 19, 21, 22, 23, 27, 31 y 37, de los Términos de Referencia de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 001-CS-2022-MDP - Primera Convocatoria, relacionados a: Objeto del requerimiento, objetivos, información general, valorizaciones, aprobación de las valorizaciones, procedimiento para el cambio de personal ofertado, penalidad por mora en la ejecución de la prestación, otras penalidades y multas, residente de obra, prestaciones adicionales de obra y otras consideraciones para el cumplimiento de obligaciones, respectivamente; y, cláusulas segunda, cuarta, quinta, undécima y décima quinta del Contrato n.° 005-2022-GM-MDP de 12 de agosto de 2022, relacionadas a objeto, del pago, del plazo de la ejecución de la prestación, conformidad de la obra y penalidades, respectivamente. Del mismo modo, incumplió el artículo 23 de la Modificación de la Norma Técnica A.010 "Condiciones Generales de Diseño"; el artículo 4 de la Modificación de la Norma Técnica A.120 "Accesibilidad Universal en Edificaciones" y el artículo 19 de la Modificación de la Norma A.100 "Recreación y Deportes" del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA y sus modificatorias.

Además, inobservó sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 006-2019-MDP de 9 de diciembre de 2019 **(apéndice n.° 28)**, como área no estructurada de Gerencia Municipal: "*13.1 Planificar, organizar y dirigir las acciones inherentes a la supervisión, recepción y liquidación de las obras correspondientes a los proyectos de Inversión Pública.*", "*13.3 Emitir el Informe técnico sobre adicionales, deductivos y ampliaciones de plazo en procesos de ejecución de obra y consultaría.*" Y "*13.4 Realizar la evaluación de los expedientes técnicos, ampliaciones de plazo, modificaciones y ampliaciones presupuestarias de los proyectos de inversión, en todas sus modalidades.*".

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

[191] A cargo de Mónica Jesús Ortiz Gamero, contratada mediante orden de servicio n.° 00001190 de 22 de agosto de 2022 **(apéndice n.° 14)**.

De igual modo, no observó lo dispuesto en la Ley n. ° 28175, Ley Marco del Empleo Público, vigente desde el 1 de enero de 2005, que en el artículo 2° establece: *"d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"* y en el artículo 16°, señala: Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; "c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)"*.

También incumplió los deberes de la función pública literal 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815 "Ley de Código de Ética de la Función Pública", modificada por la Ley n.° 28496 "Ley del Código de Ética de la Función Pública que señala: *Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)"*

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por Raúl Luis Neira Ayaque, cuyo desarrollo consta el **apéndice n.° 27** se concluye que los hechos comunicados no han sido desvirtuados por lo que configuran presunta responsabilidad penal.

Josué Jhim Arana Fernández, identificado con DNI n.° 41829956, quien en calidad de presidente suplente del Comité de Selección para conducir el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 001-CS-2022-MDP para la contratación de ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación de los servicios de recreación en el complejo la "J" del sector Promuvi I, distrito de Pacocha, provincia de Ilo, departamento de Moquegua", durante el período del 20 de junio hasta el 21 de julio de 2022, designado mediante Resolución Gerencial n.° 033-2022-GM-MDP de 30 de junio de 2022 **(apéndice n.° 3)**; asimismo como encargado de la subgerencia de Inversiones y Desarrollo Urbano, durante el periodo de gestión del 1 de agosto al 30 de diciembre de 2022, designado con memorándum n.° 322-2022-GM-MDP de 1 de agosto de 2022 **(apéndice n.° 5)**, y como integrante del Comité de Recepción y Transferencia de obras y/o proyectos, en razón a la Resolución de Alcaldía n.° 09-2022-MDP de 7 de febrero de 2022, durante la recepción de obra de 30 de diciembre de 2022 **(apéndice n.° 12)**, a quien se le notificó la desviación de cumplimiento con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000002-2026-CG/0445-02-002 y Cedula de Notificación n.º 002-2026-OCI-MPI-AC.1 de 8 de setiembre de 2026 **(apéndice n.° 27)**; presentó sus comentarios o aclaraciones con Escrito s/n de 18 de setiembre de 2026 en nueve (9) folios, veintiún (21) folios en copia simple y dos (2) folios en copia certificada **(apéndice n.° 27)**.

Como resultado de la evaluación a los comentarios o aclaraciones presentados por **Josué Jhim Arana Fernández**, se ha determinado que estos no desvirtúan los hechos notificados, puesto que, en su calidad de presidente suplente del Comité de Selección del procedimiento de Adjudicación Simplificada n.° 001-CS-2022-MDP para la contratación de ejecución de la obra, durante la etapa de evaluación y calificación de propuestas, de manera colegiada mediante "Acta de Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 001-CS-2022-MDP" de 21 de julio de 2022, otorgó la buena pro al Consorcio Contratistas del Sur a pesar que los dos (2) contratos presentados para acreditar su experiencia en la especialidad, no cumplían con los requisitos exigidos en las bases, pues uno de los contratos no acreditaba de manera precisa la culminación y recepción de la obra y el otro correspondía a una obra cuya naturaleza no era similar al objeto de la convocatoria.

Posteriormente, en su condición de encargado de la subgerencia de Inversiones y Desarrollo Urbano; durante la ejecución de la obra, mediante memorándums n. os 609-2022-SIDU-MDP de 11 de octubre de 2022, 658-2022-SIDU-MDP de 11 de noviembre de 2022, 717-2022-SIDU-MDP de 13 de diciembre de 2022 y 750-2022-SIDU-MDP de 28 de diciembre de 2022, dio conformidad a las valorizaciones mensuales de obra n. os 01 – Setiembre 2022, 02 – Octubre 2022 y 03 –

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Noviembre 2022 y la valorización de adicional n.° 01 – Diciembre 2022, basado en la aprobación de la supervisora de obra y ratificación del jefe del área de Supervisión y Liquidación de Obras, propiciando el pago a favor del Consorcio Contratistas del Sur, pese a los incumplimientos en su contenido, la inhabilidad del residente de obra durante el mes de octubre 2022, la ausencia de personal clave durante toda la obra e incumplimientos en la ejecución de algunas partidas de acuerdo a lo establecido en los planos, especificaciones técnicas y estudio de suelos del Expediente Técnico de obra aprobado; y, en otros casos fueron ejecutadas sin cumplir con las Normas Técnicas A.010, A.100 y A.120 del Reglamento Nacional de Edificaciones. Permitiendo el pago íntegro de las valorizaciones a favor del Consorcio por S/ 506 729,23, incluida la penalidad por ausencia del personal clave.

Asimismo, en calidad de integrante de la comisión de recepción de obra, el 30 de diciembre de 2022, junto al representante común del Consorcio, supervisora de obra, recibió la obra y declaró su conformidad a la ejecución del 100% de las metas físicas del expediente técnico de obra y del expediente adicional n.° 01, pese a los incumplimientos antes señalados.

Hechos que contravinieron lo establecido en los artículos n. os 9, 12, 32, 39 y 40 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, relacionados a responsabilidades esenciales, calificación exigible a los proveedores, el contrato, pago y responsabilidad del contratista; los artículos n. os 5, 46, 49, 64, 82, 84, 163, 168, 179, 190, 194 y 208 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias, referidos a organización de la entidad para las contrataciones, quórum, acuerdo y responsabilidad, requisitos de calificación, consentimiento del otorgamiento de la buena pro, calificación y evaluación de las ofertas técnicas, otorgamiento de la buena pro, otras penalidades, recepción y conformidad, residente de obra, obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado, valorizaciones y metrados, recepción de obra y plazos.

Así también incumplieron los numerales 1, 4, 6, 16, 19, 21, 23, 27, 34 y 37, de los Términos de Referencia de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 001-CS-2022-MDP - Primera Convocatoria, relacionados a: Objeto del requerimiento, objetivos, información general, valorizaciones, aprobación de las valorizaciones, procedimiento para el cambio de personal ofertado, otras penalidades y multas, residente de obra, recepción de obra y otras consideraciones para el cumplimiento de obligaciones, respectivamente; y, cláusulas segunda, cuarta, quinta, undécima y décima quinta del Contrato n.° 005-2022-GM-MDP de 12 de agosto de 2022, relacionadas a objeto, del pago, del plazo de la ejecución de la prestación, conformidad de la obra y penalidades, respectivamente. Del mismo modo, incumplió el artículo 23 de la Modificación de la Norma Técnica A.010 "Condiciones Generales de Diseño"; el artículo 4 de la Modificación de la Norma Técnica A.120 "Accesibilidad Universal en Edificaciones" y el artículo 19 de la Modificación de la Norma A.100 "Recreación y Deportes" del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA y sus modificatorias.

Además, inobservó sus funciones establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 006-2019-MDP de 9 de diciembre de 2019 **(apéndice n.° 28)**, que en el artículo 57 establecían que esta oficina: "*Es un órgano de línea, encargado de conducir, ejecutar y monitorear los procesos de desarrollo urbano local, en sus aspectos de planeamiento urbano, vivienda, control de obras públicas y privadas, ornato, intervenciones e inversiones en el territorio y vías, (...)*", y habría inobservado las siguientes funciones, incumpliendo sus funciones establecida en el artículo 59: "*59.3. Planificar, organizar y dirigir los procesos de equipamiento e infraestructura urbana y de servicios públicos para la vivienda*", "*59.8. Planificar, organizar, dirigir y controlar los procesos de elaboración de proyectos y ejecución de las inversiones de la Municipalidad*" y "*59.16. Planificar, organizar y dirigir las*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

COPIA NO OFICIAL

actividades y proyectos relacionados con la ejecución del Plan de Inversiones de la Municipalidad y el Presupuesto Participativo".

De igual modo, no observó lo dispuesto en la Ley n. ° 28175, Ley Marco del Empleo Público, vigente desde el 1 de enero de 2005, que en el artículo 2° establece: *"d) Desempeñar sus funciones con honestidad, probidad, criterio, eficiencia, laboriosidad y vocación de servicio"* y en el artículo 16°, señala: Todo empleado está sujeto a las siguientes obligaciones: *"a) Cumplir personal y diligentemente los deberes que impone el servicio público"; "c) Salvaguardar los intereses del Estado (...)".*

También incumplió los deberes de la función pública literal 6 del artículo 7 de la Ley n.° 27815 "Ley de Código de Ética de la Función Pública", modificada por la Ley n.° 28496 "Ley del Código de Ética de la Función Pública que señala: *Responsabilidad: Todo servidor público debe desarrollar sus funciones a cabalidad y en forma integral, asumiendo con pleno respeto su función pública. (...)".*

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por Josué Jhim Arana Fernández, cuyo desarrollo consta el **apéndice n.° 27** se concluye que los hechos comunicados no han sido desvirtuados por lo que configuran presunta responsabilidad penal.

Guillermo Manuel Murriel Pineda, identificado con DNI n.° 41985314, quien se desempeñó como responsable del área de Abastecimiento y Servicios Generales, durante el periodo de gestión del 11 de marzo hasta el 26 de diciembre de 2022, en mérito a la órdenes de servicio n. os 00000378, 00000880, 00001245 y 00001568 de 11 de marzo, 7 de junio, 31 de agosto y 3 de noviembre de 2022, respectivamente, **(apéndice n.° 6)**, asimismo, como segundo miembro titular del Comité de Selección de la Adjudicación Simplificada n.° 001-CS-2022-MDP para la contratación de ejecución de la obra "Mejoramiento y ampliación de los servicios de recreación en el complejo la "J" del sector Promuvi I, distrito de Pacocha, provincia de Ilo, departamento de Moquegua", designado mediante Resolución Gerencial n.° 033-2022-GM-MDP de 30 de junio de 2022 **(apéndice n.° 3)**, para conducir el procedimiento de selección desde el 20 de junio hasta el 21 de julio de 2022, a quien se le notificó la desviación de cumplimiento con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000003-2026-CG/0445-02-002 y Cedula de Notificación n.° 003-2026-OCI-MPI-AC.1 de 8 de setiembre de 2026 **(apéndice n.° 27)**; presentó sus comentarios o aclaraciones con Escrito s/n de 21 de setiembre de 2026 en cinco (5) folios sin adjuntos **(apéndice n.° 27)**.

Como resultado de la evaluación a los comentarios o aclaraciones presentados por **Guillermo Manuel Murriel Pineda**, se ha determinado que estos no desvirtúan los hechos notificados, puesto que, en su calidad de segundo miembro titular del Comité de Selección del procedimiento de Adjudicación Simplificada n.° 001-CS-2022-MDP para la contratación de ejecución de la obra, durante la etapa de evaluación y calificación de propuestas, de manera colegiada mediante "Acta de Otorgamiento de la Buena Pro del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada n.° 001-CS-2022-MDP" de 21 de julio de 2022, otorgó la buena pro al Consorcio Contratistas del Sur[192] a pesar que los dos (2) contratos presentados para acreditar su experiencia en la especialidad, no cumplían con los requisitos exigidos en las bases, pues uno de los contratos no acreditaba de manera precisa la culminación y recepción de la obra y el otro correspondía a una obra cuya naturaleza no era similar al objeto de la convocatoria.

Asimismo, en calidad de responsable del área de Abastecimiento y Servicios Generales durante la etapa de perfeccionamiento del contrato, no observó que el personal clave residente de obra no contaba con habilidad profesional vigente a la fecha de presentación de los documentos para

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

[192] Integrado por: Niceva Ingenieros SAC, Rialvan Ingeniería y Construcción EIRL e Ingesur SAC.

COPIA PRELIMINAR

suscribir el contrato y que los documentos del camión volquete y cargador sobre llantas presentados como equipamiento estratégico no demostraban fehacientemente la propiedad de dichos bienes; pese a ello mediante la carta n.° 0212-2022-GMMP-ES, de 16 de agosto de 2022, luego de vencido el plazo **(15 de agosto de 2022)**[193], para que la Entidad perfeccione el contrato, remitió la aprobación del proyecto de contrato, posibilitando la suscripción del contrato sin su pronunciamiento previo en calidad de órgano a cargo de la gestión del contrato.

Asimismo, de la revisión al expediente de contratación de la AS n.° 001-CS-2022-MDP, no se evidencia que Guillermo Manuel Murriel Pineda, como representante del órgano a cargo de las contrataciones, haya cumplido con realizar la fiscalización posterior de la documentación presentada en la oferta del Consorcio Contratistas del Sur; ello, en cumplimiento del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado.

Por otro lado, para que la obra cuente con el servicio de supervisor de obra, luego de recibir del jefe del área de Supervisión y Liquidación de Obras, el Requerimiento de Bienes y Servicios n.° 00001482-2022-MDP de 17 de agosto de 2022 junto con los términos de referencia, no verificó que contenía incumplimiento a directiva de contrataciones menores a ocho (8) UIT[194], en cuanto a experiencia mínima que debía reunir el profesional; luego, realizó el estudio de mercado aceptando cotizaciones y propuestas que no cumplían con los requisitos establecidos en los términos de referencia, directivas internas y normativa de contrataciones vigente; así, elaboró y suscribió el Cuadro Comparativo de Evaluación de 22 de agosto de 2022, considerando las tres (3) propuestas, determinando como mejor propuesta económica a la presentada por la arquitecta Mónica Jesús Ortiz Gamero de S/ 41 050,00 y emitiendo en estas condiciones la orden de servicio n.° 00001190 de 22 de agosto de 2022.

Hechos que contravinieron lo establecido en los artículos n. os 9, 12 y 32 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, relacionados a responsabilidades esenciales, calificación exigible a los proveedores y el contrato; así como, los artículos n. os 5, 46, 49, 64, 82, 84 y 139 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado[195], referidos a organización de la Entidad para las contrataciones, quórum, acuerdo y responsabilidad, requisitos de calificación, consentimiento del otorgamiento de la buena pro, calificación y evaluación de las ofertas técnicas, otorgamiento de la buena pro y requisitos para perfeccionar el contrato.

Asimismo, en su condición de responsable del área de Abastecimiento y Servicios Generales, de conformidad con el Artículo 52 del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 006-2019-MDP de 9 de diciembre de 2019 **(apéndice n.° 28)**, transgredió las siguientes funciones: *"52.1 Programar, dirigir, ejecutar y controlar el sistema de abastecimiento, conforme a los lineamientos y políticas de la Municipalidad, normas presupuestales, técnicas de control sobre adquisiciones y otras normas pertinentes" y "52.4 Ejecutar Estudios de Mercado, para obtener el valor referencial con la finalidad que las contrataciones se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad".*

Así también, inobservó sus funciones establecidas en el Manual de Organización y Funciones aprobado mediante Resolución de Alcaldía n.° 188-2012-MDP de 13 de setiembre de 2012 **(apéndice n.° 29)**, que en el n.° de CAP 008. Establece: *"4. Proveer los bienes y servicios que requieran las diferentes unidades orgánicas de la Municipalidad para el adecuado cumplimiento*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL JEFATURA

193 El contratista, con fecha 11 de agosto de 2022, cumplió con presentar la documentación para el perfeccionamiento del contrato; por lo que, de acuerdo al literal a) del artículo 141 sobre plazos y procedimiento para el perfeccionamiento del contrato, la Entidad tuvo dos (2) días hábiles siguientes, para su suscripción; esto es, hasta el 15 de agosto de 2022.

194 Aprobada mediante Resolución de Alcaldía n.° 071-2020-MDP de 11 de mayo de 2020.

195 Aprobado por Decreto Supremo n.° 344-2018-EF, publicado el 31 de diciembre de 2018 y vigente desde el 30 de enero de 2019, y modificatorias.

de sus funciones, de conformidad con las disposiciones legales vigente", "6. Efectuar el control previo, simultáneo y permanente de las adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios que se realicen a favor de la Municipalidad, cumpliendo a cabalidad con lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado y su Reglamento; la Ley de Presupuesto Anual del Estado, La Ley de Gestión Presupuestaria y las demás normas vigentes, relacionadas a estos actos administrativos".

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **Guillermo Manuel Murriel Pineda**, cuyo desarrollo consta el **apéndice n.° 27** se concluye que los hechos comunicados no han sido desvirtuados por lo que configuran presunta responsabilidad penal relacionados a la evaluación, calificación de ofertas y otorgamiento de la buena pro del Consorcio y a la firma del contrato y presunta responsabilidad administrativa disciplinaria a cargo de la Entidad respecto a participación en el trámite de la contratación de la supervisora de obra, que estaría prescrita.

Mónica Jesús Ortiz Gamero, identificada con DNI n.° 08778377, quien se desempeñó como supervisora de la obra "Mejoramiento y ampliación de los servicios de recreación en el complejo la "J" del sector Promuvi I, distrito de Pacocha, provincia de Ilo, departamento de Moquegua", por 150 días calendario, desde el 3 de setiembre de 2022 hasta el 31 de enero de 2023, en mérito a la orden de servicio n.° 00001190 de 22 de agosto de 2022, notificada el 3 de setiembre de 2022 **(apéndice n.° 14)**, a quien se le notificó la desviación de cumplimiento con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000004-2026-CG/0445-02-002 de 8 de setiembre de 2026 y Cedula de Notificación n.° 004-2026-OCI-MPI-AC.1 del 8 de setiembre de 2026 **(apéndice n.° 27)**; presentó sus comentarios o aclaraciones con carta n.° 0011-2026-MJOG de 21 de setiembre de 2026, recibida el 22 de setiembre de 2026, en seis (6) folios y dos (2) adjuntos en copia simple **(apéndice n.° 27)**.

Como resultado de la evaluación a los comentarios o aclaraciones presentados por **Mónica Jesús Ortiz Gamero**, se ha determinado que estos no desvirtúan los hechos notificados; puesto que, en su calidad de supervisora de la Obra, durante la ejecución de la obra, mediante cartas n. os 05-2022-MJOG/PACOCHA de 4 de octubre de 2022, 09-2022-MJOG/PACOCHA de 8 de noviembre de 2022, 015-2022-MJOG/PACOCHA de 12 de diciembre de 2022 y 018-2022-MJOG/PACOCHA de 27 de diciembre de 2022, aprobó los informes de valorización de obra n. os 01 – Setiembre, 02 – Octubre, 03 – Noviembre y 04 – Diciembre, presentados por el Consorcio, a pesar del incumplimiento en el contenido de los mismos, la falta de habilitación de residente de obra durante el mes de octubre 2022 y sin informar sobre la ausencia del personal clave[196], que no permitió que la Entidad pueda aplicar penalidades, generando un perjuicio a la Entidad de S/ 204 984,83.

Asimismo, aprobó los mencionados informes de valorización a pesar que las partidas: 02.01.01 Muro de ladrillo de soga con mezcla 1:5 c/ladrillo solido; 02.02.01 Tarrajeo de muros interiores y exteriores c/cemento-arena 1:4 e=1.5 cm; 02.11.01 Pintura látex con imprimante en muros interiores y exteriores, 03.04.01.11 Suministro e instalación sumidero de bronce de Ø 2", 03.04.01.12 "Registro roscado de bronce de 4"; 03.04.01.13 "Registro roscado de bronce de 2"; 01.07.09.01 "Columnetas y viguetas: concreto fc=175 kg/cm2"; 01.07.09.02 "Columnetas y viguetas: encofrado y desencofrado normal"; 01.07.09.03 "Columnetas y viguetas de amarre: acero fy=4200 kg/cm2 grado 60", 02.07.01 Suministro e instalación de pérgolas de madera según

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

[196] Cabe precisar que en anexo n.° 3 de cada valorización de obra, se adjuntó el "Registro de inspección inopinada de equipos de protección", en el mismo que no se consigna la asistencia del personal clave Aldo Gustavo Vargas Bohórquez como ingeniero de control de proyectos.

diseño, 02.07.04 Suministro e instalación de listones de madera en bancas, no se ejecutaron de acuerdo a lo establecido en los planos del Expediente Técnico de obra[197].

De igual forma, pese a que las partidas: 01.07.03.01 Graderias: concreto f´c=210 kg/cm2, 01.07.03.02 Graderias: encofrado y desencofrado caravista, 01.07.03.03 Graderias: acero corrugado fy=4200 kg/cm2, 02.08.02 Suministro e instalación de puerta metálica según diseño y 02.03.04 Piso de concreto f'c=175 kg/cm2 e=0.10 m acab/cemento pulido, se hayan ejecutado incumpliendo las normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones[198] y que las partidas: 01.07.10.01 "Losa de frontón: concreto fc=175 Kg/cm2 h=0.10 m c/acabado frotachado", 01.06.03.01 "Losa de concreto fc=175 kg/cm2 h=0.10m c/acabado frotachado, 02.12.11 Suministro e instalación de grass sintético y preparación y sembrío de Grass natural que comprendía partidas de 02.12.05 Preparación de terreno, 02.12.06 Tierra de chacra en áreas verdes, 02.12.07 Sembrío de Grass natural en áreas verdes, no se ejecutaron cumpliendo las especificaciones técnicas del Expediente Técnico de obra, lo cual generó fisuras y grietas, fallas estructurales, ocasionando la pérdida de durabilidad y posibles sobrecostos económicos, además de un perjuicio a la Entidad ascendente a S/ 291 863,20.

Así también, mediante cartas n. os 008-2022-MJOG/PACOCGA y 012-2022-MJOG/PACOCHA de 27 de octubre y 16 de noviembre de 2022, aprobó el Expediente Técnico de Prestación Adicional n.° 01 que incluía las partidas de colocación de vereda de concreto y suministro e instalación de Grass natural por bloques, las misma que carecían de justificación técnica; asimismo, aprobó el expediente técnico Deductivo Vinculado con la partida graderías de concreto tramo 2 cuyo presupuesto deductivo no se encontraba directamente relacionado con las partidas del presupuesto adicional de obra y más bien su ejecución se constituía necesaria para alcanzar la finalidad del contrato que al ser bajo el sistema de suma alzada exigía que el Consorcio ejecute la totalidad de partidas del presupuesto de obra.

Asimismo, luego de culminada la ejecución de la prestación adicional, mediante carta n.° 017-2022-MJOG/PACOCHA de 27 de diciembre de 2022, aprobó la valorización de Adicional n.° 01 – Diciembre 2022 presentada por el Consorcio, pese a que presentaba incumplimientos en su contenido y que las partidas 03.01.02 "Relleno y compactación con material seleccionado" y 01.01.02 "Relleno con material seleccionado", fueron ejecutadas con material propio que no se encontraba dentro de los límites de gradación de la curva B como lo establecían las especificaciones técnicas de dicha partida, ocasionando un perjuicio a la Entidad de S/ 9881,20.

Posteriormente, culminado el plazo de ejecución, participó en la recepción de la obra incumpliendo la presentación de un informe conteniendo los metrados – Post Construcción dentro de los cinco (5) días previo a la recepción de la obra; por el contrario, dio su conformidad señalando que la obra se encontraba culminada al 100%, pese que las partidas no estaban ejecutadas de acuerdo a los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico de obra, el Reglamento Nacional de Edificaciones y expediente técnico de prestación adicional n.° 01, actuando a favor del Consorcio que amparado en esta conformidad exigió el pago de la totalidad del monto del contrato.

Asimismo, mediante carta n.° 022-2023-MJOG/PACOCHA de 21 de marzo de 2023, otorgó la conformidad al expediente de Liquidación del Contrato de Obra presentado por el Consorcio, sin observar el incumplimiento del contenido mínimo establecido en el numeral 7.1.10 de las Normas y Procedimientos para la ejecución de obras por la modalidad de ejecución presupuestaria indirecta (por contrata) en la Municipalidad Distrital de Pacocha[199] y en cuyo dossier de calidad no se adjuntó documentación de las fichas técnicas, certificados de ensayos o protocolos de prueba

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

[197] Aprobado mediante Resolución Sub Gerencial n.° 044-2022-SIDU-MDP de 20 de junio de 2022.
[198] Aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA de 09 mayo de 2006 y sus modificatorias.
[199] Aprobada con Resolución Gerencial n.° 043-2022-GM-MDP de 20 de julio de 2022.

que garanticen que la mayoría de los materiales cumplan con las especificaciones técnicas del expediente técnico aprobado y pese a que para el cálculo de reajuste de precios, el Consorcio no empleó las cuatro (4) fórmulas polinómicas del Expediente Técnico de Obra, ocasionando un perjuicio de S/ 7522,29.

Hechos con los cuales incumplió el artículo 23 de la Modificación de la Norma Técnica A.010 "Condiciones Generales de Diseño"[200]; el artículo 4 de la Modificación de la Norma Técnica A.120 "Accesibilidad Universal en Edificaciones"[201] y el artículo 19 de la Modificación de la Norma A.100 "Recreación y Deportes" del Reglamento Nacional de Edificaciones; así como, los planos, especificaciones técnicas y fórmulas polinómicas del Expediente Técnico de obra aprobado mediante Resolución Sub Gerencial n.° 044-2022-SIDU-MDP del 20 de junio de 2022

Del mismo modo incumplió los numerales 1, 4, 5, 6, 16, 17, 19, 21, 23, 27, 31, 34 y 37, de los Términos de Referencia de las bases del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 001-CS-2022-MDP - Primera Convocatoria, relacionados a: Objeto del requerimiento, objetivos, finalidad pública de la contratación, información general, valorizaciones, reajustes, aprobación de las valorizaciones, procedimiento para el cambio de personal ofertado, otras penalidades y multas, residente de obra, prestaciones adicionales de obra, recepción de obra y otras consideraciones para el cumplimiento de obligaciones, respectivamente; y, cláusulas segunda, cuarta, quinta, undécima y décima quinta del Contrato n.° 005-2022-GM-MDP de 12 de agosto de 2022, relacionadas a objeto, del pago, del plazo de la ejecución de la prestación, conformidad de la obra y penalidades, respectivamente.

Incumpliendo además sus actividades *1.1.1.1. Revisar y verificar el Expediente Técnico. La revisión y verificación se considera de fundamental importancia y debe entenderse como una optimización del mismo. De proponer modificaciones éstas deberán ser para mejorar la calidad del Proyecto original, 1.1.1.6. Supervisar la ejecución de los trabajos de conformidad con el Expediente Técnico, 1.1.1.9. Inspeccionar y verificar permanentemente el personal del Contratista, 1.1.1.11. Revisar y evaluar las pruebas o ensayos realizados por el Contratista, 1.1.1.21. Valorizar mensualmente los avances de obra (...) sustentada en la documentación técnico administrativa respectiva, 11.1.1.26. (...) El supervisor deberá efectuar el seguimiento de aprobación de los expedientes presentados, informando constantemente a la entidad del progreso del trámite hasta su aprobación, 1.1.1.29. Sostener con los funcionarios de entidad una permanente comunicación, informando sobre el estado de la obra y el desarrollo del Contrato, 1.1.1.30. Mantener actualizado el archivo general de la Obra objeto del Contrato. Este archivo se entregará a la entidad con la Liquidación pertinente y 13.01. Hacer cumplir al Contratista el Contrato de Obra, Términos de Referencia, Expediente Técnico, así como toda la reglamentación vigente,* de los términos de referencia de la orden de servicio n.° 00001190 de 22 de agosto de 2022, con la cual fue contratada como supervisora de la obra.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por Mónica Jesús Ortiz Gamero, cuyo desarrollo consta el **apéndice n.° 27** se concluye que los hechos comunicados no han sido desvirtuados por lo que configuran presunta responsabilidad penal.

José Luis Leiva Mejía, identificado con DNI n.° 40364330, quien se desempeñó como coordinador del área de Supervisión y Liquidación de Obras, desde el 3 de febrero hasta el 30 de julio de 2023, en mérito a los Contratos de Locación de Servicios n. os 04-2023-SATI-MDP, 025-2023-SATI-MDP, 027-2023-SATI-MDP y 030-2023-SATI-MDP, de 3 de febrero, 28 de abril,

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

[200] Modificación de la Norma Técnica A.010 "Condiciones Generales de Diseño" del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobada por la Resolución Ministerial n.° 191-2021-VIVIENDA.

[201] Modificada por la Resolución Ministerial n.° 072-2019-VIVIENDA y Resolución Ministerial n.° 075-2023-VIVIENDA, de 17 de febrero de 2023.

31 de mayo y 30 de junio de 2023, respectivamente **(apéndice n.° 25)**, a quien se le notificó la desviación de cumplimiento con Cédula de Notificación Electrónica n.° 00000005-2026-CG/0445-02-002 de 8 de setiembre de 2026 y Cedula de Notificación n.° 005-2026-OCI-MPI-AC.1 del 8 de setiembre de 2026 **(apéndice n.° 27)**; presentó sus comentarios o aclaraciones con carta n.° 007-2026-JLLM de 14 de setiembre de 2026 y recibida el 15 de setiembre de 2026 en doce (12) folios sin adjuntos **(apéndice n.° 27)**.

Como resultado de la evaluación a los comentarios o aclaraciones presentados por **José Luis Leiva Mejía**, se ha determinado que estos no desvirtúan los hechos notificados; puesto que, en su calidad de coordinador del área de Supervisión y Liquidación de Obras, mediante informe n.° 092-2023-ASLO-GM-MDP de **4 de mayo de 2023**, emitió el pronunciamiento tardío que dio lugar al consentimiento de la liquidación, asimismo, no controló que para el cálculo de reajuste realizado por el Consorcio contratista, se aplique las cuatro (4) fórmulas polinómicas establecidas en el expediente técnico.

Hechos con los cuales inobservó lo establecido en los artículos n. os 38, 195, 209 y 210 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias, relacionados a fórmulas de reajuste, reajustes, liquidación del contrato de obra y efectos de la liquidación; así como los numerales 17 y 36 de los Términos de Referencia de las bases del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 001-CS-2022-MDP - Primera Convocatoria, relacionados a: reajustes y liquidación del contrato de obra.

Asimismo, en su condición de coordinador del área de Supervisión y Liquidación de Obras, de conformidad con el artículo 13 del Reglamento de Organización y Funciones de la Entidad, aprobado con Ordenanza Municipal n.° 006-2019-MDP de 9 de diciembre de 2019 **(apéndice n.° 28)**, como área no estructurada de la Gerencia Municipal, incumplió las siguientes funciones: *"13.1 Planificar, organizar y dirigir las acciones inherentes a la supervisión, recepción y liquidación de las obras correspondientes a los proyectos de Inversión Pública" y "13.6. Dirigir, supervisar, controlar la elaboración de los expedientes de liquidación técnica y financiera de Proyectos."*.

Como resultado de la evaluación de los comentarios o aclaraciones formulados por el señor **José Luis Leiva Mejía**, cuyo desarrollo consta en el **(apéndice n.° 27)**, se concluye que el hecho comunicado no ha sido desvirtuado, por lo que configura presunta responsabilidad administrativa disciplinaria derivada del deber incumplido previsto en la normativa anteriormente señalada; es de indicar que, el procedimiento administrativo disciplinario a cargo de la Entidad estaría prescrito.

IV. ARGUMENTOS JURÍDICOS

Los argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal de la observación "Procedimiento de adjudicación simplificada n.° 001-CS-2022-MDP para contratación de ejecución de obra; y, contratación del servicio de supervisión de obra incumpliendo la normativa aplicable; conformidad y pago de valorizaciones pese a incumplimientos durante la ejecución de la obra; aprobación y pago de adicional de obra sin sustento normativo y liquidación del contrato de obra incumpliendo los plazos y normativa aplicable ocasionó perjuicio a la entidad de S/ 514 251,52" están desarrollados en el **apéndice n.° 2** del Informe de Auditoría.

V. IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LOS HECHOS OBSERVADOS

En virtud de la documentación sustentante, la cual se encuentra detallada en los apéndices del presente Informe de Auditoría, las personas comprendidas en los hechos observados están identificados en el **apéndice n.° 1**.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

COPIA INSTITUCIONAL

VI. CONCLUSIONES

Como resultado de la Auditoría de Cumplimiento practicado a la Municipalidad Distrital de Pacocha, se formulan las conclusiones siguientes:

1. Para dar inicio a la ejecución del proyecto denominado "Mejoramiento y ampliación de los servicios de recreación activa en el Complejo "J" del sector PROMUVI I, distrito de Pacocha, provincia de Ilo, Departamento de Moquegua", la Entidad convocó el procedimiento de selección Adjudicación Simplificada n.° 001-CS-2022-MDP a cargo del Comité de Selección integrado por el especialista II de la unidad formuladora en la subgerencia de Inversiones y Desarrollo Urbano, jefe del área de Supervisión y Liquidación de Obras y el responsable del área de Abastecimiento y Servicios Generales, quienes; de manera colegiada, evaluaron y calificaron la oferta técnica del Contratista, pese a que no acreditó el monto de experiencia en la especialidad exigido en las bases integradas, otorgándole la buena pro bajo dichas condiciones.

 Luego; durante el perfeccionamiento de contrato, el responsable del área de Abastecimiento y Servicios generales en la Entidad, no observó que el Contratista en su oferta técnica, presentó un personal clave residente de obra no contaba con habilidad profesional vigente a la fecha de presentación de los documentos para suscribir el contrato y que los documentos del camión volquete y cargador sobre llantas presentados como equipamiento estratégico no demostraban fehacientemente la propiedad de dichos bienes; además, posibilitó la suscripción del contrato sin contar con su pronunciamiento técnico previo en calidad de órgano a cargo de las contrataciones, además de no haber realizado la verificación de la documentación presentada por el postor ganador de la buena pro.

 Asimismo, para contar con supervisor para la obra, la entidad a través del jefe del área de Supervisión y Liquidación de Obras formuló los términos de referencia con discrepancias e incumplimientos a la normativa respecto a la experiencia del profesional. Sobre esa base, el responsable del área de Abastecimiento y Servicios Generales elaboró el estudio de mercado sustentado en cotizaciones que no se ajustaban a los términos de referencia para luego declarar ganadora a una profesional que no reunía la experiencia ni requerimientos técnicos mínimos establecidos en la normativa aplicable y normas internas de la Entidad, emitiendo en estas condiciones la orden de servicio para la supervisión de la obra.

 Durante la fase de ejecución contractual, la supervisora de obra, no verificó ni informó que el contratista presentó los informes de valorización de obra con incumplimientos en su contenido, tampoco inspeccionó ni comunicó que el personal clave residente de obra se encontraba con inhabilidad profesional durante el mes de octubre 2022 ni informó la ausencia de participación del personal clave ingeniero de control de proyectos durante toda la duración de la obra, que evitó la aplicación de S/ 204 984,83. Además, omitió informar sobre los incumplimientos en la ejecución de partidas según los planos y especificaciones técnicas del expediente técnico de obra; así como ejecución de partidas sin cumplir con las normas técnicas del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobando así las Valorizaciones mensuales de obra sin supervisar la correcta ejecución de los trabajos, consiguiendo la aprobación técnica a favor del contratista.

 Por su parte, el jefe del área de Supervisión y Liquidación de Obras, pese los incumplimientos durante la fase de ejecución del contrato, no controló las acciones de la supervisión de la obra limitándose a ratificar la aprobación emitida por la supervisora de obra sobre las valorizaciones mensuales presentadas por el Contratista; que a su vez, fueron tramitados por el encargado de la subgerencia de Inversiones y Desarrollo Urbano, permitiendo así continuar con el trámite

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

COPIA NO OFICIAL

administrativo y asegurando el pago de las valorizaciones de obra n. os 01, 02 y 03; así como el reconocimiento del pago de la valorización n.° 04 a cargo de la nueva gestión municipal para lo cual; el encargado de la citada subgerencia junto con la supervisora de obra suscribieron el Acta de Recepción de la obra sin observaciones, actos que se realizaron en una misma fecha (30 de diciembre de 2022) último día de gestión asegurando la conformidad y devengado a favor del contratista sin que la Entidad pueda aplicar otras penalidades por ausencia de personal clave de S/ 204 984,83 y evitar pagos demás por partidas no ejecutadas de acuerdo a los planos y especificaciones del Expediente Técnico de obra y en cumplimiento a la normativas técnicas relacionadas, ascendente a S/ 291 863,20.

Posteriormente, la supervisora de obra aprobó el Expediente Técnico por Prestación Adicional n.° 01 presentado por el contratista, sin verificar que contenían partidas que carecían de justificación técnica y vinculando un deductivo de obra cuyas partidas no estaban directamente relacionadas al presupuesto adicional de obra y que constituían necesarias para cumplir el objeto del contrato; pese a ello, esta aprobación fue ratificada por el jefe del área de Supervisión y Liquidación de Obras; luego de ejecutada la prestación adicional de obra, la supervisora de obra aprobó la valorización de prestación adicional n.° 01 presentada por el Consorcio, pese a que, las partidas de relleno con material seleccionado se ejecutaron con material propio que no cumplía las condiciones mínimas de calidad según el resultado del estudio de suelos contratado por el Órgano de Control Institucional; no obstante, el jefe del área de Supervisión y Liquidación de Obras, ratificó la aprobación a valorización de prestación adicional n.° 01, emitida por la mencionada supervisora; y a su vez el encargado de la subgerencia de Inversiones y Desarrollo Urbano recomendó el trámite administrativo de pago íntegro a favor del Consorcio por concepto de la prestación adicional, sin informar el incumplimiento de la calidad de material de relleno, que ocasionó un perjuicio económico a la Entidad de S/ 9881,20

Luego de culminada la ejecución de la obra, la supervisora de obra aprobó el expediente de Liquidación del Contrato de Obra por el monto de S/ 134 807,72, pese a que no cumplía con el contenido mínimo establecido en las bases integradas y norma interna, además de haberse determinado error en los cálculos de reajuste de precios elaborado por el Consorcio que generó un perjuicio económico de S/ 7522,29, pese a ello, contó con la conformidad del coordinador área de Supervisión y Liquidación de Obras, conformidad que además fue emitida fuera del plazo establecido en la normativa, propiciando que la liquidación del contrato quede consentida a favor del contratista sin la posibilidad de descuento alguno, en perjuicio de la Entidad.

Finalmente, en relación a la ejecución del servicio de supervisión de obra contratado, el jefe y el coordinador del Área de Supervisión y Liquidación de Obras; como área usuaria, otorgaron la conformidad a la supervisora de obra solicitando el trámite del pagó íntegro de servicio, sin observar los incumplimientos antes detallados.

Hechos que contravinieron lo establecido en los artículos n. os 9, 12, 32, 39 y 40 del Texto Único Ordenado de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada por Decreto Supremo n.° 082-2019-EF, artículos n. os 5, 38, 46, 49, 64, 82, 84, 139, 163, 168, 177, 179, 186, 187, 190, 194, 195, 205, 208, 209 y 210 del Reglamento de la Ley n.° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 344-2018-EF y modificatorias, así como los numerales 1, 4, 6, 9, 10, 16, 17, 19, 21, 23, 25, 27, 31, 34, 36 y 37 de los Términos de Referencia de las Bases Integradas de la Adjudicación Simplificada n.° 001-CS-2022-MDP - Primera Convocatoria, relacionados a: Objeto del requerimiento, objetivos, información general, compatibilización del expediente técnico, sistema de contratación, valorizaciones, reajustes, aprobación de las valorizaciones, procedimiento para

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

COPIA ORIGINAL

el cambio de personal ofertado, otras penalidades y multas, calidad especificada, residente de obra, prestaciones adicionales de obra, recepción de obra, liquidación del contrato de obra y otras consideraciones para el cumplimiento de obligaciones, respectivamente.

Del mismo modo, incumplieron las cláusulas segunda, cuarta, quinta, undécima y décima quinta del Contrato n.° 005-2022-GM-MDP de 12 de agosto de 2022, relacionadas a objeto, del pago, del plazo de la ejecución de la prestación, conformidad de la obra y penalidades, respectivamente; así como, el artículo 23 de la Modificación de la Norma Técnica A.010 "Condiciones Generales de Diseño"; el artículo 4 de la Modificación de la Norma Técnica A.120 "Accesibilidad Universal en Edificaciones" y el artículo 19 de la Modificación de la Norma A.100 "Recreación y Deportes" del Reglamento Nacional de Edificaciones, aprobado mediante Decreto Supremo n.° 011-2006-VIVIENDA y sus modificatorias. Planos, especificaciones técnicas y fórmulas polinómicas del Expediente Técnico de obra aprobado mediante Resolución Gerencial n.° 044-2022-SIDU-MDP del 20 de junio de 2022.

Hechos que se originaron por el accionar del comité de selección, el responsable del área de Abastecimiento y Servicios Generales, el jefe del área de Supervisión y Liquidación de Obras, encargado de la subgerencia de Inversiones y Desarrollo Urbano y supervisora de obra; quienes en ejercicio de sus competencias y funciones ocasionaron perjuicio económico a la Entidad por el importe de S/ 514 251,52.
(Observación n.° 1)

2. La entidad no cuenta con directiva o lineamiento relacionado a la liquidación físico financiera de proyectos ejecutados por contrata generando el riesgo que no se cumpla con el ciclo de proyecto, lo que limitaría además que las obras cuenten con un mantenimiento oportuno de sus instalaciones.
(Deficiencia de control interno n.° 1)

VII. RECOMENDACIONES

Al Titular de la Entidad

En uso de las atribuciones conferidas en el literal b) del artículo 15° de la Ley n.° 27785, con el propósito de coadyuvar a la mejora de la capacidad y eficiencia de la entidad en la toma de decisiones y en el manejo de sus recursos, se formulan las recomendaciones siguientes:

1. Disponer a la unidad orgánica competente, elabore, apruebe e implemente una directiva y/o lineamiento interno que regule el proceso de liquidación física financiera de obras por contrata que conlleve al cierre de los proyectos; así como, a las actividades de mantenimiento de estas infraestructuras de manera oportuna.
(Conclusión n.° 2)

A la Procuraduría Pública Especializada en Delitos de Corrupción:

2. Iniciar las acciones penales contra los funcionarios y servidores comprendidos en los hechos de la observación n.° 1 del presente Informe de Auditoría con la finalidad que se determinen las responsabilidades que correspondan.
(Conclusión n.° 1)

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

COPIA FIEL ORIGINAL

VIII. APÉNDICES

Apéndice n.° 1. Relación de personas comprendidas en la observación.

Apéndice n.° 2. Argumentos jurídicos por presunta responsabilidad penal.

Apéndice n.° 3. Copia autenticada del Acta de Recopilación de información n.° 002-2026-OCI-MPI-AC1 de 16 de febrero de 2026, mediante la cual la encargada de Secretaría General alcanzó el Expediente de Contratación de la Adjudicación Simplificada n.° 001-CS-2022-MDP y adjuntos en copias autenticadas y simples, que contiene:

- Copia autenticada de la carta n.° 33-2022-GM-MDP de 5 de mayo de 2022.
- Copia autenticada de la carta n.° 04-2022-EAST-CONSULTOR de 10 de mayo de 2022.
- Copia autenticada de la carta n.° 003-2022-ESGMILASAC de 25 de mayo de 2022.
- Copia autenticada de la carta n.° 007-2022-EAST-CONSULTOR de 27 de mayo de 2022.
- Copia autenticada del informe n.° 98-2022-ASLO-GM-MDP de 13 de junio de 2022.
- Copia autenticada del memorándum n.° 384-2022-SIDU-MDP de 14 de junio de 2022.
- Copia autenticada del memorando n.° 098-2022-SGPP-MDP de 15 de junio de 2022.
- Copia autenticada del memorándum n.° 130-2022-SGAJ-MDP de 17 de junio de 2022.
- Copia autenticada del informe n.° 048-2022-JJAF-MDP de 20 de junio de 2022.
- Copia autenticada del memorándum n.° 396-2022-SIDU-MDP de 21 de junio de 2022.
- Copia autenticada de la Resolución Sub Gerencial n.° 044-2022-SIDU-MDP de 20 de junio de 2022
- Copia autenticada de los Términos de Referencia de Contratación.
- Copia autenticada de la carta n.° 0142-2022-GM/MP-AA de 28 de junio de 2022.
- Copia autenticada del memorando n.° 0113-2022-SGPP-MDP de 4 de julio de 2022.
- Copia autenticada del informe n.° 116-2022-SGAJ-MDO de 6 de julio de 2022.
- Copia autenticada de la Resolución gerencial n.° 037-2022-GM-MDP de 6 de julio de 2022.
- Copia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 033-2022-GM-MDP de 30 de junio de 2022.
- Copia autenticada del Formato N° 05 Acta de Instalación del Comité de Selección de 7 de julio de 2022.
- Copia autenticada del Formato N° 06 Acta de Conformidad de proyecto de Bases o Solicitud de Expresiones de Interés de 7 de julio de 2022.
- Copia autenticada del Formato N° 07 Solicitud de aprobación de Bases o Solicitud de Expresión de Interés de 7 de julio de 2022.
- Copia autenticada de la carta n.° 0157-2022-GMMP-AA de 7 de julio de 2022.

COPIA NO ORIGINAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

- Copia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 038-2022-GM-MDP de 8 de julio de 2022 y Bases del procedimiento AS n.° 001-CS-2022-MDP.
- Copia autenticada de las Bases Integradas de la AS n.° 001-CS-2022-MDP de 14 de julio de 2022 y Ficha de selección del Seace con la publicación de la integración de las Bases.
- Impreso de "Presentación de expresiones de interés/ofertas" desde la plataforma del Seace e impreso de ofertas de los postores Consorcio Contratistas del Sur y Neoinco Contratistas Generales SAC.
- Impreso del Formato N° 15 Acta de Apertura de sobres, Evaluación de las Ofertas y Calificación: Obras de 21 de julio de 2022.
- Copia autenticada del Acta de Otorgamiento de la Buena pro del Procedimiento de Selección Adjudicación Simplificada N° 001-CS-2022-MDP de 21 de julio de 2022.
- Copia autenticada de la carta n.° 01-2022-CCS/PACOCHA de 8 de agosto de 2022 y adjuntos en copia simple de documentación para suscripción del contrato.
- Copia autenticada del contrato n.° 005-2022-GM/MDP de 12 de agosto de 2022.
- Copia autenticada de la carta n.° 0212-2022-GMMP-ES de 16 de agosto de 2022.
- Copia autenticada de la orden de Servicio y/o Trabajo n.° 00001159 de 15 de agosto de 2022.
- Copia autenticada de la carta n.° 12-2022-CCS/PACOCHA de 20 de octubre de 2022.
- Copia autenticada de la carta n.° 12-2022-CCS/PACOCHA de 20 de octubre de 2022.
- Copia autenticada del informe n.° 208-2022-ASLO-GM-MDP de 20 de octubre de 2022.
- Copia autenticada de la carta n.° 110-2022-GM-MDP de 20 de octubre de 2022.
- Copia autenticada de la carta n.° 008-2022-MJOG/PACOCHA de 27 de octubre de 2022.
- Copia autenticada del informe n.° 223-A-2022-ASLO-GM-MDP de 11 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada de la carta n.° 120-2022-GM-MDP de 11 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada de la carta n.° 18-2022-CCS/PACOCHA de 16 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada de la carta n.° 012-2022-MJOG/PACOCHA de 16 de diciembre de 2022.
- Copia autenticada del informe n.° 233-2022-ASLO-GM-MDP de 24 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada del memorándum n.° 254-2022-SGAJ-MDP de 28 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada del memorando n.° 0225-2022-SGPP-MDP de 29 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada del memorándum n.° 255-2022-SGAJ-MDP de 28 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada de la carta n.° 0399-2022-GMMP-EA de 29 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada del informe n.° 204-2022-SGAJ-MDP de 29 de noviembre de 2022.

COPIA FIEL ORIGINAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

- Copia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 064-2022-GM-MDP de 30 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada de la carta n.° 20-2022-CCS/PACOCHA de 30 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada de la carta n.° 0405-2022-GMMP-EA de 30 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada de la adenda 001 al Contrato n.° 005-2022-GM/MDP de 30 de noviembre de 2022.
- Copia autenticada del informe n.° 291-2022-SATI-MDP de 2 de diciembre de 2022.

Apéndice n.º 4. Copia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios (C.A.S) n.° 12-2022-MDP de Naturaleza Temporal de 25 de abril de 2022 y copia autenticada de adendas a nombre de Raúl Luis Neira Ayaque como jefe del área de Supervisión y Liquidación de Obras.

Apéndice n.º 5. Copia autenticada del Contrato Administrativo de Servicios N° 014-2022-GM-MDP de Naturaleza Temporal de 25 de abril de 2022 y adendas de Josué Jhim Arana Fernández como Especialista II – Unidad Formuladora de la subgerencia de Inversiones y Desarrollo Urbano.
Copia autenticada del memorándum n.° 322-2022-GM-MDP de 1 de agosto de 2022, con la designación como encargado de la subgerencia de Inversiones y Desarrollo Urbano.

Apéndice n.º 6. Copia autenticada de los comprobantes de pago n.°s F0663, F0962, F1253, F1516 de 4 y 29 de abril, 30 de mayo y 16 de junio de 2022, respectivamente, por el pago de la orden de servicio n. ° 00000378 de 11 de marzo de 2022 y adjuntos en copias autenticadas.
Copia autenticada de los comprobantes de pago n.°s F1651 y F1920 de 30 de junio y 26 de julio de 2022, respectivamente, por el pago de la orden de servicio n.° 00000880 de 7 de junio de 2022 y adjuntos en copias autenticadas.
Copia autenticada de los comprobantes de pago n.°s F2534 y F2781 de 3 y 27 de octubre de 2022, respectivamente, por el pago de la orden de servicio n.° 00001245 de 31 de agosto de 2022 y adjuntos en copias autenticadas.
Copia autenticada de los comprobantes de pago n.°s F3153 y F3479 de 1 y 27 de diciembre de 2022, respectivamente, por el pago de la orden de servicio n.° 00001568 de 3 de noviembre de 2022 y términos de referencia, a nombre de Guillermo Manuel Murriel Pineda, como responsable de las adquisiciones de bienes y servicios en el área de Abastecimiento y Servicios Generales y adjuntos en copias autenticadas.

Apéndice n.º 7. Impreso del informe n.° 308-2015-CG/ORIC-EE del Examen Especial practicado a la obra "Ampliación y Mejoramiento del Estadio Municipal en el distrito de Marcona – Nazca – Ica", que contiene impresos de los Anexos n. os 1 "Ficha Técnica de obra" y 28 "Fotocopia autenticada de Inspección Física Preliminar de la obra Ampliación y Mejoramiento del Estadio Municipal de Marcona de 14 de julio de 2014".

Apéndice n.º 8. Impresión de la Resolución n.° 1169-2022-TCE-S4, de 25 de abril de 2022 del Tribunal de Contrataciones del Estado.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

COPIA DE SOLO LECTURA

Apéndice n.° 9.	Copia autenticada de la carta n.° 039-2026-GM-MDP de 25 de mayo de 2026 que contiene copia autenticada del informe n.° 126-2026-ASLO/GM-MDP de 15 de mayo de 2026 y copia simple del oficio n.° 041-2026-CG/OCI-MPI-AC1 de 14 de mayo de 2026.
Apéndice n.° 10.	Copia autenticada del oficio n.° 152-2026/CIP-CDT recibido el 27 de abril de 2026 e impresión del oficio n.° 029-2026-CG/OCI-MPI-AC1 de 21 de abril de 2026 y adjuntos en copias simples.
Apéndice n.° 11.	Copia autenticada del oficio n.° 171-2026/CIP-CDT recibido el 13 de mayo de 2026 e impresión del oficio n.° 031-2026-CG/OCI-MPI-AC1 de 28 de abril de 2026.
Apéndice n.° 12.	Copia autenticada del comprobante de pago n.° F2656 de 12 de octubre de 2022, que adjunta copias autenticadas y copias simples de la valorización n.° 01 – Setiembre 2022. Copia autenticada del comprobante de pago n.° F2948 de 11 de noviembre de 2022, que adjunta copias autenticadas y copias simples de la valorización n.° 02 – Octubre 2022. Copia autenticada del comprobante de pago n.° F3274 de 14 de diciembre de 2022, que adjunta copias autenticadas y copias simples de la valorización n.° 03 – Noviembre 2022. Copia autenticada del comprobante de pago n.° F0312 de 3 de marzo de 2023, que adjunta copias autenticadas y copias simples de la valorización n.° 04 – Diciembre 2022. Copia autenticada del comprobante de pago n.° F3603 de 29 de diciembre de 2022, que adjunta copias autenticadas y copias simples de la valorización Adicional n.° 01 – Diciembre 2022
Apéndice n.° 13.	Informe Técnico n.° 01-2026-CG/OC0445-NAYR de 4 de setiembre de 2026 y adjuntos en copias simples. Copia autenticada del acta de inspección física n.° 001-2026/OCIMPI-AC-1 de 19 de agosto de 2026 Copia autenticada de la carta n.° 023-2026-C.CLARSO SRL de 31 de julio de 2026 que adjunta la copia autenticada del informe de "Levantamiento Topográfico y Arquitectura Existente". Copia autenticada de la carta n.° 011-QAQC-2026 de 14 de mayo de 2026 que adjunta la copia autenticada del Estudio de Mecánica de Suelos.
Apéndice n.° 14.	Copia autenticada del comprobante de pago n.° F3287 de 19 de diciembre de 2022, del primer pago parcial de servicio de supervisión de obra y adjuntos en copias autenticadas y simples. Copia autenticada del comprobante de pago n.° F3298 de 19 de diciembre de 2022, del segundo pago parcial de servicio de supervisión de obra y adjuntos en copias autenticadas y simples. Copia autenticada del comprobante de pago n.° F3297 de 19 de diciembre de 2022, del tercer pago parcial de servicio de supervisión de obra y adjuntos en copias autenticadas y simples. Copia autenticada de la nota de pago n.° 2600.24.81.2401834 de 4 de julio de 2024, por reconocimiento de deuda de servicio de supervisión de obra y adjuntos en copias autenticadas y simples.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Copia autenticada del informe n.° 152-2022-ASLO-GM-MDP de 18 de agosto de 2022.

Apéndice n.° 15. Documento sin número de Ricardo Álvaro Ríos Mendoza de 23 de setiembre de 2026.

Apéndice n.° 16. Copia autenticada del Acta de Recopilación de Información n.° 01-2026-CG/OC0445-Ac1 de 3 de marzo de 2026 y copia autenticada del Expediente Técnico **de** la obra "Mejoramiento y ampliación de los servicios de recreación activa en el Complejo la "J" del sector Promuvi I, distrito de Pacocha, provincia de Ilo, departamento de Moquegua" y su documento de aprobación.

Apéndice n.° 17. Copia autenticada de la carta n.° 07-2022-CCS/PACOCHA de 7 de setiembre de 2022
Copia autenticada del informe n.° 001-2022-AMRVS/CCS/PACOCHA de 7 de setiembre de 2022 que contiene copia autenticada del informe de Compatibilidad del Expediente Técnico de Obra.

Apéndice n.° 18. Copia autenticada del Acta de Documentación Solicitada de 15 de junio de 2026, que adjunta:
Copia autenticada de la Resolución Gerencial n.° 064-2022-GM-MDP de 30 de noviembre de 2022 y adjuntos en copias autenticadas
Copia autenticada del Expediente Técnico Deductivo Vinculado n.° 01 y adjuntos en copias autenticadas.
Copia autenticada del Expediente Técnico de Prestación Adicional n.° 01 – Por Partidas Nuevas y adjuntos en copias autenticadas y simples.

Apéndice n.° 19. Copia autenticada del Expediente de Liquidación Final del Contrato

Apéndice n.° 20. Impresión de la opinión n.° 036-2022/DTN de 17 de mayo de 2022 de la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones

Apéndice n.° 21. Copia autenticada de la Resolución gerencial n.° 043-2022-GM-MDP de 20 de julio de 2022, que aprobó las "Normas y procedimientos para la ejecución de obras por la modalidad de Ejecución Presupuestaria Indirecta (Por Contrata) en la Municipalidad Distrital de Pacocha.

Apéndice n.° 22. Impresión de la Resolución n.° D000145-2022-OSCE-PRE de 18 de julio de 2022, disponiendo toda referencia al monto de ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT) debe entenderse como nueve (9) UIT.

Apéndice n.° 23. Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 071-2020-MDP de 11 de mayo de 2020 y copia autenticada de la Directiva n.° 001-2020-AA-SATI/GM/MDP "Directiva para las contrataciones de bienes, servicios y consultorías por montos iguales o inferiores a ocho (8) Unidades Impositivas Tributarias (UIT)".

Apéndice n.° 24. Copia autenticada del comprobante de pago n.° F2519 de 23 de octubre de 2023, con adjuntos en copias autenticadas y copias simples.
Copia autenticada del comprobante de pago n.° F2520 de 23 de octubre de 2023, con adjuntos en copias autenticadas y copias simples.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

COPIA DE ORIGINAL

Copia autenticada del comprobante de pago n.° F2521 de 23 de octubre de 2023, con adjuntos en copias autenticadas y copias simples.

Apéndice n.° 25. Copia autenticada del Contrato de Locación de Servicios N° 04-2023-SATI-MDP de 3 de febrero de 2023.
Copia autenticada del Contrato de Locación de Servicios N° 16-2023-SATI-MDP de 3 de marzo de 2023.
Copia autenticada del Contrato de Locación de Servicios N° 20-2023-SATI-MDP de 30 de marzo de 2023.
Copia autenticada del Contrato de Locación de Servicios n. os 25-2023-SATI-MDP de 28 de abril de 2023.
Copia autenticada del Contrato de Locación de Servicios n.° 27-2023-SATI-MDP de 31 de mayo de 2023, y
Copia autenticada del Contrato de Locación de Servicios n.° 30-2023-SATI-MDP de 30 de junio de 2023 de José Luis Leiva Mejía como coordinador del área de Supervisión y Liquidación de Obras.

Apéndice n.° 26. Impresión de la Opinión n.° 095-2017/DTN del 24 de marzo de 2017 de la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE.

Apéndice n.° 27. Impresión de las cédulas de notificación, cargos de notificación, copias autenticadas de los comentarios o aclaraciones presentados por las personas comprendidas en la observación y la evaluación de comentarios o aclaraciones elaborada por la Comisión Auditora, por cada una de las personas comprendidas en la observación.

Apéndice n.° 28. Copia autenticada de la Ordenanza Municipal n.° 006-2019-MDP de 9 de diciembre de 2019 y copia autenticada del Reglamento de Organización y Funciones – ROF de la Municipalidad Distrital de Pacocha.

Apéndice n.° 29. Copia autenticada de la Resolución de Alcaldía n.° 188-2012-MDP de 13 de setiembre de 2012 y copia autenticada del Manual de Organización y Funciones de la Municipalidad Distrital de Pacocha.

Ilo, 7 de octubre de 2026.

Mary Carmen Flores Ccama
Supervisora de la Comisión Auditora

Glenda Silvia Muñoz Arias
Jefe de la Comisión Auditora

Nelson Álvaro Yucra Ramos
Especialista de la Comisión Auditora

Jonathan Jeff Mendoza Márquez
Abogado de la Comisión Auditora

COPIA INFORMATIVA

El Jefe del Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ilo que suscribe el presente informe, ha revisado su contenido y lo hace suyo, procediendo a su aprobación.

Ilo, 7 de octubre de 2026.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

Jonathan Jeff Mendoza Márquez
Jefe del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Provincial de Ilo

COPIA DE ORIGINAL

APÉNDICE N° 1

COPIA DE ORIGINAL

APÉNDICE N° 1 DEL INFORME DE AUDITORÍA N° 024-2026-2-0445-AC

RELACIÓN DE PERSONAS COMPRENDIDAS EN LAS OBSERVACIONES

N°	Sumilla del Hecho Observado	Nombres y Apellidos	Documento Nacional de Identidad N°	Cargo Desempeñado	Período de Gestión		Condición de vínculo laboral o contractual	Casilla Electrónica	Dirección domiciliaria	Presunta responsabilidad identificada			
					Desde	Hasta				Civil	Penal	Administrativa funcional	
												Sujeta a la potestad sancionadora de la Contraloría	Entidad
1	Procedimiento de Adjudicación Simplificada n.° 001-CS-2022-MDP para contratación de ejecución de obra; y, contratación del servicio de supervisión de obra incumpliendo la normativa aplicable; conformidad y pago de valorizaciones pese a incumplimientos durante la ejecución de la obra; aprobación y pago de adicional de obra sin sustento normativo y liquidación del contrato de obra incumpliendo los plazos y normativa aplicable ocasionó perjuicio a la Entidad de S/ 514 251,52.	Raúl Luis Neira Ayaque	29585913	Primer miembro titular del Comité de Selección	20/06/2022	21/07/2022	CAS	[redacted]	[redacted]		X		
				Jefe del área de Supervisión y Liquidación de Obras	25/04/2022	31/12/2022					X		
2		Josué Jhim Arana Fernández	41829956	Presidente suplente del Comité de Selección	20/06/2022	21/07/2022	CAS	[redacted]	[redacted]		X		
				Encargado de la subgerencia de Inversiones y Desarrollo Urbano	01/08/2022	30/12/2022					X		
3		Guillermo Manuel Murriel Pineda	41985314	Segundo miembro titular del Comité de Selección	20/06/2022	21/07/2022	Locación de Servicios	[redacted]	[redacted]		X		
				Responsable del área de Abastecimiento y Servicios Generales	11/03/2022	26/12/2022					X		
4		Mónica Jesús Ortíz Gamero	08778377	Supervisora de Obra	03/09/2022	31/01/2023	Locación de Servicios	[redacted]	[redacted]		X		

COPIA DE ORIGINAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ILO
ORGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
JEFATURA

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA DEL PERÚ

Firmado digitalmente por MENDOZA MARQUEZ Jonathan Jeff FAU 20131378972 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 07-10-2026 17:33:51 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia"

Ilo, 07 de Octubre de 2026

OFICIO N° 000651-2026-CG/OC0445

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACOCHA
TRÁMITE DOCUMENTARIO
RECIBIDO
12 OCT 2026
Reg. N°.....Hora: 16:09 Folios: 5555 XV Tomos
La recepción del presente documento no es señal de conformidad

Señor:
Juan Humberto Ramírez Flores
Alcalde
Municipalidad Distrital de Pacocha
Av. Ingeniería Mz. "C", Lote. SC-2
Pacocha/Ilo/Moquegua

Asunto : Remite Informe de Auditoría n.° 024-2026-2-0445-AC.

Referencia : a) Oficio n.° 000167-2026-CG/OC0445 de 3 de marzo de 2026.
b) Directiva n.° 001-2022-CG/NORM "Auditoría de Cumplimiento" y "Manual de Auditoría de Cumplimiento", aprobada mediante Resolución de Contraloría n.° 001-2022-CG de 9 de enero de 2022 y modificatorias.

Me dirijo a usted con relación al documento de la referencia a) mediante el cual el Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Provincial de Ilo, comunicó el inicio de la Auditoría de Cumplimiento a la "Contratación, ejecución y supervisión de la obra «Mejoramiento y ampliación de los servicios de recreación activa en el Complejo la "J" del sector Promuvi I, distrito de Pacocha, provincia de Ilo, Departamento de Moquegua", en la Entidad a su cargo.

Sobre el particular, como resultado de la Auditoria de Cumplimiento, se ha emitido el Informe de Auditoría N° 024-2026-2-0445-AC denominado "Contratación, ejecución y supervisión de la obra «Mejoramiento y ampliación de los servicios de recreación activa en el Complejo la "J" del sector Promuvi I, distrito de Pacocha, provincia de Ilo, Departamento de Moquegua".

Asimismo, hacemos de su conocimiento que el Informe de Auditoría ha sido remitido al Procurador Público Especializado en Delitos de Corrupción para el inicio de las acciones legales penales por las observaciones identificadas en el referido Informe.

Es propiciada la oportunidad para expresarle mi especial consideración.

Atentamente,

Documento firmado digitalmente
Jonathan Jeff Mendoza Marquez
Jefe del Órgano de Control Institucional de la
Municipalidad Provincial de Ilo
Contraloría General de la República

V°B°

(JMM/gma)
SISGEDO: 01708461
Nro. Emisión: 01047 (0445 - 2026) Elab:(U18742 - 0445)

Firmado digitalmente por MUÑOZ ARIAS Glenda Silvia FAU 20131378972 soft
Motivo: Doy Visto Bueno
Fecha: 07-10-2026 16:59:30 -05:00

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Contraloría General de la República, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026- 2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://verificadoc.contraloria.gob.pe/verificadoc/inicio.do** e ingresando el siguiente código de verificación: **MHTQQLO**